Digitized by the Internet Archive
in 2016 with funding from
Boston Library Consortium Member Libraries

https://archive.org/details/realhacienda177400univ

DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA ARGENTINA

PUBLICACIONES

DE LA

SECCIÓN DE HISTORIA

Los Archivos de Paraná y Santa Fe. — Informe del Comisionado P. Antonio Larrouy, 1 folleto, 32 páginas. Buenos Aires, 1908.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán. — Informe del Comisionado P. Antonio Larrouy, 1 folleto, 61 páginas. Buenos Aires, 1909.

Gobierno del Perú. — Obra escrita en el siglo XVI por el Licenciado Don Juan Matienzo, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, 1 volumen, X, 219 páginas. Buenos Aires, 1910.

Documentos relativos a la Organización Constitucional de la República Argentina, 3 volúmenes de XXIII, 320; XXVIII, 460, y XXII, 428 páginas. Buenos Aires, 1911-1912.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, 1 volúmen de XII, 467 páginas. Buenos Aires, 1912.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina. — Asuntos eclesiásticos (1809-1812), 1 volúmen de X, 239 páginas. Buenos Aires, 1912.

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, 3 volúmenes de XII, 393; X, 217, y X, 195 páginas. Buenos Aires, 1912-1913.

Facultad de Filosofía y Letras

DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA ARGENTINA

TOMO I

REAL HACIENDA

(1776 - 1780)

BUENOS AIRES
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco
Calles Chile 263 y Cangallo 559
1913

BOSTON COLLEGE LIBRARY
CHESTNUT HILL, MASS.

318414

«La Facultad de Filosofía y Letras, instalada en 1896, se ha propuesto, desde el principio, estimular el espíritu de investigación en las materias a que se extiende su enseñanza». Lo dijo con exactitud su ex-decano, el Dr. D. José Nicolás Matienzo, quien, para demostrarlo, recordó las exploraciones arqueológicas en territorio argentino, iniciadas bajo la dirección del jefe del Museo Etnográfico, en la administración de su predecesor Dr. D. Norberto Piñero.

En la propia administración del Dr. Matienzo comenzó análoga exploración de archivos, — que así como cubiertas por la tierra y por las hierbas, quedan, en fragmentos, reliquias de razas que habitaron en nuestro suelo, objetos que denuncian su cultura, — apagándose en papeles amarillentos se encuentra la vida de generaciones que pasaron, en el período de lenta elaboración de nuestra sociedad, de interés más inmediato, si cabe, que lo primero.

Iniciada la obra, fué advertida su trascendencia, la necesidad de mayores recursos para proseguirla y la conveniencia de ponerla bajo dirección competente.

Esto explica la acertada resolución del Dr. Piñero, por segunda vez decano de la Facultad, al

poner a cargo del Dr. D. Luis María Torres, especialmente versado en la técnica de la historia, profesor de la materia en la Universidad de La Plata, y autor de meritísimos estudios, la compilación y publicación de los documentos para la historia argentina.

Hame tocado en suerte, al ocupar el puesto que enaltecieron los decanos Anadón, Cané, Piñero y Matienzo, autorizar la publicidad del primer volúmen preparado por el director de publicaciones, Dr. Torres. Lo hago con la seguridad de que el trabajo satisfará a los estudiosos, y estimulará el anhelo de penetrar en el pasado, para explicar el presente.

Los poseedores de archivos y papeles antiguos quedan invitados a cooperar en obra de tanto interés. Con tal ayuda y lo que resulte de investigaciones que se realizarán fuera del país, es dable suponer que se enriquecerá cada vez más este caudal para la preparación de la historia argentina.

No terminaré las líneas que anteceden sin agregar que con la nueva prueba de su labor, la Facultad de Filosofía y Letras, da testimonio de que mantiene este concepto de la función universitaria: la Universidad no debe ser solamente instituto de enseñanza o difusión de la ciencia, sino también órgano de elaboración de la ciencia misma.

Rodolfo Rivarola,
Decano.

ADVERTENCIA

En la advertencia del tomo III de la serie que comprende los documentos para la historia del virreinato del Río de la Plata, nos comprometimos a explicar la estructura que a nuestro juicio convenía dar a esta publicación de documentos, que la Facultad de Filosofía y Letras se ha propuesto continuar metódicamente.

Ella depende, como se comprenderá, de la calidad y riqueza del acervo documental inédito a nuestro alcance, de la facilidad de realizar la investigación en los repositorios públicos y privados que mayores cosechas prometen, y de las necesidades primordiales de la enseñanza de la historia en nuestra Facultad.

En lo que a la historia argentina se refiere, la tarea de busca y publicación de antecedentes se ha iniciado en 1907: examinando varios archivos nacionales y provinciales, ordenando índices y activando progresivamente la compilación de documentos relativos a la geografía, historia y etnografía del Río de la Plata y países limítrofes. El ex-decano de la Facultad, doctor José Nicolás Matienzo, ha expresado, en distintas oportunidades, el propósito

y plan que debía perseguir la tarea ahora a nuestro cargo.

Según constancia que obra en la anteportada, los diez volúmenes de documentos aparecidos hasta principios de 1913, han sido consagrados a tres épocas importantísimas de nuestra evolución nacional o sea, al virreinato, antecedentes de la revolución y organización constitucional. El considerable material de copias aun inéditas existentes en nuestras gavetas, que a dichos períodos corresponden, está ya clasificado por materias y ordenado cronológicamente, y, en substancia, lo forman: documentos públicos sobre administración, colonización, justicia e instrucción pública durante la última época de la dominación hispánica. Proceden, en máxima parte, del Archivo general de la Nación, y archivos del Museo Mitre, Biblioteca Nacional y Curia eclesiástica metropolitana; y esas copias, debidamente autenticadas que ya constituyen legajos importantes, son las que primero saldrán a luz.

Respondiendo, asimismo, a las indicaciones del ex decano doctor Norberto Piñero, se continuará la investigación y publicación, particularizándonos con todos aquellos materiales, inéditos o poco conocidos, que hagan al estudio de los factores internos de la historia argentina, en sus épocas de mayor interés sociológico; trayendo a contribución, además, las copias extraídas del archivo de Indias de Sevilla y valiosos conjuntos que provienen de colecciones particulares, puestos a nuestra disposición con toda liberalidad.

En el presente volumen, primero de la serie general que se inicia, se tienen en cuenta todas las previsiones, especialmente aquellas que imprimen seguridad a la compulsa y razón de procedencia a las piezas o conjuntos, y cuando sea del caso, especialmente para los documentos procedentes de colecciones argentinas, se intercalarán notas explicativas que sirvan de dirección a los estudiosos.

Por ahora se publican parte de los legajos concernientes a la administración de la Real Hacienda, durante el virreinato; documentos públicos bajo el rubro, unos, de expedientes, que ponen de manifiesto interesantísimos aspectos de la vida administrativa de aquella época, y simples probanzas, otros, de actos, procedimientos y hechos en general, donde el investigador podrá lograr buena suma de reflexiones sobre las prácticas, incidencias, ulterioridades y pormenores que cuidaba observar el funcionario en punto a la correcta administración de los caudales.

Ha de seguir a este volumen de documentos que sucintamente hemos definido, otro de índole análoga, que ya está en prensa, y, para elevar en algo el interés de la contribución original que se desea ofrecer a los investigadores y especialmente a los señores profesores y estudiantes de la Facultad, el tomo tercero, será destinado a una memoria de gran importancia para el más completo conocimiento del factor económico en nuestra historia colonial: inédita, puede decirse, y que constituye una verdadera adquisición para

este *corpus* que se organiza. Su autor, don Miguel Lastarria, la titula: *Reorganización y plan de seguridad exterior de las muy interesantes Colonias Orientales del Río Paraguay o de la Plata.*

En este sentido, se ha de proseguir con el material logrado y con el que paulatinamente acrezca nuestro fondo de copias y manuscritos inéditos, y todas las cuestiones de metodología histórica que sean de nuestra competencia, serán observadas escrupulosamente.

Luís María Torres,
Director de Publicaciones.

PRIMERA PARTE

EXPEDIENTES DE REAL HACIENDA

DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA REAL HACIENDA

(1776 - 1780)

N.o 1. — El Govor de Buenos Aires, representa que los cincuenta mil pesos que S. M. aumento ultimte a los seiscientos mil, que estaban señalados de Situado para aquellas Caxas, no sufragan las crecidas diarias atenciones de aquella Prov.a y sueldos atrasados, como acredita el Presupuesto, que tiene dirigido, sin comprehender el Ramo de Marina, que consume cerca de Quatrocientos mil pesos y que si estos se han de exigir, de los seiscientos, y cinquenta mil, del situado como lo ha estado haciendo hasta ahora, no le queda con que atender a los demas suplementos, ni aquel Pais rinde ningos auxilios, que le prometen alibio.

(3 de Enero de 1776).

Exmo. Señor

Mui señor mio. Con fecha de 28 de Agosto ultimo se sirve V. E. prevenirme ha resuelto el Rey, que ademas de el situado, que está señalado a las Caxas de Buenos Ayres de seiscientos mil pesos al año, se remitan á ellas por las de Lima cincuenta mil annuales, que han de sacarse desmembrando la asignacion de cien mil pesos, que sobre las de aquella Capital está señalada para el Ramo de fortificaciones de la Provincia de Paraná.

En 14 de Marzo, proximo pasado (n.° 420) di noticia a V. E. de las sumas que en las actuales circunstancias heran indispensables para las atenciones de esta Provincia, que ascendian segun el Presupuesto formado por los Oficiales Rs. de Buenos Ayres, y acompañe a V. E. de un millon, treinta y tres mil trescientos ochenta, y dos pesos que se distinguian indispensables para las ocurrencias de Tierras, ademas de un millon ciento doce mil y cin-

cuenta pesos, que se estaban debiendo de los sueldos atrasados y otras acrehensias contra el Rel. Herario.

El Ramo de Marina, que no tiene otro fondo, que el del situado de la Provincia, porque no se le ha verificado, ni se le verifica remesa alguna con separacion, y me veo en la precision de sufragarle las Partidas necesarias a sus Carenas, recorridas, gratificaciones, gastos de Hospitales, viberes, y otras urgencias, que acuden, consume cerca de cuatrocientos mil pesos. Unida esta suma al millon treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos que van significados componen las dos de un millon trescientos tres mil, trescientos ochenta y dos pesos de que restados los 650 ℔ que se hordena al Virrey del Peru embie a las Cajas de Bu.ˢ Aires los 100 ℔ que rinde la Provincia y aun los 200 ℔ de libranza extraordinaria contra los Oficiales Reales de Potosi, conceptuando esta provincia como asignacion fixa durante la actual constitucion se viene en conocimiento que falta para el completo mas de 350 ℔ pesos sin traer a consideración el alcance, que queda expresado de 1,112 ℔ 0.50 ps. que resultan deberse a la Tropa e Individuos empleados en el Real Servicio.

Las pocas proporciones que rinde este Pais para sufragar los auxilios correspondientes a llenar tan crecidos suplementos concurren a aumentar los apuros, que me circundan por todas partes, sin esclarecer arvitrio, que produzca los auxilios de que carezco sin recurso, y me obligan a reproducir a V. E. cuanto en la expresada fha. de 14 de Marzo le tengo significado.

Nro. Señor Guarde a V. E. muˢ añˢ Montevideo Henº 3 de 1776.

Exmo. Señor Don Julian de Arriaga.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776 - 1777).

N.o 2.—Presentacion del oficial de las Reales Cajas, don Martin Joseph Altolaguirre, reclamando sobre una resolucion de S. M. por la cual se le trasladaba a la factoria de la Villa de Oruro.

(15 de Julio de 1776).

Señor Governador y Capitan General.

Dn. Martin Joseph de Altolaguirre, Factor Ofic.[l] Rl. de estas R.s. Cajas, con la mayor atencion ante V. S. digo; Que por medio del Theniente de Rey se me ha echo saber la Real disposicion en que S. M. ordena que pase yo a servir la plaza de Thesorero Oficial Rl. de la Villa de Oruro, y estando mi resignacion pronta a su cumplimiento, solo devo hacer presente a S. M. como lo fectuo en el actual Correo Maritimo, que es muy posible que se me haya comprehendido en esta Real resolucion, equivocando involuntariamente el nombre de mi Padre con el mio, en la Oficina del Despacho Universal de Indias, en el concepto de ser Yo, Don Martin de Altolaguirre, Factor Oficial Real que lo fue hasta el año de 61 sin distinguir, ni tener presente que despues aca soy Yo, el que é continuado el ejercicio de este Empleo, usando siempre de los nombres de Martin Joseph.

Mueveme a esta conjetura, o presumpcion dos razones; para la primera, conceptuando por una especie de castigo esta traslacion no hallo por mas que he procurado examinar escrupulosamente mi conducta, que aya influido a esta determinacion otra causa que aquel reparo que puso a las cuentas de Cajas Reales que dieron mi Padre Don Martin de Altolaguirre, D.n. Pedro Medrano, y D.n. Juan de Buztinaga, a los años de 1761 a 1768, pero como en ellas, ni en la satisfaccion a los cargos que resultaron de su examen, no tuve yo parte, porque entre a servir el Empleo en Oct.re del año de 1767: es muy factible que por no distinguir en las Oficinas del Despacho, si el actual Factor es el mismo que lo fue el año del 64 me hayan aplicado la pena que ha parecido corresponder a mi Padre.

Persuademe mas a esto, el haver visto la Rl. Orn. que se dirigio a V. S. con fecha 12 de Julio del año de 70 en

que se le prevenia pusiese una Persona que interinamente sirviese el Empleo de Factor, en lugar del Propietario suspenso Dⁿ. Martin Jph. de Altolaguirre, en que V. S. vien satisfecho de la equivocacion que se padecia de las Personas de Pᵉ. é Hijo, con su justificacion procuro remediarlo sin removerme, lo qual se aprovo en la Corte. Ahora veo que la Rl. orden que se me ha entregado solo habla con Don Martin Altolaguirre, y no con Martin Joseph, y asi no es mucho me imagine, que es otro equiboco el que se ha padecido, persuadiendose, a que aun continua don Martin de Altolaguirre mi Padre en la Factoria.

La segunda razon es, que haviendose remitido a la Corte las primeras cuentas que yo di, de los manejos de Rel. Hacienda, no solamente se aprovaron, sinó que se me dieron las gracias de parte de S. M. por ser las primeras que se arreglaron á la Instruccion comunicada a estas Rs. Cajas. Posteriormente no se ha ofrecido duda, o reparo alguno en nuestras cuentas, ni en el manejo de la Real Hacienda y a vista de este principio se corrobora mas eficazmente la insinuada sospecha en orden al origen de la mencionada Real Orden que aunque dirigida á mi Padre, me sujeta á sufrir la pena de culpa no cometida por mi.

V. S. es el principal testigo de mis operaciones, pues con su incesante celo, los ha estado especulando, y aun satisfecho de mi conducta tubo la bondad de acreditarla con la certificacion que se sirvio concederme, la qual es mas que suficiente pª. ponerme al resguardo de qualesquier desaire pr. el modo con qᵉ. he obrado en todo el tiempo de su Govierno. Otro tanto hizo el Exmo. Señor Bucareli, Contador Mayor de Cuentas, ha dicho lo mismo, y lo ha certificado antes de ahora, apoyando mi aplicacion, mi celo, y el incesante travajo que he impedido en el aumento, y conservacion de la Real Hacienda. No puedo pues persuadirme, a que siendo esto verdad, me haya desconceptuado ante S. M. y sus Ministros, hasta el grado de hazerme sufrir una pena para la qual no he dado motivo.

En esta atencion hago a S. M. la mas reverente suplica a fin de que se digne revocar la providencia de qᵉ. se trata, y restituirme á mi Empleo de Factor Rl. de estas Cajas, por la consideracion de no haver dado ni remoto motivo, pª, verme desterrado con desaire: Y a V. S. suplico con el

mayor encarecimiento se sirva en respuesta de la misma Rl. Orden que le vino cometida acompañar esta representacion, a fin de que se inteligencie mejor su Rl. Justificacion.

Todo esto no quita el que por mi parte tenga el mas caval cumplimiento lo que S. M. manda, pues ya dejo asentada mi resignada obediencia a tan suprema disposicion. Mas no omito representar á V. S. que se hace indispensable el desahogo de algun tiempo para la entrega por formal Imbentario, asi de los Caudales, Libros, y Documentos de que estamos hechos cargo los tres oficiales Reales como de todo lo peculiar a la Factoria, porque dejarlo sin cuenta, ni razon, podria resultar algun quebranto a la Real Hacienda, ó mi estimacion, y uno ni otro, es conforme a Justicia V. S. se servirá determinar lo que tuviere por mas combeniente al Real Servicio.

Buenos Ayres, 15 de Julio de 1776.

Martin Joseph Altolaguirre.

Señor Don Juan Joseph de Vertiz.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776 - 1777).

N.º 3.—Carta del oficial de las Reales Cajas don Martin Joseph Altolaguirre, al gobernador Vertiz, remitiendole la presentacion anterior.

(18 de Julio de 1776).

Muy Señor mio: Aunque por la respuesta que he dado al Theniente de Rey, y supongo encaminara a V. S. verá su justificacion dispuesta mi voluntad a quanto sea del soberano agrado del Rey disponer de mi persona, y señaladamente a pasar al nuevo destino que se ha dignado darme en su Caxas de Oruro, si es que se deve entender conmigo esta R^{l}. determinacion que parece habla con mi Padre, como por involuntaria equibocacion ha acontecido en otras

ocasiones, no obstante con el obgeto de solicitar la decision de este punto, me ha parecido hacer a S. M. la Representacion correspondiente, fundada en las razones que igualmente incluye la adjunta que tambien dirijo a V. S. con la rendida suplica que le hago de que cuando participe a nuestro soberano por medio de su Secretario de Estado y del Despacho Unibersal de Indias, haverme comunicado la citada Real Orden, se sirva remitirsela apoyando su certeza con el fundamento del exemplar de otra equibocacion que V. S. remedio como correspondia.

Quedo á la disposicion de V. S. con rendida voluntad pidiendo á Dios Guarde su Vida m^{s}. a^{s}. Buenos Ayres, 18 de Julio de 1776.

B. l. m.° de V. S. su mas atento Subdito y seg.° Serv.^{dor}

Mrn. Joseph de Altolaguirre.

Señor don Juan Jph. de Vertiz.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776 - 1777).

N.o 4.—Al Señor dn. Joseph de Galvez Dirigiendo las Representaciones de dn. Juan Andres Arroyo y Copia de las Cartas con q.e las acompaño el Contador mayor de Cuentas, dirigidas a que se le abone el sueldo de Oficial Real de Santa Fe desde que obtuvo el Titulo de tal; y que su Tente. continue con el mismo goze que ha estado hasta ahora disfrutando.

(21 de Julio de 1776).

Al Iltmo. Sor. dn. Jph. de Galbez.

Montevideo, 21 de Julio de 1776.

Mui Sr. mio. El Contador M^{or}. de Cuentas de estas Prov^{as}. me ha dirigido las adjuntas Representaciones del Ofic^{l}. Rl. nombrado p^{a}. las Cajas de Sta. Fe dn. In^{o}. Andres de Arroyo en que solicita se le avone el sueldo entero de oficial Rl. desde q^{e}. pr. la junta de ordenanza se acordo conti-

nuase en el travajo de aq^{lla}. Contad^{a}. y q^{e}. el Th^{e}. q^{e}. le substituya disfrute la misma gratificacion que estaba gozando, y gozan los demas de su clase mientras subsista en aquel destino por no poderse mantener con los 300 ps. q^{e}. asignasele en la Rl. orden de 23 de 7re de 1775; cuios documentos origin^{s}. y Copia del Oficio del mencionado Contad^{or}. m^{or}. acompaña a V. S. I. a fin q^{e} S. M. se digne resolver lo q^{e}. fuere de su Rl. agrado en el asunto, a que se contrahen.

(516) [1] El Gover^{or} de B^{s}. Air^{s}. acompaña las Represent^{s} del Oficial Real de Santa Fe en que solicita se le avone el sueldo q.^{e} le esta señalado por razon de su empleo desde que se le aplico al travajo de la Contaduria pral. y que el theniente, que le sustituya, disfrute de las mismas obenc^{nes}. que los demas de su clase.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776 - 1777).

N.o 5. — Real Cedula, en respuesta a varias consultas sobre cobro de impuesto a los alcoholes de Tucuman, disponiendo que se cobre el 4 % a los frutos del pais y de Castilla, y venta de bienes raices; 2 % sobre las mulas, debiendo destinarse este importe al mantenimiento de la tropa de la frontera. Pide que se le rinda cuenta de la ejecucion de la orden.

(10 de Agosto de 1776).

El Rey. — D^{n}. Candid. Ramos Contador Mayor de Cuentas de la Provincia de B^{s}. Ay^{s}. En carta de 27 de Octubre de 1773 solicitais declaracion de la duda ocurrida en el Tucuman en q^{e}. a la cantidad que aquella Provincia se devra exigir por razon de Alcavala en los efectos de Castilla, que se introducen con Despacho del Tribunal de Real Hacienda dicha Ciudad, exponiendo que como mi Real Cedula de 30 de Marzo de 1772 habla unicamente de los frutos de la tierra y mulas, dudaron los Oficiales Reales de la mis-

(1) Corresponde al número de orden del oficio librado al ministro de estado, y forma parte integrante del documento. *(N. de la D.).*

ma Provincia sobre la cantidad que havran exigir de los efectos que introducian con despachos de ese Tribunal de Rl. Hacienda, y tambien de lo respectivo a la venta de bienes raices, casas y tierras, que en iguales terminos que los frutos del pais pagaban solamente el 2 p. % con arreglo a la ley 14, tit. 13. Libro 8 de la Recopilacion de las de Estos Reynos, y que deseando proceder con acierto, os pidieron les previnieseis lo que devian executar, en cuyo concepto, y teniendo declarado la junta de ordenanza, no hallarse autorizada para alterar lo dispuesto en aquella, considerasteis indispensable darme cuenta a fin de que providencie lo conveniente. En otra carta de 10 de Agosto de 1774 exponeis, que para el cumplimiento de la citada cedula de 30 de Marzo de 1772 pasasteis testimonio de ella a los Oficiales Rs. de Jujui, y desde entonces se establecio alli el cobro de la Alcavala en los terminos que prescribia, pero que como al mismo tiempo contenia la clausula de que el quatro por ciento que se mandaba cobrar en los frutos de la tierra era conforme a lo que se practicaba en todo el reyno, haveis contemplado de vra. obligacion exponerme que esta quota no era general como se insinuaba p. por otra Real Cedula de 29 de Agosto de 1743, solo se exija en esta caxa, y sus sufraganzas el dos p. ciento, segun lo disponian las Leyes, y suplicais tome la providencia conveniente. Y haviendose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que informo la Contaduria, dixo mi Fiscal, y consultadome sobre ello, he resuelto que inmediatamente dispongais como os lo mando, que los Oficiales Reales de las Caxas del Tucuman a exemplo del quatro p. % que cobran por el derecho de la Alcavala, de los frutos del pais, exijan la mencionada cantidad de los frutos de Castilla, que se conducen a aquella Provincia, desde esa Ciudad, y de la venta de bienes raices, casas y demas q^{e}. cause el citado dro., en la conformidad que lo tengo resuelto, dexando correr por ahora el 2 p. % establecido sobre las mulas, mediante la contribucion de seis reales que se percibe por cada una para la manutencion de la tropa que defiende aquellas fronteras de las invasiones de los indios infieles, y que para cortar enteramente el deforme methodo, que se ha seguido en esa Ciudad en la percepcion de la Alcavala al 2 p. % contra lo mandado y observado general-

mente en las restantes provincias menos ricas y pingues que esa expidais á los Recaudadores de este Derecho los oficios y prevenciones que convengan, a fin de que en lo succesivo procedan a su cobro indistintamente al respecto del quatro p. % dandome cuenta de las resultas sin perdida de tiempo. Y de este despacho se tomara razon en la enunciada Contaduria General del referido mi Consejo. Fecho en S. Ildefonso a 10 de Agosto de 1776. — Yo el Rey.

Por mandado del Rey nro. Sor.

Dⁿ. Miguel de San Martin Cueto.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 1332).

N.o 6. — Real Orden disponiendo que la Junta de Real Hacienda de Bs. As., con el Contador, examinen si son suficientes los motivos de un dueño de barco para que se le exima de tocar en Santa Fe, fundado en que ya satisfacia los derechos en el puerto de arribada, o sea en el de las Conchas.

(10 de Agosto de 1776).

El Rey. — Governador, y Capitan General de la Ciudad, y Provincia de Buenos Ayres. En carta de veinte y siete de Febrero de mil setecientos setenta y tres, disteis cuenta vos, y esos Oficiales Reales con testimonio de que Dⁿ. Manuel Francisco Fernandez, Maestre del Barco nombrado San Juan Bautista ocurrio al Governador del Paraguay, y Teniente de Oficial Real de aquella Caxa, exponiendo, que hallandose a bordo del mismo Barco para conducirlos al Puerto de las Conchas algunos efectos de mi Real Hacienda con otros de particulares que servian de lastre, y resguardo de aquellos se le previno consecuente a mi Real Cedula de diez y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y nueve, hiciese escala en Santa Fe para satisfacer los derechos que adeudaban alli los efectos de particulares, segun el privilegio que gozaba en la propia Ciudad, y que considerando los perjuicios que acaso podrian resultar de seguir este rumbo, por no hallarse situado el Puerto de Santa Fe, en el Rio

Grande, o Parana, por donde se navegaba para el de las Conchas, sino en tierra adentro, a cuyo paraje llegaba un pequeño Rio, o brazo de Parana, que corriendo mas de veinte y cinco leguas separado de su madre, volvia a incorporarse veinte leguas distante de Santa Fe, dando en este espacio varias bueltas peligrosas, por lo que sucedia que llegando un Barco a la boca del Riachuelo en ocasion que estubiese vajo el Parana no podia entrar por la poca agua que le comunicaba este Rio viendose precisado a detener hasta llegar la creciente, expuesto a las lastimosas consecuencias de las borrascas, que se experimentaban alli con frecuencia, y que aun quando llegase el Barco al paraje determinado no por eso se evitarian los peligros, pues siendo las crecientes, y bajadas del Parana tan inconstantes, podria succeder en el tiempo que se practicaba en Santa Fe el reconocimiento de los efectos de particulares con el fin de exigir de ellos los derechos, bajase el Riachuelo de tal forma que quedase el Barco imposibilitado de navegar, y por consiguiente gravada mi Real Hacienda con el costo de conducir sus intereses por tierra a esa Ciudad, que dista cien leguas, dimanando asi mismo el Maestre la indispensable precision de esperar la creciente para continuar su viaje al Puerto de las Conchas con los notorios perjuicios que se tocan, por cuya razon pidio se le indultase de entrar en el expresado Puerto de Santa Fe protextando los daños que resultasen si se desatendia esta instancia, en cuya vista mandaron el citado Governador, y teniente de Oficial Real siguiese su viaje en derechura, sin entrar en el Puerto de Santa Fe, atendiendo, a que por esta providencia no sufriria aquella Ciudad detrim.to alguno en sus derechos, respecto de tener en esa Apoderado que recogia los que la correspondian, en los Barcos que arribaban al Puerto de las Conchas, como se verificaba en los que transportaban los bienes ocupados á los extinguidos Regulares de la Compañia: Que de esta resolucion se diese cuenta al tribunal de Real Hacienda de esta Ciudad, en qual conceptuando conveniente à mi Real serbicio se pusiese en practica para evitar no solo los citados perjuicios sino tambien otros que experimentaria mi Real Hacienda en el acto de descargar, y cargar los Barcos en Santa Fe, a causa de que viniendo los efectos que la pertenecian encima de los demas, era ne-

cesario hecharlos a tierra para reconocer si se conducian estos con exceso, la confirmo ordenando se diese aviso a los tenientes de Oficiales Reales de Sta Fe, y Paraguay para su observancia, y cumplimiento; Y haviendose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que informo la Contaduria, y dixo mi Fiscal, y consultadome sobre ello, he resuelto que con anuencia de Junta formal de Real Hacienda, a que debera concurrir tambien el Contador Mayor, examineis, como os lo mando, con toda justificacion los motivos que van expresados, u otros que ocurran hasta demostrar los efectos que generalmente produze la navegacion del Rio Parana, expresando por consiguiente si de practicarla en la forma que quedo definida se experimentaran algunos desordenes, capazes de interrumpir el buen orden que debe subsistir para la seguridad de mis Reales intereses, y los del Publico, dandome cuenta de sus resultas. Fecho en San Ildefonso a diez de Agosto de mil setecientos setenta y seis.

Yo El Rey.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 1332).

N.o 7. — Cuenta de Sisa de la provincia de Salta correspondiente al año 1776. — Aprobada por el contador de la Audiencia Real de Cuentas de Buenos Aires.

(20 de Agosto de 1776).

Salta — Sisa — 1776

Los 3 diputados: D.n Juan Mrñz. — D.n Fran.co Viz.te y Zebrian — y D.n Juan Palacios.
Tencada en 25 De Avosto x 83.
Alc.e Liquîdo 701 $ 28 mrs. — Enter.dos.
No huvo Suspendido.
Abono — 1165 p.s Part.da N' ap. 15.

Salta, 1776.

Resumen General

Cargo..	39	608 „	7 „
Data...	32	381 „	3 „ 7/8 „
Alcance.	7	227 „	3 „ 1/8

FENECIM^TO.

Por manera q^e. seg^n. se manifiesta del resumen anteced^te. Imp^ta. el Cargo gral. de esta cuenta de los Diputados y Adm^res. que fueron Del Ramo De Sisa de la Ciud^d. de Salta Prov^a. del Tucuman correspond^te. al año de 1776,, — 39,,608 p^s. 7 x^s. y ascendiendo la Data en el mismo Tiempo a 32.381 p.^s 3 7|8 x.^s resultan de alcance a favor Del Ramo, y contra los Diputados Adm^res. 7.227 p^s. 3|8 x^s. cuya cantidad entregaron sus subcesores, y De ella estan hechos cargo por primera Partida en la Cuenta siguiente que existe en este Tral. y con que se ha comprovado.

En la glosa de la Partida n.^71 „ ap.^28 de la ordnaz.^n de esta cuenta, se han declarado por alcance liquido contra los referidos Diputados Adm^res. 34 p^s. 7. 3|4 x^s. por los motivos que en ella se expresa.

En la glosa de la Partida p.^1 „ ap.^13 „ se han declarado a favor de los Diputados Arn^res. 1.165 p^s. 7. 3|4 x^s. por las causas q^e. en ella se refieren, y cuia cantidad debera rebajarse del alcance Liquido que se resulto en la Cuenta anterior contra los mismos Diputados, supuesto que tambien la rindieron, y estan conformes en sus respuestas seg^n. q^e. mas individualmente se explica en la citada glosa, y siendo aquel alcance de 1984 p.^s quedara reducido con esta rebaja a 818 p^s. 1|4 x^s. De que se formara el respectivo Pliego haciendose antes al efecto la correspond^te. consulta a la Mesa maior.

En la glosa De la Partida n.^s,, ap.^19 se han declarado 59,, p^s. a favor Del Comand^te. del Fuerte de S^n. Fern^do. Rio Del Valle D^n. Martin Abellaneda por la equivocas^n. que se

padecio, en el ajuste de sus sueldos, sobre que se le ha dexado su Dxo. a salvo.

Y haviendo satisfecho los Diputados Administradores, a los demas reparos que se le deduxeron Del reconocimiento De esta Cuenta, se da por liquidada y Fenecida (baxo los terminos explicados) por mi D[n]. Fran[co]. De Cabrera, Contador m.[or] Del Tral. y Audiencia R.[l] de Cuentas de estas Provincias, en Buenos Ayres á 25 de Agosto de 1783.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 4726).

N.o 8. — El contador mayor, don Candido Ramos, se dirige al gobernador Vertiz insistiendo en el pedido de local para el Tribunal de cuentas.

(25 de Septiembre de 1776).

Mui Señor mio: Luego que tome posecion el año de 1769 del Empleo de Contador Mayor de Cuentas de estas Prov[as]. del Rio de la Plata, Paraguay, y Tucuman, q[e] la Real piedad me confirio, pase al Exmo. Señor Don Francisco de Bucareli, a cuio cargo estaba el Govierno de esta Plaza, el Oficio que en testimonio acompaño solicitando con arreglo a lo dispuesto por la ley que en el cito, designase en la Fortaleza, y Casa Rel. donde tienen su residencia, y habitacion los Governadores los aposentos parte y lugar combeniente, donde poner mi Audiencia, y Tribunal con la desencia, y autoridad que combiene, y deben tener las Audiencias de las Indias.

Por contextacion del referido oficio me dixo de palabra S. E. que acompañado yo de su Secretario el Cap[n]. de Infanteria Dn Juan de Berlanga reconociese el parage que hallase mas commodo, y a proposito para el fin.

Reconocidos en efecto por mi y el citado Secretario los repartimientos de que consta la Fortaleza, y Casa Real, halle que en la parte que mira al Norte, que es la mas commoda, estaba colocado el Tribunal de Real Hacienda con la extension, y desencia que combiene, y es preciso; Que una vivienda mui reducida, que anteriormente sirvio de habi-

tacion a los Gov.res era inhutil para el intento, y la ocupava el Secretario: Que los demas quartos estaban tambien ocupados con la Secretaria, y el Oficio de Govierno, el de Real Hacienda Veeduria, y Oficina de Temporalidades, y el resto que era un almazen con sola una luz estaba sirviendo de Quartel à la Tropa que entraba de Guardia en la Fortaleza.

Di luego razon al Señor Bucareli de lo que havia reconocido con su Secretario, y me dijo que si pudiese poner mi despacho en el almazen que ocupava la Tropa le proporcionaria su aloxamiento en otra pieza que se hallava sin concluir a costa de Levantar algo mas las Paredes, y techarla, y yo en la estrechura de no haver otro recurso tube a bien sugetarme a que asi se hiciese.

Inmediatamente considerando yo que la obra proyectada duraria mas tiempo del que deseava, y combenia para comenzar a travajar, en las operaciones de mi obligacion alquile una casa commoda para el fin con respecto a la colocacion de Mesas y archivo de papeles en que comence à travajar.

Tratando despues de hacer habitable el Almazen que acababa de servir de quartel de la Tropa acorde se solase, y diese una luz para poder travajar y en este estado se hallava la obra quando el Señor Bucareli se embarco para España, quedando yo sin esperanzas de Vida con la enfermedad grave, y dilatada que en aquel tiempo padeci.

Combalecido de mi citada enfermedad, pase a reconocer el estado en que se hallava mi Quartel, y le halle hecho deposito de efectos, que estaban acopiados para embiar de socorro a las Islas Malvinas, y con otros generos pertenecientes a Comisos: Reconoci tambien que la luz que se havia dado era de reflexo muy escasa para travajar, y que la humedad, y frialdad de la Pieza no se adaptava con el piadoso animo de S. M. declarado en su Real Orden de 7 de Marzo de 1771 de que tambien acompaño testimonio en que con motivo de haver dado Cuenta de mi combalesencia se me previno continuase evacuando los importantes asumptos que me estavan encargados, segun me lo permitiese la Salud, y con estos respectos no me apresure a solicitar la plantificacion de mi Tribunal en el modo y circunstancias que ordena la Ley mensionada, hasta que con motivo de haver

de pasar V. S. a esa Plaza le pedi proveyese se me habilitasen los aposentos de la antigua casa de los Governadores que la considerava desocupada, a que me respondio V. S q^{e}. para poner en estado de servicio aquellos aposentos estava informado se necesitan quinze mil pesos y que no los havia con este destino.

En estas circunstancias no he buelto a tocar a V. S. en el asumpto esperando su restitucion para hacerlo, pero como esto se dilata tengo por preciso de mi obligacion el renovarlo a fin de que con este motivo pueda V. S. como que le corresponde representar a S. M. lo que le parezca combeniente, a fin de que se me proporcione el lugar competente a la desencia y autoridad de mi Tribunal como S. M. tiene mandado.

Nuestro Señor Guarde a V. S. muchos años como puede y deseo.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1776.

B. l. m. de V. S.
Su más atento Servidor.

Candido Ramos.

Señor Governador y Capitan General don Juan Joseph de Vertiz.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776-1777).

N.o 9. — Real orden para que todos los empleados de la Administracion, vigilen a fin de que el contrabando ni el comercio clandestino impidan la recaudacion de fondos de la Real Hacienda. (Circular impresa).

(15 de Septiembre de 1776).

Para que los piadosos deseos, con que el Rey procura en vien de sus Pueblos pueden tener el devido efecto es indispensable que los caudales del Erario destinados a mantener la administracion de Justicia, la subsistencia

del Exercito, y la segura defensa del Estado, se recauden integramente, y que cese por conseqüencia el escandaloso, y casi general desarreglo con que por medio del contrabando, y de clandestinos comercios se aminoran o se aniquilan aquellos mismos fondos. Y pues V. S. conoce muy bien que la primera, y esencialisima obligacion de todos los Ministros de S. M. es la de promover con los mayores esfuerzos su Real servicio, y el verdadero bien de sus Vasallos, y que estos objetos no pueden conseguirse sin que las contribuciones, y derechos establecidos se perciban completamente inferira V. desde luego que todos los que tienen la fortuna de servir al Rey en cualquiera empleo publico estan estrechamente obligados a emplear la autoridad que les ha confiado en celar y extinguir el trato ilicito, impidiendo las entradas y extracciones furtivas con la jurisdiccion propia, y en los casos en que no alcance, con avisos oportunos a quien pueda remediarlos. Y como a esta general obligacion añade S. M. la del particular encargo que me manda hacer a V. para que con el mayor desvelo se dedique a perseguir los continuos fraudes que se hacen contra los justos derechos de su Real Hacienda hasta lograr desterrarlos con sus autores de todo ese distrito, le advierto en su Real nombre que asi como el Rey premiará el Zelo con que V. desempeñare esta confianza, sera muy de su Real desagrado qualquiera omision, descuido o falta que en ella tenga. Participolo a V. de orden de S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento: Y que de el recibo de esta me de el correspondiente aviso. Dios guarde a V. muchos años. S^{n}. Ildefonso 15 de Septiembre de 1776.

(Hay una rúbrica).

(Museo Mitre, archivo colonial, Arm. B, Caj. 21, P. 1, N.° de Ord. 11).

N.º 10. — Liquidacion que forma esta Contaduria de Real Hacienda del total importe a que han ascendido los gastos que han causado los oficiales y Marineros que de S. M. F. se conducian desde Pernambuco al Rio Janeiro, en una embarcacion que naufrago en el estrecho que divide las islas Malvinas, de la que llaman la Gran Malvina, cuia subsistencia y transporte desde aquellas Islas, hasta ponerlos en la Plaza de la Colonia del Sacramento se ha verificado de cuenta de la misma Real Hacienda a saver:

(18 de Septiembre de 1776).

En las Islas Malvinas

Por ciento cinquenta y nuebe pesos, tres rr.ˢ gastados en el primer auxilio de Viscocho, y Aguardiente que se les remitio por el Ministro de Rl. Hacienda de las citadas Islas don Juan de la Piedra, luego que tubo la noticia del naufragio que les motibo a abrigarse de aquella Colonia, como lo expresa el citado Ministro en la primera partida de 1275 rr.ˢ de plata de su Certificacion fecha 30 de Abril ultimo..... 159,3 —

Por setenta y seis pesos gastados en la manutencion de tres oficiales y un Cirujano en 19 dias contados desde 31 inclusibe de Diciembre del año pasado de 1774 hasta 19 exclusibe de Henero del presente, que se embarcaron en el Bergantin de S. M. nombrado San Francisco de Paula a dos raciones al dia a cada uno, a 4 rr.ˢ racion, segun lo expresa el prevenido Ministro en la segunda parte de su Certificacion..... 076

Por seis pesos importe de la manutencion de otro Oficial que se presento el 12 de Enero citado, y se embarco con los antecedentes en los mismos terminos segun lo expresa la 3.ª parte de la referida certificacion..... 006

Por ciento veinte y ocho pesos, importe de 410 raciones ordinarias gastadas las 380 de ellas con 20 hombres de los que se presentaron primero, y las 30 restantes con 5 que se presentaron el dia 12 citado, hasta el dia en que se embarcaron con los Oficiales al respecto de 2 ½ rrs. cada racion, aparece de la 4.ª partida de la expresada Certificacion 128.1

Por ciento treinta y ocho pesos importe de un mes de gratificacion de mesa q.e se libro al Capitan del referido Bergantin por los 4 Oficiales y 2 cadetes para que durante la navegacion subministrase a razon de media mesa a estos, y mesa entera a los oficiales, al respecto cada gratificacion de 73/5 rreales de plata, segun lo prebiene la 5.ª partida de la mencionada Certificacion.... 138.—

Por mil setecientos diez y ocho pesos seis rreales, valor de 5,500 raciones ordinarias, gastadas con 48 Individuos que quedaron en la prebenida Colonia: las 3960 con los de la primera presentacion, las 540 con los de la 2.ª, y las mil restantes con los que havian quedado dispersos por el campo del mismo valor cada una que las antecedentes motivadas hasta el dia 15 de Abril de este presente año que se embarcaron en aquel puerto en la Fragata de S. M. Santa Florentina, como mas latamente consta de la 6.ª partida de la mencionada Certificacion.. 1718,6

Por doscientos ochenta y nuebe pesos, cinco y medio rr.s importe de 515 Hospitalidades causadas con algunos de los Individuos enfermos al respecto de 4 ½ rr.s cada Hospitalidad, segun expresa la 7.ª partida de la mencionada certificacion..... 289.5 ½

Por quinientos dos pesos, cinco reales importe de varias piezas de ropa, entregadas a las personas que se consideraron mas necesitadas, para su decencia y abrigo, como lo previene la octava partida de la prebenida certificacion 502,5

3,618,4 ½

En el Bergantin

Por ciento ocho pesos, importe de 804 raciones enteradas ordinarias de Armada subministradas a 27 individuos de tropa, y criados de Oficiales desde 19 de Enero de este año, que se embarcaron en el Bergantin San Francisco de Paula hasta 19 de Febrero que llegaron al Puerto de Montevideo, al respecto de 1 real cada racion como aparece de la primera partida de la quenta formada por don Matheo Petisco Contador de la Rl. Armada. 108,—

Por un peso 7 rreales, valor de treinta libras de velas de sebo consumidas en dos luces ordinarias que se les mantubieron encendidas en el citado tiempo de su navegacion a razon de medio real cada libra, y consta de 2 partidas de la citada quenta	001,7	109,7

En la Fragata Santa Florentina

Por doscientos ochenta y ocho pesos, importe de 2,304 raciones ordinarias de Armada, subministradas a 48 Individuos de tropa y Mar desde el dia 30 de Abril del presente año que se trasladaron de las Islas Malvinas a bordo de la expresada Fragata, hasta 15 de Junio inclusibe que fondeo en el Puerto de Montevideo, al respecto de un real cada racion, segun aparece de la tercera partida de dha quenta	288,—	
Por quatro pesos, tres y medio rreales, valor de 71 libras de velas de sebo consumidas en dos luces Ordinarias, que se mantubieron encendidas durante el tiempo de la navegacion, a medio real cada libra como aparece de la 4.ª partida de la referida cuenta.....	004,3 ½	
Por cinco pesos dos reales, valor de tres Cois de lona nueba, que entregaron de menos de los veinte y siete que se les dieron para su descanso a 14 rr.s cada uno, consta de la quinta partida de la expresada quenta.....	005,2	297.52
Vienen las sumas.....	297,5	3128,3 ½
Por quatro pesos valor de dos Mantas de Polencia que se le dieron a un Sargento y Piloto, y no los entregaron, segun expresa la sexta partida de la mencionada quenta a diez y seis rreales cada una...	004	

Por cien pesos, uno y medio rreales importe de todas las medicinas y utencilios que le subministraron durante la navegacion a varios individuos que se condujeron enfermos segun lo expresa por menor en 24 partidas la citada quenta.....	100,1 ½	401,7
Por treinta y nuebe pesos, y un real importe de la manutención que se le subministro a la primera partida que condujo el Bergantin, desde su arribo al Puerto de Montevideo, hasta ponerla en la Plaza de la Colonia del Sacramento, como lo acredita la orden del Sor. Capitan General, relacion de compra certificacion, y recibo del Comisionado, que en Copia certificada del Oficial Real de aquella Caja, se nos remitio para efecto de formar esta liquidacion.....	—	039,1
	—	3569,3 ½

Segun aparece de la antecedente Liquidacion importa el total gasto verificado con los individuos que menciona, tres mil quinientos sesenta y nuebe pesos, tres y medio rr^{s}. corrientes.

Real Contaduria de Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1776.

Pedro Medrano — Martin Joseph de Altolaguirre.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776 - 1777).

N.º 11. — El escribano de Real Hacienda remite una peticion del Contador don Candido Ramos, solicitando alojamiento.

(25 de Septiembre de 1776).

Excelentisimo Señor: En el titulo primero del Libro octavo de la recopilacion de las Leies de Indias se dispone por la tercera de ellas, que los Virreyes y Presidentes de los Tribunales señalen en las casas Reales los Aposentos parte y lugar, que combiniere, y fuere necesario, donde los Contadores de Cuentas se puedan juntar a hacer Audiencia, tomar Cuentas y tratar de los negocios tocantes a ellas, los quales esten con la decencia, y authoridad, que deben tener las audiencias de las Indias; y correspondiendo a V. E. dicho señalamiento, por lo que respecta a esta Plaza donde debo residir, tener mi Audiencia, y tomar Cuentas en los terminos que prescrive el titulo de mi empleo, espero que V. E. en cumplimiento de la Ley expresada, y como encargado por su Magestad de auxiliar los asumptos de mi empleo, se sirva determinar el acomodamiento que tubiere por combeniente, para por mi parte concurrir desde luego a tratar de mi comision: Nuestro Señor conserve la Vida de V. E. muchos años como deseo.

Buenos Aires treinta y uno de Enero de mil setecientos setenta y seis.

Don Candido Ramos.

Exmo. Señor Don Francisco Bucareli y Ursua.

Concuerda esta Copia con otra igual de su contexto que para en la Contaduria Maior de Cuentas a que me remito en lo necesario, y esta saque para entregar al Señor Contador Maior de ellas, la que signo y firmo en Buenos-Aires a veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos setenta y seis.

Pablo Beruti
Escrib.º de Rel. Hac.ª

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776 - 1777).

N.º 12. — El Governador de Buenos Aires. Participa haver dirigido al Virrey del Peru y Presidente de Charcas las dos Rs. orns. q.e se le embiaron p.a la remesa de Caudales a aq.lla Provincia: pero que sino se verifica el que vengan estos socorros, no podra fundar su esperanza en la suma que puedan franquearle los Individuos comprehendidos en la Nota que se le acompaño, asi para que sus manejos no son tan cuantiosos como se expresan, como porque sus auxilios no son capaces a sufragar a tan vastos ofrecimientos.

(28 de Septiembre de 1776).

Iltmo. Señor.

Mui señor mio: Las dos orns. abertorias que V. S. I. se sirvio dirigirme en fha. de 8 de Junio ultimo para el Virrey del Peru, y Presidente de Charcas he dirigido a estos destinos, significandoles las urgencias, con que me hallo; a fin de que proporcionen caudales sobrantes a las ocurrencias que puedan sobrevenir en esta Provincia, cuias remesas verificadas que sean se mantendran en Caxas, como separado deposito, y V. S. I. me previene para invertirlas en los fines, y conformidad que expresa.

Sin embargo que el celo de V. S. I. promueve todos los medios, que estima oportunos a proporcionar los auxilios de los cuales que se necesitan para tantas atenciones, pueden esperimentarse algunas escaceses, si de Lima, y Potosi no se verifican los embios ordenados; pues aunque la nota que remite V. S. I. de los Sugetos acaudalados que habria en Buenos Aires, puede hacer persuadir que proporcionarian fondos con la calidad de reintegro, que pudieran subvenir a remediar las necesidades, que se presentasen, por referirse en ella ascendian los manejos propios de los Individuos que se expresan, a un millon novecientos y veinte mil pesos, no puede ni debe entenderse la confianza a los terminos, que exige la referida nota; por estar convenida sin discernimiento de los giros, y fondos que tiene aquel vecindario cuios esfuerzos no excederan a poder franquear mas de los 200 ℳ p.s [1] que el año de 1711, n.º 73 avise: Suma, que aun quando sea efectiva, bien distinguira la penetracion

(1) Tachado en el original.

de V. S. I. que no sufraga aquellos recursos, hasta donde manifiesta la referida nota; que ademas de comprehender Sugetos que han muerto, y cuios caudales se han distribuydos en sus herederos, está concevida con mucha equivocacion.

Nuestro Señor guarde a V. E. I m^{s}. a^{s}.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1776.

Ilmo. Señor. dn. Joseph de Galvez.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776-77).

N.º 13. — Real Cedula para la exaccion de alcabalas a razón del 6 % como para la aplicacion de este al Colegio de Regulares Jesuitas para la Casa de Aduana.

(3 de Noviembre de 1776).

El Rey.

Oficiales de mi Real Hacienda de las Casas de la Ciudad de la Paz. En carta de veinte y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y quatro, participais haver recivido el nuevo Reglamento que os remitio mi Virrey del Peru para el Establecimiento de Aduana y cobro del Derecho de Alcavala en esa Ciudad, acompañando Testimonio de las Providencias con que lo Berificasteis, con permiso del mismo Virrey en la Cassa Colegio que hai Tubieron los Regulares a la extinguida Compañia por su buena disposicion para las oficinas Almacenes y que dicha Aduana se abrio el dia Diez y Siete del mismo mes de Mayo con conocidas ventajas de Indios, y Vecinos. En cuya atencion Suplicais me digne mandar que en adelante sirva precisamente de Aduana la referida Casa Colegio cuya ynstancia repetisteis en Cartas de siette de Agosto de mil settecientos setenta y quatro veinte de Abril y Siette de Agosto de mil settecientos settenta y cinco. Y haviendose visto en mi Consejo de las Indias con lo que informo su

Contaduria y dijo mi Fiscal se ha tenido presente que con motivo del nuevo establecimiento de Aduana en Lima apertura de fardos, Caxonas, y Dercios de aumento de derechos que hizo, y puso en practica mi Virrey, Don Manuel de Amat, tengo resuelto por Despacho de veinte y seis de Julio ultimo, entre otras cosas, que mediante haver cometido este Negocio al Vicitador General de los Tribunales de Justicia y Real Hacienda de este Reyno, haga sesar desde luego la contribucion Almogarifasco, y tambien el antiguo derecho de Aberia, de que he librado al Comercio por Gracia especial, y que uniforme quanto fuese posible la Ordenansa de la Aduana de la Ciudad de Lima a la establecida en la de Mejico especialmente sobre las abaluaciones que siempre deberán hacerse en aquella, sin causar demoras, ni perjuicios á los contribuyentes; y que sea la exaccion de la Alcavala a razon de seis por ciento que se ha de pagar en el Peru, como en la Nueva España, a ebsepcion solo de las Provincias de Frontera en las que por haora se continuara cobrando el quatro, y he reservado la acsion de los que han reclamado el exceso que contribuyeron desde la nueva planta de Administracion en Lima para que usen de su derecho alli, segun les convenga, con precisa Audiencia de mi Fiscal cuya Real Resolucion os participo a fin de que, como os lo mando, os arregleis a ella en la exaccion de Alcavala, y acudais a aquel mi Virrey y a la Junta de Temporalidades para la aplicacion que Solicitais del enunciado Colegio a fin de que continue en la Aduana de esa Ciudad. Fecho en San Lorenzo el Real a tres de Noviembre de mil settecientos settenta y seis. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor — *Miguel de San Martin Cueto* — tres rubricas.

Concuerda este traslado con la Real Cedula original de su contenido que se halla en un Quaderno de ordenes Superiores expedidas p^{a}. el arreglo y govierno del Ramo de Reales Alcav^{s}. q^{e}. queda en el Archivo de esta Rl. Caja con la q.^{e} ba corregido y concertado a que en lo necesario me remito y para q^{e} de ello conoce donde combenga de mandato verbal de los S. S. Ten^{tes}. de Ofiz. Rs. de esta en la Ciudad de nra. Sa. de la Paz y Rl. Contaduria de ella en veinte y dos de Agosto de mil setecientos y ochenta

años siendo tgos. D.ª Fran.co Tarfan de los Godos y Dª. Bern°. Beltran, presentes.

En testimonio de Verdad.
Crispin de Vera y Arag.
(Esno. de S.Magd. y Rl. Hazda.)

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 2592).

N.o 14. — El gobernador de Buenos Aires expone los motivos que le han precisado a detener a don Martin Joseph de Altolaguirre en el ejercicio de Factor Oficial Real de aquella.

(7 de Noviembre de 1776).

551

Al Iltmo. Señor dn. Joseph Galvez.

7 de Noviembre de 1776.

Mui Señor mio:

En las presentes ocurrencias, y por los motivos que explica la adjuntta Copia de la Providª. qe he expedido, he considerado preciso el dettener a dn. Martin Joseph de Altolaguirre en el Egercicio de Facttor Oficial Real de estas Cajas pr. ahora. y durantte esttos primeros Meses, en que concepttuo la mayor hurgencia y necesario su adquirido conocimiento pª. facilitar las Compras, qe. de Cuenttas de la Rl. Hacienda deben egecuttarse: Lo que hago presentte a V. S. I. a fin qe. se sirva trasladarlo a notticia de S. M. e inclinar su Real Animo a su aprovacion en la cierta inteligencia qe. ningun ottro principio, qe. el de su mejor Servicio, ha podido influir a esta intterina dettencion.

El Govor. de Buenos-Aires expone los motivos qe. le han (1) precisado a dettener (2) pr. ahora a dn. Mrn. Jph. de Altolaguirre en el Egercicio de Facttor Ofl. Rl. de aquella.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez 1776-77).

---

(1) Tachado en el original.
(2) Tachado en el original.

N.o 15. — El Ministro Galvez pide liquidacion de los valores de la Real Hacienda, para atender a las necesidades y a fin de que S. M. sepa el estado de su cobro.

(10 de Noviembre de 1776).

Queriendo el Rey saver à punto fixo el total, y liquidado valor de su Real Hacienda, y cada uno de sus Grandes dominios de ambas Americas, e Islas Filipinas, ha resuelto que todos sus Virreyes y Governadores, sin perdida de tiempo, hagan liquidar con la mayor exactitud, y cuidado los valores de cuantos Ramos componen el Real Erario en sus respectivos Distritos, y Goviernos, con expresion de su producto enthero, el liquido de todos ellos, basados gastos de Administracion, y el sobrante o falta que resulte para ocurrir, y llenar las atenciones, y obligaciones de sus respectivos mandos: Y que executada esta liquidacion indispensable por los Tribunales de Cuentas, Contadores Mayores de ellas, u Oficiales Reales hasta fin del año proximo pasado de 1775, la remitan por esta Via reservada de Indias, con un Estado claro, y exacto, y lo continuen al fin de cada uno, para que S. M. pueda enterarse del aumento, o baja de sus Rentas en esos Dominios, y aplicar las providencias oportunas con la debida instruccion, y especifico conocimiento. De su Real Orden lo participo a V. S. para que expida las mas precisas, y eficaces à su puntual cumplimiento a todas las Caxas, y Tribunales de la Real Hacienda de su Jurisdiccion, dandome aviso de quedar en esta inteligencia.

Dios gu^{c}. a V. S. m^{s}. a^{s}.

San Lorenzo, 10 de Noviembre de 1776.

Joseph de Galvez

Dupdo.

Señor Governador de Buenos Ayres.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 1336).

N.º 16. — El Ministro Galvez comunica, con motivo de una consulta sobre la conveniencia de acompañar con las cuentas extractos mensuales de lista de tropas, se atenga a lo dispuesto en la Instruccion practica, para evitar así confusiones.

(4 de Noviembre de 1776).

El antecesor de Vm. en el empleo de Contador Mayor de Cuentas de esas Provincias consulto en carta de 12 de Julio de este año lo conveniente que seria el acompañar con las cuentas, extractos mensuales de las Revistas de la Tropa existente en ellas, en lugar de las Listas que estan mandadas remitir conforme a las Leyes, y a la Instruccion practica, que formada por la Contaduria General de Indias, y aprovada por el Rey, se comunico para su uniforme observancia. Las Listas especificas que con expresion de Ofiz^{es}., y soldados, y division de cuerpos, y compañias, se deben hacer mensualmente con el exencial comprovante de la cuenta, y por donde se egecutan los ajustes por el Contador Ofiz^{l}. Rl. y efectuan los pagos con legitimidad, y formalidad, sin que la circunstancia de que por falta de caudales haya algun atraso en ellos, pueda influir a que se omita su embio en union de las mismas Cuentas, sino bien al contrario haciendo una liquidacion anual del importe total del haver de la Tropa; de lo pagado a buena cuenta; y de lo que se resta, da aqui un punto y seguro conocimiento para providenciar lo que convenga, sin las dudas a que da margen una noticia confusa; y por m^{os}. como la que ministrarian los extractos con q^{e}. ha querido suplir las listas y revistas formales el citado contador mayor; y en esta inteligencia, prevengo a V. M. de Ordn. de S. M. cumpla literalmente en este particular, y los demas de su ministerio las Leyes e instruccion dispuesta para su desempeño.

Dios gue. a Vm. m.^{s} a.^{s}

San Lorenzo, 24 de Noviembre de 1776.

Joseph de Galvez.

Señor don Franc^{o}. Cabrera.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 4240).

N.o 17. — **Real Orden a los jueces de Bienes de Difuntos, para que en adelante, a fin de tener en el Consejo de Indias una razon individual de la recaudacion, remitan un duplicado de la cuenta de su turno.** (1)

(28 de Noviembre de 1776).

El Rey.

Precidente, y Oydores de mi Rl. Audiencia de la Ciudad de la Plata. Aviendose visto en mi Consejo de las Indias varios testimonios que han remitido los Oydores de la de Mexico, que por turno han entrado a exercer el Juzgado de Bienes de Difuntos de algunos años a esta parte, respectivos al auto que con arreglo a la practica antigua han solido proveer, aprobando la cuenta, que les ha presentado su antecesor, y advertidose que por lo diminuto de las noticias que comprehenden, no se puede formar juicio de si las diligencias que precedieron al referido acto, se hallan, o no arregladas al merito de sus partidas, para oviar semejantes inconvenientes; y que en adelante se pueda tener en la Contaduria Gral. del expresado mi Consejo una razon individual de la recaudacion, distribucion, y manejo de este ramo, y de su exactitud en cargo, y data; he resuelto por punto general, que todos los Jueces de Bienes de Difuntos de mis Reynos de las Indias, hagan sacar un Duplicado de la cuenta que dieren en sus turnos con las respectivas notas puestas por el Contador de este ramo a estilo de Contaduria Mayor, y que le remitan al tiempo que concluyan su comision, por mano de mi infraescrito Secretario a la del enunciado mi Consejo; y en su consequencia os ordeno y mando, deis las ordenes convenientes para su devida observancia en este Juzgado, disponiendo que el Contador del propio Ramo, siente esta mi Real Cedula en los Libros de su cargo, a fin de que conste siempre su contenido por ser asi mi voluntad, y tambien que se tome razon de ella en la

(1) De esta real orden se envió una copia á la Real Audiencia de Lima, como se verá á continuación.

General del mencionado mi Consejo. Fha. en San Ildefonso el Real, a 28 de Noviembre de 1776.

Yo el Rey.

P. M. D. R. N. S.
D. Miguel de San Martin Cucto.

Tomose razon en la Contaduria General de las Indias. Madrid 10 de Diziembre de 1776.

Thomas Ortiz de Landazuri.

Obedecida en la Plata en 17 de Julio de mil setecientos setenta y siete años.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 2933).

N.o 18. — Real Orden, disponiendo que los Jueces de Bienes de Difuntos remitan un duplicado de las cuentas.

(28 de Noviembre de 1776).

El Rey

Virrey, Presid^te.; y Oidores de mi R^l. Aud^a. de Lima, habiendose visto en mi consejo de las Indias varios Testim^s. q^e. han remitido los oidores de la de Mexico, q^e. p^r. turno han entrado a ejercer el juzgado de Bienes de Difuntos de algunos años a esta parte, respectivos al auto, q^e. con arreglo a la practica antigua han solido aprovar, aprovando la Cuenta, q^e. les ha presentado su Antecesor, y advirtiendose q^e. p^r. lo diminuto de las noticias, q^e. comprehenden, no se puede formar juicio, de si las dilig^s. q^e. procedieron al referido auto, se hallan ó no arregladas al merito de sus partid^s. p^a. oviar semejantes inconvenientes, y que en adelante se pueda tener en la contad^a. gral. del expresado mi Consejo una raz^n. individual de la recaudac^n., distribuc^n. y manejo de este ramo, y de su exactitud en cargo y Data. He resuelto por punto gral. q^e. todos los Juezes de Bienes de Difuntos de mis Reynos de Indias ha-

gan sacar un Duplicado de la cuenta, q^{e}. dieren en sus turnos con las respectivas notas puestas p^{r}. el cont^{or}. de este ramo de contaduria ma^{or}., y q^{e}. la remitan al tiempo que concluian su comision p^{r} mano de mi Infrascripto Secret^{o}. a la de el enunciado mi consejo, y en su consecuencia, ordeno, y mando desir las orns. convenientes p^{a}. su debida observancia en este juzg^{do}. disponiendo q^{e}. el cont^{or}. del propio ramo siente esta mi R^{l}. Cedula en los Libros de su cargo, a fin de q^{e}. conste siempre su contenido, p^{r}. ser asi mi voluntad, y tambien q^{e}. se tome raz^{n}. de ella en la gral. del mencionado mi Consejo. Fecho en S^{n}. Lorenzo el R^{l}. a 28 de Nore. de 1776. — Yo el Rey. — P^{r}. mandado del Rey Nuestro S^{or}. — *D. Mig. de S. Martin Cueto.* — Tomose raz^{n}. en la Cont^{a}. gral. de las Indias. Madrid 1°. de Dbre. de 1776. — *D. Tomas Ortiz de Landazuri.*

(Museo Mitre, archivo colonial; Arm. B, C. 21, P. 12, N.° de Ord. 12).

N.o 19. — Real Orden, comisionando a D. Jorge Escovedo, oidor de Charcas, para que haga arreglos en la Casa de Moneda de Potosi, Real Hacienda, Direccion y Superintendencia de Azogues y en la Administracion de Justicia de la Villa, temporariamente, mientras no exista el encargado de ejecutarlos.

(3 de Diciembre de 1776).

El Rey.

Conviniendo tanto a mi Real Servicio poner en debido arreglo la Casa de Moneda de la Villa de Potosi, ya incorporada a mi Real Corona, sus caxas de mi Real Hazienda, Direccion, y Superitendencia del Banco de Asogueros, y la Administracion de Justicia de la citada villa, y el distrito de sus minas, y atendiendo à que para estos particulares, y graves asumptos se hace preciso depositar mi confianza en los Ministros Togados de la Aud^{a}. de Charcas; teniendola de voz D^{n}. Jorge Escovedo, Oydor que sois de la misma Aud^{a}. he venido en nombraros presentemente para estos objetos, a fin de que reuniendo en voz el Corregimiento de

aquela Villa, y sus Partidos, y la Superitendencia del Banco de Azogueros, y de la Casa de Moneda, igualmente que el arreglo de las caxas de mi Real Hazienda de todo aquel distrito, podais, y devais exercer desde luego, por el solo tiempo de mi Real voluntad todas las funciones que os sean anexas al desempeño de esta Comicion que fio a vro. cuidado, celo, y vigilancia por mi Real servicio, deviendo para ello entenderos inmediatamente con el Visitador Gral. del Reyno del Peru, pues por este medio tendre Yo las noticias que correspondan, y entendereis en su consequencia mis Rs. Determinaciones sobre los asumptos que lo requieran con concideracion a que el Theniente Gral. Dn. Pedro Cevallos, virrey, Governador, y Capitan Gral. electo nuevamente de ese distrito, estara tal vez empleado en Comiciones de tanta gravedad que no sea convenible con sus ocupaciones la inteligencia de estos asumptos, que piden toda su atencion para el menor establecimiento; y como quiera que el citado mi Virrey le está ya encargado separadamente concurra eficasmente con su autoridad, y providencias a que tengan efecto en esta parte mis Rs. intenciones. Por tanto, mando al mencionado Virrey, a mi Rl. Aud^{a}. de las Charcas, y a todas las demas personas que se comprehenden en su Jurisdiccion de la referida Villa de Potosi y ministros de mi Rl. Hacienda, os hayan, reconoscan, y obedescan en virtud de esta mi Cedula, ó Testimonio de ella, como á tal Juez encargado por mi á los expresados objetos que van declarados, para que cumplan vuestras Ordenes, y las hagan cumplir puntualmente en sus respectivos encargos, sin que por motivo alguno de quantos puedan ofrecerse en esta Comicion, os sea licito llevar derechos ni emolumentos algunos, pues este servicio deve reputarse como puramente extraordinario, en inteligencia de que el merito que hagais con este motivo, os servira para mayor satisfaccion de vuestra conducta, y premio succesivo, quedando yo en reglar la ayuda de costa, que paresca conveniente con refleccion á los mayores gastos que pueda atraer esta comicion. Dado en Madrid á 3 de Dizienbre de 1776. Es copia del Original. — Una rubrica del Exmo. Sor. Dn Joseph de Galvez.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 2934).

N.º 20. — Resumen que manifiesta los Gastos de la Provincia del Rio de la Plata y Providencias expedidas para sus atenciones.

Segun acredita el Presupuesto formado por Marzo de 75 que no comprehende las Milicias, q^e^. por Maio siguiente se pusieron a sueldo p^a^. cubrir los distantes puestos de la frontera y cuyos sueldos pasaran de 100 ⅁ pesos al año... 1,033,382.

Exceso que ai en el gasto de Marina desde el año de 73 que se le consideraron precisos 130 ⅁ pesos hasta el de 75, que se le consideran cerca de 400 ⅁ pesos... 270.000.

Gasto anual de la Prov^a^.... 1,303,382.

Nota. Se estan debiendo hasta Marzo de 75 a la tropa, milicias e individuos empleados en el Real Servicio ps. 1.112,050.

Se remitan de las Cajas del Peru.....	650.000
Producto de las de la Prov^a^.....	100.000
	750.000
Envien los Oficiales Rs. de Potosi por libranza extraordinaria por sola una vez.....	200.000
Las partidas destinadas a estos ofrecimientos suman	950.000
Faltan para el completo del gasto anual.....	353.382
	1.303.382

Esta demostracion hace distinguir, que aun considerada la libranza estraordinaria de los 200 ⅁ pesos (que se han franqueado por solo una vez) como asignacion fija, durante el tpo. de la actual constitucion, faltan a el completo de las obligaciones 353,382 ps. al año, sin traer a consideracion el aum^to^. de milicias, peones, y otras providencias que suman mas de 100 p^s^. al año. y 1,120.050 p^s^. q^e^. se deben de sueldos atrasados, y otras acrehencias.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776-77).

N.º 21. — El Governador de B.s-Aires ha prevenido a los Tribunales, Governadores y Corregidores de aquella Provincia auxilios en lo posible al Ramo de Mineros.

(8 de Enero de 1777).

Al Iltmo. Sr. dn. Jph. Galvez.

Montevideo, Enero 8 de 1777.

583.

Mui Sor. mio: La Rl. Orn. de que se attienda, y favorezca en todo lo posible al Ramo de Mineros, he pasado á los Tribunales, Governadores y Corregidores de estta Jurisdiccion segun V. S. I. me partticipa en fha. de 1º. de Octubre ultimo y a efecto de que se verifique la piadosa Rl. intencion de S. M., no dispensare providencia alguna en los ofrecimientos, que aqui ocurran.

(Archivo General de la Nación, correspondencia Vértiz, Arriaga y Gálvez, 1776-1777).

N.º 22. — Real Orden, en vista de estar terminada la instalacion de la casa para acuñar moneda en Potosi, derogando la Real Cedula que prohibe la acuñacion de la moneda de oro en ella.

(17 de Marzo de 1777).

Informado el Rey de que se halla ya enteramente concluida la casa de Moneda de la Villa de Potosi, con todas las oficinas respectivas para la labor de Monedas que en ella se ejecuta, como tambien las viviendas destinadas pª. los que deben vivir en ellas, y las salas de Hileras, Molinos, y volantes, operadas de los Instrumentos necesarios para la expresada labor que se hace ya de cordoncillo, y del Real Busto; ha resuelto S. M. a consulta del Consejo de Indias de 22 de Febrero proximo pasado; que no debe subsistir ya la prohivicion de labrarse el Oro en aquella casa, impuesta por Real Cedula de 15 de Diciembre de 1761 con la calidad de por ahora; respecto de que estando como esta perfectamtº. concluida, y corriente, ha cesado la causa principal

que motivo aquella providencia, aunque con la citada clausula, junto con la falta de noticias que entonces se tubieron de los Minerales inmediatos al mismo Potosi; y en su consecuencia prevengo á V. E. de orden del Rey, que cesando dha. prohivicion, se amonede desde ahora en adelante en la enunciada casa de Moneda de Potosi todo el Oro que produzcan los minerales de las Provincias inmediatas á esta Villa, y por consecuencia menos distantes de Lima, en donde se ha pretendido amonedar hasta ahora, y quanto se presente en ella indistintamente por los Mineros o compradores de este Metal, en la propia conformidad que se practica con la Plata mayormente quando esta resuelta por S. M. poco ha, la minoracion de Derechos en este Metal: y a fin de que tenga debido cumplimiento esta Real deliberacion, y que se consiga el mayor incremento de los R^{s}. Oros. y el menos perjuicio de la Nacion en su Comercio; dispondra V. E. se lleve a efecto por todos los medios que halle capaces a arraigar en la expresada casa de labor de este Metal, en inteligencia de que se previene de esta resolucion a los Ministros a quienes corresponde en aquella Villa.

Dios gue. a V. E. m^{s}. a^{s}.

El Pardo, 17 de Marzo de 1777.

Jph. de Galvez.

Dup^{do}.

S^{r}. D^{n}. Pedro Ceballos.

(Museo Mitre, archivo colonial; Arm. B, C. 21, P. 1, N.° de Ord. 26).

N.o 23. — Comunicacion del contador de Real Hacienda, don Francisco de Cabrera, al Cabildo de Buenos Aires, para que remita con sus correspondientes comprobantes las cuentas pertenecientes al ramo de propios de esta ciudad comprendidas entre los años 1769 a 1776.

Número 58.

Mui Sor. mio. — Por el Capit. 6°. de la Instruccion del Govierno y desempeño de esta Contaduria de mi cargo,

esta mandado se rindan en ellas no solo las cuentas de Rl. Haz.ª comprehensivas a la Jurisdiccion que le esta señalada, sino las de Propios de las Ciudades de ellas, como consta del cit.° Capt.° q.e en testimonio paso a V. S. para su perfecta inteligencia.

Reconocidas las Cuentas, y Papeles causados en la citada Contaduria hasta mi ingreso, no encuentro en ella alguno de estos documentos q.e. acredite haverse puesto en execucion el cumplimiento del nominado Cap.°. 6°. porque justamente ocupado mi antecesor en el desempeño de la formac.n. del establecim.to. de esta dependencia, anteriores atrasos de Rl. Haz.ª. q.e la recargaron, y ocurrencias del despacho ordinario de la misma, durante su existencia en la nominada Contaduria no le fue vastante el tiempo para tratar de este Ramo; pero ya oy desembarazada de aquellos travajos y yo deseoso de satisfacer con el mayor celo, y desempeño de mis obligaciones, no puedo menos que pedir a V. S. sirva mandar pasar a mis manos las Cuentas por duplicado correspondientes al Ramo de propios de esta Ciudad q.e. por disposiciones de V. S. se maneja, y distribuie, comprehensivas desde el año de 1769 en que tuvo principio este establecimiento, hasta el de 1776 ambos inclusives, y succesivamente los demas años, ordenadas con separaz.n. de cada uno a Estilo de Contaduria, y con los comprovantes q.e. las lexitiman, reconocidas y aprovadas por V. E. para que glozadas, y fenecidas por esta Contaduria pueda remitirlas a S. M. que todo es conforme con sus Reales disposiciones.

Nro. Señor Gue.e a V. S. m.s a.s

Buenos Ayres, 26 de Junio de 1777.

B. l. m. de V. S.
Su mas at°. Seg°. Servidor.

Fran.co de Cabrera.

M. I. Cavildo Justicia y Regimiento de la Ciudad de Buenos Ayres.

Capítulo Sexto.

Aunque segun lo establecido por diferentes Reales disposiciones, y practica observada se han devido remitir al tribunal de quentas de Lima todas las de las Provincias del Rio de la Plata, deviendo cesar en esta practica, mediante lo que ultimamente ha resuelto su Magestad; el Contador que se sirva nombrar tomara, liquidara, y fenecera las quentas de las mismas Provincias que se entienden comprehendidas en los tres Gov^{nos}. de Buenos Ayres, Paraguay, y Tucuman, de todos los ramos de la Real Hacienda que pertenezcan a su Magestad, como tambien las de las penas de Camara, gastos de Justicia, Propios, sisas, y todas las demas que deban, y esten obligados a dar los oficiales Reales, thesoreros, vehedores, arrendadores, Administradores, fieles, corregidores, Depositarios, asentistas, Proveedores, y demas personas de qualquier estado, y condicion que sean, a cuio cargo estuvieren o huvieren estado las Administraciones, Arrendamientos, y cobranzas de las citadas Rentas, e imposiciones y de otras cualesquiera de cualquier naturaleza que sean, que directa o indirectamente haian pertenecido, pertenezcan, ó pertenecieren a la R.^{l} Hazienda, asi de las que se hallan establecidas, como de las que en adelante se impusieren sin excepcion de las que correspondan, y esten concedidas por su Magestad a la misma Ciudad de Buenos Aires, y demas del distrito, y jurisdiccion de dichos tres Goviernos con arreglo a lo prevenido en la Lei sexta, titulo trece, libro quarto de la recopilacion de Indias, sin que pueda tomar, ni fenecer dichas cuentas, ni otras algunas el tribunal de Lima, la Audiencia de las Charcas, ni los Governadores, Justicias, ni otras personas particulares, sino solo el citado contador en cuio tribunal se ha de tratar, lo que a esto tocare, y no en otro alguno, porque todos han de quedar inividos de su conocimiento, sin embargo de qualquiera ordenanzas, y cedulas de su Magestad, que sobre ello esten dadas, en cuia regla se han de comprehender las cuentas, que al tiempo del ingreso de dicho nuevo Contador esten presentadas, y sin evacuar en Lima, o en otra qualquiera parte aunq^{e}. se hallen empezadas a tomar, porque todas las ha de glosar, y fenecer el mismo Contador por si solo, y con la inivicion, que queda explicada, para lo qual devera asistir a la Con-

taduria todos los dias no feriados por las mañanas, desde las ocho hasta las doce.

Concuerda con el capitulo sexto de la instruccion dada para esta Contaduria ma^{or}. de quentas aprovada por Su Magestad su fha. en Madrid a doce de Novre. del año pasado de mil setec.^{os} sesenta y siete, a la que me remito en lo necesario y esta Copia saque para entregar al Señor Contador ma^{or}. de cuentas la que signo y firmo en Buenos Ayres a veinte y seis de Junio de mil setecientos setenta y siete.

Pablo Beruti.
Esc.º Rel.

(Archivo General de la Nación, expedientes de Cabildo).

N.º 24. — Oficio del Sor. Cevallos a la Audiencia de Charcas, para que haga que las cajas Rs. del nuevo Virreynato remitan sus Cuentas y Caudales a esta Thes.ª Gral. de Buenos Ayres.

(10 de Julio de 1777).

Comprehendidas como estan en el Distrito de este Nuevo Virreynato las Cajas Matrices de Carangas, Chucuito, Cochabamba, Carabaya, Potosi, Plata, Mizquez, Oruro, y la Paz, que antes correspondian al de Lima, es consiguiente que asi como en aquel tiempo los Oficiales Reales despachaban annualmente á las Cajas Reales de aquella Capital, los Caudales de la Real Hazienda que en ellas se acopiaban, y sus cuentas, para que se reconociesen en el Tribunal, que le devia executar, en adelante venga todo el dinero perteneciente al Real Herario, á las Cajas Reales de Buenos Ayres, donde tambien tiene S. M. otro Tribunal que puede, y que debe glozar las cuentas que estan obligados a embiarle.

En este concepto encargo a V. S. se sirva prevenir, a los Oficiales Reales de las Cajas citadas, y a todas las personas que tengan Administracion de Real Hazienda, que en lo subcesivo dando principio con los caudales, y cuenta de este año, se entiendan con las oficinas de Buenos Ayres

como combiene, por lo que espero del zelo de V. S. este a la mira del cumplimiento de esa disposicion, dandome aviso de haverla recibido.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.

Buenos Ayres y Julio 10 de 1777.

D. Pedro de Cevallos.

A la Real Audiencia de la Plata.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 3064).

N.o 25. — Comunicacion al Cabildo, solicitando que los escribanos den cuenta de las subastas para el cobro de los derechos correspondientes, asi como tambien se cobre el derecho de anclaje a los navios con destino a este puerto.

Al Itt.e Cav.do Justicia y Rexim.to.

El Rexor. Alferz. Rl. y Thesorero nombrado por este Ittᵉ Ayuntamiento para la recaudacion del Ramo de Propios puesto ala obed.ª de V. E. conla devida veneracion Dize que deviendo los ess.nos del num.o dar parte de las subhastas que se hacen para recaudar el uno y medio por ciento de dro. de Pregoneria ha notado el que estas se hacen sin precedente recaudacion de este dro. que cede en beneficio de este Itt.e cuerpo y para que esto se esclaresca le parece al exponente el que la justificazion de V. S. S. deven ordenar que los dchos. ess.nos den Cuenta formal delos Remates que se han hecho de bienes raices o muebles que cantidades de que sujetos y enq.e años paraque seles compela y apremie a los Interesados ala exhibizion del dho. dro.

Otro si dize que igualmte. deve este Ittᵉ. Cuerpo recaudar el dro. del Ancla de todos los Navios y fragatas de rexro. que bienen con destino a este Puerto y por pura tolerancia y combenienª. propia anclan enel Puerto de Montevideo desde donde introducen sus efectos a esta Ciudad y conociendo el exponente que es desu obligon. el recombenir alos maestres lo hizo con dn. Servanso de Calera

apoderado del mre. dela fragta. de rexro. San Yoss y Animas y con dn. Agustin Cassimiro de Aguirre pr. loque correspondia al Toscano y el primero respondio en esquela su fha. 19 del que corre que pr. el Sr. Alce. de 1er. voto dela Ciudad de Montevideo estava requerido para que se adeuden en aquella Ciudad los dros. de anclaje y el segdo. le contexto al exponente que mientras el Ittte. Cavdo. no decidiese adonde le correspondia pagar suspendia en hacerlo: V. S. con consideracion a esto y a el dro. que tienen y les esta declarado podran acordar loque combenga y expedir las providenzs. mas oportunas en Justicia.

Buenos Aires y Agosto 21 de 1776.

Mathias de Abaroa Barrena.

(Archivo General de la Nación, expedientes de Cabildo).

N.o 26. — Real Cedula para que en los Reynos de las Indias se observe por punto general lo resuelto en quanto al modo de pagarse el derecho de Alcavala en las ventas de Solares, y otras fincas, paliadas con el nombre de locacion y conduccion, etc.

(21 de Agosto de 1777).

El Rey.

Por quanto haviendo llegado á mi Real noticia que en la Isla de Cuba, y otras partes se celebraban ventas de Solares y otras fincas, paliandolas con el nombre de locacion, y conduccion en fraude del Real derecho de Alcavala; de lo qual se venia en conocimiento, que solo el de locacion convenia a estos Contratos, siendo todas sus clausulas instrumentales bastantemente demostrativas de las ventas que se intentaban ocultar, y del fraude cometido contra el expresado derecho; notandose por diferentes testimonios de Escrituras que se han otorgado, estar arrendados los Solares con perpetuidad transmisible a los Herederos, y succesores del conductor, con la pension annual que se estipulaba corresponder al principal valor de la finca; de

suerte, que el locador no avia de poder alterarla, siendo licito al arrendatario construir edificios, como si fuera propio el territorio, pasarlos a otros individuos segun le conviniese, pagando todo el valor del Solar al dueño que lo enagenaba, quien se reservaba el derecho de comprar los edificios con preferencia a otro, siempre que se intentasen vender, cuyas clausulas persuadian que en realidad eran ventas las que se celebraban con nombre de censo redimible, y que se ocultaba la verdadera esencia del Contrato, por no pagar las dos Alcavalas que se adeudaban, en lo qual se incidia tan comunmente, como que en las haciendas de Campo, o predios rusticos se avia hecho recibir con este fin el censo reservativo: visto en mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mi Fiscal, siendo conveniente evitar los graves perjuicios que contra mi Real Hacienda resultan de semejantes fraudes, he resuelto a Consulta del expresado mi Consejo de treinta de Junio de este año, que se cobre, y exija generalmente el Real derecho de Alcavala de qualesquiera especie de censo, ya sea consignativo o reservativo corriendo iguales uno y otro bajo un concepto para la regulacion; practicandose lo mismo en los Contratos enfiteuticos; y en quanto a los de locación, y conduccion, quiero que se examine si esta es por tiempo indefinido, o muy dilatado, de suerte que pase de diez años; en cuyos casos se ha de adeudar, y cobrar tambien el derecho de Alcavala, por el fraude que se comete, o se presume en esta especie de locaciones; y declaro que para que no se canse, se han de hacer los arrendamientos por menos tiempo que el de los diez años, y sin clausulas que induzcan perpetuidad, ni traslacion de dominio, o otra equivalente; pero si la venta de los Solares fuere solo para fabrica de casas, o otros edificios, es mi voluntad que se cobre solo la mitad de la Alcavala de su precio atendiendo al aumento, y adorno de la poblacion: Por tanto mando a los Virreyes de mis Reynos de la Nueva España, el Peru, y Nuevo Reyno de Granada, a los Regentes, y Oydores de mis Reales Audiencias, Governadores, Intendentes, y demas Jueces y Justicias de los expresados mis Dominios, cumplan y executen, y hagan cumplir y executar en la parte que les toque o tocar pueda todo lo contenido en esta mi Real Cedula, haciendo notificar a los Escriva-

nos de sus respectivas jurisdicciones, que si por su parte otorgasen en adelante Escrituras que no sean en la forma que va referida, tengan entendido para que no aleguen ignorancia, de que por solo este hecho se les suspendera de Oficio, como a contraventores de mis Reales ordenes: por ser assi mi Voluntad, y que de ella se tome la razon en la Contaduria general del enunciado mi Consejo. Fecha en San Ildefonso a veinte y uno de Agosto de mil setecientos y setenta y siete.

Yo El Rey.

Por mandado del Rey, nuestro S^{or}.

Miguel de Sn Mtin. Cueto.

Dup^{do}.

Para que en los Reynos de las Indias se observe por punto general lo resuelto en quanto al modo de pagarse el derecho de Alcavala en las ventas de Solares, y otras fincas, paliadas con el nombre de locacion y conduccion, y execute lo demas que se manda en el particular.

Tomese razon en la Contaduria Gral. de las Indias, Madrid veinte y siete de Ag^{to}. de mil setecientos set^{ta}. y siete.

En vac.^{te} de Cont.^{or} Gral.

Pedro de Gallarreta.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 6656).

N.º 27. — Respuesta de los Oficiales Rs. de Buenos Aires a los Capitulos de la Representacion e informe del Contador, y Tesorero del Exto. de la presente Expedicion, a cerca del valor de la moneda de oro, y plata, y del modo de cargarse en los Pagos que se hacen en esta Provincia.

(16 de Octubre de 1777).

1.º

El intrinseco valor, o ley del Doblon de a ocho en esta Provincia, es comunmente estimado por diez y seis pesos sencillos, sin que haya orden del Soberano que determine mas valor a esta moneda, y todo lo que esto excede, es accidental, procedido de las Urgencias de el Comercio, pero debe de advertirse que en estas Rs. Caxas se observa la practica de beneficiar los Caudales que entran en ellas en especie de oro, por aquel aumento, o tanto por ciento mas a que corre en el comun de el Pueblo, quedando el beneficio que resulta a favor del Rl. Erario, y quando no tienen ninguno, tambien se cambian, o reducen por solo su intrinsico valor de 16 ps. sencillos.

2.º

Siempre que en los Rs. Despachos, Nombramientos, o Titulo se hallen señalados los Sueldos en ps. fs. deben satisfacerse en la misma moneda, como se observa en estos Oficios.

3.º

Los sueldos consignados en pesos, sin otra expresion deben entender, y satisfacerse en ps. sencillos de a 8 rr.^{s} plata macuquina, que es la moneda corriente de la Provincia, como asi se executa en estos Oficios con los de la Tropa Veterana y demas clases comprehendidas en el Reglamento formado por esta Capitania Gnl. en 9 de Febrero de este año, y en los demas expedidos por S. M. que se hallan concevidos en los mismos terminos; p^{s}. ademas de que

hablandose de pesos en genl., se entiende en esta Provincia por la referida moneda sencilla, quando ha sido de el Rl. agrado de que las consignaciones sean satisfechas en p^{s}. fuertes, siempre se ha expresado en los respectivos Despachos este requisito; fuera de que los pesos f^{s}. o plata doble tienen en esta Capital un tres por ciento de aumento sobre su intrinsico valor, sin que se pueda alterar en manera alguna, establecido en virtud de Ordenes, y Bando publicado por la misma Capitania General, y S. M. en Rl. Orden de 6 de Nov^{e}. de 1772 (de que acompaña Copia Certificada) dirigida al mismo Govierno, tiene dispuesto, que el veneficio que produzca el cambio de la plata doble que entrare en estas Rs. Caxas, con destino para Pagam^{tos}. de la Tropa Veterana, se aplique p^{a}. Vestuarios de ella, en cuyo concepto solo queda para este fin un medio por ciento, respecto a que el dos y medio restante que da para el pago del flete y conduccion de los Caudales que vienen de Potosi, y asi los oficiales Rs. abonan a S. M. con el referido aumento, las cantidades que en la dha. moneda entran en estas Rs. Caxas, mediante a que hay la seguridad de que con el mismo descuento deben salir de ellas, asi en los Pagos que se hacen a la Tropa, como en los Cambios que se executan con los Individuos del Comercio; de que se sigue, que la mencionada practica debe considerarse, no solo autorizada por su antigüedad y notoriedad en la misma Corte, sino tambien conforme a la mente del Soberano. y que por consiguiente, no deven satisfacerse en p^{s}. f^{s}. sin su expresa Rl. orden los sueldos consignados en p.^{s} sin su expresa exentencion.

4.°

Los sueldos consignados en Exc^{s}. parece que ya no exije declaracion alguna, segun se refiere del Informe del Sor. Contador, pero devemos añadir que esta Provincia esta en práctica el abonar un peso pr. cada exc^{dos}.

5.°

Queda respondido en el n.° 3.

6.°

No corresponde a esta Oficina su contestacion.

Real Contaduría de Bs. As., 16 de Sbre de 1777.

dn. Pedro Medrano. — don Martín Josef Altolaguirre. — D. Alexandro Ariza.

(Museo Mitre, archivo colonial; Arm. B, Caj. 21, P. 20, N.° de Or. 41).

N.o 28. — Real Cedula fecha en Aranjuez a 13 de Abril de 1777 sobre el arreglo de arrendamientos, o remate de Diezmos.

El Rey. — Por quanto hauiendo sucitado controversia en la Ciudad de la Habana, altiempo derematarse los Diezmos de los Partidos de S.ⁿ Juan de los Remedios, y santa clara, entre mis Ministros Rˢ. el Rᵈᵒ. Obispo de la Iglesia Cathedral de Cuba, y el Juez de Diezmos de ella, sobre si este como hacedor de ellos, y segun la practica observada hasta entonces era, o no arbitrio para executar semejantˢ. arrendam.ᵗᵒˢ fijas las conoz.ᵉˢ proporcionar la recaudacion de la gruesa, y su distribucion con independencia delos mismos Ministros, y admitir las fianzas del Ganado sin manifestarlas, ni proceder su aprovacion, no entregʳ. los libros que devian formar los Arrendadores ni pasarse á las oficinas Rˢ. para que custodiasen en ellas, y tambⁿ. para que el mismo Juez Eccᵒ y sus dependientes se aplica en los dros., y costas procesales a su advitrio, y practicar todos los asuntos que directa ó indirectamente tocaban al arrendamiento pʳ. ante Notario, careciendo defce. puᶜᵃ. por no ser essⁿ Rˡ como piden las Leyes, intentando persuadir al Juez Hacedor que fuera de los dos Rˢ Novenos con cuio titulo asistian alos expresados remates; no tenian droˢ. los Ministros Rˡ. para intervenir en el Govierno, y intervencion del producto de los Diezmos y mucho menos enlos de la Segᵈᵃ casa exusada destinada a la fabrica de la Cathedral, y siendo conveniente evictar toda controversia y

los abusos introducidos en los arrendamientos, y distribucion de Diezmos q.e me pertenecen en dro. de concesiones, Apostolicas, y arreglar todas las operaciones destos actos conforme ala disposicion de las Leyes, y modernas R.s resoluciones, en virtud delas quales tienen mis Ministros dro. para calificar las condicions. delos arriendos, proporcionar la buena administracion, promover el aumto. graduar la seguridad delas fianzas auxiliar la recaudacion, y intervenir los repartimtos para que se ajusten al Quadrante yno se perjudique para a.... He resuelto aconsulta demi Consejo de las Indias de 1.° de Febrero prox.mo pasado con precedente vista del Fiscal, para que se logre el fin expresado, y uniformar la practica mandada guardar ultimamente en todas las Iglesias demis Dominios de las Indias, que enlos remates, Administracion, recaudacion y distribucion de Diezmos delos mismos dominios se observe en lo sucesivo el reglamento formado por la Contaduria general que es del tenor siguiente.....

Que se han de hacer, y publicar las condiciones, como todo quanto se obrare en la materia, con previa intervencn. delos respectivos Virreyes, Governadores, y demas Mntros. que deven concurrir al acto.

Que no se ha de conminar a los deudores para la paga como esta declarado por punto gral. y que el apremio delos deudores morosos legos se haga la via ordinaria y con el privilegio que compete a la naturaleza delos Diesmos. Que aunque el ramo de Diezmos no se puede ni deve dominar de Rl. Hacienda, ni tratarse como los otros de ella, conserbo Yo el directo dominio, y en vtd. de el de la Suprema protecc.on. y Patronato que exerza en todas las Iglesias Metropolitanas, y Cathedrales delas Indias de los dos Novenos que pertenecen ami Rl. Herario delas Vacantes, mayores y menores, y mesadas q.e tamb.en son mias del inmediato interes que tengo en que el noveno y medio de Fabrica y el producto de la segunda casa escusada se administren o imbiertan en sus lexitimos destinos y en q.e los Hospits. curas y demas participes enla massa de Diezmos percib.a. lo que le corresponda segun el Quadrante es forzoso y mui correspond.te que en los Arrendamientos, Administraciones y recaudacion, y distribucion de los Diezmos, y en las cuentas de Fabricas intervengan con jurisdicion

igual y unida al propio fin, el Virrey Governador, o Intend.te los Mintros. R.s y Jueces o Jueses Hacedores de Diezmos nombrados p.r el respectivo arzobispo, o Obispo, y Cabildo.

Que las fincas principales y de la segunda casa exusada se hande otorgar asatisfaccion del Virrey Governador, o Intend.te y el Juez de diezmos, que los libros que hande llevar los Administradores, o Arrendatarios para asentar los valor.es de Diezmos, hande ser formales y se hande presentar a la expresada Junta, ala espiracion del arriendo quedando archivados en parage seguro.

Que el Notario que acttue en los remates, y diligencia de Diezmos, sea precisamente Escribano R.l como esta mand.o

Que por la misma Junta se forme Arancel enq.e con pront.d equidad y Justicia se regulen, y tasen los dros. que por razon de remates, y demas que se actue deven llevar el nor.o y Jueces Hacedores de Diezmos con expresa declaracion y prohibicion de percivir cosa alguna los Ministros R.s por q.e sobre hallarse bien dotados es puramente de oficio y de la obligacion desus empleos su concurrencia sucediendo lo mismo alos Juezes Hacedores quanto son canonigos, o, prevendados de la misma Iglesia,... que trabajan asu beneficio, y el Arzobispo, Obispo y Cavildo le señala de sus respectivas quartas la gratificacion o ayuda de costa equibalente, y que en el acto delos remates, y juntas se execute fuera dela Ig.a en la sala Capitular, si o en otro Parage inmediato a ella como se practica, o deve practicar en las Iglesias de Indias poniendose de acuerdo sobre este punto el Virrey Gov.or o Intendente, y los Arzobispos y Obispos. Por tanto por la presente ordeno y mando amis Virreyes del Peru nueva España, y nuebo reino de Granada, alos regentes, y audiencias. Governadores, Comandantes generales, Intendentes, Tribunales de Cuentas, Oficiales R.s y otros qualesquiera Juezes, y Ministros de aquellos distritos y ruega, y encargo a los Mui Rv.dos Arzobispos, y Rev.dos Obispos o Iglesias Metropolitanas, y Cathedrales, a los Venerables Deanes y Cavildos desus Iglesias alos Juezes Hacedores de ellas y demas personas aquienes corresp.da que cada uno en la parte que respectivamente le tocare guarden cum-

plan y executen, y hagan guardar cumplir y executar la expresada mi Real resolucion, puntual y efectivam^te^. segun y en la forma que va declar^do^. por ser asi mi Voluntad, y que de esta mi real cedula se tome razon en la expresada Contaduria general Fecha en Aranjuez á 13 de Abril de 1777. Yo el Rey. — Por mandato del Rey nro. Señor. — *Miguel de Sn. Martin Cueto.*

Concuerda este testimonio con el de la R.^l^ cedula de su contexto que asi mismo se halla testimoniada en los expedientes de cada año que se forman para el remate gral. delos Diezmos de este Obispado, a que en caso necesario me refiero. Y para q.^e^ surta los efectos q.^e^ haya lugar en cumplimiento de lo ordenado en autos proveido este dia, por los señores que componen la Junta de Diezmos; lo autorizo, signo y firmo en la Ciudad de la Santisima Trinidad. — Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^s^ a 24 de Octubre del 1783 años. — En testimonio de Verdad. — *Josef Luis Cabral.*

(Archivo General de la Nación. Virreinato. 1776-1777).

N.o 29. — Carta del ministro Galvez al gobernador de Buenos Aires, don J. J. de Vertiz, acusando recibo de la de este sobre caudales que habian llegado a Buenos Aires procedentes de Potosi y destino de los mismos.

(10 de Junio de 1777).

Con carta de V. S. de 6 de Marzo de este año, numero 596, se han recibido las cartas de los Oficiales Reales de Potosi, y al mismo tiempo se ha enterado el Rey de haver llegado a Buenos Ayres setecientos quatro mil quinientos veinte y cinco pesos reñitidos por aquellos: que los doscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete, que por disposicion de los mismos conduce D^n^. Thomas Romero, no se havian recibido ni los ochocientos mil pesos remitidos por el Virrey de Lima, aunque según las noticias con que V. S. se hallava, no tardaria mucho en verificarse supercivo, cuias cantidades, y las que anteriormente havia

V. S. logrado, las impendia en las medias pagas con que mensualmente se subministra a la Tropa, acopio de viveres para la Expedicion, y otros indispensables objetos del Real servicio. Dios gue. a V. S. muchos años.

Aranjuez, 10 de Junio de 1777.

Jhp. de Galvez.

Dup^{do}.

S^{nr}. D^{n}. Juan Josef Vertiz.

(Museo Mitre, archivo colonial; Arm. B, Caj. 21, P. 1, N.° de or. 27)

N.o 30. — Comunicacion de Don Pedro de Cevallos a la Real Audiencia de Charcas, sobre una Real Orden interpretando las distintas disposiciones sobre defraudacion de rentas reales cometidas por contrabando de militares. El Rey suprime en este caso el fuero especial y hace privativo de los Intendentes y subdelegados de Rentas la jurisdiccion para juzgar los delitos mencionados, sin reconocer fuero de privilegio; y solo autoriza al Consejo de Guerra y Comandantes ejecutar las penas de la ordenanza.

(6 de Diciembre de 1777).

Rl. Declaraz^{n}. S^{e}. la inteligencia de la fuerza q^{e}. en las causas de fraudes de rentas reales, en que sean comprehendidos los militares deve darse al Articulo 3.° tratado 8.° tit. 2.° y Articulo 30, tratado 8.° tit. 1.° de las nuebas ordenanzas Militares; Y a los articulos 20 y 21 tit. 8.° de la Rl. declaracion de la ordenanza de Milicias, segun aviso comunicado a la Junta del Resguardo de union de Rentas por el Ilt^{mo}. Sor. D^{n}. Mig^{l}. de Muzquiz Secretario de Estado y del Despacho Unibersal de Hacienda en papel de 24 de Julio de 1769 q.^{e} a la letra es como sigue:

En 17 de Marzo de este año me comunicó el Sor. Dn. Juan Greg.° de Muniain la Real orden siguiente.

En el Articulo 30 tratado 8.° tit. 10 del tomo 3.° de la ordenanza Gral. previene expresam^{te}. que el Militar reo, de contrabando sea juzgado y castigado por la Justicia Militar, a que corresponde y solm^{te}. por el Tribunal de

Rentas q.do haviendo intervenido la acusacion o reconocim.to de sus Ministros se verificase la aprehencion Real de contrabandos.

Contra lo dispuesto en este artículo tiene preso y esta prosediendo el Intend.te de Murcia, contra Gines Brocal, Granadero de Regm.to de Milicias de aquella Ciudad por comprehendido en una causa de contrabando de Tavaco, apropiandose una Jurisdiccion que no tiene, respecto de que no ha hecho constar la aprehencion Real del contrabando, en el Miliciano, que es el caso que le desafora; Y para evitar en lo subsesibo, yguales prosedim.tos Manda S. M. por punto gral. que no verificandose dha. aprehencion Real de Contrabando en el presuntibo reo Miliciano, se entregue inmediatam.te su persona al Coronel o Comand.te de su Regim.to. con las cargas que resultan de la causa para q.e. el Jefe Militar pueda proseder conforme a lo prevenido en el citado Articulo 30 de la Ordenanza Gral., lo participo a V. S. I. de su Real Orden á fin de q.e. pase las correspondientes á que se cumpla esta Resoluz.n p.r los subdelegados y dependientes de Rentas.

En los Articulos 20 y 21 del tit. 8.° de la Real Declaraz.n. de 30 de Maio de 1767 s.e. puntos esenciales de la Ordenanza de Milicias se previene lo sig.te

" No siendo de mi aprovaz.n que las Just.s Ord.s pro-
" sedan ni puedan proseder contra individuos de Milicias,
" previniendolos, o pretendiendo tocarles el conocim.to. de
" causa y haciendose con este motibo prenda, p.a. retener
" el preso; Mando que q.do. ocurra algun caso presiso que
" sea inevitable la Provid.a. de prender a alguno; y en to-
" dos los de competencia de Jurisdicz.n. con la Militar,
" que deben exercer los coroneles, las Justicias Eclesiasti-
" cas, o seculares, den p.te inmediatam.te al Oficial, Sarg.to
" o Cabo, que se halla mas proximo en el mismo pueblo,
" o en otro, el qual pasara a Informarse del motibo de la
" prision, y para que pueda hacerlo con mas conocimientos
" al Coronel, estara obligado el Juez Secular o Eclesias-
" tico, á entregarle los autos origs. o copia autorizada de
" ellos dentro de las 24 oras contadas desde la en que fue
" preso el individuo de Milicias.

" Luego que el Oficial, Sargento ó cabo resiba los au-
" tos, los pasara con su informe al Coronel, o Comand.te.

" qu. reconociendo en su vista y con dictamen de su Ase-
" sor, la naturaleza de la causa, prebendra a la Justicia
" puede proseguirla quando sea de caso exeptuado; y de
" no serlo pedira la persona del Reo, que no podra rete-
" ner la Just^{a}. entregandole sin la menor dilacion, al Ofi-
" cial, Sarg.^{to}, cabo, o partida que para resibirlo dipu-
" tase el Coronel qu. manteniendo en segura prision, si
" se substanciare competencia s.^{e} q.^{n} deba conoser de la
" causa, acudira á un Supremo Consejo de Guerra, por
" medio de su Secretario, dirijiendo por el Correo, ord^{o}.
" copia de los autos obrados, y desidida la competencia
" por este Tribunal, si se determinare á fabor del Juez
" ord^{o}. entregara el Coronel á disposicion de este el Reo,
" y Autos que á la Competencia se huvieren hecho y de-
" vieron seguir spre. la persona del Reo: Bien entendido
" que la determinacion de las competencias de los Coman-
"dantes de Milicias y otros Jueces a de ser por mi refe-
"rido Supremo Consejo de Guerra, o por mi expresa Real
" Resolucion en ultimo recurso sin qe. otro Juez ni Tri-
" bunal pueda mezclarse en semejantes asumptos."

En el Articulo 3.° tratado 8.° tit. 2.° de las Ordenanzas Militares de 22 de Oct^{e}. de 1768 se dispone la sig^{te}.

Igualm.^{te} quedara despojado del fuero militar el que cometiere delito de robo, ó Amansebam.^{to} dentro de la Corte y el que delinquiere en qualq.^{ra} p.^{te} contra la Administrazn. y Recaudazion de mis rentas, spre. qe. pr. dilig.^{s} de Ministros de ella se verificase la prehencion Real de los fraudes, en su persona, casa, o equipajes, con especialidad contra el Tabaco, a cuio fabor quiero que subsistan en su fuerza las ordenes anteriorm.^{te} expedidas pera para prosederse contra el Militar, en cuia casa, o equipaje se halla el fraude ha de justificarse qe. intervino su dilig.^{a} o consentim.^{to} en ocultarle.

Y en el Articulo 3.° tratado 8.° tit. 10 de la propia Ordenanza Gral. del exercito, se manda lo sig^{te}.

El que hiciere u ocultare algun contrabando de qualesq.^{a} generos ò ropas q. pueda ser, cuio valor no exeda de 20 rr.^{s} de vellon, sera por la 1.ª vez castigado, con pena corporal, por la 2.ª o excediendo de los 20 rr. sera castigado con Baquetas y condenado a presidio por el tpo. que le falte, entregando al Ministro de la Rl. Renta, a qn. co-

rresponda los generos aprehendidos en el fraude, pero si en qualq.ra de los casos referidos, cometiere el contrabando, con Armas y por fuerza, sera condenado a muerte, prosediendose a su juzg.o pr. la Just.a Militar, y Consejo de Guerra, si el descubrimt.o viniere de diligencia del Comandante de la Tropa, pero anteriormente huviese intervenido acusaz.n o reconocimiento por p.te de Ministros de mis Rentas sera juzgado por su Tribunal con iniricion de la Jurisdiccion Militar, en el conocim.to de sus causas verificandose la aprehension Rl.

Tomado como suena, y como an entendido los Militares en los cassos que an ocurrido lo qe. dispone el articulo 3.o ya citado de las nuebas Ordenansas Militares no podra la jurisdiccion de rentas proseder contra ellos qdo. se justifique plenam.te que fueron autores de contrabando, o del fraude, que le introdujeron, que le expidieron, qe. aisidaron, y abrigaron, los desembarcos, o qe. de q.lq.r modo concurrieron al delito, ni tampoco podra prosederse por la jurisdiccion de Rentas aunque se berifique la aprehenz.n real del contrabando como no sea en la persona, Casa, o equipaje del militar y aun en estos casos se a de justificar, q.e intervino su dilig.a o consentim.to en ocultarse lo que rara bes sera posible conseguir.

Los nominados Articulos transternan en el tpo. que mas conviene mantenerse los establecim.tos y Ced.s Reales que desde el Siglo pasado vienen fixando y recomendando la jurisdiccion pribatiba en los Intendentes y subdelegados de Rentas, pa. el conocimiento de los contrabandos y fraudes indistintamente contra las personas de qualquier fuero sin esclnir el Militar ni el de la Cassa Rl. vien sea prendiendoles el contrabando o verificandose aberle executado imponiendo yguales penas qe. a las prales. defraudadores, a los auciliadores, encubridores, espendedores, y compradores.

E hecho presente al Rey, y estos antesed.tes y la presentaz.n qe. hizo D.n Fran.co Carrasco, de Acuerdo con V. S. S. en qe. expuso los gravisimos perjuicios qe. padeseria la Ra. Haz.da si tuviera efto. lo que previenen los expresados Articulos y las malas consequencias qe. resultarian de no substanciarse todas las Causas por la jurisdiccion de Rentas por qe. partidos los conocim.tos entre esta y la Militar

ambas se embarasarian en las Causas de complicidad con los paisanos, que son frequentisimas y ninguna podria instruirse segun combiene, y enterado S. M. de todo, y de la intelig.ª y extencion que se a empezado a dar al articulo 3.º Trat.º 8.º tit. 2.º de las Nuebas Ordenanzas Militares al Articulo 30 trat.º 8.º tit. 10 de las mismas ordenanzas y a los Articulos 20 y 21 tit. 8.º de la Real Declaraz.n de la Ordenanza de Milicias; se a servido S. M. resolver por via de Declaraz.n qe. quanto en los Articulos se halla dispto. y extendido no debe alterar en cosa alguna, lo qe. por establecim.tos y Ced.s R.s esta disp.to y observado aserca de la pribatiba jurisdiccion de los Intendentes y Subdelegados de Rentas, y de el modo de exerserla indistintam.te contra los Militares en todas las causas de fraudes y contrabandos sin nesesidad de que se verifiq.e la aprehencion del fraude en los terminos en que se a entendido el Art.º 3.º trat. 8.º tit. 2.º ni de que se haga la justificazion positiba qe. al fin de el se ordena de haber intervenido la dilig.ª o consentim.to del militar pa. la ocultazion del fraude, ni que su aprehencion se execute por los Ministros de Rentas como parese lo da a entender el Art.º 30 trat.º 8.º tit. 10 pr. qe. de qualquier modo y por qualqr. mano que se execute, y aun sin verificarse la aprehencion en los casos en qe. halla suficiente prueba de aber sido cometido el fraude an de tener los juezes de Rentas Rs. desembarasan a su Jurisdicz.n pribatiba contra los Militares, como contra las demas personas de qualqr. otro fuero el mas privilegiado pues pa. estas causas todo fuero se a de entender spre. perdido.

Asi mismo declara S. M. que no es su Rl. animo que lo disp.to en los Articulos 20 y 21 de la Real Declaraz.n a la Ord.ª de Milicias, pa. el modo de proseder, las just.s Ord.s contra los milicianos en los casos eseptuados y de formarse y dirijirse las competencias se q.ra estender, a los prosedim.tos de los Intendentes y Subdelegados de Rentas, para la que nada se a alterado en la Real Declaraz.n ni es la voluntad de S. M. que se altere.

Atendiendo el Rey, a que las penas impuestas en el articulo 30 trat.º 8.º tit.º 10 a los militares, aq.nes por su Comand.te se les aprehendiese el fraude podran refrenar mas este delito que las penas comunes: A resuelto S. M. qe. hecha la aprehencion del fraude a un militar en poca o mucha

porcion se a entregado con el por el Comand.te a la jurisdicz.n de Rentas, que por ella se le substansie la Causa y qe. puesta en estado de cent.a se remita con el Reo al Comand.te para que la just.a Militar y Consejo de Guerra respectibo, le imponga y haga executar la pena de esta Ordenanza. Que spre. qe. por los Comandan.tes se entregue el Militar y el fraude conquerde aprehendido a los Jueces de Rentas Rs. o deje de entregarsele, se de por unos y otros quenta al Rey, pr. medio de los Secretarios respectibos para que su Mag.d conosca, y premie, a los que mejor le sirben y lo mismo spre. que substanciadas las causas y remitidas a los Comand.tes se hallan impuesto y executado las penas de la Ordenanza, y qe. en los casos en que las aprensiones e hisieren pr. los Ministros de Rentas este en el Advitrio de los Jueces de ellas, remitir la causa substanciada con el Reo, al Comand.te Militar spre. q.e consideren a de ser de mas escarm.to la pena de la Ordenanza la qual le debera imponer y haga executar en consejo de Guerra respestibo, dandose quenta en todos los casos a S. M. en el modo y para el fin que ordena en las demas causas y haviendo comunicado esta resolucion al Ministerio de Guerra, me avisa el Sor. Dn. Juan Greg.o Muríain, en papel de 21 del corriente aber dado con aquella fha. las ordenes correspondientes para su cumplimiento al Consejo de Guerra, a los Capitanes y Comand.tes. Grales. y a los Inspectores de los cuerpos lo qe. participo a V. S. S. de su Real Orden, para su intelig.a y q.e prebengan de todo lo expresado a los Administradores para su Gov.no. Es copia del Origl.

Acompaño a V. S. un exemplar de la Rl. declaracion S.e la inteligencia y fuerza que en las Causas de fraudes de Rentas Rs. en que sean comprehendidos los Militares deve darse a los Articulos de la nueba Ordenanza y a los de la Declaraz.n de la Ordenanza de Milicias a fin de qe. asiendola V. S. notoria en la Jurisdic.n de esa Rl. Aud.a vijile su cumplim.to Ntro. Sor. gue. a V. S. m.s a.s

Buenos Ayres, 6 de Diz.e de 1777.

D.n Pedro de Cevallos.

A la Real Aud.n de la Plata.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 4812).

N.o 31. — Real Cedula para que los provistos en empleos de Indias, que no tengan anexa la cobranza de los Rs. Tributos, y cuyo salario llegue a ocho mil pesos anuales, se les retenga en cada año una quinta parte de ellos, por via de fianza de sus respectivas residencias, y que los demas que lo tengan inferior continuen dandolo en la forma prevenida por Leyes.

(10 de Enero de 1778).

El Rey.

Por quanto deseando obiar el inconveniente del empeño de gratitud en que constituyen à los Gobernadores los fiadores de sus residencias mando a mi Consejo de las Indias examine, y me consulte acerca de si seria oportuno que graduada la cantidad correspondiente a cada empleo en el acto de su provicion, se estableciese la retencion por quintas partes de su annual sueldo para responsabilidad de la recidencia, y a fin de que ebaquada sin resultarles cargo, se les devolviesen las cantidades que se retuvieran por esta causa; y aviendolo executado en consulta de 24 de Noviembre de este año, con presencia de lo que sobre el asunto informo la Contaduria General y expusieron mis fiscales: he resuelto que a todos los provistos en empleos de mis Reynos de las Indias que no tengan anexa la cobranza de los Rs. Tributos en sus respectivas Jurisdicciones, y cuyo salario llegue a la cantidad de ocho mil ps. anuales, se les retenga en mis Rs. Caxas del Distrito a que correspondan en cada un año la quinta parte de ellos por via de fianza de sus respectivas recidencias, y que no resultandoles cargo alguno de ellas se les devuelva integramente, quedando los demas cuyos sueldos no lleguen prevenidas por leyes, como hasta aora se ha hecho. Por tanto, y para que esta mi Resolucion tenga el devido cumplimiento, mando a mis Virreyes, Governadores, Audiencias, Oficiales Rs. y demas Juezes, y Ministros de mis Dominios de las Indias à quienes corresponda, la cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar, puntual, y efectibamente segun, y en la forma que va referido, por ser assi mi voluntad, y que de esta mi Rl. Cedula se

tome razon en la mencionada Contaduria General. Fha. en Madrid a 30 de Diziembre de 1777. Yo EL REY. — Por M. D. R. N. S. *Don Miguel de San Martin Cueto.*

Don Francisco Machado.

Obedecida en la Plata en 14 de Octubre de mil setecientos setenta y ocho.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 2953).

N.o 32. — La Cont.a m.or y de Exto. contesta al Ex.mo S.r D.n Jph. de Galvez la R.l orn. Sre. que se satisfaga el 6 % a los Indiv.os que sirvieron en la expedicion De Limites.

Exmo. S^{or}.

Señor.

Para q.^{e} tenga el devido y puntual cumplimiento en todas sus partes, la R.^{l} orn. de 7 De Febrero De este año, en que S. M. determina el pago del 6 % sobre el pral. De los recivos que quedaron sin satisfacer a varios Individuos que sirvieron en la expedicion De limites, y Misiones la he pasado en copia de Oficio a los Oficiales R^{s}. De estas Cajas, quedando yo a el cuidado de su observancia, como lo acreditará oportunamente la remision De sus respectivas cuentas a V. E. por separado, segun se previene: Y cuya noticia comunico a V. E. cumpliendo mi obligacion por ahora en su respuesta.

Nro. S^{or}. guarde a V. E. m^{s}. a^{s}.

Bs. As. 30 de Abril De 1778.

Excmo. S^{or}. D^{n}. Josef de Galvez.

(Archivo General de la Nación. Real Hacienda, 1778-1781).

N.o 33. — El Virrey de Buenos Aires avisa al Exmo. Sr. Dn. Jph. de Galvez el recibo de las R.s Cedulas, y orns. relatibas a los nombramientos destinados a los sugetos para la Administracion de la R.l renta de Tavacos ultimam.te establecida en estas Prov.as

(16 de Julio de 1778).

Al Exmo. Sr. D.n Jph. de Galvez.

Mont.o 16 de Julio de 1778.

Mui señor mio. Con la r.l. orn. que V. E. me comunica con fha. de 20 de Marzo ultimo, recivo las r.s. cedulas y ordenes de los nombramientos de los empleados en el establecimiento de la renta de tabaco en todas las Provincias de este Virreynato a cuio Director General D.n Francisco de Paula Sanz signifique mi pronta disposicion a franquearle quantas providencias estime convenientes para la puntual observancia de quanto dispone su M. p.a. poner en execucion pronta y expeditamente las instrucciones de que vienen encargados; y haviendo exigido las que me ha prevenido ser necesarias por aora a el efecto, quedo con el cuidado de impartir.... las demas, que sean conducentes a el cumplimiento de la que se expresa en la citada R.l. orn. y en la de 24 del mismo mes.

Nro. Señor.

Numero 8.

El Virrey de Buenos Aires, acusa el recibo de las R.s. cedulas, y ornes. de los nombramientos de los sugetos destinados al establecimiento de la Real renta de Tavacos en aquellas Provincias, y ha exigido las providencias que se le han manifestado oportunas a este objeto.

(Archivo General de la Nación. Real Hacienda, 1778-1781).

N.o 34. — Al Exmo. Sr. Dn. Jph. de Galvez, Respondiendo a la R.l orn. de 7 de Abril ultimo, q.e dispone el establecimiento de una aduana en Buenos Aires.

(16 de Julio de 1778).

Al Exmo. S.r D.n Jph. de Galvez.

Montt.o, Julio de 78.

Mui S^{r}. mio. A mi arribo a Bs. As. dispondre de acuerdo con el Intendente de Exto y R^{l}. Haz^{da}., el sitio en q^{e}. con maior proporcion debera esttablecerse desde luego una Aduana, para el pronto despacho delas cargazones, q^{e}. adeudan derechos r^{s}. a su enttrada, y salida, sin esperimentar demoras en su breve exped^{e}. tomando todas las providencias, que se regularen precisas a este intento, y conforme me comunica V. E. con fha. de 7 de Abril ultimo, quedando inteligenciado de que vendran prontamente a estte destino los sugetos nombrados por S. M. para servir los empleos de administrador, conttador, y vistta principal de esta oficina.

Nro. Señor.....

Numero 9.

El Virrey de Bs. As. Expone providenciará de acuerdo con el Intend^{te}. el Establecim^{to}. de la Aduana, q^{e}. ordena S. M. se exija en aquella capital con las proporciones que se requieren.

(Archivo General de la Nación. Real Hacienda, 1778-1781).

N.o 35. — Al Sr. Dn. Jph. de Galvez. Contestando a la R.l Orden de 1.o de Mayo en que se previene la publicacion de otra de 20 de Abril de 76 expedida para evitar los fraudes que se cometen con motivo de la permision de conducir en las embarcaciones fuera de part.da de Reg.o caudales o alajas para manifestarlas en el acto de la visita.

(4 de Septiembre de 1778).

Al Sor. D.n Jph. de Galvez.

Bs. As. 4 de Sep. 1778.

Exmo. S.or.

Mui señor mio: En consequencia de lo que me previene V. E. en carta de 1.° de Mayo ultimo, he expedido las correspondientes orns. afin de que se publique en esta Capital y en Montevideo la R.l orn. de 20 de Abril de 76 que inserta, expedida para evitar fraudes en las manifestaciones de caudales y alajas que se acostumbran hacer dentro de las 24 horas de la llegada de los Vageles a esos Dominios: Igualmente que en el acto de la visita que se pase a las embarcaciones que regresen de aquel Puerto a ellos bien sean de las del comercio libre, o de las sugetas a lizencias particulares de esa via reservada; y que en los registros de ellas se anote haverse practicado esta diligencia para que de ningun modo se alegue ignorancia.

Numero 44.

El Virrey de Buenos Aires avisa haver dispuesto el cumplimiento de la Real orden de primero de Mayo de 1778 en que se le previno la publicacion de otra de 20 de Abril de 76 expedida para evitar fraudes en las manifestaciones de los caudales y alajas que conducen las embarcaciones fuera de partida de registro.

(Archivo General de la Nación. Real Hacienda, 1778-1781).

N.º 36. — Real Orden para que las cartas que se dirijan al intendente de ejercito o de real hacienda se principien con "Muy Señor mio" y se concluyan con "Su mas seguro servidor" por las razones que se expresan.

(2 de Octubre de 1778).

Aunque por ultimas nuevas ordenanzas Militares esta declarado que los capitanes Generales, quando traten de oficio a los Intendentes, usen para escrivirles, empezando con la palabra, y finalicen con firma rasa; como quiera estas ordenanzas no tuvieron obgeto a las Indias, en donde no habia Intendencias, quando se formalizaron, no puede convenir en esta parte respecto de las distintas circunstancias territoriales para seguir en la America el mismo estilo.

La suma distancia de esos Dominios ha hecho distinguir mucho en los honores, seremonias, y facultades a los principales empleos ahy creados, paraque perciviesen exteriormente esos Naturales la grandeza, y soberania del Rey, y tratandose del Decoro de un empleo como el de Intendente de exercito, y Rl. Hacienda nuevamente establecido, nunca conocido, y tan principal, e importante al Rey, como que en el se refunde la recaudacion, conservacion, y distribucion de todos los Ramos de su Rel. Hacienda, con una total independencia de los Virreyes, ha resuelto S. M. en fuerza de estas reflexiones, y de que el Intendente es un Gefe principal, sin reconocer mas Superioridad que la del Superitendente General de la Real Hacienda de Indias de quien es Subdelegado, que V. E. y sus Subcesores en ese Virreynato distinga al Intendente de exercito y Rl. Hacienda de el, empezando sus cartas, quando haya motivo de escrivirle con Muy Sor. mio, y concluiendo con el cumplido de *su mas seguro servidor;* y asi lo prevengo a V. E. de orden de S. M. para que lo tenga entendido, y cuide de su verificacion.

Dios gue. a V. E. m.ˢ a.ˢ

Sn. Ildefonso 2 de Octubre de 1778.

Jph. de Galvez.

Sor. dn. Juan Jph. de Vertiz.

(Museo Mitre, archivo colonial: Arm. B, Caj. 21, P. 1, núm. de orden 39).

N.o 37. — Al S.or D.n Jph. de Galvez. Avisando quedar dispuesto el cumplimiento de la R.l Or. des.de 1.o Agosto ultimo q.e previene los terminos en q.e se han de verificar los Registros de Caudales y efectos de los Paquebots Correos y q.e no se varien aun quando salgan embarcaciones de Guerra de los mismos Puertos y a los propios destinos q.e aquellas.

(30 de Noviembre de 1778).

Al S.or D.n Jph. de Galvez.

Bs. Ays. Nov.re 30/78.

Exmo. S.or

Muy S.or. mio: con fha. de 1.° de Agosto ultimo me repite V. S. para la puntual observ.a la R.l Orn. de 5 de Diz.re de 1772 en que se previno a este tribunal de R.l Haz.da se abriese registro de plaza a los Paquebots Correos en los mismos y precisos terminos que a las embarcaciones de la R.l armada o Marchamo con arreglo alo q.e estaba ultimamente mandado sobre extrangeros y q.e separadam.te se formase o abriese otro registro delos efectos q.e se embarcasen en los mismos Paquebots, p.a evitar de este modo la dilas.n en la entrega delos caudales. Y me advierte ahora V. q.e esta R. disposicion deve llevarse a debido efecto aun en el caso de haver Vageles de Guerra en los mismos Puertos en q.e esten las embarca.nes y devan como esta regresar a esos Reynos. En su conseq.a he pasado las ordenes corresp.tes a las oficinas de R.l Haz.da a q.e compete el cumplim.to de lo expuesto y quedo en verificarlo en la parte q.e me toca Seg.n V. me ordena.

(Archivo General de la Nación. Real Hacienda, 1778-1781).

N.º 38. — Representacion del Contador Mayor de Cuentas, don Francisco de Cabrera, al Señor Contador Gral. de Indias sobre las incidencias en el otorgamiento para la Conduccion de Situados, a D. Mateo Ramon de Alzaga.

(1.º de Diciembre de 1778).

Mui S. mio y mi favorecedor. Por no acumular papeles y porque supongo que S. E. pasara a V. S. inmediatamente los que le dirijo en esta fecha, no los dup^co.

Por ellos se impondra V. S. reñido lance que he defendido, authorizado de las facultades que me da mi empleo, en cierta Junta General de Rl. Haz^a. que acava de hacerse p^a. tratar de confirmar a don Matheo Ramon de Alzaga cuñado de dn. Pedro Medrano el Oficial Real en el empleo de Situadista Genl. del Reyno, que el Exmo. S^or. Virrey le ha concedido, obligandose a conducir a esta Capital de las demas Cajas del Virreynato, todos los Caudales que produzcan a dos y medio por ciento.

Me consta que hay muchos que lo haran pr. dos, y algunos por uno y medio, y esta diferenzia bien calculada no baja de veinte mil pesos al año en perjuicio de la Rl. Hacienda.

Todos los que componen la Junta le conocen, y por tanto botaron en ella, que se estendiese el Acuerdo, con respecto de informe del Tribunal de Cuentas; El Interesado tubo manejo arriva, y abajo, y facilito que se añadiese al Acuerdo al acto de estenderse ciertas expresiones, que del afirmavan en su lucroso destino, y yo se las havia negado anteriormente, como que conocia evidentemente quanto se perjudicaban los intereses del Rey: Estendido el Acuerdo a su contemplacion, recogio la principal firma de S. E.; puso la suya dn. Martin Josef de Altolaguirre porque no leio al firmar, y juzgo segun me ha protextado que no huvieran añadido semejante proposicion: facilito la del D^r. Cabral que hace de Auditor de Guerra, por puro respeto, a la que vio alli de su Ex.ª segun tambien me aseguro Medrano por Cuñado de Interesado no tubo boto en esta junta aunque no le falto voz, y accion y en este estado se trató de recojer mi firma: Ley el Acuerdo, y biendo que aquello no era lo tratado, me negue absolutamente a po-

nerla: Buscaron quantos medios son inmaginables, pa. persuadirme, y no omitieron el que es mas comun en la America; pero el mas opuesto a mi razon: Perdidas las esperanzas se dirigieron al Sor. Virrey, que me mando llamar: Procure intruir a S. E. de lo que acaso ignoro para hazer esta Gracia ha Alzaga, sin que se tratase de mejor postor: Tube mi largo rato de conferencia, y reflex.ⁿ y por ultimo conociendo lo fundado de mi resistencia me mando S. E. firmase el Acuerdo y que expusiese o protestase a continuacion, lo que me pareciese: Asi lo egecute con las protestas. y prevenciones que V. S. vera en los citados documentos, y presentandose por otro escrito Alzaga a S. E. pidiendo la balidacion del Acuerdo por mayor numero de botos, volvio a decretar S. E. a su favor, mandando se lleve a devido efecto, y se ponga el nuevo decreto a continuacion de mi protexta. Todo resulta del referido testimonio integro que dirijo al Ministro, con Copia Certificada de mi ultimo informe, y por ellos se impondra V. S. mejor.

Los intereses del Rey son solo los que mueben mis acciones: Los mios me los asegura S. M. con mi sueldo, que es suficiente a mi decencia, y la de mi famª., y de nada estoy mas distante; que de athesorar en America caudal, lo que ansio es opinion: Confio dever a V. S. la de que deseo mucho agradar, y servir bien, y le ruego que en ocasiones oportunas la haga asi entender, y que en esta dispense V. S. lo molesto, y persuada del esmero con que he procurado instruir a V. S. de tal novedad, que aqui la han visto con admiracion porque todos creian inaccesible el oponerse a tan elevada determinacion. El Rey es primº. y caminando con arreglo a las Leyes, y la Razon, hare lo mismo con constᶜⁱª. en quantas ocasiones se presenten.

Yo quedo en promover el asumpto, por quantos medios me sean posibles luego que venga el Intendente, que está para verificarse de un dia a otro, y de quanto ocurra dare cuenta a V. S. a quien ratifico mi reverente fiel reconocimiento y ruego a Dios me gue. la vida de V. S. siglos.

Buenos Ayres 1.º de Junio de 1778.

Y en Correo 8 de Julio Paquebot el Rey fue el dup.º.

(Una rúbrica).

Exmo. Señor:

En Junta General de Real Hacienda que se celebro el 21 del proximo mes pasado, se vio un espediente, seguido por dn. Mtheo Ramon de Alzaga, Cituadista Gral. del Virreynato, nombrado por el Exmo. Virrey: En ella se acordo por todos botos (exepto el de S. Ex.ª, que no asiste a las juntas, aunque las autoriza con su firma) que se extendiese el acuerdo, con respecto al Informe del Tribunal de Cuentas, que corre en dho. espediente, y del qual incluio copia certificada a V. E.

Al tiempo de verificarse esta operacion en el Libro que corresponde, se le agregaron ciertas expresiones, que yo havia resistido antes con el mismo Interesado, y notandolas estampadas al acto de firmar, me negue a hacerlo, por que ellas son diametralm.te opuestas, a otras de mi informe que ban rayadas, y que poco antes havia yo mismo producido, y principalmente por que seden en conocido perjuicio de la Rel. Hacienda que devo mirar con el maior celo: Instando el interesado con grande empeño para qe. se recogiese mi firma, fui llamado por S. Exa. y oidas las justas causas por qe. resistia, me mando S. E. firmase el acuerdo, y Protestase en el lo que tuviese por combeniente; asi lo egecute, despues de algunos dias, poniendo a su continuacion las protestas, y prevenciones que V. E. notara en el testimonio integro que paso a sus manos. Los perjuicios de que esta amenazada la Rel. Hacienda, en la validacion de este acuerdo, son considerables, y tanto que a juicio prudente, formado por personas practicas de la ciudad, no vajaran en cada año de 20 ☉ pesos.

En esto se gradua la diferencia, de la conduccion a 2 ½ por ciento, de todos los caudales que produzca el Virreynato a esta Capital, en que Alzaga esta comprometido, a la de 1 ½ a que otros se obligan a verificarla; como este ramo no se ha sacado a publica subasta, ninguno ha podido hacer sus mejoras, y la Rel. Hacienda lo padece: Yo estoy bien informado, que solo esperan muchos el primer Pregon para presentarse, mas si por lo acordado no puede esto berificarse, hasta las resultas de S. M. ni tampoco se admiten a los que privadam.te se presentan, haciendo tan conocidas ventajas, ¿Quien duda que seran inmensos los

perjuicios del Real Herario? No cesare un punto de reclamarlos, en desempeño de las obligaciones a que me constituie mi empleo; y estando para verificarse de uno a otro momento, la venida del nuevo Intendente de Exto. en estas Provincias, tratare con este Ministro de Palabra, y por escrito, sobre los medios de que se acuda en tiempo a remediar este daño: entretanto he creido devo dar cuenta a V. E. con documentos, de un asunto tan considerable, y que ha seguido unos tramites tan ruidosos, como inescusables en mi oficio, y propios del honor, y fidelidad con que me precio, y preciare spre. de defender los intereses del Rey.

No omito poner en la consideracion de V. E. que el expresado Situadista General, es cuñado de dn. Pedro Medrano, Oficial Real de estas Caxas, y que por este legal impedimento, no firmo el acuerdo; que dn. Martin Altolaguirre me ha pretextado, que lo firmo sin leerlo, en la confianza de que se habria extendido, como se acordo en la junta, con sugecion al Informe del Tribunal de Cuentas; y que el Dr. Dn. Jph. Luis Cabral, que hace de Auditor de Grra. recombenido me aseguro, que puso su firma por puro respecto a la que vio alli de V. E.

Estos hechos, que acaso por delicados pudieran mañana no comprovarse, los expone oy a V. E. con la maior sinceridad, y respecto de mi amor al Rel. servicio; V. E. con sus elevados talentos, sabra hacer de ellos, el uso mas conforme a que este se verifique, sin que trasciendan sus resultas a mis perjuicios, ni se imagine que pueda tratar mi subordinacion, de ofender el alto Caracter de mis Superiores.

En desempeño de esta misma obligacion dare parte a V. E. en los Correos subcesivos, de la serie que guardo este negocio, sin omitir medio de Promoverlo, a beneficio de la Real Hacienda, como mi Pral. instituto. Nuestro Sor. gue. a V. E. m.ˢ a.ˢ Buenos Ayres, 1.° de Junio de 1778. Exmo. Sor. B. L. M. de V. E. su mas atento respectoso subdito.

Franc. de Cabrera.

Exmo. Sor. Dn. Joseph de Galvez.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA PRESENTACION

Numero 1.

En la Ciudad de la Santisima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres, a veinte y uno de Mayo de mil setecientos setenta y ocho años: Los Señores, el Excelentisimo Señor Don Pedro Antonio de Cevallos, Cortes, Hoyos, Calderon, Cos, Arevalo, Barreda, La Vega, Porras, Estrada, y Escalante &.ª Cavallero de la Real Orden de San Jenaro, Comendador de Sagra, y Senet, en la de San Tiago, Gentil Hombre de Camara de Su Magestad con entrada, Capitan General de los Reales Excercitos, Governador, y Comandante General de Madrid, y su Distrito, del Consejo de Su Magestad en el Supremo de Guerra, Comandante General de las Fuerzas de Tierra, y Mar, destinadas a la America Meridional, Virrey, Gobernador, y Capitan General de la Provincia del Rio de la Plata, Buenos Ayres, Paraguay, Tucuman, Potosi, Santa Cruz de la Sierra, Charcas, y de las Ciudades, y Pueblos de Mendoza, y de San Juan, Superior Presidente de la Real Audiencia de Charcas, y Superitendente General de Real Hacienda, en todos los Ramos, y productos de ella: El Señor Don Francisco de Cabrera Contador Maior de Cuentas de estas Provincias, Don Martin Jph. Altolaguirre factor Comissario de Guerra, Juez, Oficial, Real de estas Reales Cajas, El Doctor Don Joseph Luis Cabral, Abogado de la Real Audiencia de la Plata, Auditor de Guerra Interino, con asistencia del Doctor Don Joseph Pacheco que haze de Fiscal, y Defensor de Real Hacienda, y de mi el Escribano de ella:

Estando en Junta General de Real Hacienda para tratar de asumptos de ella, se tubo a la vista, el Expediente Obrado, para el metodo con que deven conducirse a estas Cajas Reales, de las de Carangas, Chucuito, Cochavanva, Carabaya, Potosi, Plata, Misque, Oruro, y la Paz, los caudales de Su Magestad, que en clase de situado, se remiten a esta Capital consequente a las Ordenes que para ello se han expedido. Y en atencion, a lo que sobre el asumpto se represento a S. E. por el Situadista General de dichos caudales Don Matheo Ramon de Alzaga, como a los de-

mas que consta del mismo expediente, se acordo por Su Exª., y los demas Señores que componen esta Junta, que cesando Don Juan Ruis de Luna, en la conducion que hace de los citados caudales, desde las Cajas de Carabaya, Caranga, Chucuito, Paz, Oruro, Cochavanva, y la Plata, hasta las de Potosi, en Virtud de nombramiento del Excelentissimo Señor Virrey de Lima, practique el citado Alzaga, por Si, o sus Comisionados la expresada conducion, vajo del seguro de las fianzas que para las conductas de Potosi tiene otorgadas en esta, las que deveran entenderse como resguardo de el todo de dichas conduciones, haciendose saver esta circunstancia, a los fiadores para la Inteligencia de su responsavilidad. Que por los oficiales Reales de las Cajas, se le faciliten los auxilios necessarios, de Mulas, y Guias, correspondientes a este fin, estando pronto a satisfacer estos Gastos, vajo del mismo pie que los abonava la Real Hacienda: Escriviendose por la Secretaria de Camara, las Cartas Circulares, correspondientes a los Corregidores de aquellas Provincias, para que la faciliten con prontitud, el auxilio necesario, al Expressado Situadista General; que ninguna otra persona, que no tenga los Poderes del Situadista General, se le entreguen caudales de la Real Hacienda, deviendo este manifestar en las respectivas Cajas el poder, y nombramiento, que da para la recepcion de los Caudales: Prefiniendosele por los Oficiales Reales al Apoderado, el Termino que deve Observar para acudir a recojerlos, segun el estado, y distancia de cada Caja, con arreglo a la practica que hasta aqui se ha observado: Noticiandose a su Magestad esta Resolucion, con testimonio de todo, sin que mientras tanto se saven sus resultas, se innove, en nada esta Acordada Resolucion. Assi lo mandaron, y firmaron Su Exª. y S. S. de que doy fe. — *Don Pedro de Cevallos.* — *Martin Jph. de Altolaguirre.* — *Don Jph. Luis Cabral.* — *Juan Eugenio Rodriguez.*

Extendido el Acuerdo antecedente, y firmado por su Exª. y demas Señores, que aparecen: Por el Señor Contador Maior de Cuentas se dijo: Que Su Sa. no se conforma en la ultima expression que se le ha añadido y que dize. — *Noticiandose a S. M. esta resolucion con testimonio de*

todo sin que mientras tanto se saven sus resultas se innove en nada esta acordada resolucion. — Porque en su Informe que corre en el Expediente Original protexto reclamar los Beneficios de la R^l^. Hacienda en qualquier *caso, y modo que se manifiesten.* Y aun produjo estas expressiones, con noticias fidedignas que le han dado de que se podran presentar varios Sugetos, que se obliguen a la conducion de Caudales de que se trate, por mucho menos, que el actual Situadista General. Que por otra parte no se ha sacado este ramo, a publica Subasta, como de R^l^. Haz^a^ segun lo mandan las leyes, y se ha substanciado sin dar vista al Fiscal, de las Fianzas y Titulo ultimamente presentados. Por todo lo qual protexta no se le pare perjuicio de este acuerdo, ni menos se le considere por el, sin facultad para promoveer todos los medios de que pueda resultar qualquiera Interes al Real Herario, los quales deve ajitar por su Instituto con maior cargo que los demas.

Y que si se diese Cuentas a S. M. con testimonio como se manda, sean con Inversion de esta protexta, como parte esencialissima del mismo Acuerdo, en cuyos Terminos lo firmo dicho Señor Contador Mayor. — *Francisco de Cabrera.* — *Juan Eugenio Rodriguez.* — Buenos Ayres, y Junio Primero de mil setecientos setenta y ocho.

Quedando como ha quedado, pendiente de la Real Resolucion de S. M. lo dispuesto por Acuerdo de Junta General de Real Hacienda, de veinte y uno de Maio : Guardese entretanto lo acordado en la citada Junta. — *Cevallos.* — Mando y firmo el Decreto antecedente el Excm.^o^ Señor Virrey, Governador y Capitan General de estas Provincias del Rio de la Plata, el dia de su fecha, doy fee. — *Juan Eugenio Rodriguez,* Escrivano de Hacienda Real, y Rexistros.

En Buenos Ayres dia mes y año notifique el Decreto antecedente a Don Matheo Ramon de Alzaga, doy fee. — *Rodriguez.*

Concuerda con el Decreto Original de un Escrito presentado por Don Matheo Ramon de Alzaga en los Autos, sobre la conducion de Caudales de Situados, a foxas veinte y una buelta ; y de Orden de Su Exa. authorizo, y firmo la presente en este libro. En Buenos Ayres a Primero de Junio de mil setecientos setenta y ocho años. — En testimonio

de Verdad. — *Juan Eugenio Rodriguez*, Escrivano de Hacienda Real, y Rexistros.

Concuerda con el Acuerdo, y demas diligencias Originales de su contexto que corre en el libro de ellos desde foxas Doscientas treinta bueltas, hasta Doscientos treinta y tres, y para en la Real Contaduria de Cajas a que me refiero, y para entregar al Señor Contador Maior de Cuentas, authorizo, y firmo la presente en Buenos Aires, fho. ut supra. — En testimonio de Verdad. — *Juan Eugenio Rodriguez*. — Escr.° de H.ª R.l

Numero 2.

Exmo. Sor.

Sor.

Como el Sr. Intendente de Exto. y Rl. Hacienda de este Virreynato, aun no se halla en esta Capital a la Salida del Correo, no ha podido mi Celo adelantar un Paso, en aumento de los Rs. Intereses, Sre. el Punto de Situadista Gral. del Rno., de que di parte a V. E. con documentos, en el aviso anterior, con fha. de 1.° de Junio prox.° pasado, y dirijo sus dup.dos en este, y para que la savia penetracion de V. E. pueda tomar mejor una idea de este asunto, en las partes que forman su difer.ª con perx.° de la real Hacienda me he resuelto a incluir a V. E. copia en borrador, de los dos extractos que me ha presentado confidencialmente, uno de los Postores, en que incluie, a Juicio Prud.te las utilidades, y los gastos, y hace ver quanto difiere su Postura de la de Alzaga. Como de estos documentos, no puede oy hacerse uso alg.° por mi, hasta la llegada del refer.do Señor Int.e, no tubo por conducente firmarlos el Interesado, pero sera uno de los que mejoren el Ramo, hasta el Punto que manifiestan, y Yo no perdere de vista sus ventajas, seguridad, en cumplimiento de mi obligacion. Nuestro Señor Guarde muchos años a V. E.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1778.

Exmo. Señor Joseph de Galvez.

Numero 3.

Asiento de Situados que deben conducirse en 4 condusiones al año de las Cajas de Potosi a esta Capital con fianzas de 10000 ps. para sus resultas.

1.500.000 ps. de quenta del Rey y particulares al 1 ½ p. %.	22.500
400.000 de Jujui, Salta, Tucuman y Sn. Tiago 1 p. %...	4.000
100.000 de Cordoba ½ p. %.....	500
	27.000

Gastos de Condusion

606 Surrones a 2,500 ps. surron su gerga y retobo de cuero a 12 rr. surron.....	912	
303 Mulas conduzen 2 surrones. Su flete 12 ps.....	3.636	
50 Carretas conducen 40.000 ps. cada una a 150 ps..	1.500	
4 Conductores a 1.500 por viage.....	6.000	
Gastos personales 200 ps. por viage.....	800	
4 Despachos 100 ps. por viage.....	400	
Apoderado de Potosi para el recuso de caudales....	1.000	20.248
Utilidades liqui^{das} p.^{s}.....		6.752

Estoy instruido que de las Cajas subalternas a la de Potosi asienden en el dia a mas de 2000 ps. los gastos de la conducion de Caudales, en virtud de orns. no pasen a la de Lima de esta resulta han aumentado las remesas de barras el duplo, en cuia consideracion no se puede obligar al Costeo de esta obligacion: mas bien me constituire a bajar los caudales de Potosi en los sitados 4 condusiones a los 90 dias de la salida, a la llegada de esta Capital, no berificando en dho. plazo si me rebajaran 500 ps. de la Conduz.^{on} a beneficio de la Rl. Hacienda, con cuia prontitud podra este Virreynato subenir a sus urgencias estas son las condiciones de mi proposicion y spre. la conducion de todos los caudales a 1 ½ cuia difer.^{a} spre. se acerca a 20 ℔ p.^{cs} a favor de la Real Haz.^{da} etc.

Numero 4.

Asiento de Situados por don Matheo de Alzaga q.e conduze en 2 situados al año con el 2 1|2 p. % que se le abona de los Caudales que bajasen de Potosi a estas Rs. Cajas.

1.500.000 ps. que se computan al año de qu.ta de la Real Hacienda 2 ½ p. %		37.500
400.000 ps. de Jujui, Salta, Tucuman y Sn. Tiago de su comercio 1 ½ p. %		6.000
100.000 ps. de Cordoba de quenta del Comercio al 1 por %		1.000
		ps. 44.500

Gastos de Condusion

606 Surrones a 2,500 ps. surron gerga y retobo de cuero 12 rrs. su costo	912	
303 Mulas que conduzen 2 surrones su flete 12 ps. hasta Jujui	3.636	
50 Carretas conducen 40.000 ps. flete 150 ps	1.500	
2 Conductores a 1.500 ps. viage	3.000	
Gastos personales de los Conductores	600	
Apoderado en Potosi para el reviso de Caudales su sueldo anual	2.200	17.048
Se resultan liquidos anualmente pesos		21.452

Nota. — Que para que no confunda la dispariedad que se toca a primera vista entre el cotejo que forman estos Extractos, y lo que resulta del ultimo informe hecho sobre el asumpto por el Cont.or m.or de cuentas, se deve tener presente; que hay aqui dos Partidas que forman la diferencia; una de mas de 6 ☉ ps. que se deven rebajar al liquido que se le saca a Alzaga, porque es lo que importan las conduciones de sus cuentas de los 700 ☉ ps. que vierten las 7 Cajas en las de Potosi; y otra de 4500 que produce el medio millon que trahe del Comercio, que aunque en esta Partida no tiene nada la Rel. Hacienda spre. es utilidad del Situadista porq.e a el se la agrega infaliblemente el comercio por su misma seguridad.

Exmo. Sor.

Señor: Aunque el Sor. Intendente de Exercito y Rl. Hazienda no se ha regresado a esta Capital, paso a Montevideo D.n Nicolas de Hacha vecino y del Comercio de esta Ciudad, y le presento un Pliego de Proposiciones, concevidas sre. reglas grales. y de equidad, con la principal de obligarse a conducir por 10 años a 1 ½ por % a esta capital todos los caudales de S. M. q.e havia de traher a 2 ½ D.n Matheo Ramon de Alzaga, actual Situadista Gral.: El expresado Sor. Intendente decreto que yo informase sre. el asumpto, extendiendome a hacer Patentes las diferencias en este Negocio: La practica hasta aqui observada por Lima, y que uniese el escrito de Hacha, y mi Informe al expediente original que corre sre. la materia; asi lo execute prontamente, y aun incorpore varios escritos de Proposiciones que me dirigieron sre. lo mismo tres vecinos de Potosy; el de los oficia.s Rs. de aquellas Cax.s; mis respuestas y una certificacion de los de estas para acreditar los Caudales que acaba de conducir de su cuenta en el primer situado el referido Alzaga, y comprovar el notorio perjuicio que hà sufrido la Rl. Haz.da, pues llega a 6143 pesos 1 rl. en solo esta remesa, como todo consta mas difusamente en mi citado Informe, que he creido devo pasar a manos de V. E. para qe. incorporado à mis anteriores avisos sre. la materia pueda V. E. formar juicio caval de la razon y fundamento con que desde el principio resisti este nombramiento, y aun pudiera añadir un fiel Testimonio del considerable Interes que produciria este negocio al 2 p. % con sugeto del mayor Caudal que tiene Potosy, y qe. hizo la proposicion ofreciendo librarme 10 ℈ p.s dobles por solo mi condescendencia, cuia esquela conservo original, como si acaso fuera Yo el dueño de esta Alaja, ni capaz de semejante corrupcion: mi unico interes se zifra en que V. E. llegue a formar concepto de que todos mis anhelos, y mis Tareas se dirigen a resguardar los intereses del Rey, y aumentarlos con mi vigilancia hasta el ultimo punto, y aun assi no podre corresponder devidamente a las honrrosas confianzas, q.e he devido a la piedad de V. E.

Nuestro Sor. gue. a V. E. m.s a.s

Contad.a m.or y de Exercito, 4 de Septiembre de 1778.

Exmo. Sor. D.n Joseph de Galvez.

Numero 5.

La Contaduria M.or y de Ex.o al Sor. Intend.te Sobre el Situado de Alzaga y retencion de 2 ℘ p.s de su haber.

1.° — En el oficio de este numero da parte la contad.ª de estar p.r llegar el Situado, para q.e se sirva mandar estos ofic.s Rs. hagan dha. retencion.

2.° — En el de este n.° inserta el anterior la contad.ª a los ofic.s para que respecto á haberse anticipado las llegadas del Situado a las resultas de dho. oficio hagan lo q.e corresponda en resguardo de la R.l. Haz.da.

3.° — En el de este numero contextando los ofic.s Rs. diciendo que Alzaga no ha puesto en Arcas mas q.e lo que ha trahido de lex.ma entrega y q.e no tienen de que asirse.

4.° — En este n.° se dió parte de todo al Sor. Intendente con copia certificada de este ultimo.

5.° y 6.° — En este numero contexta a los anteriores el Sor. Intend.te manifestando haver hecho igual prevenzion a estos ofic.s Rs.

Mui Señor mio: Esta para llegar de Potosi el 1er. Situado que conduce de su cuenta dn. Mateo Ramon Alzaga, y siendo de su obligacion haver conducido tambn. a su costa a las Cajas de Potosi los Caudales que bierten en ella, las otras 7 nombradas; La Paz, Oruro, Cochabamba, La Plata, Chucuito, Carangas, y Caravaya, se hace preciso que V. S. se sirva mandar que del producto del 2 ½ p. % que se le abone retengan en Arcas estos Ofs. rs. 2 ℘ ps. a buena cuenta para que la r.l Hacienda se reintegre a su tpo. de las Partidas que haia desembolsado en las citadas Conducs. q.e. tengo nota. se han hecho por cuenta de S. M. en esta ocasion como en las anteriores, y defecto de comprovar con exactitud las Partidas que de este situado se dirigieron de cada caja a la de Potosi, pedi en el Correo anteced.e. a sus respectivos oficiales rs. una razon circunstanciada, y firmada de las q.e. sean con distincion de lo que cada uno abono al Conductor ¿quien fue este? y en que monedas se dirigieron, y luego que reciva estos Documentos los pasare á V. S. orgs. para que haga de

ellos el uso que combenga en resguardo de la rl. Haz.ª Ntro. S.r gue. a V. S. m.s a.s Cont.ª m.or y de Ex.to 11 Ag.to de 1778.

Sr. Dn. Manuel Fernandez.

Mui Sores. mios en fha. de 11 del Corriente pasé al Sor. Intendente la siguiente Representacion.

"Mui Sor. mio: Esta para llegar de Potosi el primer "Cituado que conduce de su cuenta Dn. Mateo Ramon "Alzaga: y siendo de su obligacion haver conducido "tambien a su costa a las Cajas de Potosi los Caudales "que bierten en ella las otras 7 nombradas, La Paz, Oru- "ro, Cochabamba, la Plata, Chucuito, Carangas, y Cara- "vaya, se hace preciso que V. S. se sirva mandar que "del producto de 2 ½ % que se le abone retengan en "Arcas estos Oficiales r.s dos mil pesos a buena cuenta, "p.ª que la rl. Hacienda se reintegre a su tpo. de las par- "tidas que haia desembolsado en las referidas conducio- "nes que tengo noticia se han hecho por cuenta de S. M. "en esta ocasion, como en las anteriores, a efecto de com- "provar con exactitud las partidas que de este Cituado "se dirijieron de cada caxa a la de Potosi; pedi en el Co- "rreo anterior a sus respectivos Oficiales r.s una razon cir- "cunstanciada, y firmada de las que sean con distincion "de lo que cada uno abono al Conductor ¿quien fue este? "y en que monedas se dirigieron, y luego que reciba es- "tos docum.os los pasare a V. S. Orig.s para que haga de "ellos el uso que combenga en resguardo de la rl. Ha- "zienda."

Y con noticia de haver llegado el Cituado de que trata este ofi.°, sin que haya mediado tpo. sufic.e para q.e el expres.° Sor. Intendente comunique a Vms. la orn. respectiva, le traslado a Vms. a la letra p.ª que en su vista hagan lo que coresponda en resguardo de la r.l Hac.ª sirviendose Vms. de avisarme en respuesta, quedan en executarlo.

Ntro. Sr. gue. a V. ms. a.s Sores. Oficiales Rs.

Contaduria malor. y de Exto. 13 de Agosto de 1778.

Mui Sor. mio: En oficio de ayer que recivimos en tiempo que estava D^{n}. Mateo Ramon de Alzaga, entregando en Zurrones el Situado, que de su quenta ha venido de Potosi, y llego el mismo dia, inserta Vm. el que dice, ha escrito, al S^{or}. Intendente (de que no ha tenido respuesta) para que nos mande retener al expresado Alzaga, dos mil pesos a buena cuenta, a fin que la R^{l}. Haz^{a}. se reintegre a su tiempo de las partidas que aya desembolsado en las conduciones, que tiene noticia se han hecho en esta ocasion, y en las anteriores, por quenta de S. M. a dichas Cajas de Potosi, de los Caudales, de las Arcas que comprehende este Virreynato cuios costos sienta Vm. deven ser del cargo de Alzaga, por lo qual nos previene hagamos lo que corresponda, en resguardo del Rl. Herario.

Con este o su Apoderado, percivio en Potosi, el dos y medio por ciento correspondiente al caudal, de que se encargo, continuando la practica establecida, no ha puesto en estas Rs. Cajas, sino precisamente aquella cantidad, que ha traido de efectiva entrega, en ellas, y por consequencia, no tenemos de que asirnos, para poder verificar, los deseos de Vm. quien se servira decirnos lo que en este caso convendrá executemos o determinará por si lo que le paresca, mas acertado de las obligaciones, en que Alzaga se haya constituido.

Nro. Sor. gue. a Vm. m^{s}. a^{s}.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1778.

B. L. M. de Vm. sus seguros servidores.

A. Iph. Altolaguirre.
Alexandro Ariza.

Sor. Dn Fran.^{co} Cabrera.

Mui Sor. mio: ha llegado el actual Cituado, aun antes de lo que Yo pense, y por tanto, no ha dado lugar, a que V. S. haia podido comunicar sus Ordenes a estos Oficiales r.^{s} para que asegurasen los intereses de la Rl. Hacienda, en la Partida que consulte a V. S. en mi Oficio de 11 del corriente, luego que lo supe, pase Yo otro, a estos Dependientes, incertandoles a la Letra el que dirigi a V. S., y me

responden lo que V. S. vera por su copia certificada que acompaño, y en su Ord. expedira las ordenes que considere mas oportunas al intento, y yo espero haver cuvierto en esta parte de mi obligacion.

Nro. Sor. gue. a V. S. m.s a.s

Contaduria maior, y de Exto. 17 de Agosto de 1778.

Sr. Don Manuel Fernandez.

Mui Sor. mio: Con esta fecha prevengo a los Oficiales Reales de las Caxas de esa Ciudad, que retengan al Conductor de Caudales dn. Mateo Ramon de Alzaga, los dos mil Pesos que Vm. solicita en Carta de 11 del corriente para poderse reintegrar la Real Hacienda de lo que haya expedido en la conducion de las otras Caxas a las de Potosi, y esta bien me remita Vm. la noticia que ha pedido a los respectivos Oficiales Reales.

B. l. m. de V. m. su m.or serv.or.

Manuel Fernandez.

Sor. Don Fran.co de Cabrera.

Mui Sor. mio: Quando recivi la carta de Vm. de 17 del corriente, en la que me incluye Copia del Oficio que acababa de tener de los Oficiales Reales de esa Ciudad, les havia prevenido que descontasen los dos mil Pesos mandados retener a instancias de Vm., a fin de cubrir la Real Hacienda en los dispendios de la conducion de caudales desde varias Caxas a las de Potosi.

Dios gue. a Vm. m.s a.s.

Montevideo, 20 de Agosto de 1778.

B. l. M. de Vm. su mor. serv.r

Manuel Fernandez.

Sor. Don Fran.co Cabrera.

Mui Sor. mio: Acavo de tomar la raz.ª conforme al Decreto de V. S. de la Cantidad del 2.º Situado q.e se ha conducido por Cuenta de D.n Mateo Ramon de Alzaga, y viendo q.e no se ha tenido presente por los Oficiales Reales de Potosi, rebajar a este Interesado de su Premio las Cantidades q.e el Rey ha gastado, en la conducion de los Caudales liquidos de las 7 Caxas, que vierten en aquella sus Producidos, segun se obligo; y q.e por otra parte aun se le abona la conducion de este Situado al premio exorvitante de 2 ½ p. % creo conforme a mi obligacion reclamar esta Partida a beneficio de la Rl. Haz.ª sin perjuicio de pedir igualmente a su tiempo, la q.e deve reintegrar del primer Situado q.e es de mayor concideracion, y para q.e se indemnize oy de este agravio q.e acava de sufrir, recurro a la autoridad de V. S., a fin de q.e se sirva expedir las Providencias q.e considere oportunas al Intento.

Nro. Sor. gue. a V. S. m.s a.s.

Buenos Ayres, 16 de Diciembre de 1778.

Sor. Intendente D.n Manuel Fernz.

Tengo prevenido a los Oficiales Reales de Potosi, me remitan Relacion circunstanciada que manifieste por menor los Caudales que percivio en aquella Villa el Apoderado del Situadista General Don Matheo Ramon de Alzaga, remitidos de las Caxas de afuera, y conducidos a las de esta Capital con Escriptura de 15 de Septiembre de 1778. con otras circunstancias, correspondientes a beneficio, y resguardo de la Real Hacienda, a conseqüencia del Oficio de Vm. de 16 de Diciembre del año pasado que trata de este asunto, a que contexto, y de que estara advertido, pues de lo que resulte le pasare noticia a su devido tiempo.

Dios guarde a Vm. muchos años.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1779.

Manuel Ignº. Fernandez.

Señor Don Francisco de Cabrera.

Numero 6.

Exmo. Señor.

Señor:

Continuando mi celo de comunicar a V. E. las novedades que ofrece, la reñida disputa de la conducion de Situados, de que he hablado a V. E. menud^te. en mis anteriores, tengo oy la satisfaccion de decir a V. E. q^e. a consequencia de mi ultimo informe, y nueva instancia al Sor. Itend^te. sbre. la materia, ha resuelto, q^e. se notifique a D^n. Mateo Ramon de Alzaga, para que, sin perjuicio del remate q^e. debe hacerse en publica subasta de este Ramo, a favor de la R.^l Haz^a. se obligue a traer a uno, y medio por ciento, los caudales que se hayan de conducir, interin que se substancia el Expediente, y se dan en Potosi, y demas cajas que vierten caudales en aquella, los treinta Pregones prevenidos, por Dro. a lo qual inmediatamente se ha conformado, y aun despues se ha presentado Postor á uno, y quarto por ciento, con fianzas abonadas.

El referido Sor. Intendente, ha encargado la egecucion de estas diligencias en Potosi, al Sor. D^n. Jorge de Escovedo, para que evacuados los Pregones, y admitidas las mejoras que acaso puedan hacerse en aquella Villa, y sus inmediatas, las debuelva a esta Intend^a. á fin de incorporarlas al Expediente principal, y proceder al remate, en el que me lisongeo ha de interesar la Real Hacienda de quinze a veinte mil pesos al año.

Nuestro Señor guarde a V. E. m^s. a^s. Contaduria mayor y de Exercito del Virreynato de Buenos Aires.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1778.

Exmo. Señor dn. Joseph de Galvez.

(En el Correo de 5 de Febrero fue el Dup^do.)

Numero 7.

Noticioso el Rey de las circunstancias que mediaron ahi para el nombramiento que consiguio don Mateo Ramon de Alzaga, para que fuese de su cargo la conduccion del situado de las Caxas de Potosi a las de esa Capital, baxo el seguro de fianzas que dió, con el premio de dos y medio por ciento, y la obligacion de ser de su qüenta los gastos de conduccion, conforme a lo que anteriormente se practicava; y conviniendo, como es devido, se saque este Ramo de Rl. Hacienda à pública subhasta: ha resuelto S. M. declarar por nulo el contrato efectuado con el referido Alzaga, y que V. S. cuide desde luego de sacar al pregon la conduccion del Situado de las Caxas de ese Virreynato, y lo remate en el mejor Postor con las correspondientes fianzas, y seguridades: lo que prevengo a V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. a V. S. m^{s}. a^{s}.

El Pardo, 26 de Enero de 1779.

D^{r}. Josef de Galvez.

Señor Don Manuel Fernandez.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, números 5963 y 2586).

N.o 39. — El virrey de Buenos Ayres expone al S.r Jph. de Galvez que queda en practicar lo q.e se previene sobre la cobranza de los derechos corresp.tes a la escrivania de Camara de la Comisaria gral. de Cruzada por los despachos de subdelegados de este Tribunal q.e se expidan p.a la comprehension de este mando.

(5 de Febrero de 1779).

Al S.^{or} d.^{n} Jph. de Galvez.

Exmo. S.^{or}.

Muy S.^{or} mio: Por carta de 20 de Agosto ult.° me instruye Vd. de q.^{e} a conseq.^{a} el recurso de la escrivania de Camara de la Comisaria Gral. de Cruzada se ha servido S. M. re-

solver q.e en lo sucesibo se me remitan los titulos de las subdelegaciones de este Tribunal q.e se expidan p.a la comprehension de este virreynato afin de que pasandolos a los Ministros de la Rl. Haz.da cobren estos antes de entregarlos los dros. corresp.tes q.e vendran anotados al pie de los despachos y el 18 p. % de su conduccion debiendose remitir todo su imp.te en partida de reg.o a consignacion del Presid.te de la Contratacion expresando su destino cuya R.l deliveracion tendra p.r mi parte el debido cumplim.to.

(Archivo General de la Nación. Real Hacienda, 1778-1781).

N.o 40. — El virrey de Buenos Ayres expone al S.or d.n Jph. de Galvez haverse dispuesto q.e no se admita en este Virreynato recurso ni Inst.a alg.a que no sea en Papel sellado.

(5 de Febrero de 1779).

Al S.or d.n Jph. de Galvez.

Exmo. S.or.

Muy S.or mio: en carta de 3 de Agosto del año prox.mo pasado me dice Vd. que a fin de q.e no dejen de cumplirse con frivolos pretextos las R.s orns. comunicadas p.a que no se admita Instancia recurso ni Pedim.to alguno en los Dominios de America q.e no sea en Papel Sellado con arreglo a la Ley 18 lib.o 8 tit.o 23 de la Recopilacion de Indias se han dado las oportunas prov.as p.a el superabundante envio del q.e puede necesitarse y q.e en este supuesto quiere S. M. que p.r los Ministros encargados del expendio y Adm.n de este ramo y p.r todos los demas a q.nes corresponde el celar q.e se cumplan exactam.te sus R.s Orns. se mide con la mayor escrupulosidad q.e conforme a las reglas establecidas no se admitan en papel comun Recursos ni Docum.tos de qualq.a naturaleza q.e sean y que se castigue al q.e lo ejecute en contravencion a lo mandado. En intelig.a de todo he expedido las orns. corresp.tes q.e p.a su

puntual cumplim.to en todas las Ciudades y demas Parages de mi Jurisdiccion cuya practica havia ya determinado y se observa en esta capital antes del recibo de aquella orn.

(Archivo General de la Nación. Real Hacienda, 1778-1781).

N.o 41. — El virrey de Buenos Aires al representar a D.n Joseph de Galvez los crecidos gastos que le han ocasionado las ausencias de esta Cap.l para las aten.nes del R.l Serv.o implora de la piedad del Rey le exonere del pago de la media Annata de su actual empleo por las razones que expone a q.e por todo el tiempo del anterior Gov.o se le consideren los Doze mil p.s que gozaron sin tantas fatigas sus Predecesores.

(5 de Febrero de 1779).

Mui S.or mio: por mas que la manifiesta proteccion que meresco a V. E. y a que estare spre. mui reconocido amme con segura confianza del.....despacho mi presente solicitud excusara molestar su superior atencion sino fuese que la consideracion a mis contrahidos empeños y la indispensable obligacion de satisfacerlos me precisan sin otro arvitrio.

A V. E. es constante que hasta 6 de Junio de 76 que devi a su benefica interposicion la real orden para que desde esa fecha se me abonase el sueldo de doze mil ps. al año segun lo habian disfrutado mis dos antecesores por todo el tpo. de su mando fue mui corto el que gozaba y tan limitado que no podia verdaderamente sufragar a un preciso y economizado gasto y como este mas sueldo solo comprehendio los dos ultimos años de mi Gobno. y en las continuas salidas y campañas que hize tampoco.....el argumento de tres mil p.s que para este caso tuviera aquellos asignados haviendo p.r otra parte extinguido todas obvenciones gages y de que no halle otro fundado principio que una envegecida practica de mis predecesores es de suyo entiende el motivo y necesidad de tal empeño que p.a mi decente sustentac.n.....

Ello es cierto y lo podria justificar en el dia que por las causas referidas porque consiguiente. tenia que subvenz.

con mi sueldo a los dependientes y gastos de secretaria mas el estipendio del capellan que me acompaño en todas las marchas y tanvien por el devito que me fue preciso contraher p.ra transportarme a estas partes me hallo en la triste situacion de dever la muy considerable cantidad de beinte mil p.s a que ascendio mi descuvierto afin del año proximo de setenta y ocho insoportable a la verdad p. quien como yo nunca se ha visto ligado aun a menores responsabilidades sin que pueda excusar decir a V. E. que del mejor y mas puro servicio de Dios, del Rey y del publico son asignado pralm.te estos mis atrasos.

El sueldo de Virrey aunque quantioso sufre tambien unos descuentos mui considerables la media annata se ha mandado satisfaga aun pudiendose fundam.te. afirmar que en mi se hizo la primera permanente creacion de este empleo lo que se deduce por razon del montepio e Invalidos y el deposito de ocho mil p.s. retenidos analm.te. en esta calidad p.a las resultas de la resid.a le disminuyen exhorvitantem.te el mismo tpo. que esta alta dignidad deve tratarse con todo lustre y decoro que proporcionadamente se acrecen mayores estando assi eficasmente persuadido que aun con este quantioso sueldo nunca podre cubrir bastantem.te mi atrazado empeño.

Por lo mismo y asegurado dela notoria protecci.n. y favor que devo a V. E. le sup.o. se digne ponerlo todo en consideracion de S. M. impretando de su real magnificencia que se me liberte de la media annata de este empleo segun se concedio al cap.n. gral D.n P.o. Cevallos han obtenido esta gracia otros Virreyes y lo persuade que su fundamento su erección y aun el establecm.to de todas las rentas que S. M. ha tenido a bien erigir en el distrito depende tambien dela celosa aplicacion con que por mi parte concurro a su fomento y seguridad y en su defecto que por todo el tpo. que servi al Gov.no de esta Prov.a se me abonen los doze mil p.s. que gozaron mis antecesores sin tan continuadas fatigas y campañas.

Con qualquiera de estas gracias quedare remediado y en nueva obligacion a Vd. que reconosco para el unico movil de mis felicidades. Ntro. S.r gue. a Vd. m.s a.s Buenos Aires 5 de feb.o de 1779.

(Archivo General de la Nación, Real Hacienda, 1778-1781).

N.o 42. — El virrey de Buenos Aires participa al Sr. D.n Jph. de Galvez que queda en celar el cumplimiento de la R.l orn. de 17 de sep.re ultimo que prohive se conceda franquicia de derechos o minoracion de precio de los generos de Estancos en las contratas, o asientos de los Ramos de Real Hacienda.

(5 de Febrero de 1779).

Numero 113.

Al Sr. D.n Jph. de Galvez.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1779.

Exmo. Sr.

Muy Sr. mio.

Por la de V. E. de 17 de septiembre ultimo quedo enterado de que a consecuencia de las Rs. ordenes de 29 de setiembre de 1752 y 11 de Julio de 1771, y con el justo fin de impedir los fraudes que pueden cometerse con pretexto de las franquicias que han solido estipularse en los asuntos o contratas de los Ramos de R.l Hazienda.

Ha resuelto su magestad se cele por punto general que en estos combenios no se conceda libertad de dros. ni moderacion de precios en los generos de estanco; e igualmente que los adeude todo lo que de cuenta de su Hazienda se compre para la Marina. Cuya R.l determinacion cumplire y hare observar exactamente en la parte que me toca.

(Archivo General de la Nación, Virreinato, 1779).

N.o 43. — El virrey de Buenos Aires avisa al S.r D.n Jph. de Galvez quedar advertido del cumplido con que debe escrivirse en los oficios de esta Intendencia.

(5 de Febrero de 1779).

Numero 103.

Al S.r D.n Jph. de Galvez.

Buenos Aires, Febrero de 1779.

Exmo. Sr.

Muy señor mio: En cumplimiento de lo que me previene V. E. en carta de 2 de Octubre del año proximo pasado,

cuidare de empezar con la regular expresion de *Muy Sr. mio* los oficios, que escriba a este intendente de Exercito y R.l Hacienda concluyendolas con el cumplimiento de su *mas seguro servidor* cuyo metodo he verificado en las que le he pasado desde el recibo de aquella orn.

(Archivo General de la Nación. Virreinato, 1779).

N.o 44. — Comunicaciones de D.n Joseph de Galvez al Intendente de Real Hacienda, D.n Manuel Fernandez y al Cabildo de Buenos Aires transmitiendo una orden del Rey en la que se prohibe bajo pena de destierro que el sindico intervenga en el establecimiento del estanco de tabaco y otros ramos de la Real Hacienda.

(12 de Marzo de 1779).

Se ha enterado al Rey de quanto expone en carta de 1.° de Diz^re^. n.° 2 y de lo que resulta de los Documentos que incluie, sobre la irregular pretension de Ayuntamiento de esa Ciudad, promovida por su procurador Sindico D^n^. Ber^do^. Sancho de Larrea, solicitando copias de las R^s^. disposiciones para el establecimiento del estanco de Tabaco y otros Ramos de R.l Hacienda. S. M. ha aprovado como legal, justo y oportuno, el Decreto de V. S. de 26 de Nov^re^. en q.^e^ declaro no haver lugar a la pretension del Procurador Sindico y han sido de su R^l^. agrado las prevenciones q^e^. le hizo para que en adelante se abstenga de otras Semejantes. Ha desaprovado S. M. los acuerdos de la ciudad sobre estos asuntos, declarando no tener derecho ni facultad para mesclarse, representar, ni oponerse en ellos, como q^e^. son privativos de la suprema Potestad : quiere que en Cavildo pleno se advierta al mismo Procurador Sindico, q.^e^ por pura commiseracion, no toma S. M. desde luego con el la providencia bien merecida de ponerle por algunos años en las Malvinas pero q^e^. autoriza a V. S. para q^e^. lo haga si reinsidiese en semejantes exesos, como V. S. vera en la adjunta que hara entregar al mismo Ayuntam^to^. para que no pueda alegar ignorancia en consequencia pues de lo referido es la voluntad de S. M. que V. S. prosiga y proceda en el establecimiento de la Renta con el pulso y pru-

dencia que espera de su celo en inteligencia de q^e^. con esta fecha prevengo al Virrey de orn. de S. M. q^e^. asi para el destierro del Procurador sindico; si lo mereciese, como para todas las demas providencias q^e^. V. S. juzgue convenientes para el establecimiento y progresos de esta Renta, y demas Ramos de Rl. Hacienda con toda la autoridad desu empleo y facultades. Dios gue. a V. S. m^s^ a^s^. El Pardo 12 de Marzo de 1779. — *Joseph de Galvez.* — S^or^. d^n^. Man^l^. Fernandez.

Con la carta de V. S. de 1.° de Diciembre ultimo y los documentos que incluie di cuenta al Rey delos Acuerdos que celebro ese Ayuntamiento para pedir que sele enterase de quales quiera R^s^. disposiciones para el establecimiento de estanco de tabacos y nueva imposicion de otros dros. y para recurrir a S. M. quejandose del decreto en que el Intendente D^n^. Manuel Fernandez declaro no haver lugar a esta pretension. S. M. ha desaprovado uno y otro acuerdo como irregular y distuido de todo fundam.^to^ y me manda advertir a V. S. q^e^. no tiene derecho ni facultad alguna para mezclarse, representar, ni oponerse en estos asuntos, teniendo entendido que el justo decreto del Intendente y las legales prevenciones que en el hizo el Procurador Sindico para que en adelante se abstenga de representar en materias que como estas son privativas dela Potestad Suprema han merecido la aprovacion de S. M. Y en su R^l^. voluntad que V. S. en Cavildo pleno advierta al Procurador Sindico D^n^. Bernardo Sancho de Larrea que S. M. por pura commiseracion no toma desde luego con el la providencia bien merecida deponerle p^r^. algunos años enlas Maluinas; pero ha autorizado al Intendente para que lo haga si reincidiese en semejantes exesos. Todo lo qual prevengo a V. S. de orn. de S. M. para ensu inteligencia y observancia procure merecer los efectos de su piedad. Dios guarde a V. S. m^s^. a^s^.

El Pardo, 12 de Marzo de 1779.

Jph. de Galvez.

S^res^. Cav^do^. Justicia y Regim^to^. dela Ciud^ad^. de Buenos Ayres.

(Archivo General de la Nación, expedientes de Cabildo, 1778-1784).

N.º 45. — Estados de los valores de los ramos de Real Hacienda, en las cajas de Mendoza, Salta y Montevideo.

(Año 1778).

Estado de las entradas, gastos y existencias de la Caxa Rl. de Mendoza en el año de 1778.

Cajas R.s de Mendoza, Año de 1778. — Estado que manifiesta los valores que han producido en este año todos los Ramos de Real Hazienda, que se Administran en esta Caja, con distincion de los gastos causados en su Administracion, y otras erogaciones, y el sobrante liquido que le resulta en fin de Diziembre del referido año de 1778.

Ramos de R.l Haz.da

Alcavalas	2.693
Novenos	1.421.6
Oficios	1.431.3
Pulperias	1.272
Media Annata	1.073
Entradas por maior	3.891.1
Gastos de administracion y otras erogaz.s	1.282.1
Liquido sobrante	3.609

Contad.a mor. y de Exto. del Virreynato de Buenos Aires, Agto. 6 de 1779.

Entrada de la Caja de Mendoza en el año de 1783

Ramos	Productos
Alcavala	6.060.2.17
Oficios	150
Papel sellado	169.5.17
Pulperias	776.7.17
Novenos	2.262.4.17
Media anata	47.1

Tierras Realengas.....	117.6
Mesadas Ecc.as.....	20.6.25
Donativos	100
Azoguez	30
Pesos....	9.735.1.25

Liq.da entrada en el año de 83.

Estan sacados del Tanteo corte y visita que a esta Caja, y año, corresponde.

B.ta

Penciones

Un Ministro de Hazienda con 1200 pesos.....	1.200
Otro con 400 pesos, sobre los 1200 que goza por el Tavaco...	400
Un subalterno, con.....	300
	$ 1.900

Que con el alquiler de la casa: Gastos de Escritorio: Portes de Cartas, y Guardas; pasa de 2300 p.os el Gasto anual.

SALTA

Estado de los productos, gastos y existencias de la Caxa de Jujui en el año de 1778.

Caxas R.s de Jujui, Año de 1778. — Estado que manifiesta los valores que han producido en este año todos los Ramos de Real Hazienda, y particulares, que se administran en esta Caja, con distincion de los gastos causados en su administracion, y otras erogaciones, y el sobrante liquido que le resulta en fin de Diziembre del referido año de 1778.

Ramos de rl. hacienda	Entradas por maior	Gastos de administracion y otras erogaziones	Liquido sobrante
Tributos	3 ℔ 054.1.		
Alcabalas	13 ℔ 193.5.		
Novenos	℔ 899.5.		
Oficios	1 ℔ 452.4.		
Papel sellado	2 ℔ 592.6.		
Pulperias	1 ℔ 509.1.	14 ℔ 053.2.	26 ℔ 920.3.
Extraordinarios	9 ℔ 754.3.		
Impuesto o sisa	℔ 278.6.		
Vacantes	℔ 150.		
Medias anatas	2 ℔ 282.5		
Mesadas Ecc.cas	℔ 297.1.		
Penas de Camara	1 ℔ 121.5.		
Cruzada	1 ℔ 318.5.		
Quintas	℔ 435.5.		
Pensiones de encomiendas	℔ 100.		
Internacion	2 ℔ 533.1.		
Totales	40 ℔ 973.5.	14 ℔ 053.2.	26 ℔ 920.3.
R.mos particulares			
Depositos	4 ℔ 048.3.	℔ 266.6.	3 ℔ 781.5.
Monte Pio Militar	℔ 041.4.		℔ 041.4.
Totales	4 ℔ 089.7.	℔ 266.6.	3 ℔ 823.1.

Cont.a m.or y de Exto. del Virreynato de Buenos Aires, Agosto 6 de 1779.

MONTEVIDEO

Estados de los productos, gastos y existencias de la Caxa de Montevideo en el año de 1778.

Cajas R.ls de Montv.o — Estado que manifiesta los valores que han producido en este año todos los ramos de

R.l Haz.da y particulares que se administran en esta Caja con discencion de los gastos causados en su adm.on y otras erogaz.es y el sobrante liquido que le resulta en fin de div.re del referido año de 1778.

Ramos de rl. hacienda	Entradas por maior	Gastos de adm.on y otras erogaz.es	Liquido sob.te
Almoxarifasgo ... $000.0.			
Almirantazgo .... $434.2.			
Alcabala terrestre. 6 $104.2.			
" Maritima ... 12 $746.			
Pulperias ..... 2 $000.			
Novenos ..... $			
Extraordinarios .. 26 $653.	50 $441.3.	34 $041.1.	16 $400.2.
Penas de Camara. $ 20.			
Vacantes ..... 2 $483.7.			
Totales....	50 $441.3.	34 $041.1.	16 $400.2.
R.mos Particulares			
Depositos	$409.	1 $221.1.	$
Vienes de difuntos.....	$362.4.		$362.4.
Totales....	$771.4.	1 $221.1.	$362.4.

Contad.a mor. y de Exto. del Virreynato de Buenos Aires, Agto. 6 de 1779.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, números 6118, 6120 y 6218).

N.o 46. — Juan Josef Toledo, remite al corregidor de la prov. de Chayanta la real Cedula de 21 de Agosto de 1777, [número 26, página 42 de este volumen] destinada a impedir que en defraudacion del impuesto de Alcabala se oculte la verdadera esencia del contrato de venta, haciendo aparecer que de arrendamientos, conducciones o enfiteusis. Ademas de ordenar que los arrendamientos no han de exceder de diez años, impone la mitad del derecho de Alcabala a las ventas de solares para fabricar casas. Se ordena al Corregidor de Chayanta la publicidad de dicha Real Cedula, y su transmision a los demas corregidores. Juraron obediencia los de las provincias de Paria, Villa de Oruro, Pacajes y Ciudad de La Paz.

(10 de Noviembre de 1779).

Mui Señor mio: paso a manos de Vuestra Merced la adjunta Real Provision librada en vista de la Rl. Cedula expedida sobre q. en estos Reynos se observe por punto general lo resuelto en quanto al modo de pagarse el dro. de Alcavala en las Ventas de Solares y otras fincas con el nombre de locacion y conduccion, y se execute lo demas que se manda para que, a consequencia de lo que en ella se previene, observe su cumplimiento, y quedandose con testimonio de ella, remita la original acompañada de este oficio al inmediato Corregidor para que este execute lo propio, y la pase al succequente y prosiga assi hasta llegar a su ultimo destino, segun la Escala que ha puesto al margen dando prontamente cada uno noticia de haverla recivido al Corregidor que se la remitio, y este comunicarmela ami para que Yo la pase a este Superior Tribunal, y el ultimo con la Real Provicion y diligencias a la misma Real Audiencia a fin de que quede serciorada y sepa como se guardan, cumplen las Reales Ordenes de Su Magestad y se Agregue al expediente de la materia. — Dios guarde vuestra merced muchos años Plata y Marzo veinte y ocho de mil setecientos setenta y ocho. — Mui Señor mio. — Beso la mano de Vuesa merced su maior servidor. — *Juan Josef Toledo.* — Señor Corregidor de la Provincia de Chayanta. [1].

. . . . . .

1. A continuación se transcribe la Real Cédula que ya se encuentra inserta en la página 42 de este volumen, por cuya razón se suprime. *(N. de la D.).*

Y haviendo obedecido la Real Cedula suso incerta por los dichos nuestro Presidente, y Oidores, se mando dar vista de ella al nuestro Fiscal, quien respondio lo que parece por el Escrito que su tenor sacado a la letra con el auto en su rrason proveido es como se sigue. — Mui Poderoso Señor, el Fiscal en su virtud de esta Real Cedula dice: que para que tenga su debido cumplimiento podra Vuestra Alteza mandar que con su insercion se libren las Respectivas Reales Proviciones Cometidas a los Governadores y Corregidores a fin de que estos la hagan saver a los Escribanos que huviese en sus Provincias pasando una Copia autentica a las Caxas Reales que hubiere en su Distrito y haciendo poner otra en los Cavildos para que sea notoria esta Real disposicion a los Jueces que comprehenda, su observancia en los Casos que se puedan ofrecer dando cuenta de lo que obraren en el particular, instruidamente. — Plata y Febrero veinte y tres de mil setecientos setenta y ocho. — *Castilla.*

Vistos con lo expuesto por el señor Fiscal librense Reales Proviciones circulares en la forma ordinaria con insercion de la Real Cedula de Su Magestad para que los Governadores y Corregidores del Distrito de esta Real Audiencia notifiquen su contenido a los Escribanos que hubieren en sus Provincias a fin de que Guarden, Cumplan y executen puntualmente lo Ordenado en ella pasando una Copia autentica a las Reales Caxas donde las huviere y otra a los Cavildos para que se ponga en sus Libros y se tenga presente para los otros que ocurran, dando cuenta de lo que obraren. Y se executara lo mismo por lo respectivo a esta Ciudad notificandose por el Escribano de Camara a todos los demas de ella lo dispuesto por Su Magestad y pasandose una Copia a los Oficiales Reales, y otra al Cavildo. — Una rubrica.

Proveyeron y rubricaron el Auto de uso los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia y fue Juez el Señor Doctor Don Joseph Lopez Luperguer Oydor en la Plata en veinte y ocho de Febrero de mil setecientos setenta y ocho años. Don Juan Joseph Toledo. — En cuia conformidad fuè acordado que deviamos mandar dar esta nuestra Carta y Provision Real en la dha. razon y tuvimoslo por bien por lo cual os mandamos a vos los nuestros

Governadores, y Corregidores de este nuestro Distrito y Jurisdiccion que siendo con y esta referido, o que de ella conste en qualquier manera que sea veais el auto proveido que de uso va inscrito y lo guardeis, cumplais y executeis segun su tenor y forma. Y en su cumplimiento notificareis y hareis saver el contenido de la Real Cedula que assi mismo va incerta a los Escrivanos que huviese en nuestras Provincias a fin de que guarden, cumplan y ejecuten puntualmente lo ordenado en ella; y pasareis una Copia autorizada a las Reales Cajas vos los Governadores y Corregidores de las Provincias donde las huviere y otra a los Cavildos para que la pongan en sus Libros y se tenga presente en los casos que ocurran dando cuenta à la dha. nuestra Real Audiencia de todo lo que obrareis. Todo lo que cumplireis assi presissa y puntualmente pena de la nuestra Merced y de quinientos pesos ensaiados para la nuestra Real Camara vajo la qual mandamos a qualquiera nuestro Escribano Publico o Real y a su falta a persona que sepa leer y escrivir que ante dos testigos os la lea y intime y notifique y siente la diligencia que hiciere para que conste y sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la Plata en tres de Marzo de mil setecientos setenta y ocho años. — *Don Joseph Lopes.* — *Doctor Ramon Rivera.* — Yo Don Juan Joseph Toledo, Escribano de Camara del Catholico Rey nuestro Señor la hice escrivir por su mandado con acuerdo de su Presidente y Oydores. — Registrada Juan de Mallavia. — Por el Gran Canciller Juan de Mallavia — en el Pueblo del Espiritu Santo de Chayanta Provincia de este nombre en veinte y quatro de Abril de mil setecientos setenta y ocho años.

El Señor General Dn. Joachin a los Cavalleros del Orden de Santiago Theniente de Capitan General, Corregidor y Justicia Mayor, Alcalde Mayor de Minas y Registros de esta dha. Provincia y su Jurisdiccion por su Magestad &. Haviendo visto la Real Provission de las antecedentes foxas puesto en pie y destocado la veso y puso sobre su cabeza obedeciendola en el acatamiento devido como a Carta de Nuestro Rey y Señor natural a quien la Divina guarde y prospere en aumento de Mayores Reynos y Señorios como la Christiandad ha me-

nester. Y en quanto a su cumplimiento. Dixo se guarde cumpla y ejecute segun su Alteza lo ordena y manda con arreglo a la Real Cedula en ella incerta; y para su divina observancia, y execusion en las demas Provincias contenidas en Carta de Oficio inclusive a este Juzgado dirixase originalmente al inmediato Señor Corregidor de la Provincia subsequente a esta quedando en este Archivo Testimonio. Y en atencion a lo que respecta a mi el presente Escribano por la personal manipulacion de este asumpto quedo impuesto y notificado de todo su contenido. Assi lo proveyo, mando y firmo por ante mi de que doi fe. — *Joachin Mos.* — *Mateo Thelbes* Escribano Publico y de provincia.

En el Pueblo del Señor San Jose de Poopo, Capital de la provincia de Paria, a los diez y nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y ocho años el Señor General Don Manuel de la Bodega y Llano Capitan de Dragones del Regimiento Real de Milicias de Batavia Corregidor y Justicia mayor Theniente de Capitan General y Alcalde Mayor de Minas y Registros de esta dha. Provincia y Villa de las Salinas Parsimendoza sus Terminos y Jurisdiccion por su Magestad: Haviendo recivido la Real Provission de las precedentes foxas librada por los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia del Distrito puesto en pie y destocado la veso y puso sobre su Caveza obedeciendo con el acatamiento devido como Real rescripto de nuestro Rey Señor natural a quien la Magestad Divina guarde y prospere en aumento de mayores Reynos y Señorios, como la Christiandad ha menester. Y en quanto a su cumplimiento. Dixo se guarde, cumpla y execute segun su Alteza lo ordena y manda con arreglo a la Real Cedula en ella inserta, y para su divina observancia y execucion en las demas Provincias, contenidas en Carta de Oficio inclusive a este Juzgado dirijase originalmente al inmediato Señor Corregidor de la Villa de Oruro quedando en este Archivo testimonio y en atencion a lo respecto a mi el presente Escribano por la personal manipulacion de este asumpto quedó impuesto y notificadó de todo su contenido. A cuio fin y guardar el tenor de la mencionada Real Cedula sin discrepar en manera alguna quedo inteligenciado para su ob-

servancia assi lo proveyo mando y firmo por ante mi de que doi fee. — *Manuel de la Bodega y Llano.* — Ante mi: *Benito Domingo Medrano* Escribano publico de Provincia y su Notario Real.

En la Villa de Oruro en siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años. — Yo el General Don Thomas Antonio de Ayarza Corregidor Justicia Theniente de Capitan General, Alcalde mayor de Minas y Registros en esta dha. Villa y su Jurisdiccion por su Magestad &. Haviendo visto la Real Provicion de las fojas antecedentes la coji en mis manos Bese y puse sobre mi cabeza obedeciendola como a Carta, y Real Cedula de su Magestad a quien la Divina guarde, como la Catolica Monarquia a Menester, y en quanto a su cumplimiento, mando se guarde, cumpla y execute como su Alteza lo mando, y en su consequencia, sacandose testimonio se tenga presente, para su puntual cumplimiento, y se remita la Original al inmediato Señor Corregidor con la correspondiente Carta de Oficio acusandose el Recivo de ella. Y asi lo obedesi, mande y firme actuando por ante mi y Testigos a falta de Escribano Publico ni Real — *Thomas Antonio de Ayarza.* — *Antonio Goyburu.* — *Manuel Caietano de Somoza.*

En el assenso de minas del Espiritu Santo de Carangas a treinta de Julio de mil setecientos setenta y nueve años. Yo el Gral. Don Matheo Ibañez Arco, Corregidor y Justicia Mayor de esta Provincia, por su Magestad: Vista la Real Provicion antecedente me puse en pie y destocado, la tome en mis manos, bese, y puse sobre mi cabeza obedeciendola con el acatamiento devido, como a Carta y Real Provicion de Nuestro Rey y Señor Neturral, a quien la Divina Magestad guarde y prospere en aumento de Mayores Reynos y Señorios como la Cristiandad, ha menester; y en su cumplimiento dixe se guarde, cumpla y execute en todo y por todo segun como su Alteza ordena y manda; sacandose asi mismo testimonio de ella para dirigir a los oficiales Reales de estas caxas, y otro igual para este Archivo, y la original se remita al Corregidor de.....segun la escala de margen assi lo obedeci, mande y firme, actuando con testigos a falta de Escribano Publico ni Real. — *Matheo Ibañes Arco.* — *Manuel Ildefonso de la Torre.* — *Theodoro de Hugalde.*

En el Pueblo de Curaguara Provincia de Pacajes, en nueve dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve años. El Señor Gral. Don Manuel Inocente Villegas y Quevedo cadete de infanteria española en la Provincia de Xauja, y Justicia Maior de esta dha. Provincia, y su Jurisdiccion, por el Real Superior Govierno de Buenos Ayres. Haviendo recibido la Real Provicion, que antecede, estando en pie, destocado la cojio en sus manos, beso y puso sobre su cabeza, obedeciendola como a Carta, y Provicion Real de Nuestro Rey y Señor natural, a quien la Divina Magestad guarde y prospere, en aumento de maiores Reynos, y Señorios, como la Cristiandad, lo ha menester: y en quanto a su cumplimiento, dijo se guarde y execute, segun su thenor, y forma, y que se tenga precente, para su obserbancia de que Yo el precente Es.^{no} quede inteligenciado para su proceder en contra de lo que se ordena y que sacandose testimonio, se dirijio su original al Señor Corregidor, que diera la escala Marginal para que en merced se sirva acusar su recivo. Assi la obedecio, mando, y firmo. — *Manuel Inosente Villegas.* — Ante mi *Josef Mariano Reys de Vera,* Escribano Publico.

En la Ciudad de la Paz, y diez y nueve de Octubre de setecientos setenta y nueve años. — El Señor General Don Fermin Gil de Aliparaga Cavallero del orden de Santiago Corregidor y Justicia maior de ella por su Magestad etsetera. Haviendo recivido la antesedente Real Provicion circular expedida por los Señores Presidente, y Oydores de la Real Audiencia del Distrito con insercion de la Real Cedula, sobre la paga del dro de la Alcavala, de las ventas de Solares, y otras fincas paliadas con el nombre de locaciones, y conducciones, estando en pie, y con la caveza destocada la veso y puso sobre ella obedeciendola con el acatamiento devido a carta y Provicion de Nuestro Rey y Señor natural, cuia vida guarde Dios por muchos años con aumento de maiores Reynos, y Señorios como la Christiandad lo requiere. Y en quanto a su cumplimiento. Dijo devia de mandar y mando el que notificandose por mi el presente Escribano el thenor de ambas superiores deliberaciones, y el de este a todos los Escribanos que existen en esta dha. Ciudad a fin de que lo guarden, cumplan y executen puntualmente; y pasandose testimonio auten-

tico à los Señores Oficiales Reales, como también poniendose otro en el Archivo que corresponde para los casos ocurrentes de su observancia, se remita luego su original a las del Señor Corregidor de la Provincia de Sicasica al mismo fin de su devido cumplimiento con la respectiva carta de Oficio, para que à su respuesta acuze su recivo: Y fecho con certificaciòn relativa de todo lo obrado dese cuenta a la Superioridad de su Alteza. Assi lo proveyo mando y firmo de que doy fe. — *Fermin de Gil y Aliparaga.* — Ante mi: *Rafael de Villanueva.* Escribano de Su Magestad y Público.

En la Ciudad de Nuestra Señora de la Paz a tres dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve años. Yo el dicho escribano, le lei, notifique e hice saber la Real sedula, y Provicion, y Auto antecedentes como en ellos se contienen a Francisco Mansaneda Escribano Real en su persona que vio y entendio de que doy fe. — Ante mi. — *Rafael de Villanueva.* Escribano de su Magestad, y Publico. — En la Ciudad de la Paz luego yncontinenti Yo el dicho Escribano hise otra notificasion como la antecedente a Don Rafael de Arteaga, y Bermudez Escribano Real en su Persona que oyo de que doy fe. — En la Ciudad de la Paz en dia, mes, y año. Yo el dicho Escribano asi mismo hise otra notificasion como las antecedentes a Don Pedro Mariaca Escrivano Público, y de Cavildo en su persona que lo oyo y de que doy fe. — *Rafael de Villanueva* Escribano de su Magestad y Publico. — En la Paz à quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve años. Yo el dicho Escrivano hise otra notificacion como las antecedentes al Secretario Chrispin de Vera y Aragon Escrivano de Real Hacienda en su persona que lo oyo de ello doy fe. — *Rafael de Villanueva*, Escribano de su Magestad y Publico. — En la Ciudad de la Paz a quatro Dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve años. Yo el dicho Escrivano hise otra notificacion como las antesedentes al Secretario Pedro de Villela Escrivano Publico de la Provincia de Sicasica y Real en su Persona que lo oyo y entendio de ello doy fe. — *Rafael de Villanueva* Escrivano de su Magestad, y Publico. — En la Ciudad de la Paz en dicho dia quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve años.

Yo el dicho Escrivano hise otra notificacion como las antesedentes al Escrivano Real Antonio Quiñones en su persona que lo oyo de ellos doy fè. — *Rafael de Villanueva,* Escrivano de su Magestad y Publico. — En la ciudad de la Paz en dicho quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve años. Yo el dicho Escrivano hise otra notificacion como las antecedentes al Escrivano Real Diego Inosensio de Amanola en su Persona que lo oyo de ello doy fe. — *Rafael de Villanueva,* Escrivano de su Magestad y Publico. — En la Ciudad de la Paz a quatro Dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve años. Yo el dicho Escrivano hise otra notificacion como las antecedentes a Lucas de Leon Escrivano Real en su Persona que lo oyo de ello doy fe. — *Rafael de Villanueva,* Escrivano de su Magestad y Publico. — En la Ciudad de la Paz en dicho dia quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve años. Yo el dicho Escrivano hise otra notificacion como las antecedentes a Damian Puertas y Valencia Escrivano Real en su Persona que lo oyo de ello doy fe. — *Rafael de Villanueva,* Escrivano de su Magestad y Publico. — En la ciudad de la Paz en dicho Dia de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve años. Yo el dicho Escrivano hise otra Notificaciòn como las antecedentes al Escrivano Real Hipolito Quinteros en su Persona que lo oyò de ello doy fe. — *Rafael de Villanueva,* Escrivano de su Magestad y Publico. Concuerda con sus originales que se debolbieron a poder del Señor Corregidor Justicia m.^{or} de esta Ciudad de Nuestra Señora de la Paz a los que en lo necesario me rremito. Y para que de ello conste donde convenga doy el presente en virtud del Auto que antecede en ella a diez dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y nuebe años. — enmendado — re — vale — u — vale — entre rrenglones — Junio vale. —

En testimonio de Verdad.

Rafael Villanueva.
Escrno. de N. Rey y Público.

De Oficio.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 2594).

N.o 47. — Comunicacion del virrey del Rio de la Plata al S.or Joseph de Galvez en contestacion a la R.l orn. de 23 de Julio y al mismo tiempo remite testim.o de la representacion q.e pasaron los ofiz.es R.s de estas Cajas a cerca de la peticion q.e hicieron a S. M. los Curas de los Pueblos Guaranis.

(22 de Enero de 1780).

Al Exmo. S.or D.n Jph. de Galvez.

Buenos Ay.s, 22 de En.o de 1780.

Mui S.or mio: a consequencia de que quatro Curas de los Pueblos de Indios Guaranis ha representado a S. M. su miseria por el corto auxilio con que se les asiste previene la real orden de 23 de Julio del año anteced.te que informe lo que me conste en el asumpto y de si estos religiosos piden con regularidad.

En su vista mande a los ofic.es a cuyo cargo esta la satisfaccion de Sinodos que informasen el particular y lo han executado segun resulta del testimonio adjunto: que manifiesta suficientem.te lo infundado de la representacion y el echo mismo de no haverla dirigido alos Tribunales mas inmediatos produce cierta sospecha contra su verdad.

(Archivo General de la Nación. Virreinato, 1778-1781).

N.o 48. — El virrey del Rio de la Plata expone al S.or D.n Jph. de Galvez que, a consecuencia de la real orden de 20 de Octubre ultimo sobre el aumento del precio del Tabaco, no solo ha ofrecido al intendente y ministro de esta renta cuantos auxilios dependen de sus facultades sino que tambien, ha circulado cartas a los gobernadores y cabildos de las provincias principales.

(29 de Abril de 1780).

Al Exmo. S.or D.n Jph. de Galvez.

Buenos Ayres, 29 de Abril de 1780.

Mui S.or mio: Enterado de la real orden reservada de 20 de oct.e ultimo q.e augmenta el precio del Tabaco una

quarta p.te mas sobre el que actualm.te tiene y del especial encargo de auxiliar al Intend.te y a los Ramos dela Renta p.a el perfecto y tranquilo cumplim.to de esta provid.a no solo les tengo ofrecido quantos auxilios dependan de mi authoridad y facultades sino que tambien he circulado las corresp.tes cartas a los Gov.s correg.s y cavildos de las Prov.as y ciudades prales. p.a que haciendo refleccion a la urgente causa que concurre al honor de las Armas del Rey.

Seguridad en que se interesan todos los estados a la suma e inexplicable real piedad no gravar otros bienes o efectos y a su representacion y caracter sean los primeros en acreditar su resignada obediencia estimulando tambien a los demas del Pueblo a recivir con alegre semblante esta contribucion en que resplandece el amor del Rey p.a con sus vasallos y estoi persuadido que su constante fidelidad no se impresionara de otros sentim.tos Y a la verdad que publicado por este Intend.te el vando respectivo (si bien constan sus precisos terminos) no se advierte en esta ciudad novedad o commocion alguna que pueda desvanecer aquel concepto.

(Archivo General de la Nación. Virreinato, 1778-1781).

N.o 49. — Aumento de precio en el Tabaco con motivo de la guerra con la Gran Bretaña.

(Mayo de 1780).

Mui señor mio: El Señor Contador, y Director de las Rentas de Tavacos de la capital de Buenos Aires, en Orden de diez de Abril antezedente,..... que el señor Intendente General de orden del Rey le ha presentado a vuesa mersed Testimonio de un Bando que se ha publicado en aquella capital para aumentar la cuarta parte mas en el valor del Tabaco: en esta virtud, y para que por lo que a mi Toca tenga la Real disposicion el mas puntual debido cumplimiento, se hase preciso me pase testimonio del Bando con lo obrado asu continuacion. — Nuestro señor guarde a usted muchos años Jujuy maio ocho de mil

setecientos ochenta. — Beso la mano de vuesa merced su mui atento servidor.—*Jose de la Quadra.*—Señor Alcalde ordinario Juan Alejandro.

Dec.to — Sr. de Gainza. — Jujui ocho de Maio de mil setecientos ochenta. — El escrivano de Cavildo dara el Testimonio que se pide con insercion de esta Carta. — *Gainsa* — respondida el dia de los Bandos y fecha. — una rubrica. — Don Manuel Ignacio Fernandez del consejo de su Magestad Intendente General de ejercito y Real Hazienda del Virreynato delas Provincias del Rio de la Plata, Superintendente General, subdelegado delas Reales Rentas de Tabaco y Naipes en todo su distrito ezetera. —

Los aumentos gastos que causa lapresente Guerra con el Rey dela Gran Bretaña, y la indispensable necesidad de aumentar, y mantener nuestros armamentos Maritimos, Desuerte que sean respectables a los Enemigos, y los precisen a una paz solida, y ventajosa, han obligado al Rey nuestro señor a poner enpractica todos los medios mas usuales y oportunos para congregar los amados Basallos con contribusiones en sus bienes, ni sobre sus efectos y Frutos de primera necesidad — en consecuencia de tan justos, y paternales designios resolvio su Magestad que por Ministerio de Hacienda de España, sesuba el precio del Tabaco, y se proporcione otros aumentos de diferentes ramos desu Herario, y lo mismo ha resuelto se ejecute por el de Indias para q.e todos sus vasallos deunos y otros Dominios concurran como lo han echo siempre, y espera su Magestad desu fidelidad, amor y Zelo, concurriran a otra a facilitar los medios de sobstener el onor, de la dignidad, y los justos derechos dela corona. Del logro de estos importantes fines, depende esencialmente la tranquilidad, la felicidad publica, la posecion, y el justo, y libre uso delos vienes, y delas prerrogativas de todas las clases del estado; y assi como principales interesados, deben contribuir a aumentar, y mantener las fuerzas dela Nacion, engrosando quanto les sea posible los fondos del Herario, pues sin este auxilio, ni se podran recobrar las perdidas que se han padecido en las Guerras, anteriores, ni mantener, las mas legitimas posesiones. El Rey pues, posehido siempre del amor asus Pueblos, noha querido aun en circunstancias tan urgentes como las actuales que se hagan por aora imposicio-

nes, sobre las cosas, y efectos de primera y segunda necesidad, aunque los insinuados inmensos gastos dela Guerra en toda la extension dela Monarquia, podran haser regular este recurso: Solo ha querido por lo que mira asus Dominios de America, que donde está establecida la renta del Tavaco, seaumente su precio, una quarta parte mas sobre elque al presente tiene: cuio aumento de precio en un Genero demero gusto y capricho, y con unas causas dela suprema importancia, es la contribucion mas suabe, y mas facil que puede haserse enestos Reinos, y mas en atencion de q.e la subida de precio acordada para España, es maior, sin embargo de ser incomparablemente mas caro el Tabaco en aquella Peninsula. Assiseme comunica de orden del Rey por el excelentisimo señor Don José de Galvez en carta de veinte de octubre del año proximo pasado: Y para q.e el Publico se instruia de esta soberana determinacion, Delas Justissimas razones que han movido asu Magestad para ellas y dela desbelada piedad conque de todos modos procura los maiores alivios, y ventajas desus pueblos, se publicara por bando en la forma acostumbrada, y fijara enlos sitios mas publicos, no solo en esta Capital sino tambien en todos los demas Pueblos de este Virreynato, remitiendo al intento los correspondientes ejemplares a los Governadores, Corregidores y demas Justicias de su comprehension, y a los Administradores de la renta, las tarifas delos precios aque se deve vender el Tabaco desde la Publicacion de este vando, fijandolas como les esta mandado a la vista del Publico en los Terrenos, y estanquillos desu cargo. Buenos Ayres diez de Abril en mil setecientos y ochenta. — *Manuel Ignacio Fernandez.* — *Pablo Berruti,* escrivano Publico. — Se publico este vando porlas Calles acostumbradas de esta Ciudad por mandado del señor Alcalde de segundo voto por ausencia del señor Justicia maior aquien vino dirigido, y se efectuo, oy dia siete de Mayo de setecientos ochenta en Jujui a usanza de guerra, y son de cajas de q.e doy fee. — *Manuel de Borda,* escrivano publico y de cavildo. — Concuerda este traslado con la Carta, y Bando originales desu contexto, que quedan en este Archivo demi cargo dedonde apedimento del ex-Alcalde ordinario deprimer voto p.or Jose dela Quadra Administrador General de la Real Ren-

tas de Tavacos, y mandato del S.or Jues di el presente coregido, y consertado aq. en lo necesario me remito, y es fecho en esta ciudad de Jujui en nueve dias del mes de Maio demil setecientos ochenta, siendo testigos D.n Juan Thomas de Rodriguez, y d.n Gaspar de Herrera, deque doy fee. — *Manuel de Borda* escrivano publico y de cavildo. — Concuerda este Traslado con el Testimonio q.e se ha pasado a esta Adm.on Gen.al por el I. C. de esta Ciudad en orden al aumento q.e se le deve dar a los Tavacos de Polvo y rama a q.e me refiero en fee delo qual doy el presente en virtud de orden de la Adm.on Gen.l en esta ciudad y R.l Extanco en dies y siete dias del mes de Maio demil sete.e y ochenta años.

Entestimo.o de verdad.

Fran.oc de Garenola.

Salta, Mayo 20 de 1780.

Visto el Bando que comprende el testimonio anteced.te pasese con recado politico al S.r Ten.e de Gov.or y Justicia Maior de esta ciudad para que se sirva facilitar, y hacer verificar su publicaz.on como el S.or Superintend.te Gral. subdelegado dela R.l Rentas de Tabaco y Naypes lo ordena, Y el Ess.r.o actuario lo debolbera a esta Adm.on para darle el debido cumplim.to con la nota que acredito averlo publicado en la forma acostumbrada.

Lo proveio y firmo el S.r Adm.or gral. de esta ciudad D.n Jose Thomas Sanchez de que doy fe.

Jose Thomas Sanches.

Ante mi
Pablo Saim de Robredo.

Se publico de orn. deel Señor Justicia Mayor, por Bando en la forma que se acostumbra; el Despacho que antecede. Salta y Mayo treinta de Abril setecientos ochenta años.

Pablo Saim de Robredo.
ess. ppco.

Devolver estas Diligencias, a el Señor Administrador dela Real Renta de Tavacos deque doy fee.

Robredo.

Mui S.r mio: Con vista dela adjunta copia certificada dela q.e esta Adm.on paso el S.or Gen.l y Direc.or D.on Franc.o de Urdaneta, y testimonio del Bando publicado de orden del S.or super Intendente General, He formado la Tarifa q.e assi mismo acompaño, a consequencia dela de S. M. de 20 de Octubre de 79 por el cual semanda aumentar a cada libra de Tavaco una quarta parte en concepto a los precios a que actualmente se venden en esta Admi.on, y para q.e severifique que la R.l intencion del Rey, lepaso a .. dha. Tarifa esperando de su Zelo hara efectiva dha. orden dandome cuenta de haverlo verificado.

N.ro S.or gue. a Vm. m.s a.s Jujuy y Adm.on Gen.l de Tavacos 17 de Maio de 1780.

B.s de Vm. su m.s atento Servi.or

Joseph dela Quadra.

S.or Adm.or de Tava.s, d.n Jose Thomas Sanches.

Tarifa demostrativa del actual Valor que tienen los Efectos de Tavacos, assi de Polvo como de Rama, aumento que se le ha dado en virtud de Real orden de 20 de Octubre del año proximo pasado, y liquido producto que le resulta: El qual se forma por esta Administracion General dela Renta, a consecuencia de la que se ha comunicado a ella por la Direccion General de Buenos Ayres con fecha de 10 de Abril, antezedente...

Tavaco en Polvo.

LIBRAS DE TAVACO	Actual valor		Aum.to q.e sele ha dado	
	Pesos	Reales	Pesos	Reales
1,, vale.....	,,...6,,...	,,...,,...	,,...,1,,...	,,...4,,...
1,, onza vale.....	,,...,,...	,,...3,,...	,,...,,...	,,...,3/4...

Total producto		Alq.e deve venderse	
Pesos	Reales	Pesos	Reales
„„„„7„„„„„	„„„„4„„„„	„„„„8„„„„	„„„„„„„„
„„„„„„„„„„	„„„3 3/4„„„	„„„„„„„„„	„„„4„„„„

Notta. — Segun se patentiza en la demostracion antezedente dividida en quatro partes, resulta ser el precio q.e tuvo h.ta la publicacion del vando la libra de Tavaco en Polvo, 6. p.s el aumento que sele ha dado 1 p.s 4 r.s, con lo que deve ser el actual 7 p.s 4 r.s; una onza tuvo el de 3 r.s se le aumento ¾ de real con lo que deve valer 3 r.l y ¾, pero mediante a que no es convidable por la falta de monedas menores afianzar con igualdad entre el publico y la Renta, el producto liquido de ella en las ventas de Estanquillos, y demas q.e se efectuan por maior, sin que segun esta demostracion dimane confusion en las cuentas, se haze dispensable proporcionar el Recto Juicio que demandan. En cuia virtud devera venderse.

La libra en ocho pesos, y por consequencia en legitimo prorrateo la onza en quatro reales, como se manifiesta enla quarta casilla delas especies figuradas:

Tavaco en Rama.

MAZOS	Actual valor		Aum.to q.e sele ha dado	
	Pesos	Reales	Pesos	Reales
16„ mzos a 1r.l cada uno	„„„2„„„„	„„„„„„„„	„„„„„„„„	„„„4„„„„
1„ mzo.	„„„„„„„„	„„„1„„„„	„„„„„„„„	„„„„„„ 1/4

Total producto	
Pesos	Reales
„„„„„„2„„„„„	„„„„„„„„„4„„„
„„„„„„„„„„„„	„„„„„„„„„„1 1/4

Notta. — Permaneciendo segun la voluntad del Rey la misma dificultad enla venta del Tavaco en Rama que enla de el de Polvo, segun se manifiesta enla antezedente de-

mostracion respecto a el aumento de la quarta parte mas de su valor que es un cuartillo de Real, con lo que liquidamente deve pagarse un real, y quartillo por cada mazo de esta especie: assi enlos estanquillos de esta Administracion General, como en los delas Particulares de Salta y Tucuman, aquellos Administradores segregaran una quinta parte de las que abraze el mazo, dando el resto por un real que son quatro, y reuniendo aquella parte separada, a otra, i otras tres de la misma igualdad las expenderan por sus proporcionados valores, bien sea dos en medio real, o quatro en uno. Esta equitativa disposicion entre la renta y el publico no puede tener lugar en la calidad del Polvillo por estar su expedio sugeto a la calidad de peso, que es immutable siempre que no precedan Reales Providencias; Por todo lo cual se observara hasta otras nuevas superiores determinaciones las advertencias que se prescriben en las notas de esta Tarifa, delaque sacandose copia integra se remitira una a la Direccion General dela Renta que reside en la Capital de Buenos Ayres, y otras dos a las citadas Administraciones Particulares de esta Real Renta delas Ciudades de Salta y Tucuman: Que es fecho en esta Principal de S.ⁿ Salvador de Jujui en 12 de Mayo de 1780. —

Joseph de la Quadra.

Con esta fha. remite el S.ᵒʳ Superintendente Gral. a las Justicias de essa Ciudad una Copia del vando q.ᵉ se ha publicado en esta Capital de orden del Rey, su fha "20 de Octubre de 79" por el qual semanda aumentar a cada libra de Tavaco una quarta parte en concepto a los precios a q.ᵉ actualmᵗᵉ, se vende en essa Adm.ᵒⁿ; luego q.ᵉ vm. tenga noticia de q.ᵉ se ha publicado el vando en essa Ciudad formara la correspondiente Tarifa q.ᵉ arregle los precios, y remitira las q.ᵉ competen a las Adm.ᵉˢ y Estancos que estan bajo de su mando dando aviso a esta Direccion de haverlo assi ejecutado con copia de la misma tarifa. — Dios gu. a Vm. m.ˢ a.ˢ Buenos Aires 10 de Abril de 1780. — *Fran.ᶜᵒ de Urdareta.* — S.ᵒʳ D.ᵒⁿ Jose dela Quadra.

Es copia sacada a la letra del oficio q.ᵉ el S.ᵒʳ Cont.ᵒʳ Gen.ˡ y Director dirijio a esta Adm.ᵒⁿ de mi cargo lo q.ᵉ

certifico. Jujui y Adm.on Gen.l de Tavacos 17 de Maio de 1780.

Joseph de la Quadra.

N.° 9. — Mui S.or mio: Paso a manos de vm. la adjunta copia certificada de la que me dirijio de la Direccion Gral. del Bando q.e de orden del s.or Super-Intendente se publicó en la capital de Buenos Ayres a fin de que enterado vm. de su contexto le de cumplimiento en la parte q.e letoca, y a mi aviso de su recivo.

Nro S.or gue. a vm. m.s a.s. Jujuy 9 de Mayo de 1780.

Joseph de la Quadra.

S.or Adm.or de Tav.s d.n Thomas Sanchez.

(Museo Mitre, archivo Colonial, Arm. B., Caj. 26, P. 87, N.° de Ord. 11).

N.o 50. — El virrey del Rio de la Plata refiere a don Joseph de Galvez las commociones dela Ciudad dela Paz por haverse aumentado un 2 % sobre el 4 el R.l Dro. de Alcavala y le instruye de las provid.as q.e en conseq.a se han tomado a consulta de los Ministros de Hacienda y Lettrados.

(29 de Mayo de 1780).

Al Exmo. S.or D.n Jph. de Galvez.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1780.

Mui S.or mio: el testimonio 1.° contiene lo obrado en la ciudad de la Paz a causa de dos commociones populares que se creyeron preparadas en alguna parte de la Pleba: la una por oct.e del año pasado de setenta y siete haviendose amentado un dos por ciento sobre el quatro a que antes estaba reducido el real dro. de Alcavala y pralmente por la extorciones que parece inferian los Guardas de este Ramo; si bien segun resulta del informe que a mi prede-

cesor hizo la r.l Aud.a del Distrito no fue como la figuraron los of.es R.s de aqllas. cajas y se desvanecio en su mismo principio y la otra desde Enero de este presente año: con ocasion de haver el vista dela Aduana alli establecido desde mucho tpo. intentando poner en execucion la orden repetida del visitador gral. del Peru D.n Jph. Antonio de Areche que sugeta alos traficantes o viageros que sacasen efectos de dha. ciudad a dejar depositada en dinero la Alcavala que en sus respectivos destinos havian de adeudar porlas futuras ventas y a ocurrir despues con la tornaguia para su reembolso y todo sin alguna preced.te noticia que se me huviese comunicado y aunque esta alteracion tambien quedo en amagos y desaparecio por las condescendientes provid.as a que inclino el actual corregidor conformandose con el dictamen de los prales. vecinos y consejo de dha. ciudad son mi executables las expresiones de uno de los Pasquines y tambien de la ultima carta que corre..... Y no es tampoco justo ni util que no se refrene esta desobediencia y desorden que ocasiona en los Reinos y repub.cas tan funestas y perjudiciales consequencias.

Del docum.to numero 2 resulta la deliveracion q.e a consulta de los ministros de Hac.da del asesor gral. y de los abogados fiscales parecio conven.te y todo lo que en ella pralmen.te se previene esta ya executado haviendose dirigido con extraordinario las ordenes respectivas y a la verdad me persuado fundadam.te que a presencia del fiscal de la R.l Aud.a comisionado con privativa authoridad para conocer alli del asumpto por todas sus incidencias y conexiones hade desaparecer totalm.te esta alteracion sin que dege de corregirse el delito y a sus authores haciendo igualmente entender al Pueblo la resignada obediencia con que deve prestarse alos mandatos del Rey y el criminoso medio que ha adoptado y por que se ha echo Reo de la real indignacion.

Al mismo Ministro le tengo encargado las promptas y succesivas noticias de quanto obrase y determinase, y las que comunicase trasladase a V. para que se sirva instruir el real animo en el por menor de estas ocurrencias y en la inteligencia tambien que quedo atentam.te ala mira p.a guardar interin S. M. no resuelve otra cosa, los medios que devan aplicarse con reflecion alos mismos informes.

El Virrey del Rio dela Plata contrayendose al testimonio y docum.to que remite refiere las conmociones populares que en la ciudad dela Paz y en parte de Pleba se creyeron preparadas por Oct.e del año de setenta y siete y desde tres de Enero del presente, que desvanecida la primera totalmen.te y en su mismo principio se ha serenado la segunda porlas condescendientes provd.as a que se inclino el actual corregidor conformandose con el dictamen de los prales. vezinos y del concejo de dha. ciudad instruyo de la resolucion que ha tomado de consulta de los Ministros de Hac.da y Letrados que hizo juntar esta ciertamente persuadido que a presencia del Ministro fiscal dela R.l Aud.a D.n Fern.do Marq.z de la Plata comisionado p.a que alli conosca con privativa authoridad del asumpto y de su incidencias desaparezcan absolutamen.te esta alteracion sin que tampoco quede sin correccion el crimen, sus prales. authores y el Pueblo entendido de la resignada obediencia con que deve prestarse alos mandatos del Rey y que advertido el mismo comisionado de dar succesiva noticia de lo que obrase la comunicara igualm.te p.a instruir el r.l animo atento interin no sele ordene otra cosa a los medios que considere conducentes segun los mismos informes.

(Archivo General de la Nación. Virreinato, 1778-1781).

N.o 51. — Sobre el modo q.e los Empleados deven seguir su correspondencia con la Secretaria del Despacho Universal de Indias, y quando se les prohive.
Idem. sobre el methodo de seguir la correspondencia de oficio.

(13 de Julio de 1780).

Mui S.or mio: Paso a manos de vm. la adjunta copia certificada del oficio que el S.or Super-Intend.te ha pasado á la Direcc.on Gral. de Tavacos insertando en el la R.l orden de 13 de Nov.e de 79" en la qual previene S. M., el modo en que los Subalternos y Ministros deven seguir su correspondencias con la secretaria del Despacho Universal de Indias,

para que instruido vm. desu contesto le de el devido cumplimiento, y ami aviso desu recivo.

Nro. S.or gue. a Vm. m.s a.s Jujui 13 de Julio de 1780.

Blm. de vm. su m.s atento serv.r

Joseph de la Quadra.

S.or D.n Thomas José Sanchez.

El ex.mo S.or d.n Jose de Galvez en Carta de 13 de Nov.e del año proximo pasado me dize de orden de S. M. lo siguiente.

Con el importante fin de q.e en esta S.ria del Despacho de Indias de mi Cargo, se pueda dar curso sin confusion ni demora a todos los expedientes de oficio de las dos Americas, e Islas Filipinas, se dirijan a ella ha resuelto el Rey; que los Virreyes, Comandantes generales, visitadores Generales, Presidentes, Audiencias, Governadores, Intendentes, Tribunales de Cuentas; Superintendentes delas Casas de Monedas, Directores de rentas de todas Clases, oficiales R.s, Arzobispos, Obispos, Cavildos Eclesiasticos, y seculares, comunidades de religiosos, consultados, y demas personas q.e corresponda, observen inviolablem.te de aqui adelante por punto general las reglas siguientes.

Que todas las representaciones, y Cartas q.e envien a este Ministerio sobre cada asunto q.e ocurra sin mescla de otros, hayan de venir indefectiblemente numeradas, y con un apunte al margen q.e sucintam.te manifieste las materias deque se trate acompañandolas con sus respectivos Indices, y distinguiendo en ellos con una P. las que fueren de preferencia cerrandose estas a parte, y espresando su clase en los sobrescristos.

Que con las q.e sean reservadas se practique la misma formalidad, y se remitan con sus Indices particulares dentro de Pliego delas demas o bien separadamente con otra cubierta regular.

Que los indices de unas y otras han de participar por el num.o 10, tanto en los principales como ensus duplicados triplicados — y seguir assi en los subcesivos correos con el numero inmediato al ultimo de los antezedentes; siendo prevencion que siempre que en la Carta o informes se ofrescan incluir mas de un Docum.to deven estos numerar-

se por su orden; pero sin que su numeracion influia con las de las Cartas, o informes, pues esta ha de ser seguida, y sin trascendencia a los Documentos a q.e se refieran.

Que en las mencionadas Cartas, y representaciones se exprese sustancialm.te quanto resulte delos Documentos q.e con ellos se acompañen, pues sin embargo de estar assi mandado se advierte de continuo q.e por lo general se omite una tan precisa Circunstancia para la mas facil y pronta expedicion delos Negocios segun su gravedad y urgencia.

Que no se admita ningun memorial, o instancia de partes, ni dirija a esta via reservada sin tener la fha. y estar firmado por los mismos interesados, ò personas q.e los representen.

Que todas las representaciones, Cartas y Documentos vengan Cerrados con papel fuerte, o enserado, y solo se use de Cajones, en los Casos muy precisos.

Que los Planos se remitan forrados, y colocados en cajoncitos de Madera bien ajustados, y con el maior resguardo posible, y no en Canutos de oja de Lata por haverse experimentado q.e los dirigidos en esta forma han llegado mui mal tratados e inservibles.

Finalm.te q.e ningun individuo de los empleados en el Real servicio de qualquier clase, o condicion que sea se atreba con pretexto alguno a dirigir aqui en derechura sus instancias por dever precisam.te solicitar su remision por mano de sus inmediatos gefes, excepto en el solo caso de que con justa Causa les ocurra representar contra ellos por algun perjuicio o agravio q.e les haian hecho pues entonces podran egecutarlo; teniendo entendido de q.e no mediando este unico bien quedaran despreciadas, y sin efecto todas quantas representaciones hagan por si, y no vengan por el conducto regular de sus respectivos superiores, y q.e ademas se aplicara el condigno Castigo a los q.e contra vinieren a essa Rl. determinacion.

Todo lo qual me manda el Rey prevenir a V. S. para q.e ensu intelig.a disponga desde luego consu actividad, y Zelo que en el distrito desus Jurisdicciones y parte q.e le toque seguarde, cumpla, y ejecute siempre con la maior puntualidad, y exactitud quanto contiene esta soberana resolucion, cuidando V. S. deque se copie en todos Libros de Curso Subcesivo delas secretarias y demas oficinas, y pa-

rajes q.e se requiera a efecto de que en tiempo alguno pueda alegarse ignorancia, y desu recivo me dara V. S.....

Trasladarlo a noticia de S. M. Cuio contexto traslado a Vm. para su inteligencia, y cumplimiento en la parte q.e le toque dandome aviso desu recivo. Dios gue. a Vm. m.s a.s Buenos Ayres Mayo 13 de 1780. — *D.n Manuel Ignacio Frn.z*

S.res dela Direc.on Gral. dela Renta de Tavacos. Es copia del original que queda en la Contaduria General de mi Cargo deque certifico.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1780.

Francisco de Urdaneta.

Es copia a la letra sacada desu original; dirigida dela Direcc.n Gral. a esta Adm. de mi Cargo, lo que Certifico.

Jujuy, 13 de Julio de 1780.

Joseph de la Quadra.

(Museo Mitre, archivo Colonial, Arm. B., Caj. 26, P. 87, N.o de ord. 11).

N.o 52. — Comunicacion del Sor. Intend.e gral. de Exercito y R.l Hazienda a los señores oficiales Reales de la Paz para q.e en concurencia con el Vista D.n Bern.do Gallo mediten los medios mas faciles y prudentes exacción del R.l dro. de Alcabala.

(27 de Agosto de 1780).

Señores Oficiales Reales de la Paz.

Mui señores mios: Delas representaciones de quatro de Noviembre del año pasado y 5 de Marzo del presente, que Vuesas mercedes, y el Vista deesa aduana, hicieron a este Virreynato, y han pasado a esta Intendencia, con el informe, que sobre ella produjo la Contaduria mayor, y de exersito, se acredita que la causa fundamental del prinsipio del tumulto, que huvo de haver enesa Ciudad fue precedida delos exesos de jurisdicion y poca prudencia conquese

han manejado los Ministros subalternos deesa dependencia en la exaccion del derecho de Alcavala cuyo metodo expuesto a las intenciones del soberano, que solo pide su cumplimiento hasta lo justo; y lo que es mas enlos principios de un establecimiento de esta clase, enque tanto se recomienda por Su Magestad la prudencia suavidad y dulzura para evitar las fatales consequencias que producen estos movimientos, segun tiene acreditada la experiencia. Pero ya que hoy todo lo considero sosegado solo prevengo a vuesas mercedes que en concurrencia del Vista Don Bernardo Gallo, mediten los medios mas faciles, y prudentes deque alos Indios no se les cobre mas cantidad, que la que legitimamente adeudasen, tratandolos con el modo mas humano, y civil que sea posible, segun las sircunstancias, paraque conoscan la consideracion conque Su Magestad los mira; celando Vuesas mercedes muy particularmente que los Ministros subalternos observen elmismo methodo; en inteligencia que delo contrario deben suprimirlos, y castigarlos segun lo pida el succeso de cuya falta seran Vuesas mercedes responsables y cuidaran de informarme oportunamente de quanto les paresca abeneficios de los Reales Intereses deesa Real Aduana, para dictar las providencias que correspondan asu aumento y conservacion de que estoy encargado por Su Magestad. Dios gue. a Vuesas mercedes muchos años. Buenos Ayres, veinte y nueve de septiembre de mil setecientos setenta y ocho. — Beso la mano de Vuesas mercedes su mayor servidor. — *Manuel Fernandez.*

Concuerda este traslado con la carta original desu conosimiento con lo qual ba cierto y verdadero consedido... ..... Y para q.^{e} deello.... donde conbenga demandato verbal delos señores Offle.^{s} R.^{s}

Doy el presente enla Ciu.^{d} dela Paz y R.^{l} con tad.^{a} deella enveinte y uno de Ag.^{to} de mil setecientos ochenta años.

En testim. de Verdad.

Deofficio.

Pedro de Mariaca.
Escno. de S. M. Pubco. y de Cavdo.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 2602).

N.o 53. — **Resolucion desfavorable del Rey a una solicitud del Alcalde del Crimen no haciendo lugar al pedido de que se le perdone el pago de impuesto de media annata.**

(19 de Marzo de 1781).

No obstante que en carta de 9 de Mayo del año proximo pasado N.° 192, con que remite V. S. la instancia del Alc.de del crim.n de esa R.l Aud.a D.n Ambrocio Lerda Pintero recomiende su solicitud dirigida a que se le dispense Si las reflexiones que hace del pago de la media Annata de la Plasa respecto a si la Fiscalia del crim.n de Chile gozo de esta gracia haver ido de 1.a crea.n y si por esta causa parecia dever todo este dho. sin la diferencia del sueldo y como a otro empleo no ha venido S. M. en condescender con dha. Instancia que deve considerarse este ascenso como si fuera la primera plasa que realmente se hubiera concedido en la circunstancia y medio p.a la..... en Chile lo que prevengo a V. S. de orden del Rey y p.a su inteligencia y la del interesado y para que se lleve a efecto el pago de la mencionada media Annata a si en este ministro como en los demas que puedan hallarse en igual caso. Dios guarde á V. S. m.s a.s El Pardo 19 de Marzo de 1871. *Josef de Galvez.* S.r D.n Josef Antonio Retuche Lima 13 de Julio de 1781. Guardese y cumplase lo que se cita aq.e manda en esta Real orden y pasese al R.l Trib. de Cuentas y Su.do de Media Annata p.a que se tome razon evacuado lo cual se pondra el Aviso cono.° al Primer Ministro que se refiere. *Josef Ramos de Figueroa.* tomese — tres rubricas — tomose razon de este Real Tribunal de Cuentas y queda en el libro de orden.s generales de este Real Ramo y nota en lo devido contraxe de que se le tenia hecho cargo este P. Ministro al Pliego proxim. de los que corrieron el año proximo pasado.

Lima. 17 de Julio de 1781.

Matias de la Cuesta.

(Biblioteca Nacional, colección de manuscritos, número 2634).

SEGUNDA PARTE

CAJAS REALES

(1776)

Cargo de los Pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa p.r cuenta del Ramo de ofizios desde 2 de Enero afin de Diz. de 1776.

(2 de Enero á 31 de Diciembre de 1776). [1]

"*Al margen:* Cargo de 338 p.s 3|4 de rr.l corr.tes liq.dos que resultan afavor de la R.l Haz.da de los 704 p.s 7 3|4 rr.s que imp.on 137„ Tercios Yerba con 939 arr.s 23„ netas que remitio el oficial R.l del Paraguay por pertenecer a ramo de oficios y se le vendieron a D.on Pedro Diaz de Vivar al resp.to de 6 rr.s a."

En siete de Febrero de mil setes.s setenta y seis: Por Dec.to que expedim.s en 5 del mismo mes hacemos cargo de 338 p.s y tres quartillos de rr.s corr.tes que resultaron liq.os a fabor de la R.l Haz.da de los 704 p.s 7 3|4 rr.s que importaron 137 Tercios de Yerva con 939 @ y 33 tt.s netas en que han quedado las 1002 @ 17 tt.s que remitio a estas Cajas el Ofiz.l R.l del Paraguay d.n Martin Joseff de Aramburu por pertenecientes al Ramo de Oficios segun consta de conocim.to otorgado en aquella Ciud.d por d.n Leon Altolaguirre y Pando en 28 de Julio de 1775 y se le vendieron a D.n Pedro Dias de Vivar al resp.to de 6 rr.s @ que ha ofrecido mediante a no haver havido Postor alguno en las distintas Almonedas que se practicaron para su venta que deducidos 30 p.s y 2 rr.s de Costas causados en los Autos de dha. Yerba por razon de fletes arrazon de 2 1|2 rr.s arr.a de las 1002 @ 17 rr.s que rezivio y 23 p.s pag.os a d.n Juan de Lamas por imp.te delos gastos causados en flete de Carretas des.e el Puerto de las Conchas hasta R.es Almacenes de esta Fortaleza y jornales de peones quedan liquidos

1. Los documentos que se insertan en esta segunda parte, constituyen un libro existente en el Archivo General de la Nación, cuyo título es el siguiente: *Caxa Real Mayor, Thesoreria, 1776.* (N. de la D.).

afavor de este Ramo los expres.os 338 p.s 3|4 de real: Como parece de dilig.as obradas citado Decreto, liquidacion y Nota de quedar sentada esta Partida que todo original sirve de comprovante a ella; aque nos rem.os ilo firm.s.

338,,	0,,	25	6|12
338,,	0,,	25	6|12

Medrano — Altolaguirre.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa p.r Cuenta del Ramo Extraordinario des.e 2 de Enero h.a fin de Diz.re de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 146 p.sos corr.tes enter.os p.r d.n Pedro de Moas ofiz.l de libros de esta Contad.a por importe de los fletes que han devengado las Lanchas de S. M. que navegan en este Rio, conduciendo efectos de cuenta de D.n Juan digo de Particulares."

En tres de Enero de mil setes.os set.ta y seis: Por D.to que expedimos este dia nos hacemos cargo de ciento quarenta y seis p.os corres.tes entregados por D.n Pedro de Moas Ofiz.l de esta Contad.a por imp.te de los enteros hechos por los Patrones de las Lanchas del Rey, que navegan en este Rio y han devengado de fletes, conduciendo avarios destinos de la otra vanda, Piezas de efectos de cuenta de Particulares des.e de 1.° de Enero afin de Dizbre. de dho. año pasado de 75." Como pareze de relas.on formada con arreglo al Libro de Justificas.es Mem.l citado Decreto y Nota de quedar sentada esta Partida a que nos rem.s y firm.s

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 87 p.s 6 rr.s corrientes enter.os por el Guarda M.or d.n Andres del Yoro los mismos que ha recaudado de varios sugetos que han quedado de fiadores de otros que con despachos de este Trib.l internaron Petacas de efectos alas Prov.as de arriba."

En seis de Febrero de mil setecientos setenta y seis: Por Decreto que expedimos este dia nos hacemos cargo de ochenta y siete pesos seis rr.s que entero el Guarda m.or de R.l Haz.da d.n Andres de Yoro comisionado por este Tribunal para la recauds.on delas cantidades que adeudan al R.l Derecho de Alcavala, varios individuos fiadores de otros que con despachos de este Tribunal internaron efectos alas Prov.as de arriba y no han hecho constar la satisfacion de ella en las respectivas Cajas de sus destinos, cuya canti.d de esta Part.da es lo liquido que resulta de 95 p.s 3 rr.s que en virtud de dicha Comision tiene recaudado de los sujetos que constan dela relas.on que ha presentado; rebajados siete p.s cinco rr.s que le corresponden a razon de 8 % sre. la expresada suma y se le ha conciderado por su travajo. Como pareze de la citada cuenta presente referido Decreto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y lo firmamos. 0.87 „ 6 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1146 p.os 22 2|3 rr.s corr.tes pasados a este ramo de el situado los mismos q.e con 17.2 p.s 2 rr.s que se entreg.on al Cap.n d.n Alfonso Sotoca resultaron afavor del Cap.n de Imbalidos d.n Jossef Gomez por su sueldo vencido desde 1.o de Enero de 73 h.ta 12 exclusive de Marzo de 75 al resp.to de 50 p.s mensuales y se le avonan a este en parte depago de 2345 p.s 7 rr.s 13 3|5 mrs. que es deudor de la R.l Hazienda.

En treze de febrero de mil setecientos setenta y seis: Por decreto de este Trib.l de "del mismo nos hacemos cargo de mil ciento quarenta y seis p.sos veinte y dos y tres av.s mrs. corrientes pasados a este Ramo de el de Situado como

liq.os que resultaron afabor del cap.n de Invalidos d.n Josefh Gomez del sueldo de cinquenta p.os mensuales vencido desde 1.° de Enero de 1773 h.ta 12 exclusibe de Marzo de 1775 en que fallecio, rebajados 172 p.s 2 rr.s que se entregaron al Cap.n d.n Alfonso Sotoca por cargo que le hizo y la cantid.d de esta Partida se le avona a dicho Difunto en parte de pago de 2345 p.s 7 rr.s 13 y 3|5 mrs. que quedo deviendo ala R.l Haz.da porque de 120 p.s que recibio en estas Cajas en 9 de Nov.bre 1757 para conducir alos Pueblos de Misiones entrego de menos 2370 p.s a cuya cuenta se le avono un quartillo p.a de peso y con descuento de la cantidad de este cargo queda restado 1199 p.s 6 rr.s 24 11|12 av.s mrs. Como pareze del Documento que sirve de comprovante de Data de Situados. Partida N.° 40 aq.e nos remitimos y firmamos.

1146 „ 0 „ 22 8|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 118 p.s corrt.s entreg.os a d.n Juan Ignacio Elia, los 100 p.s por el servicio pecuniario que se le regulo de unas tierras que compro a S. M. en la jurisdiccion de Santa Fee y los 18 p.s de su conducion a España."

En treze de febrero demil setecientos setenta y seis. Por auto del S.or Gov.or Interino de esta Plaza d.n Diego de Salas y con Jueces, provehido este dia, nos hacemos cargo de ciento diez y ocho p.s corr.tes que ha entregado d.n Juan Ignacio Elias, los 100 p.s por el servicio pecuniario que se le regulo aunas Tierras que compro a S. M. en la jurisdiccion de S.ta Fe y los 18 p.s restantes... por la conduc.on a España delos expresados 100 p.s Como pareze de Pedimiento citado auto y entero aque nos remitimos y lo firmamos. ..... 118 „ 0

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1703 p.^{s} 2 rr.^{s} 21 1|12 mrs. corr.^{tes} sacados de 2358 p.^{s} 2 rr.^{s} q.^{e} quedaron liquidos de 2500 p.^{s} que entero en Cajas d.^{n} Manuel Rodrig.^{z} de la Vega por el remate que verifico en pp.^{ca} Almoneda d.^{n} Fran.^{co} Tobar de la Caxa embargada a d.^{n} Alonso de Arze y pretendio dicho Vega por el tanto en nombre de d.^{n} Agustin Fernando de Pinedo Gov.^{or} del Paraguay por el dro. que compete a su muger d.^{a} Barthola de Arze cuya cant.^{d} se pasa a este Ramo como resto de 1728 p.^{s} 2 rr.^{s} 24 1|12 mrs. que dicho Arze y d.^{n} Juan Antonio Tijano son deudores a la R.^{l} Haz.^{da}."

En diez y seis de Febrero de mil setes.^{os} set.^{a} y seis. Por auto que provehimos de 14 del mismo nos hacemos cargo de mil setecientos tres p.^{s} dos rr.^{s} veinte y quadro un dos avos mrs. corrientes sacados de 2358 p.^{s} 2 rr.^{s} que quedaron liq.^{os} de 2500 p.^{s} 2 rr.^{s} que quedaron liq.^{os} de 2500 p.^{s} que ha entregado d.^{n} Manuel Rodriguez dela Vega por imp.^{te} aque ascendio vendida en publica Almoneda una cassa embargada a d.^{n} Alonso Arze deducidos 141 p.^{s} 6 rr.^{s} de costas causadas en los autos pues aunque fue rematada en 3700 p.^{s} los 1200 de ellos tenia de cenzo sobre si esta finca a fabor del Combento de San Fran.^{co} a quien se le cedieron y los expresados 1703 p.^{s} 2 rr.^{s} 24 1|12 mrs. se pasaron de cargo que con fha. de 1.° de Diz.^{re} de 1772 comunico a estos oficios la cont.^{a} m.^{or} de esta Prov.^{a} resultaron de alcanze contra dho. d.^{n} Alonso de Arze y dho. d.^{n} Juan Antonio Tijano Thesorero y contador Ofiziales Reales que fueron de estas Cajas en las cuentas que presentaron al Tribunal de Lima el año de 1748 de cuya can.^{d} pertenece a cada uno 864 p.^{s} 1 rr.^{l} 12 1|24 mrs. y entre tanto no se saben los vienes q.^{o} haya dejado el difunto Dn Juan Antonio Tijano para la qual se estan practicando las correspondientes diligencias se le haze el cargo por entero al mencionado Arze quedando a cubierto la R.^{l} Haz.^{da} de su total con 25 p.^{s} que entero Dn Pedro Piazarre en 10 de Noviembre de 1775 por imp.^{te} segun consta de Partida de cargo en este Ramo con el numero 23 en dho. año y afabor del referido Arce rebajada la cant.^{d} de esta Partida 654 p.^{s} 7 rr.^{s} 9 11|12 av.^{s} maravedis. Como pareze de autos Pedimento de oblacion entero tasacion de costas, el provehido Liquidas.^{n} y Nota de que-

dar sentada esta Partida aque nos remitimos y lo firmamos. 1703 „ 2 „ 24 1|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

(Desde aqui corren los cargos del Sor Cont.^{or} d.^{n} Alexandro Ariza que tomo posession de dho. empleo en 1.° de Marzo de este presente año de 1776.)

"*Al margen:* Cargo de 25 p.^{s} corr.^{tes} entregados por el Mro. d.^{n} Jose Antonio de Acosta Presbitero a nre. y como Ap.^{do} de d.^{n} Leon Martinez de Ibarra, vezino de Corrientes, por imp.^{te} de la tasacion de unas Tierras que compro a S. M. en la jurisdiccion de dho. su vecindario."

En siete de Marzo de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de veinte y cinco p.^{s} corrientes entreg.^{cs} por el Mro. d.^{n} Jose Antonio de Acosta Presbitero a nombre y como apoderado de d.^{n} Leon Martinez de Ibarra, vezino de Corrientes segun consta de Instrumento otorgado en aquella Ciudad ante el Teniente de Governador Justicia Mayor d.^{n} Lozano Almiron en 24 de Mayo de 1771 por imp.^{te} de la tasacion de unas Tieras que compro a S. M. en la jurisdiccion de aquel vecindario en el parage nombrado Yatacua en la jurisdiccion de aquel vecindario como pareze de diligencias obradas Testimonio de dho. Poder, Pedim.^{to} de oblaccion Decreto del Juez subdelegado de Tierras d.^{n} Manuel de Basabilbaso su fha. 4 del presente mes y entero aque nos remitimos y lo firmamos.

25 „ 0 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 6513 p.^{s} 3|4 de rr.^{s} corr.^{tes} enterados en 5870 p.^{s} 7 1|12 rr.^{s} dobles y 452 p.^{s} 3 3|4 rr.^{s} en oro p.^{r} d.^{n} Jose Rodriguez Solis Cap.^{n} y Maestre de la Fragata Correo la Infanta por los R.^{es} Derechos de Indulto y Guar-

da Costas que correspondieron a S. M. sre. los caudales rexistrados en dho. Buque por cuenta de particulares."

En catorze de Marzo de mil setecientos setenta y seis, envnd. de orden del Señor Gov.or y Cap.n Gral. de 23 de Abril de 1774 nos hacemos cargo de seis mil quinientos treze p.s y tres quartillos de rr.l enterados en 5870 p.s 7 1|12 rr.s d.s y 452 p.s 3 3|4 rr.s en oro por d.n Jose Rodriguez Solis, Capitan y Maestre dela fragata correo la Infanta p.r los Reales Derechos de Indulto y Guarda Costas corresp.e a S. M. sre. 65,232 p.s y 1|4 de rr.l emp.ta fuerte a 9 y 11,311 p.s 5 1|4 rr.l en Doblones un Texo y dos Cajetas de Oro a 4 p.s registrado todo porq.e de este comercio en dicho Buque (sin incluir en este Dro. 8067 p.s p.s 6 rr.s ds. que van en el, por ser pertenes.tes ala R.l Renta, de Correos) cuya cantid.d que se debia satisfacer en España se detiene en estas Cajas en cumplim.to de la citada orden para ocurrir a las urgencias del R.l Servicio que se ofrecen en esta Prov.a y con el aumento de 3 p. % de premio en la plata d.e y 3 enel oro que es lo corriente del dia ascienden a la expresada Suma 6513 p.s 3|4 de rr.l corr.tes: Como pareze de dha. orn. de Testimonio liq.n y entero de que se le dio al referido Cap.n certificazon. con esta fecha aque nos remitimos y firmamos. 6513 „ 0 „ 25|6|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 519 p.s corr.tes enter.os por D.n Manuel Barquin por imp.te delas Tierras que compro en la otra vanda de este Rio."

En veinte y tres de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de Quinientos diez y nuebe p.s corrientes enterados por d.n Manuel Barquin por imp.te delas Tierras que compro a S. M. en la otra vanda de este Rio entre el Gualeguaychu y Arroyo de Lucas, las quales descubrio d.n Juan del Marmol a costa de dho. Barquin y se tasaron por peritos nombrados en la expresada cantidad: Como pareze de Dilig.as obradas Dec.to del Juez Sub

delegado de Tierras D.n Manuel Basavilvaso su fha. 21 de dho. y entero aque nos remitimos y lo firmamos.

519 „ 0 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1219 p.s 5 rr.s corr.tes ente.os por el Ayud.te m.or y Abilitado del Regim.to de Inf.a de esta Plaza Prov.a d.n Fran.co Rodrigo a nombre del Cap.n del mismo Cuerpo d.n Juan Bazquez por importe de la carne subministrada en todo el año de 75 de la Estancia del Rey del Rincon de San Juan a la Tropa y demas individuos empleados en el R.l de San Carlos y puestos dependientes."

En veinte y siete de Marzo de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de mil doscientos diez y nueve pesos cinco rr.s corr.tes enterados por el Ayudante m.cr y Abilitado del Regim.to de Inf.a de esta Plaza d.n Fran.co Rodrigo anombre del cap.n del mismo Cuerpo d.n Juan Bazquez por imp.te delas raciones de carne que ha subministrado de la Estancia del Rey del Rincon de San Juan a la Tropa y demas indiv.os empleados en el R.l de S.n Carlos y Puestos Dependientes de aquel campo en todo el año pasado de 1775. Como pareze de relas.on firmada de dho. cap.n con el Visto Bueno del comandante de dho. campo d.n Nicolas de Elorduy y entero aque nos rem.os y firmamos. 1219 „ 5 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Con 1000 p.s corr.tes entreg.os por d.n Ramon de Anchoriz apoderado de d.n Antonio Medina Then.te Thesorero dela Caja de Santa Fe los mismos que resultaron existentes en fin de Diz.bre de 75 afabor delos Ramos de Real Haz.da."

En dos de Abril de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de mil pesos corr.tes enterados por D.n Ra-

mon de Anchoriz apoderado de D.n Antonio Medina Theniente Thesorero de Santa Fe los mismos que resultaron existentes y de Alcanze contra dho. Teniente afabor de este Ramo en fin de Diz.bre de 1775 en la Administras.on de aquella Caja: Como pareze de carta cuenta la de su remision y entero aque nos remitimos y firmamos.

1000 „ 0 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1276 p.s 5 rr.s corr.tes enter.dos por d.n Fran.co Ig.o Ugarte Maestre del Navio particular nombrado el Buen subcesso en 1239 p.s 3 1|12 rr.s con el premio de 3 % por los Dros. de Indulto y Guarda Costas de los caudales registrados en dho. Buque porq.e aeste Comercio."

En seis de Abril de mil setes.os setenta y seis en Vrd. de orden del Señor Gov.or y Cap.n General de 23 de Abril de 1774 nos hacemos cargo de mil doscientos setenta y seis p.s cinco rr.s corr.es enterados en 1239 p. 3 1|12 rr.s d.s por D.n Francisco Ignacio Ugarte Mre. del Navio Particular nombrado Ntra. Sra. del Buen Sucesso los mismos que correspondieron a S. M. por los R.es dros. de Indulto y Guarda Costas a 9 % sre. 3535 p.s 1 1|12 rr.s p.ta fuerte y 176 en Labrada que por quenta de este Comercio se han registrado en dho. Buque sin incluir en este Dro. 12 ℔ p.s d.s. que van en el por pertenecientes ala Caja de oldadas y la cant.d de este cargo que se devia satisfacer en España se retiene en estas Reales cajas consequente a dha. orden para atender alas ocurrencias del R.l Servicio en esta Prov.a que con el 3 % de premio asciende alos expresados 1276 p.s 5 rr.s como pareze de la citada orn. en Testimonio Liq.on y entero aque se le dio certificaz.on a dho. Maestre con esta fha. aque nos remitimos y lo firmamos.

1276 „ 5 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 8826 p.s 7 1|12 rr.s corr.tes ent.os por d.n Andres Velez cap.n y Maestre dela Frag.ta correo la Diligencia por el imp.te aque ascendio el Drecho de Indulto y Guarda Costas correspondientes a S. M. sre. los caudales rexistrados en dho. Buque por quenta de Particulares."

En seis de Abril de mil setes.os setenta y seis. En vrd. de orn. del S.or Gov.or y Cap.n Gen.l de 23 de Abril de 1774 nos hacemos cargo de ocho mil, ochocientos veinte y seis p.s siete y medio rr.s corr.tes enterados en 8220 p.s 6 rr.s en plata y 349 p.s 1|12 rr.l en oro por d.n Andres Velez y Mre. de la Frag.ta Correo la Diligencia como corresp.tes a S. M. por los R.es Derechos de Indulto y Guarda Costas a 9 % sobre 90846 p.s 5 rr.s en plata fuerte y 495 p.s 6 rr.s en Labrada y a 4 sobre 8574 p.s en doblones y 153 en oro en Pasta registrado todo en dho. Buque por cuenta de Particulares sin incluir en este Dro. nueve mil nuebecientos setenta y dos p.s un rr.l que ban en el por pertenecientes ala R.l. Renta de Correos y la cant.d de este cargo que devia satisfacerse en España se retiene en estas R.es Cajas en cumplimiento de la citada ord. para ocurrir a las atenciones que se ofrecen del R.l Servicio en esta Prov.a que con el 3 % de premio en la plata y 3 en el oro que es lo corr.te del dia axienden a los expresados 8826 p.s 7 1|12 rr.s corr.tes Como pareze de dha. orn. en Testimonio Liquidas y entero de que se le ha dado certific.on al referido cap.n con esta fecha aque lo remitimos y lo firmamos.

8826 „ 7 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* cargo de 6 p.s corr.tes enterados por el R. P.e Fray Silvestre Rodriguez del orn. de Pred.es los mismos que le entrego un Penitente por via de restitucion como pertenezientes al Rey."

En diez y seis de Abril de mil setes.os setenta y seis: Por Decreto que expedimos este dia nos hacemos cargo

de seis p.^{s} corr.^{tes} enterados por el R.° P.^{e} Silvestre Rodriguez del orn. de Predicadores los mismos que le entrego un sugeto por via de restitucion como pertenezientes al Rey. Como pareze de carta de remision su fha. del mismo dia citado Decreto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y lo firmamos.

0006 „ 50

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 118 p.^{s} corr.^{tes} enter.^{os} por d.^{n} Man.^{l} Barquin los 100 pesos por el Servicio pecunario que se le resulto de unas Tierras que compro a S. M. en la otra Vanda enel Parage que llaman el Gualeguay y 18 p.^{s} restantes por su conducion a España."

En veinte y dos de Abril de mil setes.^{os} setenta y seis: Por auto del Sor Gover.^{or} interino de esta Plaza d.^{n} Diego de Salas y con jueces prevehido en 18 de mismo nos hacemos cargo de ciento diez y ocho pesos corrientes que ha enterado d.^{n} Manuel Barquin, los 100 p.^{s} por el Servicio pecunario que se le regulo de unas Tierras q.^{e} compro a S. M. en la otra vanda en el Parage que llaman Gualeguay y los 18 p.^{s} restantes por conducion a España delos expresados cien p.^{s} como pareze de diligencias obradas citado auto y ente... aque nos remitimos y lo firmamos. ....118 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1127 p.^{s} 5 1|2 rr.^{s} corrientes enterados por el Herm.° F. Alonso Pozo de Orn. del R.° P. fr. Ant.° Oliber del Orn. Serafico a quien los entrego un sugeto por via de restitucion a la R.^{l} Haz.^{da}"

En diez y nueve de Mayo de mil setes.^{os} set.^{n} y seis: En Vnd. de ofizio del Sor Gover.^{or} y Cap.^{n} Gral. de 9 del mis-

mo. Nos hacemos cargo de mil ciento veinte y siete pesos cinco y medio rr.es corr.tes que entrego en Cajas R.es el hermano fr. Alonso Pozo de Orn. del R.o P.e fr. Antonio Oliber Religioso del Serafico Orn. de N. P. S. Fran.co los mismo que por caso reservado en confecion le ha comunicado sierto sugeto tenia obligacion de restituirlos a la R.l Haz.da como pareze de dho. oficio y entero aque nos rem.s y lo firmamos. 1127 „ 5 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 23849 p.os 1 3|4 rr.s corr.tes enterados por D.on Jossef Ignacio de Sistiaga Maestre del Navio San Juan Baptista (alias) el Toscano en 21,049 p.os 5 rr.es d.s con su premio de 3 % y 2104 p.s 7 1|2 rr.s en oro ds. aq.e ascendieron los Dros. de Indulto y Guarda Costas de los caudales registrados en dho. Buque porq.a de este comercio."

En veinte y seis de Mayo de mil setecientos setenta y seis: en vna. de Orn. del S.r Gov.r y Capitan Gen.l de 23 de Abril de 1774. Nos hacemos cargo de veinte y tres mil ochocientos quarenta y nueve p.os uno y tres quartillos rr.es corr.tes que ha enterado D.n Jossef Ignacio de Sistiaga Mre. del Navio S.n Juan Bap.ta (alias) el Toscano en 21049 p.s 5 rr.s ds. y 2104 p.s 7 1|2 rr.s en oro como correspondientes a S. M. por los Derechos de Indulto y Guarda Costas a 9 p.s sre. 232284 p.s 5 3|8 rr.s en plata fuerte y 1600 p. en 300 marcos de plata labrada regulado a 8 p.s cada marco y a 4 % sre. 52622 p.s 1|2 rr.l en Doblones rexistrado todo en dho. Buque de Cuenta de Particulares sin incluir en dho. Derecho 32514 p.s 4 1|2 rr.l ds. los 191 con 4 ½ rr.s por hir de cuenta de la R.l Haz.da 6323 p.s y pertenes.tes alos Santos Lugares de Jerusalen y los 26 ℔ p.s restantes de la Caja de soldada dela Oficialidad y Tripulas.on del Navio y la canti.d de este Cargo que devia satisfacerse en España se retiene en estas Cajas en cumplim.to de la citada orn. p.a ocurrir a las atenciones que se ofrecen del R.l Servicio en esta Prov.a que con 623 p.s y 4 rr.s

"*Al margen:* Cargo de 44 p.^{s} 2 ½ rr.^{s} sacados del Ramo de Depositos y pasados a este de Extraordinarios los mismos que existian en aquel como resto del valor de un negro aprehendido por Mariano Isfran."

En tres de Dizbre de mil setecientos setenta y seis: Por auto de este Trib.^{l} de 29 de Noviembre Nos hacemos cargo de quarenta y quatro pesos dos y medio rreal corr.^{tes} pasados a este Ramo del de Depositos los mismos que existian en el hasta la determinas.^{on} de S. M. segun consta de Partida de Cargo con fha. de 5 de febrero de 68 por resto del Valor de un negro exclavo que fue del Soldado Manuel Lopez Mariño aprendido por el corsario Mariano Isfran y vendido a pp.^{ca} Almoneda sobre cuyo asunto ha resuelto el Rey por su R.^{l} Cedula de 4 de febrero de este año se llamasen por edictos y pregones con un breve termino de los herederos del Dueño de dho. Negro y que no compadeciendo dentro de el con la justificas.^{n} necesaria se aplicase la Cant.^{d} Depositada a su R.^{l} Haz.^{da} lo que verificado sin q.^{e} hubiesen comparesido aun despues de muchos dias mas del señalado se determino este traspaso. Como pareze de estim.° de dha. R.^{l} Cedula edicto citado Auto y nota de quedar sentada esta Partida que sirve de comprov.^{te} a la de Data de Depositos N.° 40 aque nos rem.^{s} y firm.^{s}. 044 „ 2 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Cargo de 76 p.^{s} 4 rr.^{es} corr.^{tes} entregados p.^{r} d. Agustin Vright por importe de las Tierras que compro a S. M. en el Bicuy."

En doze de Dizbre. de mil seteecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de setenta y seis p.^{s} quatro rr.^{s} corrientes que en virtud de auto provehido en 5 de Novbre. por d.^{n} Manuel de Basabilbaso Juez subdelegado para la venta y composicion de Tierras realengadas y valdias entrego d.^{n} Agustin Vright a nre. de su Padre d.^{n} Carlos p.^{r} imp.^{te} de la tasacion de las que este poseia y ha comprado a S. M.

en la Jurisdiccion de Santa Fe en el Parage que llaman el Bicuy como pareze de Auto testim.° del provehido y entero a que nos rem.ʳˢ y firm.ˢ 076 „ 4 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 125 p.ˢ corr.ᵗᵉˢ enter.ᵒˢ por d.ⁿ Agustin Vright por imp.ᵗᵉ de las Tierras que compro a S. M."

En doze de Diziembre de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de ciento veinte y cinco p.ˢ corrientes enterados por d.ⁿ Agustin Vright por imp.ᵗᵉ de las tierras que remato y se le vendieron de cuenta de S. M. en la jurisdicion de Santa Fe y parage que llaman el Gualeguay: Como pareze autos testimonio del remate y entero aque nos rem.ˢ y firm.ˢ 125, 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 120 p.ˢ 6 rr.ˢ 18 mrs. corr.ᵗᵉˢ pasados a este Ramo del de Situados delos Sueldos del Then.ᵗᵉ Coronel d.ⁿ Antonio Catani por lo que se dira."

En veinte y siete de Diziembre de mil setecientos setenta y seis en vrd de auto que provehimos en 20 de Novbre. Nos hacemos cargo de ciento veinte pesos seis rr.ˢ diez y ocho mrs. corr.ᵗᵉˢ sacados del Ramo de Situados por cuenta de los Sueldos de The.ᵉ Cor.ˡ Antonio Catani y pasados a este de extraord.ˢ en reintegro de ig.ˡ cant.ᵈ que resulto contra este Off.ˡ en la liq.ᵒⁿ formada por esta Contad.ª sre. el avono de 1|4 % de peso por razon de las faltas a los sugetos que condujeron caudales de cuenta de la R.ˡ Haz.ᵈᵃ alos Pueblos de Misiones como liq.ᵈᵃˢ de 369 p.ˢ 6.rr.ˢ 32 4|5 mrs. que entrego de menos en los 45,407 p.ˢ fuertes y 54,393 Sencillos que rez.° en estas Cajas el año de 59 y condujo a dhos. Pueblos rebajados conseq.ᵗᵉ a Acuer-

do Celebrado en 13 de Enero de 75249 p.^{s} 14 3|4 mrs. que le correspondi.^{on} por el expresado quatro por ciento de pesos en los 99,593 que efectivm.^{te} entrego en aquellas dos Partidas Como pareze de dha. liquidazion af.^{as} 26 delos Autos obrados en este asunto citado auto y nota que entestimonio sirbe de comprovante en la Partida de Data de Situados N.° 332 aque nos remitimos y firmamos

120 „ 6 „ 18

88943 „ 0 „ 26 1|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pes.^{os} corrientes de a 8 que entran en esta R.^{l} Caxa por cuenta del Ramo de Impuesto des.^{e} 2 Enero fi.^{ta} fin de Diz.^{re} de 1776.

(Enero á Diciembre de 1776).

"*Al margen:* Cargo de 38519 p.^{s} 7 rr.^{s} 25 6|12 mrs. corr.^{tes} liq.^{os} quedaron existentes enfin de Diz.^{re} de 1775 afavor de este Ramo."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis son cargo contra mi el Thesorero d.^{n} Pedro Medrano treinta y ocho mil quinientos diez y nueve p.^{s} siete rr.^{s} veinte y cinco seis doz av.^{s} mrs. corr.^{tes} que liquidos resultaron afabor de este Ramo en fin de Dizbre de 1775 enla Administracion de estas R.^{es} Caxas y existian en ellas como pertenecientes ael en 30 de Diziembre del mismo año; segun consta de Tanteo y de Caudales formado en el dia dela fha. aque me remito y lo firmamos. 38519 „ 7 „ 25 6|12

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 1050 p.^{s} corrientes entreg.^{os} a Dn Juan Ig.° Elia Receptor del Derecho de Sisa que fue el año

pasado de 1773 por ultimo resto delo recaudado de este Derecho pertenez.te al R.l Hosp.l Betlemitico."

En onze de Enero de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de mil y cinquenta pesos corr.tes enterados por D.n Juan Ig.o Elias Receptor que fue del R.l Derecho de Sisa el año pasado de 1773 por ultimo resto delo recaudado de dho. Derecho perteneciente al R.l Hosp.l Betlemiticio de esta Ciudad por el peso que S. M. le tiene asignado para su subsistencia en R.l Cedula de 28 de Junio de 1730 de cada odre botija o Barril de Aguard.te que se introduce en esta Ciud.d dela Prov.a de Cuyo. Como pareze de Pedim.to citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y firmamos. 1050 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del contador d.n Alexandro Ariza q.e se rez.o en 1 de Marzo de 1776.)

"*Al margen:* Cargo de 13340 p.s 7 rr.s corr.tes enterados p.r d.n Ramon Anchoriz Apoderado del The.e Thesorero de Santa Fe los mismos que resultaron existentes afavor de este Ramo en fin de Diz.bre de 1775 enla Administracion de aq.lla R.l Caja."

En dos de Abril de mil setes.cs setenta y seis nos hacemos cargo de treze mil trescientos quarenta p.s siete rr.s corrientes enterados por D.n Ramon de Anchoriz como Apoderado de D.n Antonio Medina Then.te Thesorero de Santa Fe los mismos que resultaron existentes y de alcanze contra dho. Then.e afavor de este Ramo enfin de Diziembre de 75 en la Administra.on de aquella Caja Como pareze de Carta cuenta de ella ofizio de remision y entero aque nos remitimos y lo firmamos. 13340 „ 7 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

Cargo de 6 ℈ pesos enterados por d.ⁿ Pedro Diaz de Vivar Receptor del R.l Derecho de Sisa q.ᵉ estuvo asu cargo el año pasado de 1775 como pertenez.ᵉˢ a S. M. por cuenta delo recaudado de dro. h.ᵗᵃ la fecha.

En doze de Abril de mil setes.ᵒˢ setenta y seis: Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de seis mil p.ˢ corrientes enterados por d.ⁿ Pedro Dias de Vivar Receptor que fue del R.l Derecho de Sisa el año pasado de 1775 por cuenta de lo recaudado hasta la fecha de dho. R.l Derecho como pertenecientes a S. M. segun pareze de pedim.ᵗᵒ de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y lo firmamos.

6000 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 2561 p.ᵒˢ corr.ᵗᵉˢ entreg.ᵒˢ por D.ⁿ Pedro Diaz de Vivar Receptor que fue del R.l dro. de Sisa el año pasado de 1775 por cuenta delo recaudado hasta la fha. por pertenez.ᵗᵉ al Hospital Betlemitico de esta Ciu.ᵈ."

En doze de Abril de mil setes.ᵒˢ setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de dos mil quinientos sesenta y un p.ˢ corrientes enterados por D.ⁿ Pedro Diaz de Vivar Receptor que fue del R.l derecho de Sisa el año pasado de 1775 por cuenta delo recaudado h.ᵗᵃ la fha. como pertenec.ᵗᵉˢ al R.l Hosp.l Betlemitico de esta Ciudad por la asign.ᵒⁿ q.ᵒ su M. le tiene hecha de un peso en odre. Botija o barril de aguardiente q.ᵉ se introduze en ella dela Prov.ª de Cuyo en Vrd. de R.l Cedula de 28 de Junio de 1730. Como pareze de Pedimento de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos rem.ˢ y firmamos.

2561 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 772 p.^{s} 5 rr.^{s} 27 6|12 mrs. corrientes los 372 p.^{s} 5 rr.^{s} 27 6|12 mrs. sacados delos Ramos de R.^{l} Haz.^{da} y los 400 restantes del de Vienes de difuntos y pasados a este en parte de pago de 1700 p.^{s} que el difunto d.^{n} Fran.^{co} Alzaybar como fiador de d.^{n} Cosme Albarez le resta deviendo por resto de 2000 p.^{s} quese le entregaron aquel para el veneficio de Minas."

En treze de Abril digo de Julio de mil setecientos setenta y seis Por auto que provehimos en 8 del mismo nos hacemos cargo de setecientos setenta y dos pesos cinco rr.^{s} veinte y siete doze av.^{s} mrs. corrientes los 372 p.^{s} 5 rr.^{s} 27 6|2 avs. mrs. sacados delos Ramos de R.^{l} Haz.^{da} como liquidos que existian en ellos afabor del difunto contador que fue de estas Cajas dn. Antonio Artela y los 400 p.^{s} restantes de el de Vienes de Difuntos en donde igualm.^{te} existian como pertenecientes ala Testamentaria de dho. Contador cuyas cantidades se pasaron a este de Impuesto en parte de pago de 1700 p.^{s} que el Difunto d.^{n} Fran.^{co} Alzaibar acrehedor alos vienes del citado d.^{n} Antonio Arteta por mayor suma restaba deviendo ala R.^{l} Haz.^{da} como fiador de d.^{n} Cosme Alvarez vezino de Montevideo para el completo de dos mil pesos que a este se le entregaron en 22 de Diz.^{re} de 66 para el beneficio de la minas que havia en aquella Jurisdiccion por haver enterado 300 p.^{s} aq.^{ta} en 19 Septiembre de 72 segun resulta de la Partida N.° 8 de cargo en este Ramo en el citado año y con el Abono que se le haze dela cantidad de esta resta deviendo 927 p.^{s} 2 rr.^{s} 6|12 maravedis Como pareze del Documento que sirve de comprovante ala Partida de Data de R.^{l} Haz.^{da} numero 113 y a la numero 2 de Data de Vienes de Difuntos aque nos remitimos y firmamos.

772 „ 5 „ 27 6|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 400 p.^{s} corr.^{tes} sacados del Ramo de Situados y pasados a este de Imp.^{to} de reintegro de ig.^{l}

cant.ª que d.n Juan Fran.co dela Riba Herrera percivio de este en Santa Fe por su sueldo."

En diez y seis de Abril de mil setecientos setenta y seis en vrd. de Decreto que expedimos este dia nos hacemos cargo de quatrocientos pesos corrientes sacados del Ramo de Situados y pasados a este en reintegro de igual cant.ª que en la Caja de Santa Fee percivio de el el Sergento mayor de esta Plaza d.n Juan Fran.co dela Riba Herrera por los sueldos que vencio desde 1.° de En.° h.ta fin de Abril de 75 segun consta dela Partida N.° 2 delas Datas de este Ramo en la Carta quenta de aquella caja perteneciente al mismo año deviendo sufrir este pago el de situados. Como parece de dho. Decreto en Testimonio y nota de quedar sentada esta partida aque nos remitimos y firmamos.

400 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 2000 p.s corrientes enterados por d.n Juan Antonio Garcia Receptor que fue del R.l Dro. de Sisa el año pasado de 74 como pertenezientes a S. M. por lo adeudado y cobrado de dho. Derecho."

En veinte de Julio de mil setecientos setenta y seis Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de dos mil pesos corr.tes enterados por D.n Juan Antonio Garcia Receptor que fue del R.l Derecho de Sisa el año pasado de 1774 como pertenecientes alo recaudado de dho. Derecho hasta la fecha por lo tocante a S. M. que con 13527 p.s que tiene enterados segun consta dela Particular N.° 14 de cargo en este ramo con fha. de 16 de Diziembre de 75 hacen la de 15527 p.s Como pareze de Pedim.to de oblaccion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y firm.os. 2000 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Cargo de 5681 p.^{s} 7 rr.^{s} corrientes enter.^{os} p.^{r} d.^{n} Jossef Pereyra Receptor del R.^{l} Dro. de Sisa enel presente año p.^{r} quenta delo adeudado y recaudado h.^{ta} la fha."

En veinte y dos de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de cinco mil seiscientos ochenta y un p.^{os} siete rr.^{s} corr.^{ts} enterados p.^{r} d.^{n} Jossef Pereyra Receptor del R.^{l} Dro. de Sisa en el presente año a buena quenta delo adeudado y recaudado de dho. Dro. h.^{a} la fcha. por perteneciente a S. M. como pareze de pedimento de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos rem.^{s} y firmamos.

5681 „ 7 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 800 p.^{s} corr.^{tes} enterados por d.^{n} Jossef Pereyra Receptor del R.^{l} Dro. de Sisa en el prest.^{te} año como recaudados por pertenez.^{tes} al Hospital."

En veinte y dos de Julio de mil setesientos setenta y seis: Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de ochocientos p.^{os} corr.^{tes} enterados p.^{r} d.^{n} Jossef Pereyra Receptor del R.^{l} Derecho de Sisa en el presente año como recaudado h.^{ta} la fha. para el R.^{l} Hospital por el peso en Botija Odre. o Barril de aguardiente q.^{e} se introduce en esta Ciudad dela Prov.^{a} de Cuyo y S. M. le tiene asignado para su subsistencia en R.^{l} Cedula de 28 de Junio de 1730. Como pareze de pedimento citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aq.^{e} nos remitimos y firmamos.

800 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 404 p.^{s} 4 3|4 rr.^{s} corrientes enter.^{os} p.^{r} d.^{n} Josef Gutierrez Receptor que fue del R.^{l} D.^{ro} de Sisa el año de 72 los mismos que resultaron afabor de S. M. y R.^{l} Hosp.^{l} enla q.^{ta} q.^{e} presento de esta Administras.^{n}"

En treinta de Octubre de mil setes.^{os} setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de quatrocientos p.^{s} quatro rr.^{s} y tres quartillos corr.^{tes} enterados por d.^{n} Josef Gutierrez Receptor que fue del R.^{l} D.^{ro} de Sisa el año pasado de 72 los 376 p.^{s} 3|4 de rr.^{l} que resultaron afavor de SM. Y los 28 p.^{s} 4 rr.^{s} afavor del R.^{l} Hosp.^{l} Betlemitico de esta Ciudad quenta que ha presentado ala Administracion de dho D.^{ro} como ultimo resto al cumplim.^{to} de 30689 p.^{s} 4 1|2 rr.^{s} aque ascendio su total importe de cuyo principal rebajados 2455 p.^{s} 1 1|2 rr.^{l} por el 8 p % de su comision los 1811 p.^{s} 1 1|2 rr.^{l} sre 22639 p.^{s} 4 1|2 rr.^{l} recaudados p.^{a} el Rey los 644 p.^{s} restantes sre. 8050 p.^{s} pertenecientes a el Hosp.^{l} por el peso que le esta asignado en R.^{l} Cedula de 28 de Junio de 1730 de cada odre, Barril o botija de aguard.^{te} que se introduze de la Provincia de Cuyo quedan liq.^{os} 28234 p.^{s} 3 1|4 rr.^{s} los 20828 p.^{s} 3 1|4 rr.^{s} correspond.^{tes} a SM. y los 7 406 p.^{s} al Hosp.^{l} y teniendo enterados en Cajas Reales 27829 p.^{s} 6 1|2 rr.^{s} los 20452 con 2 1|2 rr.^{s} para el Rey en 5 Partidas que constan de los Libros R.^{s} en esta forma 6104 p.^{s} 1 rr.^{l} en 30 de Sepbre. de 72 al numero 9 — 2041 p.^{s} 3 rr.^{s} en 4 de Diz.^{re} del mismo numero 10 — 6306 p.^{s} 6 1|2 rr.^{s} en 5 de febrero de 73 N° 5 — 4000 p.^{s} en 16 de dho. mes numero 6 — y 2000 p.^{s} en 20 de agosto del propio año al N° 14 y en otras 5 Partidas los restantes 7377 p.^{s} 4 rr.^{s} para el Hosp.^{l} los 1000 p.^{s} en 25 de Abril de 72 partida numero 4 otros 1000 p.^{s} en 14 de Sepbre. de dho. año al numero 6 — 2500 p.^{s} en 22 de Enero de 73 al numero 3 — 1500 en 29 de Abril del mismo al numero 8 y 1377 p.^{s} 4 rr.^{s} en 4 de Julio del propio año al numero 10 agregada la expresada cant.^{d} de 27829 p.^{s} 6 1|2 rr.^{s} q.^{e} componen todas estas Partidas alos 404 p.^{s} 4 3|4 rr.^{s} que en esta fha. oblo por ultimo resto hacen la mencionada suma de 28234 p.^{s} 3 1|4 rr.^{s} liq.^{os} de que ha dado cuenta con pago quedandole chanceladas las finanzas que havia otorgado afavor dela R.^{l} Haz.^{da} como pareze de dha. cuenta arreglada alos respectibos comprovantes Libro y Cuaderno

que para este efecto se le entrego Pedim.to de oblaccion Liq.cn citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos rem.os y lo firmamos. 404 „ 4 „ 25 6|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 927 p.s 2 rr.s $\frac{6}{12}$ mrs. corr.tes pass.os a este Ramo de los de R.l Haz.da en reintegro de igual cantidad que con d.n Cosme Albanez y d.n Francisco Alzaybar deven ala misma R.l Haz.da por resto de 2 ℈ p.s"

En dose de Novbre. de mil setecientos setenta y seis Nos hacemos cargo de nueve cientos veinte y siete pesos dos rr.s seis doze avs. mrs. corr.tes que en virtud de Acuerdo celebrado en 22 de Julio de este año se sacaron de los Ramos de R.l Haz.da por cuenta de 1442 p.s 4 rr.s que esta resultaba deviendo al difunto d.n Francisco Alzaybar liq.os de 2018 p.s 6 rr.s que le hizo de alcance por suplemento al R.l Herario y de que se le tenia satisfecho el 6 % corresp.te a 5 años segun consta de autos cuya cantidad se paso a este Ramo por ultimo resto q.e d.n Cosme Albanez vez.o de Montev.o como pral. y el citado d.n Francisco como su fiador devian ala R.l Haz.da para el completo de 2 ℈ p.s que conseq.te a vrn. de este Gov.no sele dieron al primero del fondo de dho. Ramo en 22 de Dizbre. de 1766 para el laboreo delas Minas de Oro que havia en aquella jurisdiccion que con 300 p.s que en 19 de Novbre.de 72 entero el citado d.n Fran.co de Alzayvar cuya cantidad devia al dho. alvanez y se le mando exigir en cajas segun consta la Part.a de cargo N° 8 en aq.l año y 772 p.s 5 rr.l 27 6|12 av.s mrs. q.e igualmente constan enterados por el nominado d.n Fran.co en 3 de Julio del corr.te en Part.a de Cargo N° 6. componen los referidos 2 ℈ pesos conq.e queda finalizada este devito chanzelada la ess.ra que tenian otorgada y el D.ro a salvo de d.n fran.co Alzaybar para repetir contra los vienes embargados a d.n Cosme Albanez por la cant.d liquida de 1700 p.s que ha este le corresponde pagar rebajados los 300 que se exigieron pertenez.tes a el como pareze de auto testim.o de dho. Acuerdo y nota de quedar sentada esta Part.a que sirve de com-

prov.te de Data de R.l Haz.da N.o 177 aque nos rem.os y firmamos. 927 „ 2 „ 6 12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 5926 p.s 7 rr.s corrientes enterados por d.n Josef Pereyra Receptor de R.l Dro. de Sisa en este presente año por cuenta de lo adeudado y recaudado de dho. Derecho."

En veinte de Novbre. de mil setecientos setenta y seis: Por auto q.e provehimos este dia nos hacemos cargo de cinco mil nuevecientos veinte y seis p.s siete rr.s corrien.tes enter.cs p.r d.n Josef Pereyra Receptor de R.l Derecho de Sisa en este presente año como correspond.tes alo adeudado y recaudado de dho. Dro. h.ta la fha. por pertenecientes a S. M. que con 5681 p.s 7 rr.s que tiene enterados segun consta de la Partida de cargo N° 8 en este ramo con fha. de 22 de Julio de 76 hacen la cant.d de 11608 p.s 6 rr.s como pareze de Pedim.to de oblaccion citado auto y nota de quedan sentada esta Partida aq.e nos rem.os y firm.os.

5926 „ 7 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1946 p.s corr.tes enterados por d.n Josef Pereyra Receptor del R.l Dro. de Sisa en el press.te año como corresp.tes alo recaudado h.ta la f.ha para el Hosp.l Bethelemitico."

En veinte de Novbre. de mil setesientos setenta y seis. Por auto q.e provehimos este dia nos hacemos cargo de mil nuebecientos quarenta y seis p.ts corr.tes enterados por d.n Josef Pereyra Receptor del R.l Dro. de Sisa de esta Ciudad los mismos que tiene recaudado de dho. Dro. h.ta la fha. por pertenez.tes al Hosp.l Bethelemitico que con 800 p.s que tiene enterados segun consta dela Partida de cargo

N° 9 de este Ramo con fha. de 22 de Julio de 76 hacen la cant.ª de 27446 p.s como pareze de Pedim.to de oblaccion citado auto y nota de quedan sentada esta Partida aq.e nos rem.os y firmamos. 1946 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1207 p.s 7 1|2 rr.s corr.tes enterados por d.n Pedro Diaz de Vivar Receptor del R.l Derecho de Sisa que fue el año 75 como recaudados de dho. R.l Derecho por pertenez.tes a S. M."

En veinte y uno de Novbre de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de mil doscientos siete pesos siete y medio rr.s corr.tes enterados por d.n Pedro Diaz de Vivar Receptor que fue del R.l Dro. de Sisa del año pasado de 75 como correspondientes alo recaudado y cobrado de dho. dro. h.a la fha. pertenecientes a S. M. que con 6 ☽ p.s que tiene enterado segun consta dela Partida N° 3 del cargo en este Ramo con fha. de 12 de Ab.l de 76 hacen la cant.ª de 7207 p.s 7 1|2 rr.s. Como pareze de Pedim.to de oblaccion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y lo firmamos. 1207 „ 7 „ 17

81593 „ 7 „ =

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Libro de Reales Cajas con las partidas de cargo y data en todos los ramos de la administracion.

(Enero á Diciembre de 1776).

Libro Real Particular annual que formamos los Oficiales Reales de estas Cajas para sentar en el las *Partidas de cargo y Data* que ocurren en ellas por cuenta de todos los

Ramos de su Administracion desde dos de Enero de mil setecientos setenta y seis y corresponde ala Thesoreria de ellas contiene trescientas noventa y dos foxas siu esta que va firmada por nos D.n Pedro Medrano Thesorero y D.n Martin Jossef de Altolaguirre Factor, Juezes Oficiales Reales de estas Provincias del Rio dela Plata y las demas rubricadas Real Contad.a de Buenos Ayres 2 de Enero de 1776.

Pedro Medrano — Mrn. Jph. Altolaguirre.

—

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por Cuenta del Ramo de *Almoxarifazgo* inclusa Alcav.a antigua y Moderna y tres quartas partes del residuo de Comisos desde 2 de Enero hasta fin de Diziembre de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 126298 p.s 6 rr.s y 5|12 mrs. corr.tes que liq.os quedaron existentes enfin de Diziembre de 1775 afavor delos R.mos de R.l Haz.da"

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis son cargo contra mi el Thesorero d.n Pedro Medrano ciento veinte y seis mil dozientos noventa y ocho pesos seis rr.s uno cinco doze av.s mrs. corr.s que liquidos resultaron afavor de Diziembre de 1775 y existen en ellos como correspondientes a ellos en 30 de Diziembre del mismo, segun consta del tanteo de Caudales formado en el dia de la fha. a que me remito y lo firmamos. 126298 „ 6 „ 1 5|12

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 184 p.s 4 rr.s 8 6|12 mrs. corr.tes que a S. M. tocaron en la distribus.on de 532 p.s que imp.on en publica Almoneda con el aumento de puxa, dos Ne-

gros y una negra ladinos aprehendidos por el Alferez de Dragones d.n Manuel Cerrato en Casa de Pedro Malde."

En diez de Enero de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de ciento ochenta y quatro p.s quatro rr.s ocho seis doze av.s mrs. corr.tes que a S. M. tocaron en 532 p.s que imp.on vendidos en publica Almoneda con el aumento de postura dos negros y una negra ladinos aprehend.os por el Alferez de Drag.es d.n Manuel Cerrato en Casa de Pedro Malde y rematados por d.n Juan de Cameoba cuya cantidad es la mitad de 369 p.s ½ rr.l que quedaron liquidos rebajados 162 p.os 7 ½ rr.s que imp.on las costas causadas en los Autos de la materia sre. la aprehencion de dos Negros Vozalez pertenecientes a dicho Malde mandada aplicar ala R.l Haz.da por auto difinitibo de 24 de Novbre. de 1775 y entregar la otra mitad a doña Maria Thomasa de Rojas Mujer del referido Malde mediante la existencia de mas de seis años de dhos. 3 esclavos no haverse provado que todos perteneciesen asu Marido y estar a fabor de esta la presuncion de ser vienes gananciales como pareze de dho. auto tasacion de costas distribus.on carta de pago que otorgo la referida d.a Maria y Nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y lo firmamos.

18. „ 4 „ 8 6|12

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 261 p.s 7 rr.s 5 3|12 mrs. corr.tes que a S. M. tocaron enel Comiso de los Negros vozales aprehendidos por el Alferez de Drag.nes d.n Manuel Cerrato en casa de Pedro Malde y pertenezientes a este."

En diez de Enero de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de doscientos sesenta y un p.os siete rr.s cinco y tres dos av.s mrs. corrientes que a S. M. tocaron en 502 p.s que con el aum.to de postura importaron vendidos en publica Almoneda y rematados por D.n Vicente Gonzalez dos negros vozalez aprehendidos por el alf.z de Dra.s

d.n Manuel Cerrato en cassa de Pedro Malde y pertenezientes a este a Saver 66 p.s 5 rr.s 11 4|12 av.s mrs. por los R.es Derechos de dhos. Dos Negros que midieron 14 quartas a resp.to de 33 1|3 p.os p.za de 7 quartas y los 195 p.s 1 rr.l 27 11|12 mrs. por las 3|4 partes ultimas aplicadas ala R.l Hazienda previniendo que los 162 p.s 7 1|2 rr.s que produjeron rematados igualm.te en publica Almoneda otros dos esclavos y una esclava ladinos aprehendidos por el mismo Cerrato a dho. Malde por haverse mandado en el Auto difinitivo de 24 de Novbre. de 1775 aplicar a la R.l Haz.da la mitad de su producto despues de Deducidas las costas y se entregase la otra mitad a d.a Maria Rojas mujer del referido Malde por contemplarse ser vienes gananciales y no provarse pertenecer todos a este segun lo acredita la Partida numero 1 de cargo en este Ramo Pareze de Autos N. 1 el Difinitivo distribus.on y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firmamos.

261 „ 7 „ 5 3|12

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del S.or Cont.or d.n Alexandro Ariza que tomo posesion de dho. empleo en 1.° de Marzo de este presente año de 1776.)

"*Al margen:* Cargo de 11 p.s 7 rr.es 28 4|12 mrs. corr.tes que a S. M. correspondieron en la distribus.on de 30 p.s 4 rr.s corr.tes mandada practicar por la R.l Cedula de 24 de Julio de 1775 por no haverse tenido presente en la que se executo en 29 de Novbre. de 71 en los 245 p.s ½ rr.l del comiso de mar N.° 203."

En treinta de Abril de mil set.os set.a y seis. Nos hacemos cargo de onze p.s siete rr.es que a S. M. correspondieron en la distribus.on de 30 p.s 4 rr.s de la misma moneda practicada por R.l Cedula de 24 de Julio de 1773 por no haverse tenido presente para incluir en la que se executo en 29 de Novbre. de 1771 de los 245 p.s ½ rr.l del Comiso

de una embarcac.on de hilicito comercio con carga de cueros y otros efectos aprehendidos por D.n Nicolas Espinal Patron dela Corsaria S.n Nicolas media legua dela Isla de S.n Gabriel a saver 2 p.s 5 rr.s 25 6|12 mrs. por R.es dros. a 9 % del proyecto y Guarda costas sre. los expresados 30 p.s 4 rr.s y los 9 p.s 2 rr.s 2 10|12 av.s mrs. por mitad del ultimo residuo aplicada ala R.l Haz.da Como pareze de dha. R.l Cedula en testim.o cuyo original se halla agregado a los autos dela materia distribucion formada con arreglo a R.l Pauta de 14 de Junio de 1764 y posterior R.l Orn. de 19 de Marzo de 1772 y Partida N.o 3 aq.e nos rem.os y firmamos. 11 „ 7 „ 28 4|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 49 pe.cs 7 rr.s 25 6|12 mrs. corrientes que a S. M. correspondieron de 94 p.os 3 1|2 rr.s q.e importaron segun tasacion 7 rollos de Tabaco negro del Brasil con 18 @ 22 ℔.s netas remitido a estas Cajas por el Cap.n de Infant.a d.n Juan Vazq.z quien lo hallo enterrado en la Arena del Campo del Bloqueo".

En treinta de Abril de mil setecientos setenta y seis Nos hacemos cargo de quarenta y nuebe p.os siete rr.s veinte y cinco y seis y doz av.s mrs. corr.tes que a S. M. correspondieron en 94 p.s 3 1|2 rr.s que imp.on segun tasacion 18 @ 22 ℔.s netas de Tabaco negro de Brasil en 8 rollos y un pedaso de otro al resp.o de 5 p.s a remitido a estas Cajas por el Cap.n de Inf.a Juan Basquez quien lo hallo enterrado en la Arena en el campo del Bloqueo sin que hubiese podido adquirir noticias de las personas que lo pusieron en aquel Parage y se aplico R.l Haz.da para remitir a España a saver: 14 p.s 1 rr.l 14 mrs. por R.s dros. de almoxarifazgo a 15 % 5 rr.s 17 mrs. p.s la Alcavala antigua y moderna a 6 % ambas Partidas sre. los expresados 94 p.s 3 1|2 rr.s y los 30 p.s 25 6|12 mrs. por las 3|4 partes ultimas aplicadas ala R.l Haz.da como pareze de autos el Difinitivo de 7 de feb.ro de 76 distribucion formada con arreglo a R.l Pauta

de 14 de Junio de 64 y posterior R.l Orn. de 19 de Marzo de 72 y Partida N° 4 aq.e nos rem.os y lo firmamos.

049 „ 7 „ 25 6|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 20 p.s 2 rr.s 25 6|12 mrs. corr.tes que a S. M. tocaron en el Comiso de 33 fanegas de trigo 31 @ 14 Libras de Sebo y 19 @ 8 lb.s de Grasa aprehendido todo p.r Juan Baqueriza Patron de la Chalupa Corsaria Ntra. Sra. del Rosario con una chalupa que p.r inserbible se mando desbaratar."

En diez y siete de Junio de mil set.os set.a y seis: Nos hacemos cargo de veinte p.s dos rr.s veinte y cinco y seis doz avs. mrs. corr.tes que a S. M. tocaron en la distribuz.on de 70 p.s 1|2 rr.l que en onze de Mayo ha enterado d.n Mariano Zarco procedidos de la venta que en vrd. de auto de este Tribunal de 23 de Marzo de este año ha executado de 33 fanegas de Trigo 31 @ y 14 lb.s de sebo y 19 @ 8 lb.s de grasa aprehendido todo por Juan de Baqueriza Patron de la Chalupa Corsaria Nra. Señora del Rosario con una Chalupa que por inserbible se mando desbaratar y aplicar sus tablas para Puente del Riachuelo y un hombre de los que la tripulaban la que fue hallada en el Puerto que llaman la Barca Grande en los Paranas de este Rio haviendose escapado los demas sin que pudiesen ser hallados a saver: 5 p.s 2 rr.s p.r dros. de almox.o a 7 1|2 p. % por ser efectos del Pais: 4 p.s 1 1|2 rr.s por alcavala antigua y moderna a seis ambas Partidas sre. el pral. y los 10 p.s 7 rr.s 8 6|12 mrs. por las 3|4 partes ultimas aplicadas ala R.l Haz.da Como pareze de autos N° 5 el Difinitibo de 12 de Enero de este año el citado de 23 de Marzo para su venta cuenta presentada Distribus.on formada con arreglo a R.l Pauta de 14 de Junio de 1764 y posterior R.l Orn. de 19 de Marzo de 72 y Nota de quedar sentada esta Partida aq.e nos rem.os y firm.s.

20 „ 2 „ 25 6|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Cargo de 194 p.^{s} 7 rr.^{s} 24 3|12 mrs. q.^{e} a S. M. corresp.^{on} en la distribu.^{on} de 454 p.^{s} 3 rr.^{s} que imp.^{to} el Comiso de 8 @ de sebo y 2 Botijas y 1 Vegiga de Grasa 8 lb.^{s} de chafalonia y 374 p.^{s} 1 rr.^{l} emp.^{ta}."

En diez y siete de Junio de mil setes.^{os} setenta y seis Nos hacemos cargo de ciento nobenta y quatro p.^{s} siete rr.^{s} veinte y quatro tres doz avs. mrs. corr.^{tes} q.^{e} a S. M. correspond.^{on} en 454 p.^{s} 3 rr.^{s} los 117 p.^{s} 2 rr.^{s} sacados de los ramos de R.^{l} Haz.^{da} 5 p.^{s} 2 rr.^{s} de ellos por imp.^{te} dela tasacion de 8 @ de sebo 2 botijas y 1 begiga de Grasa entreg.^{as} en R.^{s} Almacenes p.^{a} carenas de Barcos las que fueron aprehendidas en el Bicuy 3 leguas de distancia dela Estancia del Mro. Carlos Wright en la otra vanda de este Rio por Manuel Rioboo Patron de la Chalupa Corsaria Nra. S.^{ra} del Carmen en un vote del tragin de la colonia que por inutil se mando desbaratar p.^{a} explanadas y Puentes del Riachuelo y dos Individuos de los que le Tripulaban nombrados Bentura Perez de nacion Paraguay y Fran.^{co} Jose Negro libre los 112 p.^{s} restantes valor de la tasacion que ha practicado d.^{n} Mariano Zarco de 8 libras de plata chafalonia al resp.^{to} de 14 p.^{s} libra que se determino remitir a España 313 p.^{s} 5 rr.^{s} corr.^{tes} que produgeron con el premio de 3 por % 304 p.^{s} 4 rr.^{s} de ambas especies conducidas a estas cajas p.^{r} Casimiro Ramirez Patron de la chalupa nombrada San Telmo como perteneciente a Vizente Matasiete y otros que tripulaban dho. Bote aquien dieron Muerte dos de los mismos contrabandistas y los 23 p.^{s} 4 rr.^{s} restantes enter.^{os} p.^{r} d.^{n} Antonio Escobar por 23 p.^{s} fuertes que un indio llamado Asencio Picolan havia gastado en una Pulperia que aquel tenia en aq.^{l} Partido de Gualeguay de mayor cant.^{d} que correspond.^{te} a dhos. contravandistas havia hallado en el campo a saver 30 p.^{s} 2 1|2 rr.^{s} por derechos a 9 % sre. los 337 p.^{s} 1 rr.^{l} en p.^{ta} corr.^{te} 22 p.^{s} 7 rr.^{s} 25 6|12 av.^{s} mrs. por R.^{es} dros. a 20 1|2 p % sre. los 112 p.^{s} valor dela chafalonia los 10 del Diezmo 1 1|2 de Ensaye y 9 del Proyecto y Guarda Costa 3 rr.^{s} 6 mrs. por Derechos de almox.^{o} a 7 1|2 por % sre. los 5 p.^{s} 2 rr.^{e} valor del sebo y grasa 2 rr.^{s} 17 mrs. por alcavala antigua y moderna a 6 p % sre. 5 p.^{s} 2 rr.^{s} ya dhos y los 140 p.^{s} 7 rr.^{s} 26 9|12 mrs por las 3|4 partes ultimas aplicadas ala R.^{l}

Haz.da Como pareze de autos N° 6 el Difinitibo de 30 de Marzo de 76 tasacion distribus.on formada con arreglo a R.l Pauta de 14 de Junio de 1764 y posterior R.l Cedula de 19 de Marzo de 1772 y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y firm.os. 194 „ 7 „ 24 3|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 15 p.s 3 rr.s 11 4|12 mrs corr.tes que a S. M. correspond.on en el Comiso de 6 Tercios y 2 sobornales de Yerva y otras especies aprehendidos en la jurisdis.on de Santa fee."

En quinze de Octubre de mil setecientos setenta y seis Nos hacemos cargo de quinze p.s tres rr.s onze quatro doze avs mrs. corrientes que a S. M. correspondieron en el Comiso de seis tercios de Yerva y dos sobornales con 48 @ 8 lb.s netas 3 sobornales de Tabaco con 9 @ 5 lb.s carreta y 2 Yuntas de Bueyes aprehendidos todo en la jurisdiccion de S.ta fe en vrd. de orn del Gov.or de armas de aquella ciud.d d.n Juan fran.co dela Riba Herrera por haverlos estraido sin Liz.a d.n Juan Mozcozo y d.n Christobal de Hurtado los cuales remato en pp.ca almoneda en la misma Ciu.d d.n Juan Martino Cabral en cantidad de 63 p.s 7 rr.s a saver 4 p.s 6 1|2 rr.s por R.es Dros. de alfox.o a 7 1|2 p % 3 p.s 6 6|2 rr.s por Alcavala antigua y moderna a 6 % sre. dho. principal y los 6 p.s 6 rr.s 11 4|12 mrs restantes aplicadas como residuo ala R.l Haz.a respecto no haver havido aprehensor en este comisio como pareze de autos N° 7 el difinitibo de 27 de Novbre. de 75 distribus.on formada con arreglo a la R.l Pauta de 14 de Junio de 1764 y posterior R.l Cedula de 19 de Marzo de 72 y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y firm.s.

15 „ 3 „11 4|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

Cargo de 19 p.s 4 1|4 rr.s corr.tes que a S. M. tocaron en 93 p.s 1 rr.l imp.te de varios gros. de comisados a fran.co Cerezo.

En diez y seis de Octubre de mil setecientos setenta y seis nos hacemos cargo de diez y nueve p.os quatro y quartillo rr.s corrientes que a S. M. correspondieron en 93 p.os 1 rr.l que importaron vendidos en pp.ca almoneda 2 Barr.s con manteca de flandes 8 @ y 10 tt.s de almendras 1 Barr.l de Polvora y otros gros. de N. 50 pertenecientes a fran.co Cerezo y aprehendidos por el Sarg.to de Dragones Antonio Leyba en un Quarto dela casa dela Viuda de d.n Juan de Zamora a saver 13 p.s 7 rr.s 3|4 por R.s Dros. de Almo.° a 15 p.s y 5 p.s 4 1|2 rr.s por alcavala antigua y moderna a 6 p % ambas Partidas sre. dho. Principal y los 67 p.s 4 3|4 rr.s de liquido rema.te se agregaron en vd. de auto de este Tribunal de 25 de Sepre. a 244 p.s que al mismo Cereso se le habian confiscado para entregar al Ess.no de R.l Haz.a 219 p.s 5 1|2 rr.s aque ascendieron las costas haviendose prorrateado los 91 p.s 7 1|4 rr.s entre d.n Thomas de Figueroa d.n Manuel de Arteaga d.n Antonio Davila y Antonio Lenguas por haver justificado ser acrehedor al citado Cereso en Cant.d de 644 p.s 6 rr.s como pareze de auto N° 8 el Difinitivo de 22 de febrero de 76 el provehido en 25 de Sepbre. siq.cn onta y rez.os delos Interesados aque nos remitimos y firmamos.

19 „	4	rr.s „	8	6|12
127 „	354 „	0 „	31	2|12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

Siguen estos cargos al fo. 355 de este libro por no haver suficiente papel aqui.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Almirantazgo R.es derechos a 5 p.s y mitad de residuos de comisos de Mar desde 2 de Enero hasta fin de Diziembre de 1776.

(Desde aqui corren los cargos del Sor Contador d.^{n} Alexandro Ariza que tomo posecion de dho. empleo en 1.° de Marzo de este presente año de 1776.)

"*Al margen:* Cargo de 3 p.^{s} 1 ½ rr.^{s} corr.^{tes} que a S. M. tocaron por Reales Derechos de 5 p % y 1|8 parte de Almirantazgo en 18 p.^{s} 1 rr.^{l} que produgeron vendidos extrajudicialm.^{te} 11 saquitos de sebo con 43 @ 10 ℔.^{s} Pelotas de Grasa con 37 @ 2 tt.^{s} aprehendidos por el Patron de una Corsaria Juan de Baqueriza."

En diez de Abril de mil setecientos setenta y seis: Por auto de este Tribunal de 11 del mismo Nos hacemos cargo de tres p.^{s} uno y medio rr.^{s} corr.^{tes} que de S. M. correspondieron en 18 p. y 1 rr.^{l} que importaron vendidos p.^{r} d.^{n} Mariano Zarco 11 Saquitos de sebo con 43 @ 10 ℔.^{s} netas a 2 rr.^{s} y 7 pelotas de grasa con 370 @ 2 ℔.^{s} netas al mismo precio de 2 rr.^{s} a respecto de haverse deteriorado y no haver havido postor alguno en las Almonedas que se practicaron cuyas especies fueron aprehendidas por Juan de Baqueriza Patron dela Chalupa corsaria nombrada Nra. Señora del Rosario con un Bote de los del Tragin dela Colonia en un Parage que llaman la punta de Artilleros haviendose escapado los contrabandistas sin saber quienes fuecen el q.^{e} por inutil se mando desbaratar y aplicar sus Tablas para Puentes y esplanadas del Riachuelo y la Cantd.^{d} de esta Partida pertenese a S. M. por R.^{es} Derechos a 5 p. % y 1|8 parte de Almirantazgo sre. dho. principal y resp.^{to} de que las costas de estos Autos ascendieron a 44 p.^{s} 7 rr.^{s} q. se mando por dho. Auto entregar al Exmo los restantes 14 p.^{s} 7 ½ rr.^{s} que quedaron liquidos por tener que satisfacer escribiente y papel y saca de Testimonio para remitir a S. M. Como pareze de Autos el Difinitivo de 28 de Marzo de 76 el citado provehido y nota de quedar sentada esta Partida aque nos rem.^{os} y lo firmamos. 003 „ 1 „ 17 „ —

003 „ 1 „ 17 „ —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa de Cuenta del Ramo de Alcavala Terrestre desde 2 de Enero hasta fin de Diziembre de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 126 p.s 5 rr.s corr.tes enter.os por d.n Juan Bautista Echavarria Receptor del R.l Dro. de Alcavala delos Partidos de Lujan Cañada dela Cruz y Areco porq.to de lo recaudado de dho. R.l Dro. correspondiente alos años de 74 y 75."

En Primero de Febrero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de ciento veinte y seis pesos 5 rr.s corr.tes enterados p.r d.n Juan Baptista Echavarria Receptor del R.l Dro. de Alcavala Terrestre de los Partidos de Lujan Cañada dela Cruz y Areco por cuenta delo recaudado de dho. R.l Derecho correspond.te a los años 74 y 75. Como pareze de Pedim.to de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y lo firmamos. 126 „ 5„ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 2617 p.s corr.tes entreg.os p.r d.n Jose Blas de Gainza por imp.te dela Chacra del difunto d.n Roque Sanmartin que le fue vendida en publica Almoneda."

En cinco de febrero de mil setes.cs setenta y seis. Por auto q.e provehimos este dia nos hacemos cargo de dos mil seiscientos diez y siete pesos corrientes enterados por d.n Jossef Blas Gainza por imp.te dela Chacra que estava embargada al difunto D.n Roque Sanmartin como fiador de d.n Agustin de Garfías arrendatario que fue del R.l Dro. de Alcavala la qual fue vendida en publica Almoneda y remato d.n Isidro Lorea declarando ser para dho. Gainza cuya cantidad de este cargo se le havona a dho. Garfías aq.ta de 17234 p.s 2 rr.s 4 3|12 av.s mrs. que resulta devien-

do ala R.l Haz.da segun consta de Partida de Cargo en este Ramo con fha. de 12 de Dizbre. del año proximo pasado de 75 por resto de 85035 p.s en que remato el Dro. de Alcavala de esta Ciudad en 29 de Enero de 1756 quedando con este avono lo que deve el referido Garfías en 14617 p.s 2 rr.s 4 3|12 avs. mrs: Como pareze de remate Pedim.to de oblaccion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos rem.os y firmamos. 2617 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 183 p.os 7 rr.s corr.tes por d.n Miguel de Castañanza Torre Receptor del R.l Derecho de Alcavala Terrestre de los Partidos del Varadero Arrecifes y demas de su jurisdiccion por Alcanze que resulta contra el en la c.ta que ha presentado de la recaudacion de dho. Derecho en los años de 1770 h.ta el de 74 inclusive."

En diez de Febrero de mil setecientos setenta y seis: Por auto que provehimos este dia: Nos hacemos cargo de ciento ochenta y tres p.s siete rr.s corr.tes enterados por d.n Miguel de Castañaza Torre Receptor del R.l Derecho de Alcavala Terrestre delos Partidos del Varadero Arrecife y demas de su jurisdiccion por alcanze que resulta contra el, en la cuenta que ha presentado con el Libro rubricado dela recaudacion de dho. Derecho en los años de 1770 hasta 74 inclusive que con 700 p.s que ha enterado en 10 de Ab.l de 1774 por imp.te delo cobrado hasta aquella fha. segun consta dela Partida de cargo numero 4 en dho. año asciende a 883 p.s 7 rr.s liq.os de 1262 p.s 4 ½ rr.s que incluye el total recaudado despues de rebajados 368 p.s 5 rr.s conque q.e do satisfecho del 30 % que se le tiene asignado resultandole de cargo a mas de lo expresado 66 Mulas de año que tiene para su Venta en poder de dos Individuos y 116 p.s que son deudores a este Derecho d.n Vizente Sebastiani y d.n Julian Jaques el 1.° — 12 p.s el 2.° — 30 p.s d.n Juan Ignacio Sanmartin 40 d.n Manuel Castaño 15 d.n Gregorio Acebedo 6, D.n Diego Simon Molero 9 y d.n Simon Gonzalez 4 p.os. Cuya brebe recaudacion se le ha

encargado por este Tribunal. Como pareze de la Citada Cuenta Pedimento Auto y nota de quedar sentada esta Partida aq.e nos remitimos y firmamos.

183 „ 7 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 824 p.s 4 ½ rr.es liq.os que quedaron de 857 p.s 7 rr.es que entero en R.s Cajas D.n Gaspar de S.ta Coloma p.r imp.te de 28 rollos de Lienzo de Algodon que remato en pp.ca Almoneda y remitio el Corregidor Cavildo y Administrador del Pueblo de San Nicolas procedidos del R.l Derecho de Alcavala de las ventas que executaron en aquellos Pueblos."

En diez de Feb.ro de mil setez.os setenta y seis: Por Dec.to que expedimos este dia: Nos hacemos cargo de ochocientos veinte y quatro pesos quatro y medio rr.es corr.tes liq.os que quedaron de 857 p.os 7 rr.es que entero en R.es Cajas d.n Gaspar de S.ta Coloma por imp.te de 28 Rollos de Lienzo de Algodon con 3079 v.s de varias calidades y precios que segun tazacion ascendieron a 785 p.s 7 ½ rr.s y remato en publica Almoneda con el aumento de 72 p.s de mejora los quales remitio el Corregidor Cavildo y administrador del Pueblo San Nicolas procedidos del R.l Derecho de Alcavala de las ventas que se executaron en los Pueblos de Indios Guaranies de cuya cantidad revajados 33 p.s 2 y med.o rr.l quese causaron de costas quedan liq.os los expresados 824 p.s 4 ½ rr.s. Pareze de Diligencias obradas que originales sirven de comprovante a esta Partida aque nos rem.os y lo firmamos. 824 „ 4 „ 17 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 551 p.s corrientes enterados por d.n Isidro Balbastro depositario de los bienes embargados a d.n Pedro Cueli como fiador de d.n Agustin Garfías los

375 p.^{s} imp.^{te} de los qe ha vendido y los 176 valor segun Tasacion delos que existian en su poder."

En veinte y cinco de Febrero de mil setecientos setenta y seis: Por auto que provehim.^{s} en 24 del mismo nos hacemos cargo de quinientos cinquenta y un pesos corrientes enterados por d.^{n} Isidro Balbastro depositario delos Vienes embargados al difunto d.^{n} Pedro Cueli como fiador de d.^{n} Agustin Garfías, los 375 p.^{s} imp.^{te} de los vendidos y los 176 valor delos que existian en su poder de los quales se hizo cargo por los precios enque ultimamente se tasaron y la Cant.^{d} de esta Partida se le avona a dho. Garfías a quenta de 14,617 p.^{s} 2 rr.^{s} 4 3|12 avs. rs. que resulta deviendo ala R.^{l} Haz.^{da} segun consta de partida de cargo en este Ramo con fha. de 5 del presente mes por resto de 85035 p.^{s} en que remato el R.^{l} Derecho de Alcavala de esta Ciudad en 29 de Enero de 1756 con cuyo avono queda restando 14066 p.^{s} 2 rr.^{s} 4 3|12 maravedis. Como pareze de autos tasacion y quenta presentada Pedim.^{to} citado auto y entero que en testimonio sirve de comprovante a esta Partida a q.^{e} nos rem.^{os} y firm.^{os}.

551 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

(Desde aqui corren los cargos del Sor Contad.^{r} d.^{n} Alexandro de Ariza que tomo posecion de su empleo en 1 de Marzo de ese presente año de 1776.)

"*Al margen:* Cargo de 313 p.^{s} 1 ½ rr.^{l} corr.^{tes} ent.^{os} por d.^{n} Ramon Anchoriz Apoderado del Then.^{te} Thesorero de Santa Fe los mismos que resultaron existentes afavor de este ramo enfin de Dizbre. de 1775."

En dos de Abril de mil setes.^{os} setenta y seis. Nos hacemos cargo de trescientos treze p.^{s} uno y medio rr.^{s} enter.^{os} por d.^{n} Ramon de Anchoriz Apoderado de d.^{n} Antonio Me-

dina Theniente Thesorero de Santa Fe los mismos que resultaron existentes y de Alcanze contra dho. Then.te enfin de Diz.re de 1775 afabor de este Ramo en la Administracion de aquella caja: Como pareze de Carta quenta de ella la de su remision y entero aque nos remitimos y firmamos. 313 „ 1 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 126 p.s 3 ½ rr.s corr.tes enter.os p.r d.n Juan Baptista Echeverria Receptor del R.l Derecho de Alcavala Terrestre de los Partidos dela Cañada dela Cruz y Areco por ultimo resto delo adeudado y cobrado de dho. Dro. en los años de 74 y 75."

En cinco de Junio de mil setecientos setenta y seis: en vrd. de Auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de ciento veinte y seis p.os tres y medio rr.es corr.tes enter.os por d.n Juan Baptista Echeverria Receptor del R.l Dro. de Alcavala Terrestre delos Partidos dela Cañada dela Cruz y Areco por ultimo resto de 738 p.s 2 ½ rr.s aque segun consta dela cuenta que ha presentado y libro de Asciento que se le entrego en estas Cajas ascendio todo lo cobrado y recaudado de dho. de Alcavala alos años de 74 y 75 que corrio a su cargo esta cobranza que con 183 p.s 2 rr.s que entero a cuenta en 20 de Diz.re de 74 y manifiesta la Partida de cargo en dho. año el numero 13 „ 126 p.s 5 rr.s en 1 de febrero de este año que acredita la Partida de cargo en este ramo numero 1 en 80 p.s 4 rr.s que por Decreto de este Trib.l de 3 de Sepbre. de 74 se le mandaron entregar a d.n Manuel digo Mig.l de Castañaza Torre por haverse introducido dho. Echeverria en el Partido de que hera Receptor el expresado Castañaza Torre quien los rezivio y constan de su Recibo agregado ala misma Cuenta y se les deven hacer cargo en la que este produxere y 221 p.s 4 rr.s que le correspondieron por el 30 p % que le esta asignado componen la misma cantd.d de 738 p.s 2 rr.s y mo.o Como pareze de dha. Cuenta rezivo Pedim.to auto y

nota aquedar sentada esta Partida aquenos remitimos y firm.^{s} 126 „ 3 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1 ℔ p.^{s} corr.^{tes} enter.^{os} por d.^{n} Balthasar Franco Receptor del R.^{l} Derecho de Alcavala de esta ciudad y sus arravales en el año de 73 por pertenes.^{te} y a buena quenta de lo adeudado de dho. derecho en el expresado año."

En diez de Junio de mil setes.^{os} setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de un mil p.^{s} corr.^{tes} enterados p.^{r} d.^{n} Balthasar Franco Receptor que fue de R.^{l} Derecho de Alcavala de esta Ciudad y sus arravales el año de 1773 que corrio a su cargo esta cobranza por estar en Administracion de Cuenta de la R.^{l} Haz.^{da} y pertenecer alo recaudado h.^{ta} la fecha. Pareze de Pedim.^{to} de oblaccion citado Auto y Nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y lo firmamos. 1000 „ 00 „ 00„

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1360 p.^{s} corrientes por d.^{n} Antonio Josef Quesada en nombre de d.^{n} Domingo de Igarzaval Receptor que fue del R.^{l} Derecho de Alcavala Terrestre de esta Ciudad el año de 75 a cuenta delo recaudado de dho. Derecho por lo pertenez.^{te} a el año de 74 aq.^{e} corrio a cargo de d.^{n} Rafael de los Reyes."

En veinte y dos de Julio de mil setes.^{tos} setenta y seis: Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de mil tres cientos sesenta p.^{s} corr.^{tes} enterados p.^{r} d.^{n} Antonio Josef Quesada en nombre de d.^{n} Domingo de Igarzaval Receptor que fue del R.^{l} Dro. de Alcavala Terrestre en esta ciu.^{d} y sus arravales el año de 75 que corrio asu cargo esta cobranza por estar en administracion de q.^{ta} de la

R.l Haz.da lo mismo que ha recaudado de dho. Derecho por pertenes.tes alo adeudado en el año de 74 que estubo al de D.n Rafael de los Reyes que con 7577 p.s 6 ½ rr.s que estan enterados por parte de este segun consta dela Partida numero 9 de cargo en este Ramo con fha. de 15 de Diziembre de 1775 hacen la cant.d de 8931 p.s 6 ½ rr.s Como pareze de Pedim.to de oblacion citado Auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remi.os y firmamos.

1360 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1740 p.s corr.tes enterados p.r d.n Ant.o Josseph Quesada en nre. de d.n Dom.o Igarzaval Receptor que fue del R.l Derecho de Alcavala Terrestre el año pasado de 75 a quenta delo recaudado de dho. Derecho h.ta la fha."

En veinte y dos de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de un mil setecientos quarenta p.s corr.tes enterados p.r d.n Antonio Jossef Quesada en nombre de d.n Domingo Igarzabal Receptor que fue del R.l Derecho de Alcavala Terrestre de esta ciudad y sus arravales el año pasado de 75 que corrio asu cargo esta cobranza por estar en Administracion de quentas dela R.l Haz.da los mismos que tenia recaudados hasta la fha. por pertenecientes a dho. Derecho que con 4025 p.s que ha enterado en 15 de Diz.re del citado año de 75 segun consta dela Partida numero 8 de cargo en este Ramo hacen la cant.d de 5765 p.s como pareze de Pedim.to de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida y aque nos rem.os y firmamos. 1740 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 26 p.s 4 rr.s corr.tes enterados por d.n Antonio Espinosa por imp.te de la Tasacion delos Vienes

que se depositaron en su Poder pertenes.tes ad.n Man.l Cuitiño fiador de d.n Agustin Garfías deudor ala R.l Haz.da."

En veinte y dos de Jul.o de mil setes.os set.ta y seis: Nos hacemos cargo de veinte y seis p.os quatro rr.s corr.tes que en vrd. de auto provehido en 4 de dho. mes ha enterado d.n Antonio Espinosa por imp.te dela Tasacion delos Vienes que por este Tribunal se havian embargado y depositado en el pertenes.tes a d.n Manuel Cuitiño fiador que fue de d.n Agustin de Garfías cuya cant.d se le avonà a este acuenta de 14066 p.s 2 r.s 4 3|12 avs. mrs. que resulta deviendo ala R.l Haz.da segun consta dela Partida numero 5 de cargo en este Ramo con fha. de 25 de febrero de 76 por resto de 85035 p.os enque remato el Derecho de Alcavala Terrestre de esta Ciudad y sus arrabales en 29 de Enero de 1756 con cuyo avono queda restando 14039 p.s 6 rr.s 4 3|12 mrs: Como pareze de Dilig.as obradas en exped.te separado auto de 28 de Junio de 76 Tasacion el provehido y entero que en Testimonio sirven de comprovante a esta Partida aq.e nos rem.s y firmamos. 026 " 4 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 80 p.s 6 rr.s liq.os de 182 p.s 1 rr.l que ha enterado d.n Domingo Perez producto liq.do dela venta que verifico delos Vienes Muebles que le fueron puestos en Depositos por pertenecientes a d.n Roque San martin como fiador de d.n Agustin Garfías."

En veinte y tres de Julio de mil setes.cs setenta y seis. Nos hacemos cargo de ochenta p.s seis rr.s corrientes liq.os de 182 p.s 1 rr.l (deducido 101 p.s 3 rr.s de costas) que en vrd. de auto provehido en 21 de Mayo de dho. año ha enterado D.n Domingo Perez en 22 del mismo mes los mismos que segun la q.ta que presento dela venta que ha verificado de varios vienes muebles que le fueron puestos en depositos por pertenes.tes a d.n Roque San martin como fiador de d.n Agustin Garfías resulta en su Poder liquidos de 673 p.s 6 rr.s que importo el total dela

venta despues de rebajados 491 p.^{s} 5 rr.^{s} los 53 p.^{s} 7 rr.^{s} por su encomienda de venta y Deposito a 8 p. % sre. el expresado total y los 437 p.^{s} 6 rr.^{s} restantes por pagos de alquileres dela Cochera en donde se mantubo su cupe en 6 años 10 meses y 6 dias desde 7 de Sepbre. de 66 h.^{a} 13 de Julio de 73 al respecto de 4 p.^{os} mensuales y la cabeza en 4 años 6 meses y 16 dias des.^{e} dho. dia 7 de Sepbre. de 66 h.^{a} 22 de Marzo de 71 a razon de dos pesos por mes y la Cant.^{d} de este Cargo se avona al citado Garfías a cuenta de 14039 p.^{s} 6 rr.^{s} 4 3|12 mrs. que segun consta dela Partida numero 11 de cargo de este Ramo con fha. de 22 de Julio de 76 resulta deviendo ala R.^{l} Haz.^{da} por resto de 85035 en que remato el Derecho de alcavala Terrestre de esta Ciudad y sus arrabales en 29 de Enero de 1756 con cuyo abono queda restando 13959 p.^{s} 6 rr.^{s} 4 3|12 mrs. Como pareze de auto cuenta de venta Pedimento el provehido entero tasacion de costas y nota de quedar sentada esta Partida que entestimonio sirven de comprovante aque nos remitimos y firmamos. 080 „ 6 „ 09

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 3 ☉| p.^{s} corrientes enterados por d.^{n} Jose Medinueta Receptor del R.^{l} Dro. de Alcavala Terrestre por cuenta de lo adeudado y cobrado de dho. Dro. h.^{ta} la fha."

En veinte y uno de Octubre de mil setes.^{os} setenta y seis Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de tres mil p.^{cs} corr.^{tes} enter.^{os} por d.^{n} Jose Medinueta recaudador de R.^{l} Dro. de Alcavala y Terrestre de esta ciudad y sus arrabales como correspd.^{es} alo adeudado y recaudado de este dro. en el presente año que corre asu cargo esta cobranza por estar en la Administracion de Cuenta de la R.^{l} Haz.^{da} como pareze de Pedimento de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos rem.^{os} y firm.^{os}. 3000 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Cargo de 79 p.^{s} 5 ½ rr.^{s} corr.^{tes} enterados por d.^{n} Jose Sn Pedro Llorente en nre. de d.^{n} Torivio Viaña depositario delos Vienes del difunto d.^{n} Agustin de Garfías por imp.^{te} delos que se pudieron vender."

En treze de Novbre. de mil setes.^{tos} set.^{ta} y seis: Nos hacemos cargo de setenta y nuebe p.^{os} cinco y medio rr.^{l} corr.^{tes} que en virtud de Auto provehido en 5 del mismo entero en cajas d.^{n} Jose de Sn Pedro Llorente como apoderado de d.^{n} Thorivio Viaña depositario delos vienes del difunto d.^{n} Agustin de Garfías por imp.^{te} aque ascendieron los que se han vendido segun la quenta que ha presentado dho. Llorente haviendose removido el deposito delos que quedaron existentes enpoder de d.^{n} Mariano Zanco para que solicite su venta alos precios que se pueda cuya can.^{d} sele avona al expresado Garfías enq.^{ta} de 1335 pesos 4 3|12 mrs. que segun consta de la Partida de Cargo numero 12 de este ramo con fha. de 23 de Julio de este año resulta deviendo ala R.^{l} Haz.^{da} por resto de 85035 p.^{s} en que remato el R.^{l} Derecho de Alcavala de esta Ciu.^{d} en 29 de Enero de 1756 arrendado por 5 años y con rebaja de esta Part.^{da} queda deviendo 13879 p.^{s} 2 rr.^{s} 21 3|12 mrs. Como pareze de dicha quenta Pedim.^{to} dilig.^{as} citado auto entero y recibo de Deposito que otorgo el expresado Zanco aq.^{e} nos remitimos y lo firmamos. 79 „ 5 „ 17 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 67 p.^{s} 1 ½ rr.^{s} corr.^{tes} enter.^{os} por d.^{n} Pedro Villarino Depositario de 3 esclavos de d.^{n} Fran.^{co} Casco deudor ala R.^{l} Haz.^{da} por esc.^{ra} que su Padre d.^{n} Mariano Casco otorgo afavor del dif.^{to} d.^{n} Agustin Garfías."

En diez y nuebe de Novbre. de mil sete.^{os} set.^{ta} y seis Por auto q.^{e} provehimos este dia nos hacemos cargo de sesenta y siete p.^{s} uno y medio rr.^{l} corr.^{tes} delos 272 enter.^{os} este dia Por d.^{n} Pedro Villarino como depositario de tres esclavos embargados a d.^{n} Franc.^{o} Casco deudor ala R.^{l} Haz.^{da} por esc.^{ra} que su Padre d.^{n} Mariano Casco otorgo

afavor del difunto d.n Agustin Garfías de cant.d de 330 p.s en 13 de Mayo de 1768 a cuya q.ta se hizo este entero haviendose pasado los 204 p.s 6 ½ rr.s al ramo de Vienes de Difuntos por igual suma que dho. Garfías devia ala testamentaria de D.n Bentura Beruti y los 67 p.s 1 ½ rr.l restantes de este cargo a este de Alcavala Terrestre en q.ta de 13879 p.s 2 rr.s 21 9|12 mrs. q.e segun consta dela Partida N.° 14 de cargo en dho. ramo con fha. de 13 de este mes resulta deviendo el citado Garfías por resto de 85036 p.s enque remato este R.l dro. en 29 de Enero de 1756 arrendado p.r 5 años y con rebaja de esta cantidad queda restando 13812 p.s 1 rr.s 4 3|12 mrs. Como pareze del Documento que sirve de comprovante ala Part.a de Cargo N.° 3 en Vienes de Difuntos aqu.e nos remitimos y firm.os.

067 „ 1 „ 17 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1 ☉ p.s corr.tes enterados por don Josseph Antonio Quesada en nre. de D.n Domingo Igarzaval aq.ta delo adeudado del Dro. de Alcavala que estubo asu cargo el año de 75."

En seis de Diz.bre de mil setecientos setenta y seis: Por auto provehido este dia Nos hacemos cargo de mil pesos corr.tes enter.os por d.n Antonio Quesada en nre. de D.n Domingo Igarzaval Receptor que fue del R.l Dro. de Alcavala de esta Ciud.d y sus arravales el año pasado de 75 que corrio asu cargo esta cobranza por estar en administracion de Cuentas dela R.l Haz.da y corresponden alo adeudado y recaudado de dho. Dro. h.ta el presente que con 5765 p.s que tiene enterados segun consta de la Partida de cargo N.° 10 en este Ramo con fha. de 22 de Julio de este año hacen la cant.d de 6765 p.s Como pareze de Pedim.to de oblacion citado auto y Nota de quedar sentada esta Partida aq.e nos rem.os y firm.os. 1000 „ 00 „ 00

13096 „ 6 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa p.r cuenta del Ramo de Pulperias des.e 8 de En.o hasta fin de Diz.re de 1776.

(Desde aqui corren los cargos del señor d.n Alexandro de Ariza, que tomo posecion de Contador desd.e 1° de Marzo de este presente año de 1776).

"*Al margen:* Cargo de 875 p.os corr.tes enterados p.r d.n Ramon de Anchoriz apoder.do del Theniente Thesorero de Santa feé los mismos que resultaron existentes en fin de Diz.re de 1775 afabor del Ramo de Pulperias en la administras.on de aquella Caja..."

En dos de Abril de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de ochocientos setenta y cinco pesos corr.tes enterados por d.n Ramon de Anchoriz apoderado del Theniente Thesorero de Santa feé d.n Antonio Medina los mismos que resultaron existentes en fin de Dizbre. de 1775 afabor de este Ramo en la administras.on de aquella Caja como pareze de carta cuenta de ella, la de su remision y entero aque nos re.os y firm.os. 875 „ 0 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 6,311 p.s 2 rr.s corrientes ente.os p.r D.n Joseph Andonaegui como corresp.es al 5° y ultimo año enq.e remato el Dro. de Pulperias de esta Ciud.d y Jurisdiccion".

En seis de Novbre. de mil setecientos setenta y seis: Por auto que provehimos este dia Nos hacem.s cargo de seis mil trescientos onze p.s dos rr.s corr.tes enterados p.r d.n Josseph Andonaegui, arrendatario del R.l Derecho de Compostura de Pulperias de esta Ciud.d y su jurisdiccion como correspond.tes al 5° y ultimo año desu remate en cant.d de 31.556 p.s 2 rr.s que fenecio en 2 de Julio de este año para

cuyo completo restava los expresados 6311 p.s 2 rr.s segun consta de la Partida de Cargo N° 1 en este Ramo con fha. de 3 de Novbre. de 75 „ Como pareze de autos de remate, Pedim.to de oblacion el provehido y nota de quedar sentada esta Partida aq.e nos remitimos y firmamos.

6311 „ 2 „ 00

7186 „ 2 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Papel sellado des.e 2 de Enero a fin de Diz.re de 1776.

" *Al margen:* Cargo de 1879 p.s 6 rr.es corr.tes ent.dos p.r d.n Manuel Martinez Ochagavia Administrador del Papel Sellado de esta Ciu.d por alcanze que resulta contra el, en la cuenta que ha presentado de su admistraz.on en el año pasado de 1775".

En quatro de Enero de mil setes.os setenta y seis: Por Auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de mil ochocientos setenta y nueve p.os seis rr.s corr.tes q.e entero d.n Manuel Martinez de Ochagavia Administrador del Papel Sellado de esta Ciu.d nombrado por este Tribunal y son los mismos q.e resultaron de liquido alcanze contra el y afabor de la Real Haz.da en la cuenta que ha presentado (de la Administraz.on de el) digo de la distribus.on de el delos Sellos siguientes: en todo el año pasado de 1775 a saver 6328 pliegos del Sello quarto a medio rr.l 4136 del 3.° a 2 rr.s 718 del 2.° a 6 rr.s: un pliego del sello 1.° en 3 p.os y aunque se rezivio en estas Cajas de 8850 del 4.° y 5800 del Tercero 1175 del seg.do y 30 del 1.° los 1500 del 4.° entrego al esc.no de Real Haz.da para los Instrumentos de la Carta Cuenta del mismo año segun consta de 2 Libranzas de este Tribunal sus fechas 26 de Enero y 13 de octubre de dho., 1000 Pliegos al 4.°, 500 del 3.°„ y 100 del 2.° que remitio

a la Ciudad de Corrientes por Prod.ª de dho. Tribunal de 9 de Febrero de 75 y los restantes 22 pliegos del 4.°, 982 del 3.°: 285 del 2.° y 29 del 1.° que debolvio a estas Cajas como sobrante igualm.te que 232 sellos del 1.° digo del 3.° y 72 del 2.° errados por los Esc.nos que ha los referidos precios suman la cantidad de 903 p.s 7 rr.s que con 112 p.s imp.te de los errados 12 p.s que por libranzas de 1.° de Julio del citado año satisfizo Blas Zamorano por la subscripcion de 6 Resmas de Papel para el Sello 4 " 98 p.s 2 rr.s de su Comision sre. los 2458 p.s 2 rr.s que imp.ta el Papel expedido rebajados 547 p.s 5 rr.s valor del sobrante que devolvio y la cantidad de esta Partida ascienden a la de 3005 p.s 7 rr.s corr.tes, los 2980 p.s 7 rr.s total importe de 15,905 pliegos de que se le haze cargo y los 19 p.s restantes por el que se hizo de los 304 sellos errados a medio real cada uno con lo qual le queda chanselado el que le resultava: como pareze de dha. cuenta con sus respectivos comprobantes Pedimento de oblaccion y citado Auto y nota de quedar sentada esta partida aque nos remitimos y lo firmamos. 1879 „ 6 „ 00

Medrano — Altolaguirre.

(Desde aqui corren los cargos del Señor Contador d.n Alexandro de Ariza que tomo posecion del referido empleo en 1.° de Marzo de este press.te año de 1776).

Data de los Pesos corr.tes de a 8 que Salen de esta R.l Caxa p.r cuenta de los Bancos de R.l Haz.da des.e 2 de En.° h.a fin de Diz.re de 1776.

" *Al margen:* Data de 202 p.s 1 rr.l corr.tes entreg.os a d.n Juan Lamas por imp.te de los gastos causados en subministrar todo lo necesario para el manejo y servicio de esta Contaduria y la de Cuenta y razon de la tropa en todo el año de 1775."

En quatro de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos en tres del mismo damos en Data doscientos dos p.s un rr.l corrientes entregados a d.n Juan de Lamas por imp.te de los gastos causados en subministrar de nuestra Orden, Papel tinta plumas lacre y todo lo demas necesario para el manejo y servicio de esta Contaduria y de la de Cuenta y razon de la tropa desde 2 de Enero de 1775 h.a fin de Diziembre de dho. año: Como pareze en cuenta presentada, citado Decreto y rezibo que otorgo aq.e nos rem.s y lo firm.os 202 „ 1 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Data de 250 p.s corr.tes entreg.os a D.n Cornelio Mathias de Roo por su sueldo vencido como Ofiz.l de la Contad.a mayor de Cuentas des.e 1.° de Julio de 1775 h.ta fin de Diz.re del mismo al respecto de 500 p.s anuales."

En ocho de Enero de mil setecientos setenta y seis por auto que provehimos este dia damos en Plata doscientos cinquenta pesos corrientes entregados a D.n Mathias Cornelio de Roo oficial Mayor digo de la Contad.a mayor de Cuentas de estas Provincias por su sueldo vencido en seis meses des.e 1.° de Julio de 75 h.a fin de Diziembre del mismo al respecto de quinientos p.s annuales. Como parece de Pedimento citado auto y carta de pago que otorgo aq.e nos remitimos y lo firmamos. 250 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Data de 3216 p.s 7 rr.s corr.tes los 3122 p.s 2 rr.s 3 mrs. entreg.os a D.n Jossep Ribadavia Alg.l m.or de estas R.es Cajas por liq.da que le corresp.de de su sueldo vencido en treinta meses des.e 1.° de Julio de 73 h.a fin de Diz.re de 75 al respecto de 1286 p.s 6 rr.s annuales y los 94 p.s 4 rr.s 31 maravedis restantes pasados al Monte Pio de Ministros por el desq.to de 8 mrs. en p.zo que se le verifico del Total."

En ocho de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por Libranza que expedimos en cinco del mismo Damos en data tres mil doscientos diez y seis pe.^{sos} siete rr.^{s} corrientes los 3122 p^{s}. 2 rr.^{s} 3 mrs. entreg.^{os} a d.^{n} Jossef Rivadavia Alguacil m.^{or} de estas R.^{s} Caxas por liquido que le corresp.^{de} de sus sueldos vencidos en treinta meses des.^{e} 1.° de Julio de 1773 h.^{a} fin de Diziembre del año proximo pasado de 1775 al resp.^{to} de 1286 p. 6 rr.^{s} y los 94 p.^{s} 4 r.^{s} 31 maravedis restantes pasados al Ramo de Monte Pio de Ministros por el desquento de 8 maravedis en cada peso que se le verifico del total: Como pareze de dha. Libranza y Carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos.

3216 „ 7 „ 00„

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 500 p.^{s} corr.^{tes} los 485 p.^{s} 2 rr.^{s} 12 mrs. entregados a Dn Juan Manuel de Lavarden Then.^{te} Genl Aud.^{cr} de Guerra por liquido que le corresp.^{de} de su sueldo vencido en 6 meses des.^{e} 1.° de Julio afin de Dizbre. de 1775 al resp.^{to} de 1 ℐ p.^{s} annuales y los 14 p.^{s} 5 rr.^{s} 22 mrs, restantes pasados al Monte Pio de Ministros por el descuento que se le hizo de 8 maravedis en cada peso de su total."

En nueve de enero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data quinientos p.^{s} corrientes los 48 p.^{s} 2 rr.^{s} 12 mrs. entreg.^{os} a Dn Juan Manuel de Lavarden Theniente Genl y auditor de Guerra por liquido que le corresp.^{de} de su sueldo vencido en 6 meses des.^{e} 1.° de Julio a fin de Diziembre de 1775 al respecto de mil p.^{s} annuales y los 14 p.^{s} 5 rr.^{s} 22 mrs. restantes por el desq.^{to} de 8 rs. en peso que se le verifico del total pasados al ramo de Monte Pio de Ministros. Como pareze de Pedimento citado auto y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos. 500 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 10 ℳ p.s corrientes los 9705 p.s 7 rr.s 2 mrs. entregados al S.or Cont.or m.or de Cuentas D.n Candido Ramos por liq.do que le corresp.de de sus sueldos vencidos en 30 meses des.e 1° de Julio de 1773 h.a fin de Diziembre de 75 al resp.to de 4 ℳ pesos annuales y los 294 p.os 32 mrs. restantes pasados al Monte Pio de Ministros por el desq.to de 8 mrs. en peso que sele verifico del total."

En nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis por libranza que expedimos en 4 del mismo damos en Data diez mil p.os corrientes los 9705 p.s 7 rr.s 2 mrs. entreg.os al S.or Contador de cuentas de estas Prov.as D.n Candido Ramos por liquido que le corresponde de sus sueldos vencidos en treinta meses des.e 1° de Julio de 73 h.a fin de Diz.re de 75 al resp.to de quatro mil p.s annuales que S. M. le tiene asignados por Real Titulo de 24 de Enero de 1768 y los 294 p.s 32 mrs. restantes pasamos al Ramo de Monte Pio de Ministros por el desq.to de 8 mrs. en peso que se verifico del total Como pareze de Ajustamiento citada Libranza y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 10000 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 1825 p.s corr.tes entreg.os a los Ofiz.es de Pluma de estas R.es Cajas por sus Sueldos vencidos desde 1.° de Julio de 1775 h.a fin de Diziembre del mismo."

En nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis damos en Data mil ochocientos veinte y cinco p.s corrientes entregados a los cinco Oficiales de Pluma de esta Contaduria dos dichos y dos supernumerarios destinados a la Cuenta y razon de la Tropa de esta Provincia y uno a la Factoria por sus sueldos vencidos en los 6 ultimos meses del año proximo pasado de 1775 en esta forma: a D.n Pedro Moas oficial primero por el Expresado tiempo al resp.to de 700 p.s annuales que estan asignados a esta Plaza por R.l Cedula en S.n Ildefonso a 25 de Agosto de 1774

y el cumplase del Señor Governador y Cap.n Gen.l de 1° de Enero de 75 trescientos y cincuenta p.s a D.n Juan de Lamas por el mismo tiempo e igual razon al resp.to de 500 p.s al año 250 p.s a D.n Manuel Moreno Argumosa por idem 150 p.s al resp.to de 300 p.s annuales. A D.n Roque Ramallo por idem 125 p.s al resp.to de 250 p.s al año. A D.n Jossef Maria de Roo 100 p.s al resp.to de 200 p.s annuales que a esta Plaza se le asignaron por este Tribunal en virtud de auto de este Gobierno de 28 de Diziembre de 66 en que se le consideraron digo concedieron facultades para satisfacer de cuenta de la R.l Hacienda un mil p.s al año repartidos entre los ofiziales de Pluma de esta ofizina cuyo nombramiento esta aprovado por Acuerdo echo en Lima en 14 de feb.ro de 1769 A D.n Pedro Antonio Davalos Ofizial primero destinado a llebar la cuenta y razon de la Tropa de esta Provincia 250 p.s al resp.to de 500 p.s anuales que le estan asignados a D.n Roque Gonzalez 150 p.s al resp.to de 300 pesos al año a D.n Eusevio Montaña supernumerario 150 p.s por la misma razon A D.n Manuel de Rocha idem 150 p.s y a D.n Ceferino Rodriguez Oficial de Factoria 150 p.s al resp.to de 300 p.s annuales Como pareze de Ajustamiento y rezivos que han otorgado aque nos remitimos y lo firmamos. 1825 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 378 p.s 5 rr.s 11 4|12 mrs. ent.os a D.n Miguel Garcia Cap.n de este Puerto por su sueldo vencido desde 18 de Marzo h.a fin de Sepbre. de 75 arazon de 40 p.s mensuales."

En nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este Dia damos en Data trescientos setenta y ocho p.s cinco rr.s onze y quatro dozavos mrs. corrientes entregados a D.n Miguel Garcia Capitan de este Puerto por su sueldo vencido desde 18 de Marzo h.a fin de Diziembre de 1775 al resp.to de 40 p.s mensuales que S. M. le tiene asignados en R.l Cedula de 26 de Septiembre de 1774 Como parece de copia certificada de ella

Mem.l citado Decreto de pago que otorgo aque nos rem.s y firmamos. 378 „ 5 „ 11 4/12

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 400 p.s corr.tes entreg.os a D.n Juan Gregorio Zamudio Protector gen.l de Indios de esta Ciudad por su sueldo vencido en los 6 ultimos meses del año proximo pasado de 1775 al respecto de 800 p.s annuales."

En diez de Enero de mil setecientos setenta y seis: Por Decreto y auto que provehimos este dia damos en Data quatrocientos pesos corrientes entregados a D.n Juan Gregorio Zamudio Protector General de Indios de esta Ciudad por su sueldo vencido en 6 meses des.e 1° de Julio h.a fin de Diz.re de 75 al respecto de 800 pesos annuales que S. M. le tiene asignados por R.l Despacho de 26 de Sepbre. de 74 Como pareze de Pedimento citado auto y carta de pago que otorgo aqe. nos. rem.so y firm.os. 400 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 46 p.s corr.tes entreg. os a Jacinto Figueroa Portero de la Contaduria m.or de cuentas por el sueldo que como tal tiene vencido en tres meses des.e 1.° de Octbre. afin de Dizbre. de 1775 al respecto de 4 rr.s diarios."

En onze de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en diez de dho. damos en Data quarenta y seis p.os corr.tes entreg.os a Jacinto Figueroa Portero de la Contad.a mayor de Cuentas por el sueldo que como tal tiene vencido en tres meses des.e 1° de Octubre afin de Dizbre. de 1775 nombrado para dho. Ministerio segun ofizio del Señor Cont.or m.or D.n Candido Ramos de 7 de Novbre. que se halla por comprov.te de Data de R.l Haz.da N° 128 en dho. año al resp.to de 4 rr.s diarios que

le estan asignados; Como pareze de Pedim.to citado auto y carta de pago que otorgo aque nos rem.s y lo firmamos.

46 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 150 p.s corr.tes entreg.os a d.n Juan Man.l Salinas anombre y como apod.o del R.do P.e Fr. Lorenzo Villalba del Orden de Predicadores a buena cuenta de los Sinodos que tienen vencidos de Then.te de Cura de la nueva Reduccion del Pueblo de San Francisco de Paula."

En onze de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto de este Gov.no de 10 del mismo damos en Data ciento cinquenta p.s corrientes entregados a D.n Juan Manuel Salinas anombre y como apoderado del R. P. Fr. Lorenzo Villalba del orden de Predicadores segun consta del Poder otorgado en la Ciudad de Corrientes en 1.° de Agosto de 1775 ante D.n Jossef Antonio de Bergara Alcalde Ordinario de Seg.do voto ante testigos afalta de Esc.no afabor del R.do P.e Fr. Antonio de Santa Maria del mismo orden quien lo sobstituyo en la Ciu.d de Cordova en 7 de Diz re de dho. año en el expresado Salinas ante el escrivano Publico de Cavildo Martin de Arrascaeta cuya cantidad se le dio a buena cuenta de los Signodos que tiene vencidos en Theniente Cura de la nueba Reducion del Pueblo nombrado S.n Fran.co de Paula des.e 2 de Octubre de 72 h.a 4 de Marzo de 74 que hizo constar con certificas.on del P.e Fr. Bonifacio Ortiz Cura de dha. Reducion y del Gov.or de los Pueblos de Misiones d.n Francisco Bruno de Zavala sacandose dha. cant.d del fondo de m.or servicio conque contribuyen los citados Pueblos como destinados al fomento las nuevas Poblaciones parece de dhos. poderes certificacion memorial Informe del Administrador General de los mencionados Pueblos y el nuestro referido Decreto y rezivo que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos.

150 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Data de 500 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a D. Jossef de Sn Pedro Llorente como apod.^{o} del R.^{o} P^{e} fr. Santiago Pesoa del R.^{l} y Militar Orn. de Ntra. Señora de Mercedes a buena cuenta de los Signodos que tiene vencidos de Then.^{te} Cura en el Pueblo de Loreto de Indios Guaranies en 6 años 6 meses y 5 dias."

En quinze de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data quinientos p.^{s} corrientes entregados a Dn Jossef de Sn Pedro Llorente Apod.^{o} del R.^{o} P.^{e} fr. Santiago Pesoa del R.^{l} y Militar Orden de Nuestra Señora de Mercedes segun consta de Instrum.^{to} otorgado ante el Alcalde Ordinario de primer voto de la Ciud.^{d} de Corrientes Dn Sevastian de Casafuz a buena cuenta de los Signodos que tiene vencidos de Theniente de Cura en el Pueblo de Loreto de Indios Guaranis des.^{e} 23 de Agosto de 1768 h.^{a} 26 de Febrero de 75 que hizo constar con quatro certificaciones dadas por el Corregidor de dho. Pueblo y sus Administradores con el visto bueno del Governador Dn Fran.^{co} Bruno de Zavala y se le devolbieron para que las presentase cuando se le ajuste de remate. Como parece de dho. Poder Pedim.^{to} citado auto y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos.

500 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 116 p.^{s} 3 ½ rr.^{s} corr.^{s} entreg.^{os} a Dn Juan Jossef Pabon unico heredero del Alferez Dn Geronimo Pabon por el 6 p.^{o} del primer año sobre la cant.^{d} de 1904 p.^{s} que la R.^{l} Hacienda le quedo deviendo de sueldos atrazados."

En diez y seis de Enero de mil setes.^{os} setenta y seis. Por auto q.^{e} provehimos este dia damos en Data ciento diez y seis p.^{s} tres y medio rr.^{es} corr.^{tes} entreg.^{os} a Dn Juan Jossef Pabon unico hijo y heredero del Alferez Dn Geronimo Pabon por el 6 p.^{o} del 1.º año sobre la cantidad de 1940 p.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le quedo deviendo de sueldos atrasados

quedando con este descuento en 1823 p.s 4 ½ rr.s. Como pareze de Auto el Definitibo de onze de Febrero de 75,, Liquidas^{on} dos Pedim.^{tos} citado provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.s y lo firmamos. 116 ,, 3 ,, 17

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 91 p.s 4 rr.s entreg.os a Julian y Juana Calbo por el 6 p.° del 4.° año sre. la cantidad de 1526 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados a su dif.to P.e el Sold.° Ant.° Calbo."

En diez y ocho de Enero de mil setes.cs setenta y seis. Por auto que provehimos en 17 del mismo damos en Data nobenta y un pesos quatro rrr.s corrientes entreg.s a Julian y Juana Calbo por el 6.° p.° corresp.te al 4.° año sobre la cant.d de 1526 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados asu Difunto Padre el Soldado Juan Antonio Calbo quedando con este desquento en 1434 p.s 7 rr.s. Como pareze de Autos Pedimento el provehido y carta de pago q.e otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 91 ,, 4 ,, 00 ,,

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 699 p.s 7 rr.s corr.tes entreg.os a los Ofiz.es de Carp.ria de Ribera y Calafateria que han travajado en la construccion de un Gabarron que se esta fabricando en el Riachuelo des.e 1.° afin de Novbre. de 1775."

En diez y nueve de Enero de mil setes.s setenta y seis. Por Dec.to de este Gov.no de 18 del mismo damos en Data seiscientos nobenta y nuebe p.os siete rr.s corrientes entreg.es a los Maestros y Oficiales de Carp.a de Ribera y Calafateria que han trabajado el mes de Novbre. del año prox.° pass.do de 75 en la construcion de un Gabarron que se esta fabricando en el Riachuelo de cuenta de la R.l Haz.da por los jorna-

les que devengaron en dho. tiempo. Como pareze de relas.on certificada de los Mros. Fran.cco Albareño y Agustin Sagari con el visto bueno del Cap.n del Puerto D.n Miguel Garcia Ajustam.to citado Decreto y rez.os que otorgaron los que supieron firmar y por los que no lo hizo el citado Capitan aq.e nos remitimos y lo firmamos. 699 „ 7 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 61 p.s 7 ½ rr.s corr.es entreg.os a D.n Mariano Creu D.n Juan de Molas y d.n Jossef Garcia Echaburri Herederos del Theniente d.n Luis Colet por el 6 p.° de 6.° año sobre 1033 p.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En diez y nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 18 de dho. damos en Data sesenta y un p.s siete y medio rr.s corr.tes entregados a d.n Mariano Creu d.n Juan de Molas y D.n Jossef Garcia de Echaburri hered.es del difunto Then.te de Infant.a d.n Luis Colet por el seis p.° de sesto año sobre la cant.d de 1033 p.os que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 971 p.os 1|2 rr.l Como pareze de autos Pedimento, el Provehido y carta de pago que otorgo aq.e nos rem.os y lo fir.os 61 „ 7 „ 17

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 200 p.s corr.tes entreg.os al P. Fr. Asencio Lucero del orn. de Predicadores a buena cuenta de los Signodos que tiene vencidos de Then.te Cura del Pueblo de Yapeyu en dos años dos meses y dos dias desde 8 inclusibe de 73 h.a 10 exclusibe de Noviembre de 1775."

En veinte y dos de Enero de mil setecientos setenta y seis por Decreto que expedimos este dia damos en Data doscientos pesos corrientes entreg.es al R.do P.e fr. Asencio

Lucero del Orden de Predicadores a cuenta de los Signodos que tiene vencidos de Theniente Cura del Pueblo de Yapeyu de Indios Guaranis en dos años, dos meses y dos dias des.e 8 inclusibe de Sepbre. de 73 hasta 10 exclusibe de Noviembre de 1775 que hizo constar con certificas.on del Cavildo y Administrador de dho. Pueblo la que se le debolbio p.a que la presente cuando se le ajuste de remate, como pareze de Memorial citado Decreto y recibo que otorgo aque. nos remitimos y firmamos.

200 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 250 p.s corr.tes entreg.os a D.n Thomas de Diego Pacheco, Provisto Ofiz.l de la Contad.a m.or de cuentas de estas Prov.as por sus sueldos vencidos en 6 meses des.e 1° de Julio h.a fin de Dizbre. del año de 1775 al resp.to de 500 p.s que le estan asignados a esta Plaza."

En veinte y tres de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data doscientos cinquenta p.os corrientes entreg.os a d.n Thomas de Diego Pacheco, Provisto Ofiz.l primero de la Contad.a m.or de cuentas de estas Provincias por su sueldo vencido en los seis ultimos meses del año pasado de 1775 al resp.to de quinientos p.s que le estan asignados a esta Plaza en junta de Ordenanza de 10 de Mayo de 69. Como pareze de Pedimento citado auto y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos. 250 „ 00 „ 0 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 128 p.os corrientes entreg.os al Guarda de R.l Haz.da Francisco Gallardo por su sueldo vencido en un año des.e 19 de Enero de 1775 h.a igual dia del corriente de 76 al resp.to de 128 p.os que se le asignaron por despacho librado por este Govierno el mismo dia 19."

En veinte y tres de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por Dec.to que expedimos este dia damos en Data ciento veinte y ocho p.s corr.es entregados al Guarda de R.l Haz.da Fran.co Gallardo por su sueldo vencido en un año des.e 19 de Enero del año pasado de 1775 h.a igual dia del corriente mes y año los mismos que se asignaron de gratif.on annual en Despacho librado p.r el S.or Gov.or y Cap.n Gen.l en 19 de Enero de 1775; Pareze de Memorial citado Decreto y el corresp.te recibo que otorgo aque nos remitimos y los firmamos. 128 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 2 ℔ p.s corr.es los 1941 p.s 1 rr.l 14 mrs. entreg.os a los Señores Th.ro Factor Ofiz.es R.es de estas Cajas por liq.do de sus sueldos vencidos en los 6 ultimos meses del año pasado de 1775 al resp.to de 2 ℔ p.s ann.es cada uno y los 88 p.s 6 rr.s 20 mrs pasados al Monte Pio de Ministros por el desq.to de 8 mrs. en peso."

En veinte y quatro de Enero de mil setecientos setenta y seis Por Libranza que expedimos este dia damos en Data dos mil pesos corr.tes entregados los mil nuebecientos quarenta y un p.s un rr.l catorze maravedis a nosotros el Thesorero D.n Pedro Medrano y Factor d.n Martin Jossef Altolaguirre por liquido que nos pertenece de nuestro sueldo vencido desde primero de Julio afin de Diziembre del año pasado de 1775 al respecto de 2 ℔ p.s annuales en Vrd. de R.l Cedula de 25 de Agosto de 74 y los 58 p.s 6 rr.s 20 mrs. restantes pasados al Monte Pio de Ministros por el descuento de 8 mrs. en cada peso que se nos verifico del total Como pareze de Liquidacion Libranza y carta de pago que otorgamos digo que otorgamos aque nos remitimos y lo firmamos. 2000 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 700 p.^{s} entreg.^{os} a Dn Juan Angel Lazcano Apod.^{o} del R.^{e} P.^{e} fr. Juan Thomas Soler del Orden de Predicadores por cuenta de sus Signodos vencidos en 6 años 29 d.^{s} que sirvio de cura y Then.^{te} en los Pueblos de Misiones Sn Fran.^{co} de Borja y San Miguel."

En veinte y seis de Enero de mil setes.^{os} setenta y seis. Por dec.^{to} q.^{e} expedimos este dia damos en Data setecientos p.^{s} corrientes entregados a Dn Juan Angel Lazcano a nombre y como Apoderado del R.^{o} P.^{e} Fr. Juan Thomas Soler del Orn. de Predicadores segun consta de Instrumento otorgado en el Pueblo de Sn Miguel de Indios Guaranis ante su Administrador Dn Juan Matheo Martinez en 15 de Enero de 1775 a buena cuenta de los Signodos que tiene vencidos en seis años veinte y nuebe dias que sirvio de cura y Then.^{te} de Cura en el expresado de Sn Miguel y en el nombrado San Francisco de Borja que hizo constar con quatro certificaciones las tres del tiempo que exercio estos Ministerios en dhos. Pueblos y la otra del que estubo de Capellan en el Pueblo de Santa Thecla las que se le devolbieron para que las presente cuando se le ajuste de remate. Como pareze de dho. Poder Mem.^{l} citado Dec.^{to} y rez.^{o} que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos.

700 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Data de 46 p.^{s} 6 ½ rr.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{a} Juana Carador por el 6 p.^{o} del 5.º año sobre la cant.^{d} de 780 p.^{s} 6 ½ rr.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo."

En veinte y seis de Enero de mil setes.^{os} setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data quarenta y seis pesos seis y m.^{o} rr.^{s} corr.^{es} entreg.^{os} a d.^{a} Juana Carador por el 6 p.^{o} corresp.^{te} al quinto año sre. la cant.^{d} de 780 p.^{s} 6 y ½ rr.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo por suplemento de mayor cantidad que hizo a S. M. Dn Antonio Martinez para aviamiento dela Esquadra de Dn Jossef Pizarro de la qual le cedio a dha. D.ª Juana mil p.^{os} para

efecto de que entrase de Monja quedando con este descuento de 734 p.s como pareze de Pedimento citado auto y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 46 „ 6 „ 17

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 300 p.s corr.tes entreg.os a D.n Andres del Toro Guarda m.or de R.l Haz.da por su sueldo vencido en un año des.e 1.° de Enero a fin de Dizbre. de 1775."

En veinte y siete de Enero de mil setecientos setenta y seis por auto que provehimos este dia damos en Data trescientos p.s corrientes entreg.os a D.n Andres del Toro Guarda m.or de R.l Haz.da por su sueldo vencido en todo el año de 1775 al resp.to de trescientos p.s annuales que le estan asignados por R.l Orden de 26 de Sepbre. de 1770. Como pareze del Pedimento citado auto y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y firmamos. 300 „ 00 „ 00„

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 425 p.s corr.es entreg.os a D.n Juan Jph. Lecica apoderado del Pe. Fr. Juan Thomas Chacurra del Orden de S.n Francisco segun consta del Instrumento otorgado ante Testigos en el Pueblo nombrado S.n Pedro de Indios Mocobies."

En veinte y siete de Enero de mil setecientos setenta y seis Por auto que provehimos este dia damos en Data quatrocientos veinte y cinco p.os corrientes entregados a D.n Juan Jph. de Lecica a nombre y como apod.° del P.e Fr. Juan Thomas Chacurra del Orden de S.n Francisco segun consta del Instrumento otorgado ante Testigos en el Pueblo nombrado S.n Pedro de Indios Mocobies en 28 de Noviembre del año prox.° pass.° por imp.te de los Sinodos vencidos en dos años, un mes y quinze d.s que sirvio de Cura en el

mismo Pueblo al respecto de 200 p.^{s} anuales des.^{e} 27 de Julio de 1773 h.^{a} 12 de Octubre de 75 ambos dias inclusibes lo que hizo constar con certificas.^{on} del Cavildo de dho. Pueblo y constante del Governador de Armas de Santa Fe; Como pareze de ella citado Poder Pedimento Decreto y recibo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos.

425 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Data de 50 p.^{os} corr.^{tes} entreg.^{os} al P.^{e} fr. Fran.^{co} Xavier Albarran del Orden de San Fran.^{co} a buena quenta del Signodo q.^{e} vencio de Theniente de Cura en el Pueblo de Indios Guaranis nomb.^{do} Jesus en quatro meses y quince dias."

En treinta de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos en 29 del mismo damos en Data cinquenta p.^{s} corrientes entregad.^{os} al P.^{e} fr. Francisco Xavier Albarran del Orn. de San Francisco a buena q.^{ta} de los Signodos q.^{e} vencio sirviendo de Th.^{e} Cura en el Pueblo de Indios Guaranis de Misiones nombrado Jesus en quatro meses y quinze dias contados des.^{e} 12 inclusibe de Diziembre de 1772 h.^{a} 23 de Abril de 1773 que hizo constar por certificacion que presento y se le volbio para que lo buelva quando se le ajuste de remate. Como pareze de Memorial citado Decreto y rez.^{o} que otorgo aq.^{e} nos rem.^{os} y lo firmamos. 50 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Data de 150 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} al R.^{o} P.^{e} fr. Pedro Gonzalez del Orden de N. S. de Mercedes a nre. y como Apoderado del P. fr. Juan Bauptista Garay del mismo Orn. a buena quenta de los Signodos que tiene vencidos de Theniente y Cura Doctrinero en el Pueblo de la Candelaria en quatro años 3 meses y 17 dias."

En treinta de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data ciento y cinquenta p.os corrientes entreg.os al R.do P.e fr. Pedro Gonzalez del Orden de Ntra. Señora de Mercedes a nombre y como Apo.do de P.e fr. Juan Bauptista Garay del mismo orden a buena cuenta de los Signodos q.e este vencio de Theniente y Cura Doctrinero en el Pueblo de la Candelaria de Indios Guaranis en quatro años tres meses y diez y siete dias des.e 18 inclusibe de Ag.to de 1768 h.a 5 exclusive de Noviembre de 1772 lo que hizo constar con certificaciones que se le devolbio para que lo presente cuando se le ajuste de remate como pareze de dho. Poder mem.l cit.do dec.to y recibo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos.

150 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 262 p.os 3 rr.s corr.tes entreg.os a Jossef de Silva y Aguiar por importe de varios Libros en blanco que ha subministrado con otros utencilios y enquadernamientos para el servicio y Giro de esta oficina."

En primero de Febrero de mil setecientos setenta y seis. Por Auto que provehimos este dia Damos en Data doscientos sesenta y dos pesos tres rr.s corrientes entregados a Jph. de Silva y Aguiar por imp.te de varios Libros en blanco, Papel y otros utensilios que ha subministrado para el servicio y giro de esta ofizina desde principios del año de 1774 h.a la fha. Como pareze de cuenta que ha presentado citado Auto y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 262 „ 3 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 86 p.s 6 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Maria Sanchez de Velasco por si y como ap.da de los demas herederos de su difunto P.e D.n Miguel Sanchez de Velasco

por el 6.° del 6.° año sobre 1446 p.s 6 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo a sueldos atrasados."

En seis de febrero de mil setecientos setenta y seis. Por Auto que provehimos en cinco del mismo damos en Data ochenta y seis p.os seis rr.s corr.tes entreg.os a d.a Maria Sanchez de Velasco por si y como apoderada de los demas herederos de su difunto Padre el Cap.n reformado D.n Miguel Sanchez de Velasco segun consta de Instrum.to otorgado ante el Escrivano publico y de Cavildo Jossef Serrera en 7 de Junio de 1769 p.r el 6 p.° corresp.te al 6.° año sre. la cant.d de 1446 p.os 6 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1360 ps. ½ rr.l Como pareze de Autos pedimento el provehido y carta de pago a que nos rem.s y lo firmamos. 86 „ 6 „ 00

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 4 ☉ p.os corr.tes los 3787 p.s 6 rr.s 3 ½ mrs. entreg.os a D.n Man.l Rodriguez de la Vega a n.re y como Apod.° de d.n Agustin Fernando de Pinedo Gov.or y Cap.n Gen.l de la Provincia del Paraguay liq.do que le pertenece por su sueldo vencido en un año des.e 1.° de Julio de 74 h.a fin de Junio de 75 revajados 15 p.s 8 ¾ mrs. por el descuento de Imbalidos 177 p.s 1 rr.l 21 ¾ mrs. p.a el Monte Pio Militar y 80 p.s de Dotacion para el Agente Fiscal de la R.l Audiencia del Distrito."

En diez de febrero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Damos quatro mil p.s corrientes los tres mil setecientos ochenta y siete p.s seis rr.s tres y medio mrs. entregados a D.n Manuel Rodriguez de la Vega a nombre y como Apoderado de D.n Agustin Fernando de Pinedo Gov.or y Cap.n Gen.l de la Provincia del Paraguay segun consta del Poder Gen.l que sobstituyo en dho. Vega D.n Juan Andres de Arroyo ante el Ex.mo de este Govierno Jossef Zenzano con fha. 21 de Novbre. de 1775 por liq.do que le corresp.de a su sueldo vencido en un año desde 1.° de Julio de 1774 h.a fin de Junio de 1775 al resp.to de

4 ℔ p.s anuales que le estan asignados p.r R.l Cedula de 23 de Enero de 74: 15 p.s 8 ¾ mrs. pasados al nuebo ramo de descuento de Imbalidos por el de 8 mrs. que se le verifico en cada peso de 511 p.s 30 ⅗ mrs. que imp.ta el haver que le corresp.de en 1 mes 16 dias des.e 15 inclusibe de Mayo h.a fin de Junio de 1775 que se haze este descuento en vrd. de R.l Orn. de 14 de Enero de dho. año 117 p.s 1 rr.l 23 ¾ mrs. pasados al Monte Pio Militar por el fisco descuento de 8 mrs. en peso sre. 3984 p.s 7 rr.s 25 ¼ mrs. en que queda liquido el haver despues de revajados los Imbalidos y los 80 p.s restantes pasados al ramo de Depositos los mismos con que deve contribuir anualmente p.a Agente Fiscal de la R.l Aud.a del Distrito en vrd. de R.es Provisiones de 7 de Diz.re de 1771 y 21 de Agosto de 73. Como pareze de fe de vida dada por el Esc.no de Gov.no de la Ciudad de la Asumpcion del Paraguay Manuel Bachicáo en ocho de Agosto del año proximo pasado Poder Pedimento citado Auto Ajustamiento y Carta de pago que otorgo a que nos remitimos y firmamos. 4000 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 552 p.os 7 ¾ rr. s corr.tes entreg.os al R.do P.de Leandro Velarde Comendador del Convento de Ntra. Señora de Mercedes por el 6.° p.° del 4.° año sre. 9216 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo por las donaciones que varios ofiz.es que fueron de este Presidio le tienen hecho de sus sueldos atrasados."

En doze de febrero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos quinientos cinquenta y dos p.os siete tres quartillos rr.s corr.tes entregados al R.° P.e fr. Leandro Velarde Comendador del Convento de Nra. Señora de Mercedes por el seis p.° correspondiente al quarto año sobre la cantidad de 9216 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo por las Cesiones que a dho. Convento tienen hechas de sueldos atrasados los Cap.es d.n Benito Fernandez d.n Alonso Suarez y d.n Fran.co Medina el Alferez d.n Bernardo Josef de Anaya y el Condestable de Artille-

ria, Francisco Jph. Romero quedando con este descuento en 8663 p.s 3 ¼ rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el Provehido y carta de pago que otergo a que nos remitimos y lo firmamos. 552 „ 7 „ 25 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 475 p.os corr.tes entreg.os a d.a Paula Cathalina de Malla Viuda de d.n Thomas de Oña heredero unico del Cap.n d.n Pedro Sanchez y D.n Domingo Sanchez de la Madrid soldado su hijo por el 6.° p.° del 6 año sobre la cantidad de 7916 p.s 7 ½ rr.l que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atras.os".

En treze de febrero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en doze del mismo damos en Data: Quatrocientos setenta y cinco p.s corr.tes entreg.os a D.a Paula Cathalina de Malla viuda de d.n Thomas de Oña unico heredero del Cap.n D.n Pedro Sanchez y de D.n Domingo Sanchez de la Madrid soldado su hijo p.r el 6.° p.° correspond.te al sexto año sobre la canti.d de 7916 p.s siete y medio rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento de 7441 p.s 7 ½ rr.s. Como pareze de Autos Pedimento el provehido y Carta de pago que otorgo a que nos rem.s y firmamos.

475 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 132 p.os 2 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Isabel de Velasco Viuda del Capitan reformado D.n Joseph Iñigo Roldan por el 6 p.° del 4.° año sobre 2205 p.s 4 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En catorze de febrero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 13 del mismo damos en Data ciento treinta y dos p.s dos rr.s corrientes entregados a d.a

Isabel de Velasco viuda y unica heredera del Cap.ⁿ Reformado D.ⁿ Jossef Iñigo Roldan por el 6 p.° corresp.ᵗᵉ al 4.° año sre. la cantid.ᵈ de 2205 p.ˢ 4 ½ rr.ˢ que la Real Haz.ᵈᵃ le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 2073 p.ˢ 2 ½ rr.ˢ Como pareze de Autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y firmamos. 132 „ 2 „ 00

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Data de 625 p.ˢ entreg.ˢ los 375 p.ˢ a d.ⁿ Juan Andres y Arroyo y los 250 restantes a D.ⁿ Juan Ignacio Elia comisionado en la Cont.ª m.ᵒʳ de cuentas por sus sueldos vencidos en 6 meses ultimos del año proximo pasado de 1775."

En veinte y ocho de febrero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Damos en Data seiscientos veinte y cinco pesos corrientes entregados los 375 p.ˢ a D.ⁿ Juan Andres de Arroyo y los 250 restantes a d.ⁿ Juan Ignacio Elia comisionado de las comprehensibas desde el año de 1692 a 1764 correspondientes a estas Caxas por sus sueldos vencidos en los 6 meses del año proximo pasado de 1775 segun consta de certificas.ᵒⁿ de existencia dada por el Señor contador m.ᵒʳ d.ⁿ Candido Ramos en 27 de este mes al respecto de 750 p.ˢ annuales el primero y 500 el segundo que les estan asignados en Junta de ordenanza de 3 de Octubre de 1772. Como pareze de dicha certificas.ᵒⁿ Pedimento citado auto y carta de pago que otorgaron a q.ᵉ nos rem.ˢ y firmamos. 625 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Data de 1050 p.ˢ corrientes entreg.ᵒˢ a d.ⁿ Jph. de Gurruchaga apoderado de D.ⁿ Martin Jossef de Aramburu por la recompesas.ᵒⁿ de 350 dias que ocupo en el arreglo de las Cajas sufragantes".

En veinte y ocho de febrero de mil setecientos setenta y seis en virtud de Acuerdo de Real Hacienda celebrado en nuebe de Marzo de 1774 damos en data mil y cinq.ta p.s corrientes entregados a d.n Jossef de Gurruchaga a nombre y como Apoderado de D.n Martin Jossef de Aramburu segun consta de Instrumento otorgado en la Ciudad de la Asumpcion del Paraguay ante el Escribano publico de Govierno Juan Jossef Basan en 28 de Sepbre. de 1772 por la recompensacion de trescientos cincuenta dias que ocupo como Comisionado por este Tribunal en el arreglo de las Cajas sufragantes de Santa Fe Corrientes Villa Rica del Espiritu Santo y establecimiento en ellas de las reglas prescriptas en las Instrucciones formadas por el mismo (Escribano digo) Tribunal en consecuencia de las del Supremo de Indias para el mejor manejo y resguardo del R.l Erario cuyo encargo tiene desempeñado cumplidamente haviendosele considerado a tres pesos cada dia de los expresados 350 que impendio en este trabajo los 155 en la Caja de Santa fe 163 en la de Corrientes y los 32 restantes en la Villa Rica que acreditan quatro certificaciones de los respectibos Thenientes: Como pareze de ellas Poder Pedimento citado Acuerdo Liquidacion y carta de pago que otorgo a que nos rem.os y firmamos. 1050 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Data de 100.000 p.s corr.tes sacados de estos Ramos de R.l Haz.da para incorporar al de Situados a fin de ocurrir con ellos al pago de los Haveres de la Tropa destinada en esta Provincia y otras atenciones a que esta afecto aq.l Ramo."

En veinte y nueve de Febrero de mil setecientos setenta y seis: en virtud de auto provehido por este Tribunal en el mismo dia damos en Data cien mil pesos corrientes sacados de esos Ramos de Real Hacienda para incorporar al de Situados por la actual indigencia en que se halla a fin de ocurrir con ellos al pago de los haveres de la Tropa destinada en esta Provincia y demas atenciones a q.e esta afecto

dho. Ramo. Como pareze de dho. Auto que original sirve de comprovante a esta Partida a q.e nos rem.os y lo firmamos. 100.000 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos y las datas del S.or Contador D.n Alexandro Ariza que tomo posecion de dho. empleo en 1.° de Marzo de 1776).

"*Al margen:* Data de 4500 p.s corr.tes los 1289 p.s 5 rr.s 32 mrs. entreg.os a Dn. Agustin Casimiro de Aguirre a nombre y como apoderado del S.or Gov.or y Cap.n Gen.l de esta Prov.a D.n Juan Jossef de Vertiz por liquido que le correspondio de su sueldo vencido en los seis ultimos meses del año pasado de 1775 al respecto de 9 ℔ pesos annuales rebajados 166 p.s 1 rr.l 14 mrs. pasados al nuebo Ramo de descuento de Imbalidos 2244 p.s 22 mrs. al Monte Pio de Militares y 800 p.s al de Depositos para el Agente Fiscal de la R.l Audiencia del Distrito."

En seis de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 12 de Febrero del mismo damos en Data quatro mil quinientos p.s corr.tes los 1289 p.s 5 rr.s 32 mrs. entregados a D.n Agustin Casimiro de Aguirre a nombre y como Apoderado del Señor Gov.or y Cap.n General de esta Provincia D.n Juan Jossef de Vertiz por liquido que le corresponde de su sueldo vencido en los 6 ultimos meses del año pass.do de 1775 al respecto de nueve mil p.os annuales que S. M. le tiene asignadas en R.l Cedula de 10 de Marzo de 1771 -- 166 p.s 1 rr.l 14 mrs. pasados al nuevo Ramo de descuento de Imbalidos por el que se le verifico de 8 mrs. en plata en cada peso, los 33 p.s 6 rr.s 20 mrs. sre. 1150 p.s que imp.ta el haver que le correspondio en 1 mes y 16 dias des.e 15 inclusibe de Mayo h.a fin de Junio de 75 que se haze este descuento en virtud de R.l Orn. de 14 de Enero del mismo año y los 132 p.s 2 rr.s 28 mrs. sobre los 4500 p.s que se le acreditan en este ajuste: 2244 p.os 22 mrs pasados al Monte Pio Militar en esta forma: 12 p.s 7 rr.s

18 mrs. por el fixo descuento de 8 mrs. en peso de 440 p.^{s} que se le avonaron en estas Cajas por su haver de Brigadier en dos meses seis dias contados desde 1.° de Noviembre de 1768 que quedo pagado en España h.^{a} 7 exclusive de Enero de 1769 que llego a esta Ciudad al resp.^{to} de 200 p.^{s} al mes 291 p.^{s} 1 rr.^{l} 14 mrs. por la diferencia liquida en un mes del sueldo de 200 p.^{os} que gozaba como Brigadier empleado al de 6 ☽ p.^{s} que paso a disfrutar como Inspector General de esta Prov.^{a} 292 p.^{s} 5 rr.^{s} 6 mrs. por el fisco descuento de 8 mrs. en peso sre. 9950 p.^{s} que importa el haver que le correspondio como Inspector General en 19 meses 27 dias desde 7 de Enero de 69 h.^{a} exclusibe de Sepbre. de 1770 que tomo posecion del empleo de Governador: 242 p.^{s} 5 rr.^{s} 6 mrs. por la diferencia liq.^{da} de otro mes de sueldo de 6 ☽ p.^{s} que gozava como Inspector General al de 9 ☽ p.^{r} que disfruta como Governador: 1243 p.^{s} 3 rr.^{s} 2 mrs. por el fisco descuento de 8 mrs. en peso sobre 42.275 p.^{s} que imp.^{to} el haver que le correspondio como Gov.^{or} y Cap.^{n} General de estas Prov.^{as} desde 4 inclusibe de Sepbre. de 1770 h.^{a} 15 inclusibe de Mayo de 75 resp.^{to} aque desde esta fha. en adelante deven practicarse los descuentos del Monte Pio del sueldo liq.^{do} que resultase despues de rebajado lo correspondiente a Imbalidos treinta y dos pes.^{os} 6 rr.^{s} 21 mar.^{s} por igual descuento en 8 mr.^{s} en peso sobre 1.116 p.^{s} 1 rr.^{l} corr.^{tes} dego 14 mrs. que quedaron liq.^{os} de los 1.150 p.^{s} que le pertenecieron desde el referido dia 15 inclusibe de Mayo h.^{a} fin de Junio de 75 rebajados 33 p.^{s} 6 rr.^{s} 20 mrs. del descuento de Imbalidos 128 p.^{s} 3 rr.^{s} 23 mrs. por el mismo descuento de 8 mr.^{s} en peso sobre 4.367 p.^{s} 5 rr.^{s} 6 maravedis que quedaron liq.^{os} de los 4.500 p.^{s} que le acreditaron en este ajuste rebajados los 132 p.^{s} 2 rr.^{s} 28 mrs. para Imbalidos y 800 p.^{s} que deve contribuir a la Dotacion de el Agente Fiscal de la R.^{l} Audiencia del Districto y se pasaron al Ramo de Depositos como correspondientes a quatro años des.^{e} 1.° de En.° de 1772 h.^{a} fin de Dizbre. de 1775 a el resp.^{to} de 200 p.^{s} annuales segun R.^{es} Prov.^{es} de 7 de Dizbre. de 1771 y 27 de Ag.^{to} de 73 y 25 de En.° de 75 y Oficio del Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} General de 20 de Sepbre. de dho. año de 1775 en que ordena la retencion de esta asignas ^{on} consecuente a lo resuelto por S. M. en su R.^{l} Cedula de 8 de Abril del mismo año. Como pareze de dho. oficio

en copia certificada. Pedimento citado Auto Liquidaz.on y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 4500 " 00 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 100 p.s corr.tes entreg.os al Guarda R.l Haz.da Vicente Chiñan por su sueldo vencido en 6 meses desde 1.° de Julio a fin de Dizbre de 1775 al respecto de 200 pesos annuales."

En seis de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data cien p.s corr.tes entregados a Vicente Chiñan Guarda de R.l Haz.da por su sueldo vencido en 6 meses desde 1.° de Julio de 1775 hasta fin de Dizbre. del mismo año al respecto de 200 p.s annuales que le estan asignados p.r R.l Cedula de 24 de Abril de 1773. Como pareze de Pedim.to citado auto y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y firmamos.

100 " 00 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 90 p.s corrientes entreg.os a d.n Nicolas Garcia Th.e del Reg.to de Inf.a de esta Prov.a a nre. de d.n Bartho.me de San Juan Ayud.te m.or de la Asamblea de Drag.es y Comand.te de la Isla de Martin Garcia por la manutencion que ha subministrado al Cap.n Portugues D.n Antonio Silbeyra Peyxoto preso en aquella Isla de Orden de este Govierno en los 6 ultimos meses del año pasado de 1775 a razon de 15 pesos mensuales."

En nueve de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data noventa pesos corrientes entreg.cs a d.n Nicolas Garcia Then.te del Regimiento de Infant.a de esta Provincia en virtud de carta del Ayudante mayor de la Asamb.a de Drag.s y Co-

mandante de la Isla de Martin Garcia D.n Bhartolome de S.n Juan su fha. 31 de Diziembre de 1775 por imp.te de la manutencion que este ha suministrado en los 6 ultimos meses de dho. año al Cap.n Portugues d.n Antonio Silbeyra Peyxoto Preso en aquella Isla de Orn. de este Gov.no al resp.to de 15 p.s mensuales que le estan asignados de cuenta de la R.l Hazienda haviendole cesado por estas Caxas desde 1.c de Enero de este año respecto a que desde fin de Diziembre ultimo se despacho a este Ofiz.l al Puerto de Montevide: Como pareze de dha. carta citado Decreto y recibo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos.

90 " 00 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 250 p.os corr.tes entreg.os a d.n Jacinto Figueroa Portero de la Contad.a m.or de cuentas de estas Prov.as por los gastos ordinarios causados en ella en todo el año de 1775."

En quinze de Marzo de mil setecientos setenta y seis en vrd. de oficio del Señor Contador m.or de cuentas de estas Prov.as d.n Candido Ramos su fha. del mismo dia damos en Data Trescientos cincuenta pesos corrientes entregados a D.n Jacinto Figueroa portero de dha. contaduria para satisfacer los gastos causados en ella en todo el año de 1775 cuya canti.d le esta asignada annualmente por oficio del Señor Gov.or y. Cap.n General de 23 de Agosto de 1773 agregado al Documento de Data de estos Ramos en dho año al numero 68. Como pareze del citado oficio y recibo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos.

350 " 00 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 5 ↄ p.s corrientes entreg.os a d.n Manuel Rodriguez de la Vega a nombre de d.n Agustin Fer-

nando de Pinedo Gov.or de la Prov.a del Paraguay con destino a los gastos de Almacenes que deve fabricar para resguardo de las Haciendas de S. M. y conserbar los efectos armamentos y utiles y demas Pertrechos."

En diez y seis de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Por Auto que provehimos en consequencia de oficio que nos ha comunicado el Señor Governador y Cap.n Gen.l su fecha en Montev.o a 5 de Diziembre de 1775 y carta de D.n Agustin Fernando de Pinedo Governador del Paraguay de 15 de Febrero de este año damos en Data cinco mil p.cs corrientes entreg.os a D.n Manuel Rodriguez de la Vega a nombre y como Apoderado de dho. Agustin destinados para fabricar en aquella Ciudad dos almacenes en que aseguran la Hacienda de S. M. y conservar los efectos Armamentos utiles y demas pertrechos. Como pareze de dho. oficio, carta Pedim.to citado Auto y Carta de pago que otorgo a q.e nos rem.s y lo firmamos. 5000 " 00 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 180 p.s corr.tes entreg.os a D.n Thomas Marquez Marido de d.a Maria Ant.a Echavarria por el 6 % del 3.o año sre. la cantidad de 3010 p.s 3 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En diez y seis de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento ochenta p.s 5 rr.s corrientes entreg.os a D.n Thomas Marquez Marido de D.a Maria Antonia Chavarria hunica hija y heredera del Cap.n reformado que fue de este Presidio D.n Juan Silbestre Chavarria por el 6.o p.o correspondiente al tercer año sobre la cant.d de 3010 p.s 3 1|2 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 2829 p.s 6 1|2 rr.s Como pareze de autos Pedimento el provehido y carta que otorgo aq.e nos rem.s y lo firm.os 180 „ 5 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 222 p.os 3 1|2 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Paula Balsino por si y a d.n Cornelio Roó como apoderado de D.a Geronima d.a Gregoria y d.a Sabina Gutierrez por el 6 % correspondiente a los dos años que corren des.e 24 de Marzo de 1774 h.a igual dia del de 76 sre. la cant.d de 1911 p.os 3 rr.s que la R.l Haz.da resta deviendo de Sueldos al dif.to Cap.n D.n Francisco Gutierrez."

En veinte y siete de Marzo de mil setes.os set.a y seis. Por auto que provehimos damos en Data doscientos veinte y dos p.os tres y medio rr.s corr.es entreg.os a d.a Juana Paula Balsino por si y a D.n Cornelio Mathias de Roó y Olmedo como apo.do de d.a Sabina D.n Geronimo y d.a Gregoria Gutierrez segun consta de dos Instrumentos otorgados el uno en la Ciu.d de Corrientes por parte de d.a Savina en 22 de Junio de 1772 ante D.n Juan de la Cruz Silva Alc.e ordinario de 1.° voto de ella y el otro en 3 de Febrero de 1773 ante el escribano de Cavildo de esta Ciu.d D.n Francisco Xavier Ferreyra por el 6 p. % corresp.te al 2.° y 3.° año sobre la cant.d de 1911 p.s y 3 rr.s que la R.l Haz.da resta deviendo de sueldos atrasados al Cap.n de Drag.s que fue de este Presidio D.n Francisco Gutierrez quedando con este descuento en 1688 p.os 7 ½ rr.s Como pareze de autos Pedimento el Provehido y Carta de paxo que otorgaron a que nos rem.os y lo firm.os. 222 „ 3 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 233 p.s 5 rr.s 11 $\frac{7}{17}$ rs. entreg.os a d.n Juan Bap.ta de Cuba a nombre de D.n Julian Fernandez Piloto del Barco S.n Jossef y las Animas por importe del flete que en prorrateo le corresp.de de estos Ramos por 51 Tercios de Yerba 24 mas de Tabaco 11 rollos de Lienzo de Alg.on remitidos a estas cajas por el Then.e Of.l R.l de Corrientes."

En veinte y siete de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Por auto q.e provehimos en 12 del mismo damos en Data doscientos treinta y tres p.os cinco rr.s onze siete

dos av.s mrs. corr.tes entregados a D.n Juan Bautista de Cuba a nombre de Julian Fernandez Piloto del Barquillo nombrado San Jossef y las Animas los mismos que segun liq.on formada por esta Contad.a corresponde satisfacer de este Ramo de los 235 p.s 5 rr.s que adeudaron de fletes 51 Tercios de Yerva 24 piezas de Tabaco y onze rollos de Lienzo de Algodon todo con peso de 754 @ 3 lbs en bruto al resp.to de 2 ½ rr.s arr.a que remitio a estas Cajas el Theniente Thesorero de la de Corrientes con mas 162 p.s 7 rr.s de plata sellada que reducido todo a plata de aq.l comercio en los terminos que demuestra la cuenta de dho. Teniente por no espesificar el numero de arrovas efectivo que pertenece a cada ramo asciende su total a 5944 p.s 7 rr.s moneda de aq.l Pais distribuida en esta forma. Al Ramo de Alcabala 2752 p.s y 2 rr.s Al de R.es Novenos 2218 p.os 3 ½ rr.s Al de oficios 271 p.os Al de Extraord.os 2 p.s 6 rr.s Al de Papel Sellado 651 p.s Al de Medias Annatas 33 p.s 5 ½ rr.s Al de Penas de Camara 15 p.s 6 rr.s y ascendiendo las cinco primeras Partidas a 5895 p.os 3 ½ rr.s por la misma razon les cupo en prorrateo a estos Ramos de Real Haz.da la satisfaccion de los 233 p.os 5 rr.s 11 $\frac{7}{12}$ avs. maravedis que quedan expresados: Como parece de Autos Pedim.to el provehido Liquidacion y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos.

233 „ 5 „ 11 $\frac{7}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 93 p.s 1 ½ rr.s corr.tes entreg.os a d.a Margarita Saravia viuda y Albacea del Cap.n de Dragones D.n Juan Antonio de la Rosa, Tutora y curadora de sus hijos por el 6 p. % del 5.° año sre. la cant.d de 1553 p.s 7 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En primero de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos damos en Data noventa y tres p.s uno y medio rr.s corr.tes entreg.os a d.a Margarita Saravia Viuda y Albacea del Difunto Capitan de Drag.es D.n Juan

Antonio de la Rosa y como tutora y curadora de sus hijos por el 6 p.r ciento correspondiente al 5.° año sobre la cant.d de 1553 p.s 7 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este desq.to en 1460 p.s 6 rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos.

93 " 1 " 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Data de 680 p.os 4 rr.es corr.tes entreg.os a D. Juan Angel Lazcano Administrador Gen.l de los Pueblos de Indios Guaranis a nre. del R. P. Fr. Jph. de Gaona a buena q.ta de los sueldos que tiene vencidos de The.te Cura del nombrado San Nicolas en 6 años 9 meses y 20 dias."

En doze de Abril de mil setes.os setenta y seis. Por Decreto que expedimos en 11 del mismo damos en Data seiscientos ochenta p.os quatro rr.s corrientes entreg.ds a D.n Juan Angel Lazcano Administrador Gen.l de los Pueblos de Misiones de Indios Guaranis del Uruguay y Parana a nombre del R. P. fr. Jossef Gaona segun consta de Carta Orden su fha. 22 de Octubre de 1775 a buena cuenta de los Signodos que tiene vencidos en seis años nuebe meses y veinte dias que servio de Then.te de Cura en el nombrado San Nicolas desde 19 de Ag.to de 1768 h.a 31 de Mayo de 1775 que acredito con certificacion de dho. Pueblo con el visto Bueno del Gov.or de ellos D.n Francisco Bruno de Zavala, la qual se le debolbio para la exiba quando se le pague de remate. Como pareze de dha. carta orden Mem.l citado Decreto y recivo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 680 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 2 ↄ p.s corr.tes entreg.os al R.° P.e Prov.l de S.to Dom.° fr. Jossef Joaquin Pacheco a buena

q.ta de 12.390 p.s 7 rr.s que se le quedaron deviendo en 19 de Enero de 74 por lo que tiene devengado en el presente Reynado por razon de limosna de 1 ℔ p.os annuales para el Culto Divino."

En quinze de Abril de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos en 10 del mismo damos en Data dos mil pesos corrientes entreg.cs al R.o P.e Prov.l de Santo Domingo de esta Ciudad fr. Jossef Joaquin Pacheco a buena q.ta de 12.390 p.s 7 rr.s que se le quedaron deviendo en 19 de Enero de 74 segun consta de la partida N.o 1 de Data de Vacantes en dho. año de lo que tiene devengado en el presente reinado por razon de Limosna de 1 ℔ p.s annuales para gastos de Culto Divino cuya cant.d se le manda satisfacer por R.l Cedula de 26 de Abril de 1773 al respecto de dos mil p.os cada año h.ta su extincion bien sea de los Ramos de Vacantes Mayores y menores y Novenos o en su defecto de cualesquiera caudales de estas cajas y los 2 ℔ p.s de esta Partida con los otros 2 ℔ que se le dieron del Ramo de Vacantes con esta fha. son corresp.tes a los dos años que corrieron des.e 1.o de Enero de setenta y quatro h.a fin de Dizbre. de 75 que rebajados de los 12.390 p.s 7 rr.s se le restan deviendo 8390 p.s 7 rr.s pareze del Documento que sirve de comprovante a la Partida numero 1 de Data de Vacantes con la misma fha. a que nos rem.s y lo firmamos.

2000 „ 0 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 3 ℔ p.os corr.tes entreg.os al Juez m.or de rentas Decimales D.n Dom.o de Espinosa con cargo de reintegro p.a ocurrir con ellos a la recogida de los Diezmos de granos de toda la jurisdiccion."

En diez y seis de Abril de mil setes.cs setenta y seis en vrd. de acuerdo celebrado en 29 de Noviembre de 1775 en el R.l Colegio de San Carlos que al presente sirve de Ig.a Cathedral Interina por el M. I. V. Dean y Cavildo de ella con concurrencia de nosotros el Thesorero y Factor d.n

Pedro Medrano y d.n Martin Jossef de Altolaguirre damos en Data tres mil p.os corr.tes entregados al Juez m.or de rentas eclesiasticas el Mro. D.n Domingo Espinosa por via de suplemento y con cargo al reintegro para ocurrir con ellos a la recogida de los Diezmos de granos de los seis Partidos de esta Juris.on y el de las Quintas del Pueblo en el presente año que se resolbio se hiziese de cuenta dela misma Ig.a resp.to de no haver havido Postor que ofreciese dinero alguno por el todo ni parte de ellos en las 11 almonedas publicas que se han actuado cuya cant.d aseguro desde luego el expresado Cavildo con todas sus rentas las del Ilust.mo S.or Obispo y de todos los demas Individuos interesados en los Diezmos para que prontam.te se reintegre en Cajas de los 1.° que se recoja: Como pareze de dho. Acuerdo en Testimonio y rez.° que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 3000 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 419 p.s 2 rr.s corr.tes entreg.os a D.n Phelipe de Arguibel Administrador que fue el año pasado de 74 de los Diezmos de granos de los 6 Partidos de esta Jurisdiccion los mismos que le tocaron en prorrata a los dos rr.s Novenos pertenecientes a S. M. por los gastos de su recogida segun la cuenta que produjo dho. Administra.or"

En diez y siete de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos el mismo dia a consecuencia de Oficio del S.or Juez de rentas Dezimales D.or D.n Miguel Gonzalez de Leyva su fha. 28 de febrero de dho. año damos en data quatrocientos diez y nueve pesos dos rr.s corr.es entreg.os a D.n Phelipe de Arguibel Administrador que fue de los Diezmos de granos pertenecientes al año de 74 los mismos que adeudaron en prorrata los dos R.s Novenos de S. M. por los gastos de su recogida segun la cuenta que produjo el expresado administra.or y nos ha pasado el mensionado Señor Juez de Rentas con oficio de 12 de Agosto de 75 que se halla agregada al Docum.to de Data de 2098 p.s en el Ramo de Situados con el numero 273 en el citado año.

Como pareze de dho. oficio referido Decreto y rez.° que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos.

419 „ 2 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 200 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{n} Phelipe de Arguibel ap.^{do} del R. P. fr. Pablo Carvallo del Orn. Seraphico por el Sinodo que este tiene vencido de Cura Doctrinero en el Pueblo de Ntra. Señora de la Concepcion de Cayastas de Indios mocobies en la jurisdiccion de Santa feé en un año des.^{e} 15 de En.° de 75 h.^{a} igual dia y mes del presente año."

En diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 16 del mismo damos en Data doscientos pesos corrientes entreg.^{os} a d.^{n} Phelipe de Arguibel a nombre y como apoderado del R. P. fr. Pablo Carvallo del Orn. de Nro. P. S. Francisco segun consta de Poder que anteriorm.^{te} tiene presentado y carta escrita por dho. P.^{e} con fha. de 9 de Marzo de 76 por el signodo que tiene vencido en un año des.^{e} 15 de Enero de 75 hasta igual dia y mes del presente en el Ministerio de Cura Doctrinero del Pueblo nombrado Nra. S.^{ra} de la Concepcion de Cayasta reducion de Indios mocovies de la jurisdiccion de Sta Fe que hizo constar con certificas.^{on} del Fiscal y Mtro. de dho. Pueblo y el constante del Gov.^{or} de Armas Dn Juan fran.^{co} de la Riba Herrera; como pareze de dha. certificas.^{on} Carta Pedim.^{to} citado auto y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 200 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 90 p.^{s} 5 rr.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{a} Juana Goycochea Nieta y heredera de Fran.^{co} del Corro Sold.° que fue de este Presidio por el 6.° p.° pertenez.^{te} al 5.° año sobre la cant.^{d} de 1510 p.^{s} 4 ½ rr.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y dos de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Damos en Data noventa p.os cinco rr.s corr.tes entregados a d.a Juana Goycochea nieta y unica heredera del Soldado que fue de este Presidio Francisco del Corro por el 6 p.° corresp.te al quinto año sobre la cantidad de 1510 p.os 4 ½ rr.s que la Real Hacienda le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este desquento en 1419 p.cs 7 ½ rr.s Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 90 „ 5 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 128 p.s 6 rr.s corr.tes entreg.cs a D.a Fran.ca Alen por si y como apoderada de los demas herederos de D.n Juan de Alen Sarg.to reformado que fue de este Presidio y d.n Juan de Melo tambien heredero por el 6 p.° del 1.° año sobre la cantidad de 2145 p.s 6 rr.s que la R.l Haz.da le quedo deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y nueve de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 27 del mismo damos en data ciento veinte y ocho p.s seis rr.s corr.tes entreg.os a d.a Francisca Alen por si y como Apoderada de d.n Francisco Xavier Gregorio y d.n Jossef Joaquin de Alen herederos del difunto Sarg.to reformado que fue de este Presidio D.n Juan de Alen segun consta de Poder otorgado en la Ciu.d de S.ta feé en 30 de Junio de 1775 ante el Esc.no publico Jossef Manuel de Villaseñor y D.n Juan de Melo tambien heredero de dho. difunto por el 6 p.° correspond.te al primer año sre. la cantidad de 2145 p.s 6 rr.s que liq.os le quedo deviendo la R.l Haz.da de sueldos atrasados quedando con este desq.to en 2017 p.s Como pareze de Autos el difinitivo de 19 de Julio de 1775 liq.on Poder Pedim.to el provehido y carta de pago q.e otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 128 „ 6 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 94 p.^{s} 3 ½ rr.^{s} corr.^{tes} sacados de estos Ramos por imp.^{te} de la tasacion de 8 rollos de Tabaco negro del Brasil con 18 @ 22 l.^{bs} netas a cinco p.^{s} @ rem.^{do} a estas cajas por el Cap.^{n} de Inf.^{a} Dn Juan Bazquez quien los hallo enterrados en la Arena en el campo del Bloqueo."

En treinta de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto de este Tribunal de 7 de Febrero del mismo damos en data noventa y quatro pesos tres y medio rr.^{s} corr.^{s} sacados de estos Ramos como imp.^{te} de la Tasacion hecha por Dn Juan de Lamas de ocho Rollos de Tavaco negro del Brasil con 18 arrobas 22 libras netas a 5 p.^{os} @ el qual fue remitido a estas Cajas por el Cap.^{n} de Inf.^{a} de B.^{s} Ay.^{s} Dn Juan Bazquez quien lo hallo enterrado en la Arena en el Campo del Bloqueo sin que hubiese podido adquirir noticia de las personas que lo introdujeron y pusieron en aquel parage haviendose aplicado a la R.^{l} Haz.^{da} para su remision a España y la cant.^{d} de esta Partida es para hacer las aplicas.^{nes} dispuestas por derecho. Como pareze de Autos el citado provehido que en Testimonio sirve de comprovante a esta Partida a q.^{e} nos rem.^{s} y lo firm.^{s} 94 „ 3 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 435 p.^{s} 3 rr.^{s} 18 $\frac{4}{12}$ mrs. corr.^{tes} entreg.^{os} a Dn Juan Angel Lazcano a nre. y como Ap.^{do} del R.^{o} P.^{e} fr. Lorenzo Salinas The.^{e} Cura Doctrinero del Pueblo de S.^{c} Ig.^{o} Guazu de Indios Guaranis por imp.^{te} de los Signodos que tiene vencidos en 2 años 2 meses y 3 dias al resp.^{to} de 200 p.^{s} annuales."

En treinta de Abril de mil setes.^{os} setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data quatrocientos treinta y cinco p.^{s} tres rr.^{s} diez y ocho, quatro dozav.^{s} maravedis corr.^{tes} entregados a d.^{n} Juan Angel Lazcano Administrador General de los Pueblos de Indios Guaranis del Uruguay y Parana a nombre y como apoderado del R.^{o} P. fr. Lorenzo Salinas Then.^{te} Cura del nombrado Sn Ignacio Guazu por imp.^{te} del Signodo que tiene vencido en dho.

Ministerio en dos años dos meses y tres dias que hizo constar en dos certificaciones del Corregidor, Cavildo y Administrador del expresado Pueblo y Visto bueno del Theniente de Gov.or de dhos. Pueblos d.n Jossef Barbosa al resp.to de doscientos p.s annuales des.e 28 de Octubre de 1770 h.a 30 de Diziembre de 1772 ambos dias enclusibes. Como pareze de dhas. certicas.es y carta del referido P.e memorial citado Decreto y rez.o que otorgo aq.l nos rem.s y lo firm.s

435 „ 3 „ 18 $\frac{4}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 435 p.os 3 rr.s 18 $\frac{4}{12}$ av.s corr.tes entreg.os a d.n Juan Angel Lezcano a nre. y como apoderado del R.do P.e fr. Roque Sanchez del Castillo Cura Doctrinero del Pueblo de S.n Ignacio Guazu de Indios Guaranis por imp.te del Signodo que tiene vencido en 2 años 2 mes.s y 3 dias al resp.to de 200 p.s annuales".

En treinta de Abril de mil setes.os setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en data quatrocientos treinta y cinco p.os tres rr.s diez y ocho y quatro dos av.s mrs. corrientes entreg.os a D.n Juan Angel Lazcano Administrador gen.l de los Pueblos de Misiones de Indios Guaranis del Uruguay y Parana a nombre y como apoderado del R.o P.e fr. Roque Sanchez del Castillo Cura Doctrinero del nombrado S.n Ignacio Guazu por imp.te del Signodo que tiene vencido en 2 años 2 meses y 3 dias des.e 28 de Octubre de 1770 h.a 30 de Dizbre. de 1772 ambos dias inclusibes al respecto de 200 p.s annuales. Como pareze de dos certificas.es dadas por el Corregidor Cavildo y Administrador de dho. Pueblo con el visto bueno del Theniente de Gov.or de ellos D.n Jossef Barbosa carta del expresado cura memorial citado Decreto y recivo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos . 435 „ 3 „ 18 $\frac{4}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 313 p.^{s} 7 rr.^{s} 10 mrs. corr.^{tes} los 161 p.^{os} 7 rr.^{s} 20 mrs. $\frac{8}{12}$ av.^{s} de otro entreg.^{os} a Dn Fran.^{co} Ant.^{o} Escalada a nombre y como Apd.^{do} del Sor Dn Jacobo Jph. de Moreiras Racionero del R.^{l} Colegio Santi Spiritus de la Ciu.^{d} de Santiago de Galicia heredero unibersal de el Licenciado Dn Florencio Antonio Moreyras, Then.^{te} Genl Auditor de Guerra que fue de estas Prov.^{as} por liquido de sus sueldos vencidos des.^{e} 1.° de Junio de 66 que se halla pagado h.^{a} 6 de Nobre. del mismo año que fallecio al resp.^{to} de 750 p.^{s} anuales y los 151 p.^{s} 7 rr.^{s} 23 $\frac{4}{12}$ mrs. pasados al Monte Pio de Ministros por el desq.^{to} que se le verifico."

En treinta de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto q.^{e} provehimos en 24 de Febrero de este año damos en data trescientos treze p.^{os} siete rr.^{s} diez mrs. corrientes los 161 p.^{s} 7 rr.^{s} 28 $\frac{8}{12}$ avs. mrs. entreg.^{os} a d.^{n} Francisco Antonio de Escalada a nombre y como Apoderado del D.^{or} Dn Jacobo Jph. de Moreyras Presbitero Racionero del R.^{l} Colegio de Santi Spiritus de la Ciu.^{d} de Santiago de Galicia segun consta en Poder otorgado en dha. Ciudad en 10 de Octubre de 1774 ante el Escribano R.^{l} Florencio de Barcia y heredero Unibersal del Licenciado Dn Florencio Antonio Moreyras Then.^{te} Genl Auditor de Guerra que fue de esta Prov.^{a} por liquido que a este le corresponde de sus sueldos vencidos en cinco meses y seis dias contados des.^{e} 1.° de Junio de 1766 que estava pagado h.^{a} 6 de Novbre. del mismo año que fallecio al respecto de 750 p.^{os} que gozava annualm.^{te} y los 151 p.^{s} 7 rr.^{s} 23 $\frac{4}{12}$ mrs. restantes al cumplimiento de los expresados 313 p.^{s} 7 rr.^{s} 10 mrs. pasados al Ramo de Monte Pio de Ministros los 30 p.^{s} 2 rr.^{s} 22 mrs. por la media paga liquida en un mes de el referido sueldo y los 121 p.^{s} 5 rr.^{s} $^{14}/_{12}$ avs. mrs. por el descuento de 8 mrs. en peso de 4135 p.^{s} con 3 rr.^{s} y 10 mrs. que importaron los sueldos que ha disfrutado en 5 años 6 meses y 5 dias des.^{e} 1.° de Mayo de 1761 h.^{a} 6 de Nov.^{e} de 1765 que fallecio. Como pareze de diligencias obradas Poder feé de Muerto Pedim.^{to} citado auto Liq.^{on} y carta de pago que otorgo a que nos rem.^{s} y lo firmamos. 313 „ 7 „ 10

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 144 p.os 4 ½ rr.s entreg.os a D.n Miguel de Ocampo Apoderado de D.n Bernardo Sebes y demas herederos del Alf.z de Cavalleria que fue de este Presidio D.n Bernardo Sebes p.r el 6 p.° del primer año sre. la cantidad de 2409 p.os 3 rr.s 30 mrs. que la R.l Haz.da le quedo deviendo".

En treze de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento quarenta y quatro p.os quatro y medio rr.s corrientes entregados a D.n Miguel de Ocampo a nombre y como Apoderado de d.a Bernarda Seves y demas herederos de el Alf.z de Cavall.a que fue de este Presidio D.n Bernardo Sebes segun consta de Instrumento otorgado en 24 de Ab.l de 75 ante el Ess.no pp.co de esta Ciudad Martin de Rocha por el 6 p.° correspondiente al primer año sobre la cant.d de 2409 p.s 3 rr.s 30 mrs. que la R.l Haz.da le quedo deviendo liq.os a dho. Alf.z de sueldos atrasados quedando con este descuento en 2264 p.s 7 rr.s 13 mrs.: Como pareze de Autos el definitivo de 16 de Novbre. de 75 Liq.on Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a q.e nos rem.s y lo firm.s

144 „ 4 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 59 p.os 5 rr.s 11 $\frac{4}{12}$ mrs. corr.tes entreg.os a D.a Bernarda y D.a Magdalena de Guzman hijas del Alf.z d.n Juan Simon de Guzman por las dos 3.as partes de 89 p.s 4 rr.s que les corresponden del 6 p.° sre. la cantidad de 1492 p.s 5 rreales que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados y es pertenes.cs al quinto año."

En treze de Mayo de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data cinquenta y nueve p.os cinco rr.s corrientes con onze y quatro doz av.s maravedis entreg.os a D.a Bernarda y D.a Magdalena de Guzman hijas lexitimas y unicas hered.as de el Alferez que fue de este Presidio D.n Juan Simon de Guzman por las dos tercias partes de 89 p.s 4 rr.s que liq.os le corresponden

del 6 p.° del 5.° año sre. la cant.d de 1492 p.s 5 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando retenidos en estas R.es Cajas veinte y nueve p.os y seis rr.s 22 $\frac{8}{12}$ mrs. que le tocan por la otra tercia parte a su hermano el P.e Juan Fran.co de la Comp.a de Jesus interin no justifica renuncia que haya hecho y con el descuento de esta Data queda en 1403 p.s un rr.l 28 $\frac{2}{12}$ av.s mrs. el principal ramo pareze de Autos pedimento el provehido y carta de pago q.e otorgaron a q.e nos remitimos y lo firmamos. 59 „ 5 „ 11 $\frac{4}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 113 p.os 5 rr.s corr.tes entreg.os a D.n Pedro Davalos apod.° de D.n Domingo Perez y demas herederos del Cap.n D.n Alonso Perez por el 6.° p.° del 4.° año sobre la cant.d de 1894 p.os 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta de sueldos atrasados."

En diez y ocho de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Por auto provehido en este dia damos en Data ciento treze p.cs cinco rr.s corrientes entreg.os a d.n Pedro Antonio Davalos ap.do de D.a Francisca Perez y demas hered.os del Cap.n que fue de este Presidio d.n Alonso Perez segun consta de dos Instrumentos otorgados en esta Ciudad en 15 de Febrero y 9 de Agosto de 1771 ante los Ess.nos Fran.co Xavier Conget y Jph. Garcia Echaburu por el 6.° p.° correspondiente al 4.° año sobre la cant.d de 1894 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1780 p.s 6 rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 113 „ 5 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 200 p.os corr.tcs entreg.os al R.° P.e Bernardo Jacinto Rolon del Orn. de Predicadores a buena

q.ta de los Signodos que tiene vencidos de Compañero de cura en el Pueblo de Yapeyu de Indios Guaranis en 3 años 6 m.s y 7 d.s"

En diez y ocho de Mayo de mil set.os set.a y seis. Por Dec.to que expedimos este dia damos en Data doscientos p.s corrientes entreg.os al R.o P.e fr. Bernardo Jacinto Rolon del Orn. de Predicadores a buena cuenta de los Signodos que tiene vencidos de compañero de cura en el Pueblo nombrado nuestra señora de los Reyes de Yapeyu de Indios Guaranis en tres años seis meses y siete dias desde 19 de Mayo inclusibe de 69 h.ta 17 inclusibe de Noviembre de 1772 que con doscientos pesos que se le entregaron en estas Cajas en 7 de Octubre de 74 y 200 de 6 de Sepbre. de 75 segun la Partida de Data de este Ramo en dhos. años N.o 112 y 102 hacen la cant.d de 600 p.s que haviendosele debuelto la certificaz.on que ha presentado del corregidor Cavildo y Administrador de dho. Pueblo con el visto bueno del Then.te de Gov.or de ellos D.n Francisco Perez en q.e consta haver servido el citado tiempo en dho. Ministerio para que la exiva cuando se le axuste de remate. Como pareze de Memorial citado Decreto y recibo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 200 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 400 p.s corr.tes entreg.os a d.n Thomas Guzman a nombre y como Apoderado del P. Fr. Ignacio Cabrera Then.te de Cura de los Pueblos de Indios Guaranis nombrado San Francisco Xavier Nra. Señora de la Concepcion a buena Quenta de los Sinodos venc.os"

En veinte y dos de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Por Dec.to que expedimos en 21 del mismo damos en Data: quatrocientos pesos corrientes entregados a D.n Thomas Guzman Apoderado del R.o P.e Fr. Juan Ignacio Cabrera Religioso Franciscano segun consta de Poder otorgado en el Pueblo de la Concepcion de Indios Guaranis en 2 de Marzo de 1775 ante el Cavildo y Administrador de

dho. Pueblo a buena quenta de los Signodos que tiene vencidos en 2 años 8 meses y 6 dias des.e 11 de Ag.to de 1768 h.a 12 de Octubre de dho. año y de Cura en el expresado de la Concepcion 2 años 6 meses y 6 dias de.e 14 de Octubre del mismo año de 68 h.a 20 de Abril de 71 que hizo constar con dos certificaciones de los Corregidores Cavildos y Administradores de ellos y visto bueno de D.n Francisco Bruno de Zavala Gov.or de los treinta Pueblos que se le debolvieron para que las presente cuando se le ajuste de remate: Como pareze de dho. Poder Memorial citado Decreto y recibo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 400 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 650 p.s corr.tes entreg.os al R.° P.e Fr. Jose Phelipe Sanchez del Castillo a buena quenta de los Signodos que tiene vencidos de Cura del Pueblo de Indios Guaranis S.ta Maria la mayor en 5 años y 11 meses."

En veinte y dos de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Por Dec.to que expedimos en 21 del mismo damos en Data seiscientos y cinquenta p.s corr.es entreg.os al R.° P.e Fr. Jose Phelipe Sanchez del Castillo del Orn. de Nuestra Señora de Mercedes a buena quenta de los Signodos que tiene vencidos de Cura Doctrinero del Pueblo de Santa Maria la mayor de Indios Guaranis del Uruguay y Parana en cinco años, onze meses desde 18 inclusibe de Dizbre. de 1769 h.a 18 inclusibe de Novbre. de 1775 que hizo constar con certificas.on del Corregidor Cavildo y Administrador de dho. Pueblo y visto bueno del Governador de ellos d.n Francisco Bruno de Zavala que se le devolbio para que la presente cuando se le pague de remate. Como pareze de Memorial citado Dec.to y recivo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 650 „ 00 „ 00.

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 115 p.^{os} 1 ½ rr.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{n} Eugenio Martinez Lerdo Apod.^{o} de los hered.^{os} del difunto Alf.^{z} Dn Matheo de Layza por el 6.º p.^{o} del 3.º año sre. la cant.^{d} de 1920 p.^{s} 3 rr.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y dos de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en data ciento quinze p.^{s} uno y medio rr.^{s} corr.^{es} entreg.^{os} a d.^{n} Eugenio Martinez Lerdo, Apoderado de d.^{a} Maria Antonia Loyza y demas herederos del difunto alferez d.^{n} Matheo de Loyza; Como consta de Instrumento otorgado en la Ciudad de Montevideo en 30 de Sepbre. de 74 ante el Alc.^{e} Ordinario de segundo voto Dn Dionisio Fernandez por el 6 por ciento corresp.^{te} al 3.º año sobre la cant.^{d} de 1920 p.^{s} 3 rr.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados al expresado Alf.^{z} quedando con este descuento en 1805 p.^{s} 1 ½ rr.^{s} Como pareze de Autos Pedimento, el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 115 „ 1 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 183 p.^{s} 5 ½ rr.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{a} Josepha Marche y d.^{a} Margarita Ramirez por si y como apoderados de los demas hered.^{os} del Then.^{te} Dn Pedro Ramirez por el 6 p.^{o} del Seg.^{do} año sobre la cant.^{d} de 3062 p.^{os} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y quatro de Mayo de mil setes.^{cs} setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Damos en Data ciento ochenta y tres p.^{os} cinco y medio rr.^{s} corrientes entregados a D.ª Jpha. Marche y d.^{a} Margarita Ramirez por si y como apoderadas de los demas herederos del Theniente que fue de este Presidio Dn Pedro Ramirez segun consta de Instrumento el uno otorgado en esta Ciudad en 5 de Mayo de 74 ante el Ess.^{o} de S. M. Fran.^{co} Xavier Conget y el otro en el R.^{l} de Sn Carlos en 1.º de Octubre del mismo año en presencia del Then.^{te} Coronel de Infant.^{a} de esta Provincia

D.ⁿ Nicolas de Elorduy Comandante de aquel Puerto cuya cant.ᵈ es perteneciente del segundo año a el 6.° p.° sre. 3062 p.ᵒˢ 3 rr.ˢ que la Real Haz.ᵈᵃ le resta deviendo de sueldos atrasados al expresado Theniente quedando con este desquento en 2878 p.ˢ 5 ½ rr.ˢ Como pareze de Autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 183 „ 5 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 87 p.ᵒˢ 4 rr.ᵉˢ corr.ᵗᵉˢ entreg.ᵒˢ a d.ª Maria Rosa de Velasco por si y como apoderada de los demas herederos del Alf.ᶻ d.ⁿ Juan de Velasco por el 6.° p.° el 5.° año sobre 1459 p.ˢ 1 rr.ˡ que la R.ˡ Haz.ᵈᵃ le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y cinco de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ochenta y siete p.ᵒˢ quatro rr.ᵉˢ entreg.ˢ a d.ª Maria Rosa de Velasco por si y como apoderada de los demas herederos del Alferez que fue de este Presidio d.ⁿ Juan de Velasco segun consta de Instrumento otorgado en primero de Julio de 1769 ante Fran.ᶜᵒ Xavier Conget escribano de S. M. en esta Ciudad cuya cant.ᵈ les corresponde por el 6.° p.° del 5.° año sobre la de 1459 p.ˢ 1 rr.ˡ que la R. Haz.ᵈᵃ le resta deviendo por los sueldos atrasados de dho. Alfe.ᶻ quedando con este desquento en 1371 p.ˢ 5 rr.ˢ como pareze de Autos Pedim.ᵗᵒ el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 87 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 146 p.ᵒˢ 1 rr.ˡ corrientes entreg.ᵒˢ a d.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ de la Riba Herrera sarg.ᵗᵒ m.ᵒʳ de esta Plaza por imp.ᵗᵉ de los costos causados en la inutilisacion de los Astilleros que tenian los Portugueses en la Colonia del Sacramento para fabricar embars.ᵉˢ del tragin en el Parana."

En veinte y cinco de Mayo de mil setes.os setenta y seis. Por auto y Decreto del S.or Gov.or y Cap.n General de 22 del mismo damos en Data ciento quarenta y seis p.s y 1 rr.l corr.tes entreg.os a d.n Juan Fran.co de la Riva Herrera Sargento m.or de esta Plaza por imp.te de los gastos causados en el rexistro de las Islas del Parana inutilizacion de los Astilleros que tenian en ellas los Portugueses de la Colonia del Sacram.to para fabricar embarcas.es y fomentar el comercio ilicito consumo de viberes gratificaciones y demas necesarios de comision que le confirio el mismo Señor Cap.n Gen.l Compareze de cuenta firmada por dho. Sargento m.r en consorcio del Escribano de Cavildo y R.l Haz.da de aquella ciudad Ambrosio Ignacio Caminos citado Decreto y recibo que otorgo a que nos rem.s y lo firmamos.

146 „ 1 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 103 p.s corrientes entregados a d.a Bernarda Luisa del Pino hija y heredera del Alf.z D.n Domingo del Pino por el 6.° p.° del primer año sobre la cant.d de 1717 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y nueve de Mayo de mil setecientos setenta y seis: Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento tres p.s corr.tes entreg.os a D.a Luisa Bernarda del Pino hija unica y heredera del Alferez que fue de este Presidio D.n Domingo del Pino por el seis p.° correspondiente al septimo año sre. la cant.d de 1717 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1614 p.s 3 rr.s como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.os y lo firm.os

103 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 82 p.^{s} 4 rr.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{a} Maria Antonia Gonzalez hija y unica heredera del Theniente reformado Dn Pedro Gonzalez por el 6.° p.° del 4.° año sre. la cant.^{d} 1376 p.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y nuebe de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Por Auto que provehimos este dia damos en Data ochenta y dos p.^{s} quatro rr.^{s} corrientes entregados a D.ª Maria Antonia Gonzalez hija y unica heredera del theniente reformado que fue de este Presidio Dn Pedro Gonzalez por el 6 p.° corresp.^{te} al 4.° año sobre la cant.^{d} de 1376 p.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1293 p.^{s} 4 rr.^{s} como pareze de Autos Pedim.^{to} el provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.^{s} y lo firm.^{s}

82 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 108 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{a} Francisca Josefa Maximiliano y demas here.^{os} del Soldado Henrrique Maximiliano por el 6.° p.° del 3.° año sobre 1802 p.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados."

En treinta de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 29 de Abril damos en Data ciento ocho p.^{s} corr.^{tes} entregados a D.ª Francisca Josepha Maximiliano d.^{n} Jph. D.ª Rita y demas herederos del soldado que fue de este Presidio Enrrique Maximiliano por el 6.° p.° del 3.° año sobre la cantidad de 1802 p.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1694 p.^{s} previniendo se incluyen en esta Data siete p.^{s} por la parte que corresponde a Dn Jose de Espinosa uno de los herederos que se halla ausente en la otra vanda del Rio y se mando entregar a Dn Jph. Antonio Ibañez como fiador que propusieron. Como pareze de

Autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgaron a que nos rem.os y lo firmamos. 108 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 132 p.os ½ rr.l corr.tes entreg.os a d.a Maria Antonia Bustos por si y como apoderada de los demas hered.s del Alferez d.n Martin de Bustos por el 6.° p.° del 2.° año src. 2201 p.s 6 rr.s que la R.l Haz.dn le resta deviendo de sueldos atrasados."

En treinta de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en data ciento treinta y dos p.os medio rr.l corrientes entreg.os a D.a Maria Antonia Bustos por si y como apoderada de d.a Margarita de Villegas segun consta de Instrumento otorgado en esta Ciudad ante el Ex.no pub.co Eutracio Jose Boyco en 1.° de feb.ro de 1775 hija y nieta del Alferez que fue de este Presidio D.n Martin de Bustos por el 6.° p.° que le corresponde del 2.° año sobre la cant.d de 2201 p.s y 6 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 2069 p.s 3 ½ rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgaron a que nos rem.s y lo firm.s 132 " 00 " 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 120 p.s ½ rr.l corr.tes a D.a Rosa Pacheco por si y como Apoderada de d.a Maria de Salas por el 6.° p.° del 6.° año src. 2001 p.s 2 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados a su P.e y Abuelo D.n Miguel y D.n Antonio Pacheco Alferez."

En primero de Junio de mil setecientos setenta y seis. Por Auto que provehimos este dia damos en Data ciento veinte p.os medio rr.l corrientes enterados a D.a Rosa Pacheco por si y como Apoderada de D.a Maria de Salas he-

rederas de su Abuelo y Padre los Alferez D.n Miguel y D.n Antonio Pacheco por el 6.° p.° del 2.° año sobre la cant.d de 2001 p.s 2 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1881 p.s 1 ½ rr.l Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y firm.s

120 " 00 " 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 50 p.s corr.tes entreg.os a d.n Jph. de Mendinueta por el trabajo que impendio en la saca de tres cartas cuentas para imbiar por Duplicado a S. M."

En primero de Junio de mil setecientos setenta y seis. En virtud de dos oficios del Señor Contador mayor de cuentas D.n Candido Ramos su fha. 1.° de Marzo y 22 de Mayo damos en Data cinquenta p.s corr.tes entregados a D.n Jose de Mendinueta los mismos que dho. Señor Contador le ha graduado de recompensa por el trabajo q.e impendio de su orden en sacar duplicados integros de las cuentas de estas cajas corresp.tes a los años de 61, 62 y 63 para remitir al Rey en conformidad de su R.l Orn. de 30 de Oct.re de 1772. Como pareze de Mem.l citados oficios copia del que le hemos pasado en respuesta que otorgo a que nos rem.s y lo firm.s

50 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Data de 700 p.s corr.tes entreg.os al R.do P.e Prov.l de Predicadores Sr. Jose Joaquin Pacheco como Apo.do del R. P. Sr. Bartholome Molina del mismo orn. a buena quenta de los signodos que devengo de compañero de cura en el Pueblo de Indios Guaranis nombrado los Santos Martires."

En primero de Junio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en dho. dia damos en Data sete-

cientos pesos corr.tes entregados al R.do P.e Provincial de Predicadores fr. Jose Joaquin Pacheco a nre. y como Apo.do del R. P. fr. Bartholome Molina del mismo orn. segun consta de Instrum.to otorgado en la Ciu.d de Cordova en 7 de Ag.to de 1775 con Liz.a del R.o P.e Prior Prov.l de aquel Combento Fr. Antonio Gonzalez ante el Es.no pb.co de Cavildo Martin de Arrascaeta a buena q.ta de los Signodos que ha devengado de Then.te Cura del Pueblo nombrado de los Santos Martires de Indios Guaranis en 5 años desde 1.o de Enero de 1770 h.a 31 de Dizbre de 1774 que hizo constar con tres certificaciones del Corregidor Cavildo Administrador de dho. Pueblo con el visto Bueno del Gov.or de ellos d.n Francisco Bruno de Zavala que se le devolbieron para que la exiva quando se le ajuste de remate. Como pareze de dho. Poder Pedim.to citado auto y carta de pago que otorgo que nos remitimos y lo firmamos.

700 " 00 " 00 "

—

"*Al margen:* Data de 117 p.s 1 ½ rr.l corr.tes entregados a d.n Pedro Martinez de Velazco ap.do de d.a Basilia de Arias y Mancilla hija y heredera del alfer.z D.n Bernardo Arias y Mancilla por el 6.o p.o del 5° año sre. 1952 p.s 1 ½ rr.l que la Real Haz.da le resta deviendo."

En tres de Junio de mil setes.os set.a y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento diez y siete p.os uno y medio rr.s corr.es entreg.os a d.n Pedro Martinez de Velazco apoderado de D.a Basilia Arias y Mansilla segun consta de Instrum.to otorgado en 1° de Octubre de 72 ante el Ex.no pp.co de esta Ciudad Jose Garcia Echaburu por el 6.o p.o corresp.te al 5.o año sre la cant.d de 1952 p.s 1 ½ rr.l que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados a su difunto P.e el alf.z reformado que fue de este Presidio D.n Bernardo de Arias Mansilla quedando con este descuento en 1835 p.s Como pareze de auto Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo aq.e nos rem.s y firm.s.

117 „ 1 „ 17 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 1300 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{n} Martin de Sarratea Apo.^{do} de Maria Fran.^{ca} de Alzaybar Viuda del Mariscal de Campo Dn Jose Joaquin de Viana a buena q.^{ta} de 2726 p.^{s} 3 rr.^{s} 24 ¼ mrs. que le resultaron liquidos por su sueldo vencido como Gov.^{or} Interino de Montev.^{o} en 17 meses 13 dias."

En tres de Junio de mil setes.^{cs} setenta y seis. Por auto que provehimos este dia consequente a Decreto del Sor Govr y Cap.^{n} General de 8 de Novbre. de 1775 damos en data mil y trescientos p.^{os} corrientes entreg.^{os} a d.^{n} Martin de Sarratea Apoderado de D.ª Maria Francisca de Alzaybar Viuda del Mariscal de Campo d.^{n} Jossef Joaquin de Viana segun consta de Instrum.^{to} otorgado en la Ciu.^{d} de Montev.^{o} en 12 de Enero de 76 por ante el Regidor Alferez R.^{l} Alcalde interino de seg.^{do} voto Dn Juan de Echenique a buena q.^{ta} de 2726 p.^{os} 3 rr.^{s} 22 ¼ mrs. que por ajustam.^{to} que se le formo en estas Cajas le resultaron liquidos desus sueldos vencidos como Gov.^{or} de aquella Plaza en 17 meses 13 dias des.^{e} fin de Junio de 73 que estaba satisfho. h.^{a} 14 exclusibe de Diziembre de 74 al respecto de 2500 rr.^{s} de Vellon al mes que le estaban asignados por R.^{l} Orn. de 4 de Dizbre. de 1771 ascendieron a 43583 1/3 rr.^{s} de la misma especie que reducidos a moneda corr.^{te} de america a razon de 75 rr.^{s} 2 mrs. de Vellon por peso componen 2894 p.^{s} 1 rr.^{l} 23 $^{2}/_{12}$ av.^{s} mrs. de los que se le rebajaron para pasar a sus respectibos Ramos cuando se le pague de remate 85 p.^{s} 33 ½ mrs. por Imbalidos y 82 p.^{s} 4 rr.^{s} 32 ½ mrs. del Monte Pio Militar quedando con este descuento el total liquido de 1426 p.^{s} 3 rr.^{s} 22 $^{3}/_{12}$ avs. mrs. Como pareze de dho. Ajustam.^{to} Mem.^{l} citado Decreto Poder pedimento referido auto y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos.

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 400 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{n} Jose Angel Lazcano Administrador General de los Pueblos de Misiones y Apod.^{o} del P.^{e} Fr. Agustin Maydana Then.^{te}

de Cura del nombrado Santa Rosa a buena q.ta de los Signodos que tiene devengados en dho. Ministerio."

En cinco de Junio de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos en dho. dia Damos en Data quatro cientos p.s corr.es entreg.os a d.n Juan Angel Lazcano Administrador general de los Pueblos de Misiones de Indios Guaranis y Ap.do del R.° P.e Sr. Agustin Maydana Theniente de Cura del nombrado Santa Rosa a buena quenta de los Signodos que ha devengado en dho. Ministerio en dos años dese 1.° de henero de 73 h.a igual fecha del año pasado de 75 que hizo constar con dos certificas.es del Coregidor cavildo y Administrador de dho. Pueblo con el Visto Bueno del Theniente Gov.or de ellos D.n Jose Barloza que se le devolbieron para que las presente cuando se le ajuste de remate respecto de quedar continuando en el mismo exersicio: Como pareze de Memorial citado Decreto y rez.° que otorgo a q.e nos rem.s y lo firm.s

400 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 400 pesos corr.tes entreg.os a d.n Juan Angel Lazcano Ap.do del R. P. fr. Santiago del Valle a buena quenta de los Signodos q.e tiene devengados de cura del Pueblo nombrado Nuestra Señora de feé de Indios Guaranis."

En cinco de Junio de mil sets.os setenta y seis. Por Decreto que expedimos en dho. dia damos en Data Quatrocientos p.s corr.tes entregados a D.n Juan Angel Lazcano Administrador gen.l de los Pueblos de Misiones de Indios Guaranis y Apoderado del R. P. Fr. Santiago del Valle del Orn. de Predicadores segun consta de Instrum.to otorgado en el de Nra. Señora de feé en 14 de Marzo de 76 a buena q.ta de los Signodos que tiene vencidos de Cura doctrinero de el en dos años des.e 13 de Noviembre de 73 h.a igual fecha del año de 75 que acredito con certificacion aprovada por el Theniente de Governador de dhos. Pue-

blos D.n Josseph Barbosa que se le devolbio para que la presente cuando se le ajuste de remate respecto a continuar en el mismo Ministerio y haversele perdido la que justificava su existencia des.e 6 de Sepbre. de 1768. Como pareze de Poder Mem.l citado Decreto y rezivo que otorgo a que nos rem.s y lo firm.s 400 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 350 p.s corr.tes entrg.os a D.n Juan Angel Lazcano Ap.do del R. P. Fr. Jose Garay y Saabedra Thente. de Cura de Nra. Sra. de fe a buena q.ta de los sueldos que tiene vencidos."

En cinco de Junio de mil setes.os setenta y seis. Por Dec.te q.e expedimos en dho. dia damos en Data trescientos y cinquenta p.s corr.tes entreg.os a D.n Juan Angel Lazcano Administrador gen.l de los Pueblos de Indios Guaranis y apoderado del R. P. Fr. Jose Garay y Saabedra del Orn. de Predicadores segun consta de Instrum.to otorgado en el nombrado Nra. Señora de fee en 14 de Marzo de 76 a buena q.ta de los Signodos que tiene devengados en 2 años 1 mes y 19 d.s des.e 12 de Novbre. de 1773 h.s 1 de Enero de dho. año de 76 que acredito haver servido en el expresado Curato de Theniente de Cura con certificacion del Corregidor Cavildo y Administrador de el con el visto bueno del Theniente de Governador D.n Jose Barbosa la que se devolbio para que la presente cuando se le ajuste de remate respecto a continuar en el mismo Ministerio y haversele perdido la certificas.n que acredita su existencia des.e el mes de Sepbre. de 1768 cuyo dro. reserba por aquel servicio. Como pareze de Poder Memorial citado Decreto y rezivo que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 350 " 00 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 600 p.s corr.tes entreg.os a d.n Juan Angel Lazcano Ap.do del R.o P.e Juan Baptista Garay a

buena Cuenta de los Signodos que tiene devengados de cura Doctrinero en el Pueblo nombrado Nra. Señora de Loreto."

En cinco de Junio de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data seiscientos p.^{s} corrientes entregados a Dn Juan Angel Lazcano Administrador General de los Pueblos de Misiones de Indios Guaranis y apod.^{o} del R. P. Fray Juan Baptista Garay segun consta de Instrum.^{to} otorgado en el nombrado Nra. Señora de Loreto en 27 de Marzo de 76 en presencia del Corregidor Cavildo y Administrador de dho. Pueblo a buena cuenta de los Signodos que ha devengado en el Ministerio de Cura de el en tres años des.^{e} 27 de Marzo de 1773 hasta igual fha. del corr.^{te} de 76 que acredito con certificas.^{es} del Corregidor Cavildo y Administrador y el Visto bueno del Then.^{te} de Gov.^{cr} de aquellos Pueblos Dn Juan Baliente la que se le devolbio para q.^{e} la press.^{te} cuando se le ajuste de remate. como pareze de Poder Memorial que presento pidiendo los referidos sueldos y rez.^{o} que otorgo de ellos a q.^{e} nos rem.^{s} y lo firm.^{s} 600 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 400 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{n} Juan Angel Lazcano Ap.^{do} del R. P. fr. Francisco Pereyra a buena q.^{ta} de los Signodos que ha devengado de Cura en el Pueblo nombrado Santa Rosa de Indios Guaranis."

En cinco de Junio de mil setes.^{os} setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data Quatrocientos p.^{s} corrientes entregados a d.^{n} Juan Angel Lazcano Administrador Genl de los Pueblos de Misiones de Indios Guaranis y Ap.^{do} del R. P. fr. Francisco Pereyra segun consta de Poder otorgado en el nombrado Santa Rosa en 10 de Marzo de 76 a buena cuenta de los Signodos que ha devengado en el Ministerio de Cura de dho. Pueblo en dos años des.^{e} 1.º de Enero de 73 h.^{a} igual fha. del de 75 que acredito con dos certificaciones del Corregidor Cavildo y

administrador de el con el visto bueno del Then.te Gobernador de aquellos Pueblos D.n Jose Barbosa que se le devolbieron para que los presente cuando se le ajuste de remate: Como pareze de poder Memorial citado Decreto y rezivo que otorgo a que nos remitimos ylo firmamos.

400 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 88 p.s 3 ¾ rr.s entreg.os a d.a Maria Elena de Arroyo por si y como Apoderada de los demas herederos del soldado que fue de este Presidio Juan de Arroyo por el 6 p.o del 4.o año sobre 1474 p.os 7 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En cinco de Junio de mil setes.os set.ta y seis. Por Auto que provehimos en el mismo dia damos en Data ochenta y ocho p.s tres y medio rr.s digo tres quart.os corr.tes entreg.os a D.a Maria Elena de Arroyo por si y como Apoderada de los demas herederos de su difunto Padre el soldado que fue de este Presidio Juan de Arroyo segun consta de Instrum.to otorgado en esta Ciudad en 9 de Abril de 1774 ante el Ex.mo pp.co Eufracio Jose Boyso por el 6 p.o corres.te al 4.o año sobre la cant.d de 1474 p.os 7 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1386 p.s 3 ¼ rr.s Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.os y lo firm.os

88 " 3 " 25 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 106 p.os 5 rr.s corr.tes entreg.os a D.n Cornelio Mathias de Roó y Olmedo Ap.do de d.a Juana Henrriquez y demas herederos del Capitan D.n Isidro Henrriquez por el 6 p.o del 6.o año sre. 1777 p.os 1 rr.l que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En cinco de Junio de mil setes.os set.ta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento seis p.os cinco rr.s corrientes entreg.os a d.n Cornelio Mathias de Roó y Olmedo Apod.° de d.a Juana Henrriquez y demas herederos del Cap.n que fue de este Presidio D.n Isidro Henrriquez segun consta de Instrum.to otorgado en la Ciu.d de Corrientes ante el Alc.e Ord.° de 2.° voto D.n Juan Estevan Martinez en 10 de En.° de 1769 p.r el 6 p.° corresp.te al 6.° año sre. la cant.d de 1777 p.s 1 rr.l que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este desq.to en 1670 p.s 4 rr.s Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 106 " 5 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 110 p.s 2 rr.s corr.tes entreg.os a d.n Phelipe Santiago Posadas por si y en nre. de los demas herederos de su dif.to P.e Juan Adrian Posadas por el 6.° del 3.° año sre. 1838 p.s 1 ½ rr.l que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En cinco de Junio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento diez p.os dos rr.s corrientes entreg.os a d.n Phelipe Santiago Posadas por si y como Apoderado de los demas herederos de su difunto P.e el soldado que fue de este Presidio Juan Adrian Posadas segun consta de Instrum.to otorgado ante el Esc.no pp.co de esta Ciu.d fran.co Xavier Conget en 2 de Junio de mil setecientos setenta y tres por el 6.° p.° corresp.te al 3.° año sre. la cant.d de 1838 p.s 1 ½ rr.l que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1727 p.os 7 ½ rr.s Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.os y lo firmamos. 110 „ 2 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 133 p.os 1 ½ rr.l corr.tes entreg.os a D.n Pedro y d.n Gabriel de la Quintana por si y a nombre de D.n Juan de la Quintana hered.os del cap.n D.n Antonio Gomez de la Quintana los 43 p.s 7 rr.s por el 6.° p.° de 3 años sre. 259 p.s 3 rr.s que se separaron por la parte pertenes.te a dho. D.n Juan y los 89 p.s 2 ½ rr.s por el 3.° año sre. 1489 p.os 5 rr.s que le quedaron restando de la parte de los prim.s"

En ocho de Junio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento treinta y tres p.os uno y m.° rr.s corrientes los 89 p.s 2 rr.s entreg.os a D.n Pedro y D.n Gabriel de la Quintana hered.os del Cap.n que fue de este Presidio D.n Andres Gomez de la Quintana por el 6.d p.° del 3.° año sre. la cant.d de 1489 p.s 5 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo por la parte que les corresponde de los sueldos de dho. Ofizial quedando con este descuento en 1400 p.s 2 ½ rr.s y los 43 p.s 7 rr.s a dho. D.n Pedro como apoderado de su hermano D.n Juan segun consta de Instrum.to otorgado en 11 de Mayo de 76 ante el Juez Comisionario del Partido del Rosario D.n Domingo Leyes por el que le pertenece en 3 años sre. 259 p.s 3 rr.s que quedaron separados de la parte de los otros interin no presentacen poder suficiente para su percibo con cuya rebaja queda la parte del expresado D.n Juan en 215 p.s 4 rr.s que agregados a los 1400 p.s 2 ½ rr.s hacen la cantidad de 1615 p.os 6 ½ rr.s sre. los quales se les deve satisfacer en lo subcesibo lo que resultase en un cuerpo: Como pareze de autos Poder Pedim.to el provehido y carta de pago, que otorgamos a que nos remitimos y lo firmamos.

133 " 1 " 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 118 p.os 4 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Maria Ramirez Arellano por si y como apoderada de d.a Maria del Transito por el 6.° p.° del 4.° año sre. la cant.d de 1976 p.s que la R.l Haz.da le resta deviendo asu difunto P.e el Then.te reformado D.n Juan Ramirez de Arellano."

En doze de Junio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento diez y ocho p.s quatro rr.s corr.tes entreg.os a d.a Maria Ramirez de Arellano por si y como Apoderada de d.a Maria del Transito segun consta de Instrumento otorgado en 20 de Noviembre de 1770 ante el Esc.no pp.co y de Cavildo D.n Francisco Xavier Ferrera por el 6.° p.a corresp.te al 4.° año sre. la cant.d de 1976 p.s que la R.l Haz.da le resta deviendo asu difunto Padre el Theniente reformado D.n Juan Ramirez de Arellano quedando con este descuento en 1857 p.os: Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.os y lo firm.s 118 „ 4 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 115 p.s corr.tes entreg.os a d.a Petrona Palacios por si y como Apoderada de los demas hered.os del Sargento Miguel Palacios por el 6.° p.° del primer año sre. 1927 p.os 5 rr.s 2 $\frac{4}{12}$ mrs. que la R.l Haz.da le quedo deviendo de sueldos atrasados."

En catorze de Junio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento quinze p.s cinco rr.s corr.tes entreg.os a D.a Petrona Palacios por si y como apoderada de los demas herederos del Sargento reformado que fue de este Presidio Miguel Palacios segun consta de Instrum.to otorgado en 21 de Marzo de 74 ante el Esc.no pp.co de esta Ciudad Eufrasio Jph. Boiso por el 6.° p.° corresp.te al primer año sobre la cantid.d de 1927 p.os 5 rr.s 2 $\frac{4}{12}$ mrs.: Como pareze de Autos Poder Pedim.to Auto de este Tribunal de 27 de Marzo de 76 Liq.oa otro Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo a q.e nos rem.os y firm.os 115 " 5 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 117 p.os 2 rr.s corr.tes sacados de estos Ramos los 5 p.os 2 rr.s por imp.te de la tasacion de 8 @ de sebo 2 Botijas y 1 Bejiga de Graza aplicada para Carenas de Barcos y los 112 p.os restantes por el de la de 8 lb.s de Chafalonia que se determino remitir a España pertenes.te al Comisso hecho por los Patrones de las Corsarias Manuel Rioboó y Casimiro Ramirez."

En diez y siete de Junio de mil setes.os setenta y seis. Por auto de este Tribunal de 30 de Marzo de dho. año damos en data ciento diez y siete pesos dos rr.s corr.tes sacados de estos Ramos los 5 p.os 2 rr.s por imp.te de la Tasacion de 8 @ de sebo 2 Botijas y 1 Begiga de Grasa aplicadas para carenas de las Embarcas.es y los 112 p.s restantes valor de la tasacion de ocho Libras de Chafalonia que se determino remitir a S. M. del Comiso hecho por los Patrones de las Corsarias Nra. Señora del Carmen y San Telmo Manuel de Rioboó y Casimiro Ramirez con el Bote del tragin que por inutil se mando desbaratar y aplicar sus Tablas para Puentes del Riachuelo y Esplanadas, cuya cant.d con la restante del Comiso se distribuyo entre sus Interesados. Pareze de autos en el Ramo de Almox.° N.° 6 y Part.da 85 en este a que nos remitimos y lo firmamos. 117 " 2 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 96 p.s 7 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Maria Monzon por si y como apoderada de los demas hered.os del Cabo de Escuadra Juan fran.co Vera por el 6.° p.° del primer año sobre 2077 p.os 6 rr.s 2 $\frac{4}{12}$ mrs. que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando en estas Cajas 27 p.s 5 rr.s por las tres partes pertenes.tes a Roque Monzon, Justo Goyo y Simon de Vera que fallecieron h.a que se sepa quienes son sus herederos."

En diez y siete de Junio de mil setecientos set.ta y seis Por auto que provehimos este dia damos en data noventa y seis p.s siete rr.s corrientes entreg.os a D.a Maria Monzon por si y como apoderada de los demas herederos del Cabo de Es-

quadra Juan fran.co de Vera segun consta de Instrum.to otorgado en 15 de Febrero de este año ante el Escrivano publico de Cavildo de esta Ciu.d Pedro Nuñez los 50 p.s 5 rr. para satisfacer las costas causadas en el expediente de que dimana y los 46 p.s 2 rr.s por las cinco partes de 73 p.s 7 rr.s que quedan liq.os de 124 p.s 4 rr.s rebajados los expresados 50 p.s 5 rr.s de costas y son corresp.te al 6.° p.° del primer año sre. la cant.d de 2077 p.s 6 rr.s 2 4/12 av.s mrs. que la R.l Haz.da le quedo debiendo a dho. cabo de Esquadra de sueldos atrasados haviendose retenido en estas cajas los 27 p.s 5 rr.s al cumplim.to de los 733 p.s con 7 rr.s por las tres partes que pertenecen a Roque Monzon, Justo Goyo y Simon de Vera que fallecieron hasta que hagan constar quienes son sus herederos quedando con este descuento en 1980 p.s 7 rr.s 2 4/12 mrs. como pareze de Autos el difinitibo de 8 de Ab.l de 1775 Liquidacion Poder Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firm.os

96 " 7 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data 55 p.os 7 rr.s corrientes entreg.os a D.n Fran.co y d.a Martina de los Reyes hijos y unibersales hered.os del soldado que fue de este Presidio Gaspar de los Reyes por el 6.° p.° del 5.° año sre. 931 p.s 2 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En diez y ocho de Junio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia, damos en Data cincuenta y cinco p.os siete rr.s corrientes entregados a d.n Francisco y D.a Martina de los Reyes hijos y unicos herederos del soldado que fue de este Presidio Gaspar de los Reyes por el 6.° p.° corresp.te al 5.° año sobre la cantid.d de 931 p.s 2 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 875 p.s 3 ½ rr.s: Como pareze de Autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo a q.e nos rem.os y firm.s 55 " 7 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 132 p.^{s} 3 rr.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{a} Juana Maria de Rodriguez heredera del Cap.^{n} Dn Juan Martinez de Jerez p.^{r} el 6.° p.° de 5.° año sre. 2207 p.^{s} 1 ½ rr.^{l} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados."

En diez y ocho de Junio de mil setes.^{os} setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento treinta y dos p.^{os} tres rr.^{s} corrientes entregados a D.ª Juana Maria Rodriguez por el 6.° p.° corresp.^{te} al 5.° año sre. la cant.^{d} de 2207 p.^{s} 1 ½ rr.^{l} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo a su difunto Abuelo el Cap.^{n} Dn Juan Martinez de Jerez quedando con este desq.^{to} en 2074 p.^{s} 6 ½ rr.^{s} Como pareze de autos Pedim.^{to} el provehido y Carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firm.^{s} 132 " 3 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 98 p.^{s} ½ rr.^{l} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{a} Cathalina Lazcano por si y como ap.^{da} de los demas herederos del Alferez Dn Miguel de la Raya por el 6.° p.° del 5.° año sre. 1635 p.^{s} ½ rr.^{l} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados."

En diez y nuebe de Junio de mil setes.^{os} setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data nobenta y ocho p.^{s} medio rr.^{l} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{a} Cathalina Lazcano por si y como apoderada de los demas herederos del Alferez que fue de este Presidio Dn Miguel de la Raya segun consta de Instrumento otorgado en 17 de Ab.^{l} de 1773 ante el Esc.^{no} pp.^{co} de esta Ciudad Eufracio Jose Boyso por el 6 p.° corresp.^{te} al 5.° año sre. la can.^{d} de 1635 p.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este desquento en 1527 p.^{s} Como pareze de autos pedim.^{to} el provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.^{s} y lo firm.^{s} 98 " 0 " 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 172 p.^{s} 7 ½ rr.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a D.ª Manuela Galain apod.^{da} de los hered.^{os} del Theniente Dn Juan francisco Palacios que con 12 p.^{s} 4 ½ rr.^{s} que percibio demas en el Pagam.^{to} passado hacen 185 p.^{s} 4 rr.^{s} por el 6.° p.° del 6.° año sobre 3092 p.^{s} 3 ½ rr.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta de sueldos atrasados."

En diez y nuebe de Junio de mil setecientos setenta y seis por auto que provehimos este dia damos en Data ciento setenta y dos p.^{os} siete y medio rr.^{s} corrientes entreg.^{os} a Dn Manuela Galain albacea de su marido Dn Ramon Palacios. Tutora y curadora de sus hijos y apod.^{da} de los demas hered.^{os} del Theniente que fue de este Presidio Dn Juan fran.^{co} Palacios segun consta de Instrum.^{to} otorgado en 21 de Agosto de 75 ante el Esc.^{no} publico de esta Ciu.^{d} Jose Garcia Echaburu que con 12 p.^{s} 4 ½ rr.^{s} que se le rebajaron por haverlos percibido demas en el pago anterior como se manifiesta de la Partida de Data N.° 99 de este Ramo con fha. de 26 de Agosto de dho. año de 75 hacen la cant.^{d} de 185 p.^{s} 4 rr.^{s} los mismos que le pertenecen por el 6 p.° del 6.° año sre. 3092 p.^{s} 3 ½ rr.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 2906 p.^{s} 7 ½ rr.^{s} Como pareze de autos Pedim.^{to} el provehido y carta de pago que otorgo a q.^{e} nos rem.^{s} y lo firm.^{s} 172 " 7 " 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 107 p.^{os} 6 ½ rr.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{a} Maria Theresa Romero por el 6.° p.° del 4.° año sobre la cant.^{d} de 1797 p.^{s} 4 rr.^{s} que la R.^{l} Haz.^{da} le resta deviendo de sueldos atrasados a su difunto P.^{e} el Sargento Diego Romero."

En veinte y uno de Junio de mil setes.^{os} setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento siete p.^{os} seis y medio rr.^{s} corr.^{tes} entregados a d.^{a} Maria Theresa Romero unica heredera de su difunto Padre el Sargento q.^{e} fue de este Presidio Diego Romero por el 6 p.° del quarto año sobre la cantidad de mil setecientos nobenta

y siete p.os quatro rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1689 p.s 5 ½ rr.s. Como pareze de Autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos.
107 „ 6 „ 17 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 221 p.os 7 rr.s corr.tes entreg.os a d.a Ana y D.a Maria Josepha Contreras y demas hered.os del Cap.n D.n Alonso Contreras aq.e con 37 p.os correspond.tes a D.n Jph. Jorge ausente y quedan en estas cajas hacen la cant.d de 258 p.os 7 ½ rr.s del 6.° p.° del 4.° año sre. 4315 p.s 6 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo por suplemento hecho a la Tropa."

En veinte y dos de Junio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data doscientos veinte y un p.os siete rr.s corr.tes entreg.os a d.a Ana y d.a Maria Jpha. Contreras d.n Jph. Gainza apoderado de d.n Alonso Contreras segun consta de Poder q.e anteriorm.te tiene presentado D.n Juan Bap.ta Chavarria Albacea de d.a Petrona Contreras todos hered.s del Difunto Cap.n D.n Alonso Contreras que con 37 p.s que quedan retenidos por la parte de D.n Jose Jorge Contreras ausente hacen la cant.d de 258 p.s 7 ½ rr.s corresp.te al 6.° p.° del 4.° año sre. 4315 p.s 6 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo a dho. Cap.n por suplem.to que hizo a la Tropa de este Presidio quedando con este descuento en 4056 p.s 7 rr.s Como pareze de Autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgaron a que nos rem.os y lo firmamos 221 „ 7 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 129 p.os 4 rr.s corr.tes entreg.os a d.n Bernardo Quiroga apoderado y Albacea de d.a Agustina Rosa Gribeo heredera del Cap.n de Imbalidos D.n Pedro

Gribeo p.r el 6.° p.° del 6.° y 7.° año que tiene vencidos sre. 1113 p.os ½ rr.l que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y dos de Junio de mil setes.cs setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento veinte y nueve p.os quatro rr.s corrientes entreg.os a D.n Bernardo Quiroga Apoderado Tutor curador y Albacea de los menores hijos desu difunta Madre d.a Agustina Rosa Gribeo unica hija y heredera del Cap.n de Imbalidos D.n Pedro Gribeo segun consta de Instrum.to otorgado en esta Ciudad en 26 de Ab.l de 1773 ante el Es.no p.co Martin de Rocha por el 6.° p.° correspond.te al 6.° y 7.° año que tiene vencidos sre. la cantidad de 1113 p.s ½ rr.l que la R.l Haz.da le resta deviendo a dho. ofizial de sueldos atrasados quedando con este descuento en 983 p.s 4 ½ rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta que otorgo aque nos rem.s y firm.s 129 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 99 p.s 4 rr.s corr.tes entreg.os a d.n Miguel de Ocampo Apod.° de los hered.os del Cap.n reformado D.n Gregorio Garcia Ortiz por el 6.° p.° del 1.° año sobre 1658 p.os 5 ½ rr.s que la R.l Haz.da le quedo deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y siete de Junio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 25 del mismo damos en Data nobenta y nueve p.os quatro rr.s corr.tes entregados a D.n Miguel Ocampo como Apod.do de D.n Juan Bernardo Garcia D.a Margarita Garcia y D.n Michaela Sayago hered.os del Cap.n reformado de este Presidio D.n Gregorio Garcia Ortiz segun consta de Instrum.to otorgado en esta Ciu.d en 4 de Mayo de 1774 ante el Esc.no pp.cc Martin Rocha por el 6.° p.° correspond.te al primer año sobre la cant.d de 1658 p.s 5 ½ rr.s que le resultava deviendo la R.l Haz.da a dho. Ofiz.l de sueldos atrass.os quedando con este descuento en 1559 p.s 1 ½ rr.s Como pareze de autos

el difinitibo de 25 de Sepbre. de 1773 Poder Pedim.to auto del Tribunal de 4 de Julio de 1775 otro Pedim.to liq.on el Provehido y carta de pago que otorgo aque nos rem.os y lo firmamos. 99 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 116 p.os 6 ½ rr.s corr.tes entreg.os a D.a Maria Gomez por si y como apoderada de los demas hered.os del cap.n reformado D.n Amador de Roxas por el 6.° p.° del 3.° año sre. 1945 p.os 3 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En 1 de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento diez y seis p.os cinco y medio rr.s corr.tes entreg.os a D.a Maria Gomez por si y como apoderada de D.a Juana Fernandez Rojas D.a Maria Josepha Roxas y demas herederos del Cap.n reformado que fue de este Presidio D.n Amador de Roxas segun consta de papel de combenio otorgado en 14 de Mayo de 74 como corresp.tes a el 6.° p.° del 3.° año sobre la cant.d de 1945 p.cs 3 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo a dho. Ofiz.l de sueldos atrasados quedando con este desq.to en 1828 p.os 6 rr.s Como pareze de autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo aque nos rem.s y firmamos. 116 „ 5 „ 17 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 265 p.s corr.tes entreg.os a D. Juan Bernardo Amite sarobe como Apod.° de los Alfereces D.n Thomas Morales y D.n Miguel de Loria por el 6.° p.° del primer año sre. la cant.d de 4416 p.s 6 ½ rr.s que la R.l Haz.da le quedo deviendo de sueldos atrasados."

En tres de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data doscientos

sesenta y cinco pesos corrientes entreg.os a D.n Juan Bernardo Amite sarobe Como Apoderado de D.n Isidro y (D.n Bernardo) digo D.n Pedro Morales y D.a Thomasa de Loria hijos y unicos herederos de los Subttenientes que fueron de este Presidio D.n Thomas Morales y D.n Miguel de Loria segun consta de Instrum.to otorgado en 23 de Novbre. de 1775 ante el Esc.no pp.co y de Cavildo de esta Ciudad Pedro Nuñez por el 6.° p.° corresp.te al primer año sre. la cant.d 4.616 p.s 6 ½ rr.s q.e la R.l Haz.da le resta dev.do de sueldos atrasados quedando con este descuento en 4151 p.s 6 ½ rr.s Como pareze de autos el definitibo de 12 de Enero de 76 Liq.on Pedim.to el provehido y carta de pago q.e otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 265 " — " —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 250 p.os corr.tes entreg.os a D.n Cornelio Mathias de Roo Ofiz.l de la Contad.a mayor de Cuentas de estas Prov.as por sus sueldos vencidos en los 6 prim.os meses de 76 al resp.to de 500 p.s que le estan asignados."

En cinco de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en data doscientos y cinquenta p.os corr.tes entreg.os a D.n Cornelio Mathias de Roo Ofiz.l segundo de la Contad.a m.or de cuentas de estas Prov.as por su sueldo vencido en 6 meses des.e 1.° de Enero afin de Junio de este año al respecto de quinientos p.os que le restan asignados en Junta de Ordenanza de 3 de Octubre de 1772 Como pareze de Pedim.to citado auto y carta de pago que otorgo aq.e nos rem.cs y lo firmamos.

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 101 p.os 1 ½ rr.l corr.tes entreg.os a D.a Maria Izquierdo por el 6.° p.° del 4.° año sre. 1686 p.os 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo asu difunto P.e el Sargento Francisco Izquierdo."

En seis de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento y un p.s uno y medio rr.l corrientes entregados a D.a Maria Izquierdo por el 6.° p.° corresp.te al 4.° año sre. la cant.d de 1686 p.os 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados asu difunto P.e el Sargento reformado de este Presidio Francisco Izquierdo quedando con este descuento en 1585 p.os 1 ½ rr.l como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos. 101 „ 1 „ 17 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 114 p.os 4 rr.s corr.tes enter.os a D.n Antonio Cerdera Apoderado de su esposa D.a Maria Arregui por el 6.° p.° del 6.° año sre. 1907 p.os 7 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados al difunto Alferez D.n Juan Antonio Montenegro."

En seis de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data Ciento y catorze pesos quatro rr.s corrientes entreg.os a D.n Antonio Cerdera Marido y Apoderado de D.a Maria Arregui unica heredera del Alferez que fue de este Presidio D.n Juan Antonio Montenegro por el 6.° p.° del 6.° año sre. la cantid.d de 1907 p.os 7 rr.s que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1793 p.os 3 rr.s Como pareze de auto Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo aq.e nos rem.os y firm.os

114 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 500 p.os corr.tes los 485 p.os 2 rr.s 12 mrs. entreg.os a D.n Juan Manuel de Labarden Th.te Gen.l Auditor de Grra. por liq.do desu sueldo vencido en

6 meses de 1.° de Enero afin de Junio de este año y los 14 p.^{s} 5 rr.^{s} 22 mrs. restantes pasados al Monte Pio de Ministros."

En seis de Julio de mil setecientos setenta y seis Por auto que provehimos este dia damos en Data quinientos p.^{os} corrientes los 485 p.^{os} 2 rr.^{s} 12 mrs. entreg.^{os} a Dn Juan Manuel de Labarden Then.^{te} General Auditor de Guerra de esta Prov.^{a} por liquido que le corresponde de su sueldo vencido en 6 meses des.^{e} 1.° de Enero afin de Junio de 76 al resp.^{to} de 1 ℘ p.^{os} annuales que S. M. le tiene asignados por dho. empleo en R.^{l} Cedula de 30 de Abril de 1761 y los 14 p.^{s} 5 rr.^{s} 22 mrs. restantes pasados al ramo de Monte Pio de Ministros por el descuento de 8 mrs. en cada peso que se le verifico de total. Como pareze de Pedimento citado auto y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos. 500 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 1825 p.^{os} corr.^{tes} entreg.^{os} a los Ofiz.^{es} de Pluma de esta Contad.^{a} por sus respectibos sueldos vencidos en los 6 prim.^{os} meses de este año de 76."

En seis de Julio de mil setecientos setenta y seis Damos en Data mil ochocientos veinte y cinco pesos corrientes entreg.^{os} a los 5 ofiz.^{es} de Pluma de esta Contad.^{a} dos dhos. y 2 supernumerarios a la cuenta y razon de la Tropa de esta Prov.^{a} y uno a la Factoria por sus sueldos vencidos en los 6 prim.^{os} meses de este año en esta forma a Dn Pedro Moas of.^{l} 1.° por el expresado tpo. al respecto de 700 p.^{s} que estan asignados a esta Plaza p.^{r} R.^{l} Cedula de 25 de Agosto de 1774 — 350 p.^{s} a Dn Juan de Lamas p.^{r} igual razon 250 p.^{s} al respecto de 500 p.^{s} annuales a Dn Manuel Moreno Argumosa p.^{r} idem 150 p.^{s} arrazon de 300 p.^{s} al año a Dn Roque Ramallo por idem 125 p.^{s} al resp.^{to} de 250 p.^{s} annuales a Dn Jossef Maria Roo 100 p.^{s} al resp.^{to} de 200 p.^{s} annuales asignados a esta Plaza en virtud de auto de este Gov.^{no} de 28 de Dizbre de 66 y Acuerdo celebrado en Lima en 14 de febrero de 69 A Dn Pedro Antonio

Davalos ofiz.l 1.° destinado a llevar la cuenta y razon de la tropa de esta Prov.a 250 p.s al respecto de 500 p.s annuales de acuerdo de R.l Haz.da de 17 de Octubre de 71 D.n Roque Gonzalez 150 p.os a razon de 300 p.s D.n Manuel Fran.co de Rocha Supernumerario 150 p.s al mismo respecto de 300 p.s a otro D.n Manuel Phelipe de Echanagucia des.e dho. dia prim.° de Enero que entro a servir esta Plaza 150 p.s arazon de 300 al año y a D.n Ceferino Rodriguez Ofiz.l de Factoria 150 p.s al resp.to de 300 p.s annuales Como pareze de ajustamiento y rez.os que han otorgado aque nos rem.os y lo firmamos. 1825 „ — „ — „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 112 p.os 7 rr.s entreg.os a D.n Amador de Rojas en nre. de su Muger D.a Bernarda de Inojosa y apod.° de los demas hered.cs del alf.z D.n Jph. Inojosa por el 6.° p.° de 3.° año sre 1881 p.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En ocho de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento doze Pesos siete rr.s corrientes entreg.os a d.n Amador de Rojas en nombre desu mujer D.a Bernarda de Inojosa y Apod.° de d.n Juan de la Rosa Lopez y de d.a Petrona de Inojosa hered.os del Alfe.z q.e fue de este Presidio D.n Jph. de Inojosa segun consta de Instrum.to otorg.os en 2 y 3 de Julio de 1771 ante el Ex.no pp.co de esta Ciu.d Fran.co Xavier Conget por el 6.° p.° del 3.° año sre. la cant.d de 1881 p.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atras.os quedando con este desq.to en 1768 p.s 1 rr.l Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago q.e otorgo aq.e nos rem.os y los firm.os 112 „ 7 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 4500 p.os corr.tes los 4139 p.os ½ rr.l entregados a d.n Agustin Casimiro de Aguirre Apod.° del Señor Gov.or y Cap.n General por liq.do de su sueldo vencido en los 6 prim.os meses de este año al resp.to de 9 ℳ p.os ann.es descont.os 132 p.s 2 rr.s 28 mrs. p.a Imbalidos 128 p.s 3 rr.s 23 mrs. p.a el Monte Pio Militar y 100 p.s p.a el agente Fiscal de la R.l Aud.a del Distrito."

En ocho de Julio de mil setes.os set.ta y seis. Por auto que provehimos en 5 del mismo damos en Data quatro mil y quinientos p.os corr.tes los 4139 p.s ½ rr.l entreg.os a D.n Agustin Casimiro de Aguirre Apoderado del S.or Gov.or y Cap.n General de estas Provi.as por liq.do que le corresp.de de su sueldo vencido en 6 meses des.e 1.° de En.° afin de Junio de 76 al resp.to de 9 ℳ annuales que S. M. le tiene asignados en R.l Cedula de 10 de Marzo de 71 — 132 p.s 2 rr.s 28 mrs. pasado al nuebo ramo de descuento de Imbalidos por el que se le verifico de 8 mrs. enpeso sre. los expres.os 4500 p.s segun R.l Orn. de 14 de Enero de 75: 128 p.s 3 rr.s 23 mrs. pasados al Monte Pio Militar por el descuento de 8 mrs. en peso sre. los 4367 p.os 5 rr.s 6 mrs. que quedaron liq.os rebajados Imbalidos y los 100 p.s restantes al cumplimiento de esta Data pasados al ramo de Depositos como correspondientes a la Dotacion del Agente Fiscal de la R.l Audiencia del Distrito al resp.to de 200 p.os annuales enq.e se pensiono este Gov.no segun R.es Prov.es de 17 de Dizbre. de 71 — 27 de Ag.to de 73 y 25 de Enero de 75 aprovada por S. M. en R.l Cedula de 8 de Ab.l de dho. año de 75 Como pareze de Pedimento citado auto liq.on y carta de pago que otorgo aque nos rem.s y lo firmamos.

4500 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 500 p.os corr.tes entreg.os al R.° P.e fr. Juan Ignacio Cabrera del Orn. de S.n Fran.co a buena q.ta de los signodos que tiene vencidos de Then.te de Cura en los Pueblos de San fran.co Xavier y Ntra. S.ra de la Concepcion de Indios Guaranis."

En ocho de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por Dec.to que expedimos en 6 del mismo damos en Data quinientos p.os corr.tes entreg.os al R.o P.e fr. Juan Ignacio Cabrera del Orn. de San Francisco a buena q.ta de los Signodos que tiene vencidos en 7 a. y 10 meses los 2 meses 1 dia de Then.te Cura en el pueblo nombrado S.n Franco Xavier de Indios Guaranis 3 a 6 meses y 3 dias en igual ministerio en el de Ntra. S.a de la Concepcion y los 4 a 1 mes y 26 dias restantes de cura en el mismo des.e 11 de Ag.to de 1768 h.a 14 de Mayo de 76 que hizo constar con 4 certificas.es de los Corregidores Cavildos y Administradores de dhos. Pueblos y Visto Bueno del Theniente de Governador de ellos D.n Juan Valiente cuyos Documentos se le devolbieron para que los presente quando se le ajuste de remate y agregada esta cant.d a la de 400 p.s que en 22 de Mayo de este año se entregaron a su apoderado D.n Thomas Guzman segun se manifiesta de la Partida N.o 59 de Data de este Ramo componen la de 900 p.s Como pareze de Mem.l citado Decreto y rez.o q.e otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 500 " 00 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 125 p.os 4 rr.s corrientes entreg.os a D.n Pedro Cabrera por si y en nombre de los demas hered.os de Theniente D.n Fernando Cabrera p.r el 6.o p.o del 3.o año sre. 2092 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En ocho de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos damos en Data ciento veinte y cinco p.os quatro rr.s corrientes entreg.os a D.n Pedro Cabrera por si y como apoderado de los demas herederos del Theniente reformado D.n Fernando Cabrera segun consta de Instrum.to otorgado en 19 de Sepbre. de 1768 ante el Esc.no pp.co de esta Ciud.d Jose Garcia Echaburu p.r el 6.o p.o corresp.te al 3.o año sobre la cant.d de 2092 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1966 p.s 7 rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el prove-

hido y carta de pago que otorgo a q.e nos rem.os y lo firmamos. 125 " 4 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 91 p.s corr.tes entreg.os a D.n Jacinto Figueroa p.r su salario vencido de Portero de la Cont.a m.or de cuentas de estas Prov.as en 6 meses de 1.° de Enero a fin de Junio de 76."

En ocho de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data noventa y un p.os corrientes entreg.os a D.n Jacinto Figueroa Portero de la Contaduria mayor de cuentas de estas Provincias por su salario vencido en 6 meses des.e 1.° de Enero a fin de Junio de 76 al respecto de 4 rr.s diarios asignados a esta Plaza por R.l Orden de 5.° de Nov.re de 1769. Como pareze de Pedimento citado auto y carta de pago que otorgo a que nos rem.os y lo firm.os 91 " — " —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 400 p.s corr.tes entreg.os a d.n Juan Gregorio Zamudio Protetor gen.l de Indios de esta Ciud.d por su sueldo vencido en 6 meses des.e prim.° de En.° a fin de Junio de 76 al respecto de 800 p.s annuales."

En nuebe de Julio de mil setecientos set.a y seis: por auto que provehimos este dia damos en Data: Quatrocientos pesos corrientes entreg.os a D.n Juan Gregorio Zamudio Protector general de Indios de esta Ciudad por su sueldo vencido en 6 meses des.e primero de Enero a fin de Junio de este presente año de 1776 a el resp.to de 800 p.s ann.es q.e S. M. le tiene señalado por el referido empleo. Como pareze de Pedimento citado auto y carta de pago q.e otorgo a q.e nos rem.os y lo firm.s 400 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"Al margen: Data de 129 p.os 5 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Fran.ca Xaviera Gutierrez por el 6.° p.° del 4.° año sre. la cant.d de 2161 p.s 6 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo a su difunto P.e el Cap.n d.n Juan Diego Gutierrez de sueldos atrasados."

En nuebe de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento veinte y nuebe p.s cinco rr.s corr.tes entreg.os a d.a Francisca Xaviera Gutierrez hija y unica heredera del Difunto su Padre el Cap.n D.n Diego digo D.n Juan Diego Gutierrez por el 6.° p.° correspondiente al quarto año sobre la cantidad de 2161 p.s y 6 rr.s q.e la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 2032 p.os 1 rr.l Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago q.e otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 129 " 5 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 108 p.s 3 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Paula D.n Jph. Ant.° y d.a Manuela Abendaño hered.os del soldado Jose Asturiano por el 6.° p.° de 3.° año sre 1806 p.cs 1 ½ rr.l que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados."

En nuebe de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento ocho p.os tres rr.s corrientes entreg.s a d.a Paula D.n Jose Antonio y D.a Manuela Abendaño hered.os del soldado que fue de este Presidio Jossef Asturiano por el 6.° p.° del 5.° año sre. la cantid.d de 1806 p.s 1 ½ rr.l que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados quedando con este desq.to en 1697 p.s 6 ½ rr.s Como pareze de Autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 108 " 3 " —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 100 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a Dn Bartholome de la Lastra por imp.^{te} del medio flete que devengo su Lancha conduciendo a Montev.^{o} los caudales de rexist.^{o} de la Fragata Hurcada de S. M. la Regla."

En doze de Julio de mil setes.^{os} setenta y seis. Por Decreto q.^{e} expedimos este dia damos en Data cien p.^{os} corrientes entregados a Dn Bartholome de la Lastra y le corresponde segun el reglam.^{to} general por haver conducido al Puerto de Montev.^{o} los caudales rexistrados para la Fragata ahurcada de S. M. la Regla en la que los dejo embarcados: Como pareze de Oficio de su Maestre Dn Miguel Saenz su fha. 3 de dho. mes de Julio Memorial citado Decreto y rez.^{o} que otorgo a que nos rem.^{os} y lo firmamos

100 " — " —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 120 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{n} Juan Gutierrez sobrestante de las R.^{es} Obras de esta Fortaleza por su sueldo vencido en 1 año des.^{e} 1.º de Julio de 75 h.^{a} fin de Junio de 76."

En treze de Julio de mil setecientos set.^{a} y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento veinte p.^{os} corr.^{tes} entreg.^{os} a Dn Juan Gutierrez sobrestante de las R.^{es} Obras de esta Fortaleza por su sueldo vencido en un año des.^{e} 1.º de Julio de 75 h.^{a} fin de Junio de 76 al resp.^{to} de 10 p.^{s} mensuales que le estan asignados en Acuerdo de R.^{l} Haz.^{da} de 30 de Sepbre. de 1772 que en Testimonio se halla agregado a la Partida N.º 115 de Data de este Ramo con fha. de 6 de Octubre de 75. Como pareze de Pedim.^{to} citado auto y Carta de pago que otorgo a que nos rem.^{os} y lo firm.^{os} 120 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 850 p.^{s} corr.^{tes} los 547 p.^{s} 6 rr.^{s} 17 mrs. entregados a Dn Juan Andres de Arroyo Off.^{l} R.^{l} de la Caja de Santa Feé por liq.^{do} de su sueldo vencido en los 6 prim.^{os} meses de este año al resp.^{to} de 1200 p.^{s} annuales rebajados 52 p.^{s} 1 ½ rr.^{l} por el descuento del Monte Pio de Ministros y los 250 p.^{s} restantes a Dn Jossef de Mendinueta por igual tiempo de Sobstituto de Dn Juan Sgo. Elia Comisionado en la Contad.^{a} m.^{or} de cuentas."

En treze de Julio de mil setes.^{os} set.^{ta} y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ochocientos y cinquenta p.^{os} corr.^{tes} los 547 p.^{os} 6 ½ rr.^{s} entreg.^{os} a Dn Juan Andres de Arroyo Off.^{l} R.^{l} de la Caja de Santa Fe como liquido que le corresponde de su sueldo vencido en seis meses des.^{e} 1.° de henero a fin de Junio de 76 al resp.^{to} de 1200 p.^{s} annuales que le estan asignados por R.^{l} Orn. de 23 de Sepbre. de 75 rebajados 52 p.^{os} 1 ½ rr.^{l} que se pasaron al Monte Pio de Ministros por el descuento de 8 mrs. en peso sre. los 600 que importo su haver y los 250 p.^{s} restantes entreg.^{os} a Dn Jossef de Mendinueta comisionado en la Contad.^{a} Mayor de Cuentas en clase de segundo sobstituto de Dn Juan Ignacio Elias que se destino a la Plaza de Montev.° en la Tropa de Milicias de Cavalleria de esta Ciudad por Orn. del Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} General por el que le pertenece en el citado tiempo al resp.^{to} de 500 p.^{s} annuales que le estan asignados a esta Plaza en junta de ordenanza de 3 de Octubre de 72. Como pareze de certificas.^{on} del Señor Contador m.^{or} de Cuentas su fha. 1.° de Julio de 76 Pedim.^{to} Auto en que se consulto a dho. Señor Contador m.^{or} el provehido y Carta de pago que otorgo a que nos rem.^{s} y lo firmamos.

850 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 372 p.^{os} 5 rr.^{s} 27 $\frac{6}{12}$ mrs. corr.^{tes} sacados de los R.^{mos} de R.^{l} Haz.^{da} en donde existian como pertenes.^{tes} al Difunto Contador Off.^{l} R.^{l} que fue de estas Cajas para pasarlos al de Impuesto en parte de pago de 1700 p.^{s} que el difunto d.^{n} Fran.^{co} Alzaybar acrehedor a los Vie-

nes de dho. Arteta resta deviendo como fiador de D.ⁿ Cosme Albarez."

En treze de Julio de mil setes.ᶜᵉˢ setenta y seis. Por auto que provehimos en 8 del mismo damos en data: trescientos setenta y dos p.ˢ cinco rr.ˢ veinte y siete seis dos av.ˢ mrs. corrientes sacados del caudal de estos Ramos como liq.ᵒˢ de 748 p.ˢ 2 mrs. que havia existentes en ellos en la Clase de Extraordinarios por pertenes.ᵗᵉˢ al Difunto Cont.ᵒʳ Off.ˡ R.ˡ que fue de estas Cajas D.ⁿ Antonio de Arteta por razon de sus sueldos hasta su Muerte segun consta de la Part.ᵈᵃ N.º 11 de cargo de dho. ramo de extraord.ᵒˢ con fha. de 21 de Junio de 1769 deducidos 376 p.ˢ 6 ¼ rr.ˢ que en 27 de Sepbre. de 74 se sacaron de aq.ˡ total para reintegrar al ramo de Represalia de igual cant.ᵈ que le correspondia sastifacer de las faltas que experimentaron en los Vienes Represaliados y manifiesta la Partida de Data N.º 106 de estos Ramos en el referido año de 74 y la de Data es para pasar al de Impuesto en parte de pago N.º 1700 p.ˢ que el dif.ᵗᵒ D.ⁿ fran.ᶜᵒ de Alzaybar (acrehedor a los vienes de dho. Arteta por mayor suma que este le devia) resta a la misma R.ˡ Haz.ᵈᵃ como fiador de D.ⁿ Cosme Albarez para el completo de los 2 ℔ p.ˢ que se le havian entregado en 22 de Dizbre. de 66 para laboreo de las Minas que se havian descubierto en la jurisdiccion de Mont.º por haver enterado en 19 de Sepbre. de 72—300 p.ˢ aq.ᵗᵃ segun resulta de la Partida de cargo N.º 8 en dho. año en el ramo de Imp.ᵗᵒ y con el avono de los expres.ᵒˢ 372 p.ᵒˢ 5 rr.ˢ 27 $\frac{6}{12}$ mrs. queda restando 1327 p.ᵒˢ 2 rr.ˢ 6 $\frac{6}{12}$ mrs. Como pareze de autos Testimonio de Liquidacion y providencia en que se mando formar y del citado provehido con nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y lo firmamos.

372 " 5 " 27 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 351 p.ᵒˢ 44 rr.ˢ $\frac{10}{12}$ de otro entregados a D.ⁿ Juan Bernardo amitesanobe Apoderado de d.ª Petrona Cabrera heredera del soldado Pedro Serrano

por el 6.° p.° correspondiente a 3 años sre la cantidad de 2075 p.s 5 mrs. que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En diez y siete de Julio Por auto que provehimos este dia damos en data trescientos cinquenta p.os quatro rr.s 2 $^{10}/_{12}$ mrs. corr.tes entregados a D.n Juan Bernardo Amitesanobe apoderado de D.a Petrona Cabrera heredera unica del soldado Pedro Serrano segun consta de Instrumento otorgado ante el Ex.no pp.co de esta Ciudad Martin de Rocha en 11 de Octubre de 1774 por el 6.° p.° corresp.te a tres años que tenia vencidos des.e 5 de Noviembre de 72 que se le hizo el primer pago cuya cantidad se deduce de 2075 p.s 5 rr.s que en aq.lla fecha se le quedaron restando de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1724 p.s 31 $\frac{2}{12}$ mrs. como pareze de autos Testimonio de Testamento y Poder Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo aque nos rem.os y firmamos. 351 „ 4 „ 2 $\frac{10}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 126 p.s 4 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Maria Antonia Morales por si y en nombre de los demas herederos del Alferez D.n Manuel Morales por el 6.° p.° del p.er año sobre 2109 p.s que la R.l Haz.da le q.do deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1982 p.s 4 rr.s."

En diez y siete de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Damos en Data ciento veinte y seis p.os 4 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Maria Antonia Morales por si y como apoderada de los demas herederos del Alferez que fue de este Presidio D.n Manuel Morales segun consta de Instrumento otorgado en 9 de Agosto de 75 ante el Ex.no de Gov.no de esta Ciu.d Jose Cenzano por el 6.° p.° correspondiente al primer año sobre la cantidad de 2109 p.s que la R.l Haz.da le quedo deviendo liquidos de sueldos atrasados y con este desq.te se le restan 1982 p.s 4 rr.s Como pareze de autos el difinitibo de 17 de Mayo de

76 Liquidacion Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo aque nos rem.os y firm.os. 126 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 207 p.s 2 rr.es corr.tes entreg.os a d.a Josefa Cavello por si y como Apoderada de los demas herederos del Theniente D.n Juan Jimenez por el 6.° p.° del 2.° año sre. 3454 p.os que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En diez y ocho de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data doscientos siete p.os dos rr.s corrientes entregados a d.a Jossefa Cavello por si y como Apoderada de los demas herederos del Theniente de Drag.es D.n Francisco Ximenez del Castillo segun consta de Instrumento otorgado en diez de dho. mes de Julio ante el Ex.no de S. M. y pp.co de esta Ciudad Fran.co Javier Conget por el 6.° p.° correspondiente al 2.° año sre. la cant.d de 3454 p.s que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 3246 p.os 6 rr.s: Como pareze de Autos Testimonio de Poder Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo aq.e nos rem.os y firmamos. 207 „ 2 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 64 p.os corr.tes entreg.os al Guarda de R.l Haz.da Fran.co Gallardo por su sueldo vencido en los 6 prim.os meses de 76."

En veinte de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data sesenta y quatro p.os corr.tes entregados al Guarda de R.l Haz.da D.n Fran.co Gallardo por su sueldo vencido en los 6 primeros meses de este año al resp.to de 128 p.s que se le asignaron en despacho librado por el S.or Gov.or y Cap.n Gen.l en 19

de Enero de 75 Como pareze de Memorial citado Decreto y recibo que otorgo aq.e nos rem.s y firm.s. 64 „ — „ --

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 350 p.s corr.tes entreg.os a Jacinto Figueroa Portero de la Contad.a Mayor de Cuentas de esta Prov.a por imp.te de los gastos ocasionados en ella en todo el año de 1774."

En veinte de Julio de mil setes.os setenta y seis en vrd. de oficio del S.or Contador Mayor de Cuentas de estas Prov.as D.n Candido Ramos su fecha del mismo dia damos en Data trescientos cinquenta p.os corrientes entreg.os a Jacinto Figueroa Portero de dha. Contaduria para satisfacer los gastos causados en ella en todo el año de 1774 cuya cantidad le esta considerada annualmente por oficio del S.or Gov.or y Cap.n General de 23 de Ag.to de 1773 que se halla agregado al Documento de Data de este Ramo en dho. año al N.° 68 Como pareze del citado oficio y rez.° que otorgo aq.e nos rem.s y firm.s 350 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 700 p.s corr.tes entreg.os al R.° P.e fr. Juan de la Cruz Espinola Religioso Mercedario aq.ta de los Sinodos q.e tiene devengados de Theniente de Cura Doctrinero en los Pueblos de San Angel y S.n Nicolas de Indios Guaranis."

En veinte y tres de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data setecientos p.os corr.tes entregados al R.° P.e fr. Juan de la Cruz Espinola Religioso del Combento de Ntra. Señora de Mercedes a buena q.ta de los Sinodos que tiene devengados en 7 años 7 meses y 26 d.s que hizo constar en 4 certificaciones de los Corregidores cavildos y Adminis-

tradores de los Pueblos de Indios Guaranis nombrados S.to Angel y S.n Nicolas visadas del Gov.or de dhos. Pueblos D.n Fran.co Bruno de Zavala y Thenientes de Gov.or haver servido en ellos a saver: 2 años 8 meses y 3 dias de Theniente en el de Santo Angel des.e 8 inclusibe de Agosto de 68 h.a 11 exclusibe de Abril de 71 un año y 4 meses en el de S.n Nicolas en dho. Ministerio des.e 16 inclusibe de Ab.l de 71 h.a 16 exclusibe de Agosto de 72 y 3 años 7 meses y 23 d.s de Cura en el expresado de Santo Angel des.e 16 inclusibe de Agosto de 72 h.a 9 exclusibe de Abril de 76 cuyos Documentos se le devolvieron para q.e los presente quando se le ajuste de remate Como pareze de Mem.l citado Decreto y rez.o que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos.

700 „ — „ —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 93 p.s 3 rr.s corr.tes entreg.os a d.a Isabel Gonzalez y demas hered.as del Alferez D.n fran.co Gonzalez Baptista p.r el 6.o p.o del 6.o año sobre 1556 p.s 6 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en dho. dia damos en Data nobenta y tres p.os tres rr.s corrientes entreg.os a d.a Isabel Gonzalez Baptista D.a Jossefa y d.a Basilia Albanez herederas del Alferez que fue de este Presidio D.n Francisco Gonzalez Baptista por el 6.o p.o del 6.o año sre. la cant.d de 1556 p.s 6 ½ rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1463 p.s 3 ½ rr.s Como pareze de autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgaron aque nos rem.os y firm.os.

93 „ 3 „ —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 50 p.os entreg.os a d.n Manuel Innocencio de Uriarte Cavo de la Guardia de Lujan mitad de 100 p.os que le estan asignados en este Ramo y de el de Impuesto por dar parte de las Tropas de Carretas y Mulas que pasan por dicha Guardia."

En veinte y quatro de Julio de mil setes.os setenta y seis Por Dec.to q.e expedimos este dia damos en Data cinquenta p.os corrientes entreg.os a D.n Manuel Innocencio de Uriarte Cavo de la Guardia de Lujan mitad de los 100 p.os que annualm.te le estan asignados de pension en vrd. de Decreto del Govierno de 3 de Octubre de 1770 los 50 p.s de este Ramo y los otros 50 de el de Impuesto por dar parte a este Trib.l de las Tropas de Carretas y Arrias de Mulas que pasan p.r dha. Guardia cuya cant.d tiene vencida en un año des.e 1.° de Julio de 75 h.a fin de Junio de 76 Como pareze de Memor.l citado Dec.to y rez.° que otorgo aq.e nos rem.os y firmamos.

50 „ — „ —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Data de 142 p.s 2 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Bernarda Luisa del Pino y D.n Dom.° Maqueda Apoderados de los herederos del Cap.n D.n Domingo Gonzalez Baptista por el 6.° p.° del 4.° año sobre 2372 p.os 7 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento quarenta y dos p.os dos rr.s corr.tes entreg.os a d.a Bernarda Luisa del Pino y D.n Domingo Maqueda Apoderados de los herederos del Capitan D.n Domingo Gonzalez Baptista segun consta de Instrumento otorgado en 12 de Julio de 75 ante el Ex.no de esta Ciudad Martin de Rocha por el 6.° p.° corresp.te al 4.° año src. la canti.d de 2372 p.s 7 rr.s que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados con este descuento en 2230 p.s 5 rr.s Como pareze

de Auto Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgaron a que nos remitimos y lo firm.os. 142 „ 2 „ —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 95 p.os 4 rr.s corr.tes entreg.os a d.a Maria Rosa Guerra por si y como ap.da delos demas hered.os del Alf.z reformado D.n Julian Alfonso Guerra por el 6.° p.° del 5.° año sre. 1593 p.s 5 rr.s que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data nobenta y cinco p.os quatro rr.s corr.es entreg.os a d.a Maria Rosa Guerra por si y como apoderada de los demas hered.os del Alferez reformado D.n Julian Alfonso Guerra segun consta de Instrumento otorgado en esta Ciudad en 11 de dho. mes de Julio ante el Ex.no pp.co Eufracio Jose Boyso p.r el 6.° p.° corresp.te al 5.° año sre. la cant.d de 1539 p.s 5 rr.s que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1498 p.s 1 rr.l Como pareze de autos Testimonio de Poder Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo aq.e nos remitimos y lo firmamos. 95 „ 4 „ —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 119 p.os 1 rr.l corr.tes entreg.os a d.n Sabina Lopez Camelo por si y como apoderada de los demas herederos del Cap.n reformado D.n Juan Lopez Camelo por el 6.° p.° del primer año sre. 1981 p.os 1 ½ rr.l que la R.l Haz.da le q.do deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento diez y nueve p.os un rr.l corrientes entregados a d.a Sabina Lopez Camelo por si y como apoderada de los here-

deros del Cap.ⁿ reformado D.ⁿ Juan Lopez Camelo segun consta de Instrum.ᵗᵒ otorgado en 30 de Octubre de 1775 ante el Esc.ᵃᵒ de S. M. y pp.ᶜᵒ de esta Ciudad Francisco Xavier Conget p.ʳ el 6.° p.° correspondiente al primer año sre. la cantidad de 1981 p.ˢ 1 ½ rr.ˡ que liquidos le quedo deviendo la R.ˡ Haz.ᵈᵃ de sueldos atrasados y con este desq.ᵗᵒ se le restan 1862 p.ˢ ½ rr.ˡ Como pareze de autos el difinitibo de 14 de Octubre de 1775 Testim.° de Poder Liq.ᵒⁿ pedim.ᵗᵒ el provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.ᵒˢ y firmamos. 119 " 1 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 98 p.ᵒˢ 6 ½ rr.ˢ entreg.ᵒˢ a d.ª Maria Rosa Vega unica heredera del Sarg.ᵗᵒ reformado Francisco de la Vega p.ʳ el 6.° p.° del 5.° año sre. la cant.ᵈ de 1647 p.ᵒˢ 6 rr.ˢ que la R.ˡ Hacienda le restava deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data noventa y ocho p.ˢ seis y medio rr.ˢ corrientes entreg.ᵒˢ a d.ª Maria Rosa Vega unica hija y heredera del Sarg.ᵗᵒ reformado Fran.ᶜᵒ de la Vega por el 6.° p.° corresp.ᵗᵉˢ al 5.° año sre. la cant.ᵈ de 1647 p.ˢ 6 rr.ˢ que la R.ˡ Haz.ᵈᵃ le restava deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1548 p.ˢ 7 ½ rr.ˢ como pareze de autos Pedim.ᵗᵒ el provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.ᵒˢ y firmamos. 98 " 6 " 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 108 p.ᵒˢ corr.ᵗᵉˢ entreg.ᵒˢ a d.ª Juana Maria Albanez unica heredera del Then.ᵗᵉ reformado D.ⁿ Pedro Albanez p.ʳ el 6.° p.° del 5.° año sre. la cant.ᵈ de 1800 p.ˢ 3 rr.ˢ que la R.ˡ Haz.ᵈᵃ le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y seis: por auto que provehimos este dia damos en Data ciento ocho p.os corr.tes entreg.os a D.a Juana Maria Albanez unica hija y heredera del Then.te reformado D.n Pedro Albanez por el 6.° p.° corresp.te al 5.° año sre. la cant.d de 1800 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1692 p.s 3 rr.s Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago q.e otorgo a que nos remitimos y lo firmamos.

108 " — " —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 76 p.s 6 rr.s corr.tes entreg.os a D.a Ignacia Garces unica hija y heredera del soldado Matheo Garces p.r el 6.° p.° del 6.° año sre. la cantidad de 1279 p.os 3 ½ rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo."

En veinte y siete de Julio de mil setecientos set.ta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data setenta y seis p.os seis rr.s corr.tes entregados a D.a Ignacia Garces unica hija y heredera del soldado que fue de este Presidio Matheo Garces por el 6.° p.° coresp.te al 6.° año sre. la cant.d de 1279 p.s 3 ½ rr.s que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1202 p.s 5 ½ rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el Provehido y carta de pago que otorgo a que nos rem.os y firmamos.

76 " 6 " —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 222 p.s corr.tes entreg.os a D.n Jossef Antonio Gomez unico heredero del Cap.n D.n Jose de Ochoa y Alf.z D.n Simon Gomez p.r el 6.° p.° del 4.° año sre. 3700 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En veinte y nueve de Julio de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data doscientos veinte y dos pesos corrientes entregados a D.n Jose Antonio Gomez Albacea de su hermano D.n Isidro Gomez y unico heredero del Capitan D.n Jose de Ochoa y Alferez D.n Simon Gomez por el 6.° p.° corresp.te al 4.° año sre. la cantidad de 3700 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo de suedos atrasados quedando con este descuento en 3478 p.s 3 rr.s Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos.

222 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 200 p.s corr.tes entreg.os a D.n Man.l Martinez Ochagavia Apod.° del R.° P.e fr. Gregorio Azcona del Orn. de San fran.co a buena q.ta de los Sinodos que devengo de cura doctrinero del Pueblo de San Jose de Indios Guaranis el P.e fr. Francisco Gomez."

En tres de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data doscientos p.os corr.tes entregados a D.n Manuel Martinez Ochagavia en nombre del R.° P.e fr. Gregorio Azcona ex Prov.l del Combento de San fran.co a buena q.ta de los Sinodos que el R.° P.e fr. Francisco Gomez del mismo Orn. ya difunto tenia devengados en un año y 25 dias desde 1.° inclusibe de Enero de 72 h.a 26 exclusibe de igual mes del año de 73 que sirvio el Ministerio de Cura Doctrinero del Pueblo de Indios Guaranis nombrado San Joseph segun consta de certificas.on del Corregidor Cavildo y administrador de dho. Pueblo con el visto Bueno del Governador de ellos D.n Francisco Bruno de Zavala que se devolbio al expresado ex Prov.l para que la presente cuando se le ajuste de remate y a quien corresponden dhos. sinodos por via de expolios respecto haver fallecido el referido cura en tiempo que rexia esta Prov.a de Prov.l como pareze de Memorial citado Decreto y rez.° que otorgo a q.e nos remitimos y lo firmamos.

200 „ — „ — „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 900 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} al R.° P.^{e} fr. Juan de la Cruz Espinola Apoderado del R.° Pe. Fr. Ramon de Aquino Religioso Mercedario a buena q.^{ta} de los Sinodos que tiene vencidos de Cura Doctrinero en el Pueblo de San Juan Lorenzo de Indios Guaranis."

En tres de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data nuevecientos pesos corrientes entregados al R.° P.^{e} fr. Juan de la Cruz Espinola Apoderado del R.° P.^{e} fr. Ramon de Aquino ambos religiosos Mercedarios segun consta de poder que le confirio en 27 de Abril de este año a buena q.^{ta} de los Sinodos que tenia vencidos en 6 años 1 mes y 10 dias que sirvio el Ministerio de Cura del Pueblo de Sn Lorenzo de Indios Guaranis desde 16 inclusibe de Agosto de 1769 h.^{a} 20 exclusibe de Sep.^{bre} de 1775 que acredito con certificas.^{on} del Corregidor Cavildo y Administrador de dho. Pueblo la que se le devolvio para q.^{e} la presente quando se le ajuste de remate. Como pareze de Poder Mem.^{l} citado Decreto y rez.° que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos.

900 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 700 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} al R.° P.^{e} fr. Juan de la Cruz Espinola a nre. del R.° P.^{e} fr. Roque Duarte Then.^{te} de Cura del Pueblo de Indios Guaranis nombrado Santo Thome a cuenta de los Sinodos que tiene vencidos en 5 años 9 meses y 19 dias."

En tres de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data setecientos p.^{os} corr.^{tes} entreg.^{os} al R.° P.^{e} fr. Juan de la Cruz Espinola a nre. del R.° P.^{e} fr. Roque Duarte segun consta de Poder que le confirio en 9 de Mayo de este año a buena q.^{ta} de los Sinodos que tiene vencidos en 5 años 9 meses y 19 dias de Then.^{te} de Cura del Pueblo de Indios Guaranis nombrad.° Santo Thome y acredito con certificas.^{on} del Corregidor Cavildo y Administrador de dho. Pueblo que se le devolvio

para que la presente cuando se le ajuste de remate los 4 años 9 meses 19 d.s des.e 12 inclusibe de Oct.re de 1768 h.a 30 inclusibe de Julio de 73 y el año restante des.e 25 inclusibe de febrero de 75 h.a 25 exclusibe de igual mes del corr.te de 76. Como pareze de dho. Poder Memorial citado Decreto y rezivo que otorgo aque nos remitimos y firmamos.

700 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 400 p.s corr.tes entreg.os a D.n Man.l Martinez de Ochagavia a nre. del P.e fr. Ignacio Cabrera del Orn. de San Fran.co a buena cuenta de los Sinodos que tiene vencidos en el Ministerio de Cura y compañero de los Pueblos de Indios Guaranis nombrad.os S.n Fran.co Xavier y S.n Jose y la Concepcion en 7 años 8 meses y 24 dias."

En tres de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto q.e expedimos este dia damos en Data quatrocientos p.os corr.tes entregados a D.n Manuel Martinez Ochagavia a nre. del P.e fr. Ignacio Cabrera del Orn. de S.n Fran.co a buena q.ta de los Sinodos que tiene vencidos en 7 años 8 meses 24 dias que acredito haver servido el Ministerio de Cura Doctrinero y compañero en los Pueblos de Indios Guaranis nombrados San Fran.co Xavier S.n Jose y la Concepcion con cinco certificaciones de los Corregidores Cavildos y Administradores de dhos. Pueblos y visto bueno del Gov.or de ellos D.n Fran.co Bruno de Zavala y de el Theniente de este D.n Juan Valiente desde 11 inclusibe de Agosto de 1768 h.a 5 exclusibe de Mayo de 76 que con 400 p.s que se le entregaron en 22 de Mayo de este año y 500 en 8 de Julio del mismo segun consta de las Partidas de Data de este Ramo N.° 59 y 104 hacen la cantidad de 1300 p.s aque agregados 160 que rez.° de D.n Fran.co de Sangries Administrador gral. que fue de dhos. Pueblos y 150 que en expecie de Lienzo de Algodon se le entregaron de los Almacenes de el de la Concepcion componen la Suma de 1610 p.s corr.tes haviendosele debuelto las expresadas

certificas.es para que las presente cuando las axuste de remate. Como pareze de Memorial citado Decreto rez.° que otorgo aqu.e nos rem.os y firmamos. 400 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 165 p.os 3 rr.s corr.tes entreg.os a d.n Manuel Joaquin de Toca Apoderado de los herederos del Capitan Garci Gomez p.r el 6.° p.° del 4 año sre. 2765 p.s 2 rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo de sueldos atrasados."

En cinco de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por Auto provehido en este dia damos en Data ciento sesenta y cinco p.os tres rr.s corrientes entreg.os a D.n Manuel Joaquin de Toca apoderado de D.a Maria Josefa y D.a Juana Baptista Gomez de Saravia segun consta de Instrumento otorgado en esta Ciu.d en 25 de En.° de 1771 ante el Ex.mo pp.co fran.co Xavier Conget p.r el 6.° p.° corresp.te al 4.° año sre. la cant.d de 2756 p.os 2 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 2590 p.s 7 rr.s Como pareze de Autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos. 165 „ 3 „ —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 103 p.s corrientes entreg.os a d.n Juan Luis Olmos Apod.° de los herederos del Cavo de Esquadra Alonso Morales por el 6.° p.° del 4.° año sre. 1717 p.s 4 ¼ rr.s que la R.l Haz.da le resta dev.do."

En cinco de Ag.to de mil setecientos setenta y seis. Por Auto que provehimos este dia damos en Data ciento tres p.s corrientes entregados a d.n Juan Luis Olmos apoderado de los hered.os del cavo de Esquadra Alonso Morales segun consta de Instrumento otorgado en esta Ciudad en 21 de

Marzo de 1774 ante el Ess.no de S. M. Francisco Xavier Conget por el 6.° p.° correspondiente al 4.° año sobre la cant.d de 1717 p.s 4 ¼ rr.s que la R.l Haz.da restava deviendo de sueldos atrasados quedando con este desquento en 1614 p.s 4 ¼ rr.s Como pareze de Autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y firmamos.

103 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 108 p.s 7 rr.s corr.tes entreg.os a d.ª Juana Ballejos Apod.da de los herederos de su difunto Padre el soldado Jacinto Laris de Ballejos p.r el 6.° p.° del 4.° año sre. 1815 p.s 7 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En seis de Ag.to de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento ocho p.os siete rr.s corrientes entregados a D.ª Juana Ballejos apoderada de los demas hered.os de su difunto P.e el Soldado Jacinto Laris de Ballejos segun consta de Instrumento otorgado en esta Ciu.d en 8 de Mayo de 1772 ante el Ess.no pp.co Martin Rocha por el 6.° p.° corresp.te al 4.° año sobre la cant.d de 1815 p.s 7 rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo de sueldos atrasados quedando con este desq.to en 1707 p.s como pareze de autos Pedim.to el Provehido y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y firm.cs

108 „ 7 „ —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 112 p.os 5 rr.s 3 $\frac{9}{12}$ mrs. corr.tes entregados al Factor Off.l R.l de estas Cajas D.n Martin de Altolaguirre y al Thesorero interino que fue de ellas D.n Juan Andres de Arroyo los mismos que resultaron a su

fabor y el de otros Off.s R.s en la glosa y fenecim.to de las cuentas q.e Administraron de los años de 69 „ — 70 „ — 71„ — y 72."

En seis de Ag.to de mil setecientos setenta y seis en vrd. de oficio del S.or Cont.or m.or de cuentas D.n Candido Ramos de 20 de Junio de dho. año se sacaron de estos Ramos de R.l Haz.da y se entreg.on a mi el Factor D.n Martin Jose de Altolaguirre y al Thesorero Interino que fue de estas Cajas D.n Juan Andres de Arroyo los mismos q.e segun consta de los 5 Pliegos de cargo y abono que remitio con dho. oficio resultaron a ntro. favor y el de otros Off.es R.es en la glosa y fenicimiento de las cuentas de esta Administras.on comprehensibas des.e 1.° de Enero de 1769 h.a fin de Dizbre. de 72 Como pareze de dhos. Pliegos citado oficio y rez.° q.e otorgamos aque nos remitimos y lo firmamos.

112 „ 5 „ 3 9/12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 240 p.s corr.tes entreg.os a D.n Miguel Garcia Cap.n del Puerto por su sueldo vencido en los 6 primeros meses de este año."

En seis de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data doscientos quarenta p.s corr.tes entregados a D.n Miguel Garcia cap.n del Puerto por su sueldo vencido en los 6 prim.os meses de este año al resp.to de 480 p.s annuales que goza en vrd. de R.l Despacho de 26 de Septiembre de 74. Como pareze del Memorial citado Decreto y recivo que otorgo aq.e nos remitimos y firmamos. 240 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 1472 p.s 3 rr.s corr.tes entreg.os a D.n Juan Ignacio Elia apoderado de d.n Narciso Broin Colo-

rado Albacea Testamentario de d.n Martin de Echalem por el 6.° p.° corresp.te a dos años sre 12649 p.s 5 ½ rr.s que la R.l Haz.da le estava deviendo por suplemento hecho a la R.l Haz.da."

En ocho de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por Auto que provehimos este dia damos en Data mil quatrocientos setenta y dos pesos tres rr.s corr.tes entreg.cs a D.n Juan Ig.° Elia a nombre y como apoderado de d.n Narciso Broin Colorado Albacea Testamentario de d.n Martin de Echalem segun consta de Instrumento otorgado en la Ciu.d de Cadiz en 17 de febrero de 1773 ante el ess.no pp.co Jose Rodriguez de Bustin por el 6.° p.° corresp.te a dos años sre. la cant.d de 12649 p.s 5 ½ rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo el ultimo pago que se hizo en 23 de Marzo de 1774 que acredita la Partida de Data en este Ramo numero 62 en dho. año por razon del suplemento que verifico en estas cajas d.n Gaspar Izquierdo del Caudal perteneciente ala Testamentaria del citado Echalem quedando con este descuento en 11177 p.s 2 ½ rr.s Como pareze de Autos pedimento el provehido y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos.

1472 „ 3 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 173 p.os 5 rr.s corrientes entreg.os a D.n Francisco Almandoz Apoderado de los hered.cs del Alferez reformado D.n Nicolas de Neyra y del Alferez D.n Bartholome Blanco p.r el 6.° p.° del 6.° año sre. 2894 p.s 6 rr.s que la R.l Haz.da les resta deviendo de sueldos atrasados."

En ocho de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento setenta y tres p.os cinco rr.s corr.tes entreg.os a d.n Fran.co Almandoz apoderado de los herederos de los Alfereces D.n Nicolas Neyra y D.n Bartholome Blanco segun consta de 3 Instrumen.tos los 2 otorg.os en 13 de feb.ro de 69 y 5 de Marzo de

71 en esta Ciu.d ante el Ess.no Jose Garcia Echaburu y el otro en el valle de Caramuchita jurisdicc.on de Cordova ante el Ess.no Clemente Guerrero por el 6.° p.° corresp.te al 6.° año sre la cantidad de 2894 p.s 6 rr.s que la R.l Haz.da les restava deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 2721 p.s 1 rr.l Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo aq.e nos remitimos y lo firmamos. 173 „ 5 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de los 100 p.s corr.tes entreg.os al Guarda de R.l Haz.da Vicente Chiman por su sueldo de los 6 prim.os meses de este año."

En nueve de Agosto de mil setecientos setenta y seis: Por Auto que provehimos en 8 del mismo damos en Data cien p.os corr.tes entreg.os al Guarda de R.l Haz.da Vicente Chiman por su sueldo vencido en los 6 primeros meses de este año al resp.to de 200 p.s ann.s que goza de conformidad de R.l Cedula de 24 de Abril de 1773 como pareze de Pedim.to citado auto y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos. 100 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 257 p.s 2 rr.s 17 mrs. corrientes entregados a D.n Domingo Trillo Apoderado delos herede.os de D.n Fran.co Ruyloba por el 6.° p.° del 2.° año sre. 4289 p.s 2 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo p.r suplemento q.e hizo p.a la grra. de la Colonia."

En nuebe de Agosto de mil setes.tos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data doscientos cinquenta y siete p.os dos y medio rr.s corrientes entreg.os a D.n Dom.° Trillo apoderado de D.n Fran.co Ruyloba segun consta de Instrumento otorgado en la Villa de S.n

Bernardo de Tarija en 22 de Marzo de 1773 ante el Ess.no Jose Joaquin de la Caba por el 6.° p.° corresp.te al 2.° año sobre la cantidad de 4289 p.s 2 rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo por suplemento que dho. D.n Fran.co hizo a S. M. el año de 37 para la grra. de la Colonia del Sacramento quedando con este descuento en 4031 p.s 7 ½ rr.s Como pareze de autos Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo aque nos rem.cs y firm.os

257 „ 2 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 105 p.os corr.tes entreg.os a D.n Dom.° Pellisa D.n Bartholome d.a Maria y d.a Maria Elena Rubio p.r el 6.° p.° del 4.° año sre. 1751 p.s 5 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados al Cap.n D.n Bartholome Rubio."

En trese de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Damos en Data ciento cinco p.os corrientes entreg.os a D.n Domingo Pelliza D.n Bartholome y d.a Maria y d.a Maria Elena Rubio hered.os del Cap.n Graduado D.n Bartholome Rubio por el 6.° p.° corrp.te al 4.c año sre. la cantidad de 1751 p.os 5 rr.s que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1646 p.s 5 rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y lo firmamos. 105 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 125 p.s 1 rr.l corrientes entreg.os a D.a Petrona Ferreyra hija y heredera del Soldado Geronimo Ferreyra por el 6.° p.° del 2.° año sre. 2086 p.s 3 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En diez y seis de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data ciento veinte y cinco p.s un rr.l corrientes entreg.os a D.a Petrona Ferreyra hija y unica heredera del Soldado Geronimo Ferreyra por el 6.° p.° del 2.° año sre. la cant.d de 2086 p.s 6 rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo de sueldos atrasados quedando con este desquento en 1961 p.s 2 rr.s Como pareze de Auto Pedimen.to el provehido y carta de pago que otorgo aque nos rem.s y firm.s. 125 „ 1 „ —

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 254 p.s 1 rr.l corr.tes entreg.os a D.n Alonso Isidro de la Peña por el 6.° p.° del 4.° año sre. 4236 pe.os que la R.l Haz.da le resta deviendo al Cap.n D.n Juan Rodriguez Peña."

En diez y seis de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en dho. dia damos en Data doscientos cinquenta y quatro p.os un rr.l corrientes entreg.es a D.n Alonso Isidro de la Peña por el 6.° p.° correspondiente al 4.° año sre. la cantidad de 4236 p.s que la R.l Haz.da le restaba deviendo de sueldos atrasados asu difunto Abuelo el Cap.n D.n Juan Rodriguez de la Peña a los que es acrehedor el expresado D.n Alonso por cesion que le hizo su unica hermana D.a Maria Estanislada Rodriguez Peña del Dro. que pudiera tener a esta accion segun consta de Instrumento otorgado en esta Ciudad en 13 de Sepbre. de 1767 ante el Ess.no pp.co Fran.co Javier Ferrera quedando con este descuento en 3981 p.s 7 rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgo aque nos rem.s y firmamos. 254 „ 1 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 1200 p.s corr.tes entreg.os al Cap.n D.n Sevastian Pizarro Then.te del R.l Cuerpo de Artilleria

por via de gratificas.on que se señalo en Acuerdo de R.l Haz.da en consider.on a los extrahordin.s Servicios y comisiones en que ha entendido en esta Prov.a."

En veinte y seis de Ag.to de mil setecientos setenta y seis. En virtud de Acuerdo de R.l Haz.da celebrado en 17 del mismo damos en Data mil y doscientos p.os cor.tes entreg.os al Cap.n D.n Sevastian Pizarro Then.te de Artill.a por via de gratificas.on que se le señalo en concideras.on a los extrahordinarios servicios y comisiones del Real Servicio aque fue destinado en esta Prov.a por varios S.res Capitanes Generales de ella haviendose ocupado en asuntos diversos desu principal obligacion en las diferentes ocas.es que se le comisiono el tpo. de 6 años y 8 meses que al resp.to de 15 p.s mensuales con los quales se le considera bastante recompensado componer la expresada cantidad como pareze de Dilig.as citado acuerdo y carta de pago que otorgo aque nos remitimos y firm.s. 1200 „ 00 „ 00„

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 600 p.s corrientes entreg.os a D.n Pedro de Aguero Apod.dc del R.o P.e fr. Jose Mariano de Aguero del Orn. de San Francisco a buena q.ta delos Sinodos que tiene devengados."

En dos de Sep.re de mil setes.os setenta y seis. Por Decreto que expedimos en 29 de Ag.to damos en Data seiscientos p.os corrientes entrega.cs a D.n Pedro de Aguero como Apod.o del R.o P.e Fr. Jose Mariano Aguero Religioso Franciscano segun consta de Poder conferido en la Ciudad de la Asumpcion en 24 de Junio de este año a buena q.ta de los Sinodos que tiene vencidos asaver 1 año 1 mes y 2 d.s de Cura Doctrinero en el Pueblo nombr.do S.ta Cruz de Indios Guaranis des.e 22 inclusibe de Julio de 1768 h.a 24 exclusibe de Ag.to de 1769 y 3 años 9 meses y 26 ds. en el de Santa Ana des.e 5 inclusibe de Diz.bre de 1769 h.a 1.o exclusibe de Octubre de 73 cuyo tiempo acredito con dos certifi.s de los Corregidores Cavildos y Administradores

de dichos Pueblos y visto bueno del Then.te Gov.or de ellos D.n Francisco Perez las que se le devolbieron para que las presente cuando se le ajuste de remate. Como pareze de dicho Poder Mem.l citado Decreto y rez.° que otorgo aque nos rem.os y firm.os. 600 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 500 p.os corr.tes entreg.os a D.n Juan Angel Lazcano Administrador de los Pueblos de Misiones y ap.do del R.° P.e Fran.co Dominguez Religioso Franciscano a buena q.ta de los Sinodos que tiene vencidos."

En dos de Sepbre. de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos en 29 de Agosto damos en Data Quinientos p.os corr.tes entreg.os a D.n Juan Angel Lazcano Administrador General de los Pueblos de Misiones de Indios Guaranis en nombre y como ap.do del R.° P.e fr. Francisco Dominguez Religioso Franciscano segun consta de Poder conferido en 28 de Ab.l de 76 a buena q.ta de los Sinodos que ha devengado en el Ministerio de Cura y comp.ro en los nombrados S.n Cosme y Jesus a Saver: 2 años 9 meses y 5 d.s de comp.ro en el prim.° desde 18 de Dizbre. de 1770 h.a 22 de Sepbre. de 73 ambos dias inclusibes y 1 año de Cura propietario en el 2.° des.e 8 de Enero de 74 h.a igual fha. del de 75 que acredita con dos certificaciones de los Corregidores Cavildos y Administradores de los referidos Pueblos y visto bueno del Governador de todos D.n Francisco Bruno Zavala las que se devolbieron para que las presente cuando se le ajuste de remate. Como pareze de dho. Poder Mem.l citado Decreto y rez.° q.e otorgo aque nos rem.s y firm.os 500 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 100 p.os corr.tes entreg.os al P.° fr. Antonio Rodriguez Proc.or del Conv.to de S.to Dom.° por el

6.° p.° del 3.° año sre. 1668 p.os 6 rr.s que la R.l Haz.da le resta de los sueldos del Cap.n D.n Jose Zarazua."

En quatro de Sepbre de mil setes.os setenta y seis. Por auto q.e provehimos este dia Damos en Data cien p.os corr.tes entregados al P.e P.or del Combento de Santo Domingo Fray Antonio Rodriguez por el 6.° p.° corresp.te al 3.° año sre. la cant.d de 1668 p.s 6 rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo de sueldos atrasados al cap.n D.n Jose de Zarazua de q.n es cecionario dho. Combento segun clausula de Memoria Testamentaria otorgada ante el Ess.no de Cavildo de esta Ciu.d Jose Ferrera Feo en 18 de Junio de 1752 quedando con este desquento en 1568 p.s 6 rr.s Como pareze de autos Pedimento el provehido y carta de pago q.e otorgo aque nos rem.s y firm.s 100 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 152 p.os corr.tes entreg.os a D.n Manuel de Arana por imp.te de 30 resmas de Papel fino cortado que se le compro para el consumo de esta oficina a 5 p.s la resma y 8 v.s de lienzo crudo a 2 rr.s."

En seis de Sepbre. de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data ciento cinquenta y dos p.os corrientes entregados a D.n Manuel de Arana por importe de 30 resmas de Papel fino cortado que se le compro para el consumo de estas cajas al respecto de 5 p.os cada resma y los 2 p.s por 8 v.s de Lienzo crudo que contenia el tercio de embuelta a 2 rr.s cada vara aplicado para talegas de plata como pareze de Memorial citado Decreto y rez.° que otorgo aq.e nos rem.s y firm.s.

152 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 217 p.os 7 ½ rr.s corr.tes entreg.os a d.ª Maria d.ª Sabina y D.ª Antonia Barranco y demas herederas del Capitan D.n Salvador del Barranco por el 6.° p.° del 9.° año sre. la cantidad de 2632 p.s 3 ½ rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo de sueldos atrasados."

En treze de Sepbre. de mil setecientos set.ª y seis. Por auto que provehimos en 12 del mismo damos en Data doscientos diez y siete p.os siete y m.° rr.s corr.tes entreg.os a D.ª Maria, D.ª Sabina y d.ª Antonia Barranco y demas hered.os del Cap.n D.n Salvador del Barranco por el 6.° p.° correspondiente al 9.° año sre. la cant.d de 3632 p.s 3 ½ rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo de sueldos atrasados quedando con este desquento en 3414 p.s 4 rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgaron aq.e nos remitimos y firm.os. 217 „ 7 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 4248 p.os 6 rr.s corr.tes entreg.os en 4125 p.s ds. a D.n Cornelio Mathias de Roo a nombre y como apod.° sobstituto de D.ª Narcisa Rozo hija y heredera del Comisario de Marina D.n Pablo Rozo los mismos que se le tenian retenidos en estas cajas por via de Deposito por la fianza que devio haver dado al recevim.to del empleo de contador Off.l R.l de ellas."

En catorze de Sepbre. de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos en 13 del mismo consequente a R.l Orn. de 28 de Febrero de dho. año damos en data quatro mil doscientos quarenta y ocho p.os seis rr.s corrientes entreg.os en 4125 p.s dobles con el premio de 3.° p.° a D.n Cornelio Mathias de Roo y Olmedo apoderado substituto de D.ª Narcisa Rozo vezina de la Isla de Leon (segun consta de Poder otorgado en aquella Villa en 2 de Abril de 76 ante el Esc.no de S. M. Florencio Morcillo Calderon y sobstitucion hecha por el S.or Contad.or m.or de cuentas de estas Prov.as D.n Candido Ramos en el expresado Roo ante el

Esc.no de R.l Haz.da de esta Ciu.d Pablo Beruti en 13 de Ag.to de dho. año) hija y heredera del Comisario de grra. de Marina D.n Pablo Jose Rozo cuya cantidad se le havia retenido de sus sueldos vencidos en estas Cajas por razon de la fianza que devio otorgar a su ingreso de Contador Off.l R.l de ellas y aplicaron los Off.s R.s de las mismas para satisfacer el Alcanze que el Tribunal de Cuenta de Lima dedujo y resulto de 5742 p.s 7 rr.s 8 1/3 mrs. en las que han tomado al referido Rozo y D.n Francisco de la Torre q.e sirvieron juntos mediante no haverse hallado por fin de este caudal suficiente para enterar la parte que le tocaba y haviendo representado al rey el mencionado S.or Contador m.or con Testimonio de Autos sre. la Liquidacion del cargo de 2912 p.s 6 rr.s 31 mrs. que resultaron contra dho. Comisario por la gratificacion de 643 pesos que le estavan consignados como visitador sobre el resultado de tal comisario de que dio fianza d.n Juan Miguel de Esparza para responder de este pago que se hizo al mismo D.n Pablo ha resuelto S. M. en vista de todo por la citada R.l Orn. se tubiese por vien executado este chancelandosele la fianza al referido Esparza y que igualm.te se devolbiesen a la enunciada D.a Narcisa de Rozo como hija y heredera de d.n Pablo los expresados 4125 p.s de el sueldo de este que deposito en cajas en consideracion a que abrazo aquella comision que no pretendio tan distante de su familia que dexo en España y a las indigencias en que ha quedado esta por falta de aquel Ministro los que se entregaron en plata d.e con concepto a lo Declarado por el expresado Contador en respuesta a la consulta que a este asunto se le hizo por este Tribunal. Como pareze de dicha R.l Orn. dilig.as citado auto y carta de pago que otorgo a que nos rem.os y firm.os

4248 " 6 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 751 p.os ½ rr.l corr.tes entreg.os a D.n Domingo Perez Apod.do de los Herederos del Theniente reformado D.n Gaspar de Pineda por el 6.° p.° corresp.te al

5.° año vencidos des.e el 1.r pago sobre 2822 p.s 7 rr.s que la R.l Haz.da le restava de sueldos atrasados."

En diez y siete de Sep.re de mil setecientos set.a y seis. Por auto de este Tribunal de 16 del mismo damos en Data setecientos cinquenta y un p.os medio rr.l corrientes entregados a D.n Domingo Perez apoderado de d.a Juana Pineda D.a Maria y D.a Martina diaz hija y nietas del Theniente reformado D.n Gaspar de Pineda segun consta de Instrumento otorgado en esta Ciudad el 27 de Julio de 1775 ante el Esc.no Fran.co Javier Conget por el 6.° p.° correspondiente a 5 años vencidos despues de hecho el primer pago en 20 de Octubre de 1770 sobre la cantidad de 2822 p.os 7 rr.s que en esta fha. se le quedaron restando a dho. Off.l por razon de sueldos atrasados y con descuento de esa Data reducido su principal a 2071 p.os 6 ½ rr.s Como pareze de autos Testimonio de poder dos Pedimentos Liquidacion citado auto y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y lo firmamos. 751 „ 00 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 110 p.s 6 ½ rr.s entreg.os a D.n Jose Antonio Pimienta y demas hered.os del Alferez D.n Jose Pimienta por el 6.° p.° del 3.° año sre. la cantidad de 1847 p.s 6 ½ rr.s q.e la R.l Haz.da le restava de sueldos atrasados."

En diez y nuebe de Sepbre. de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 18 del mismo damos en Data ciento diez pesos seis y medio reales corr.tes enterados a D.n Jossef Antonio Pimienta D.a Maria Magdalena y demas herederos del alferez que fue de este Presidio D.n Josef Pimienta por el 6.° p.° corespondiente al 3.° año sre. la cantidad de 1847 p.s 6 ½ rr.s que la R.l Haz.da le restava deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 1737 p.s Como pareze de autos Pedim.to el provehido y carta de pago que otorgaron a que nos remitimos y firmamos. 110 " 6 " 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 2 ℔ p.os corr.tes los 1844 p.os 32 mrs. entreg.os a d.n Man.l Rodriguez de la Vega apoderado de D.n Agustin Fernando de Pinedo Gov.or de la Prov.a del Paraguay por liquido haver que le correspondio de su sueldo vencido en los 6 ultimos meses de 75 — 58 p.s 6 rr.s 20 mrs. pasados al Ramo de Imbalidos 57 p.s 25 mrs. al Monte Pio Militar y los 40 restantes al de Depositos."

En veinte de Sepbre. de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 19 del mismo damos en Data dos mil p.os corrientes los 1844 p.os 32 mrs. entreg.os a D.n Manuel Rodriguez de la Vega apoderado de D.n Agustin Fernando de Pinedo Gov.or de la Provincia del Paraguay (segun consta de Instrumento que anteriormente tiene presentado y se halla agregado al Documento de Data de este Ramo N.° 28 con fha. 10 de Febrero de este año) por liquido que le correspondio de sus sueldos vencidos en los 6 ultimos meses de este año pasado de 75 al resp.to de 4 ℔ p.s annuales que goza en vrd. de R.l Cedula de 23 de Enero de 74 rebajados 155 p.os 7 rr.s 11 mrs. los 58 p.s 6 rr.s 20 mrs. pasados al ramo de Imbalidos por el descuento de 8 mrs. en peso verificado en conformidad de R.l Orn. de 14 de Enero de 75 sobre 2 ℔ p.s que importo su haver: 57 p.s 25 mrs. al de Monte Pio Militar por el que se le hizo de 8 mrs. en peso sobre los 1941 p.s con 1 rr.l y 14 mrs. en que quedo reducido dho. haver despues de rebajados Imbalidos y los 40 p.s restantes pasados al Ramo de Depositos que son los mismos conq.e deve contribuir al resp.to de 80 p.s annual.s para la Dotacion del Agente Fiscal de la R.l Audiencia del Distrito consequente a R.es Prov.es de 7 de Dizbre. de 71 y 27 de Ag.to de 73. Como pareze de certificas.es de vida dada por el Esc.no de Gov.no de la Ciudad de la Asumpcion Manuel Bachicao en 29 de Mayo de este año Pedimento citado auto Liquidacion y carta de pago que otorgo a que nos remitimos y firmamos. 2.000 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 883 p.os corr.tes entreg.os al R.° P.e fr. Dionicio de Irigoyen ap.do sobstituto de los RR. PP. fr. Hermenegildo Garcete y Fr. Gabriel Mendez a buena quenta de los Sinodos que tienen vencidos de Cura y Comp.° del Pueblo de S.n Fran.co Xavier."

En veinte y seis de Sep.re de mil setecientos set.a y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data ochocientos ochenta y tres p.cs corrientes entregados al R.° P.e fr. Dionicio Jose de Irigoyen en nre. y como Apoderado de los RR. PP. Fr. Hermenegildo Garcete y Fr. Gabriel Mendez Religiosos Franciscanos (segun consta de sobstitucion q.e hizo en dho. P.e D.n Jose Gainza en 20 de Marzo de este año) a buena q.ta de los Sinodos que tienen vencidos el prim.ro de cura 6 años 7 meses y 28 d.s des.e 4 inclusibe de Agosto de 68 h.a 2 exclusibe de Abril de 75 y el 2.° de Comp.° 10 meses y 10 d.s desde 26 inclusibe de Mayo de 74 h.a 6 exclusibe de Abril de 75 ambos en el Pueblo de Indios Guaranis nombrado San Fran.co Xavier cuyo servicio acreditaron con dos certific.es del Corregidor Cavildo y Administ.or de dho. Pueblo con el visto bueno del Gov.nr de ellos D.n Fran.co Bruno de Zavala que se le devolvieron al apoderado para que las presente cuando se les ajuste de remate avonandose de la cant.d de esta Data de que sirvio de Cura 800 p.s y los 83 restantes al compañero. Como pareze de Poder citado Decreto y rez.° que otorgo a q.e nos remitimos y firmamos. 883 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 300 p.s corr.tes entreg.os al R.° P.e fr. Dionicio Jose de Irigoyen apoderado del R.° P.e fr. Jose Soto Religioso Franciscano a buena q.ta de los Sinodos que ha devengado de cura en los Pueblos de Indios Guaranis nombrados Santa Cruz y San Josef."

En veinte y seis de Sepbre. de mil setecientos setenta y seis. Por Dec.to que expedimos este dia Damos en Data tres-

cientos pesos corrientes entregados al P.e fr. Dionicio Joseph de Irigoyen Apoderado del R.o P.e fr. Jose Soto Religioso Franciscano (segun consta de substitucion que hizo en dho. Padre como Procurador del Combento fr. Domingo Jauregui) a buena cuenta de los Sinodos que tiene vencidos en 2 años el uno que sirvio el Ministerio de Theniente Cura en el Pueblo de la Cruz des.e 23 inclusibe de Mayo de 71 h.a 23 exclusibe de Mayo de 73 y un año de Cura en San Jose des.e 5 inclusibe de Junio de 73 h.a 5 exclusibe de igual mes de 74 que acredito con dos certificaciones de los Corregidores Cavildos y Administradores de dhos. Pueblos y visto bueno del Governador de todos D.n Francisco Bruno de Zavala que se le devolvieron para que las presente quando se le ajuste de remate Como pareze de Poder Mem.l citado Decreto y rez.o que otorgo a que nos remitimos y firmamos.

300 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 73 p.s 3 rr.s corr.tes entreg.os a D.n Manuel de Fuentes en nombre de d.a Maria Antonia Calles su mujer, hija y heredera del soldado Juan Baptista Calles por el 6.o p.o perteneciente a tres años vencidos sre. la cantidad de 433 p.s 7 rr.s que la R.l Haz.da le quedo deviendo de sueldos atras.os."

En veinte y seis de Septiembre de mil setecientos setenta y seis. Por auto de este Trib.l del mismo dia damos en Data setenta y tres p.s tres rr.s corrientes entreg.os a D.n Manuel Fuentes en nre. de D.a Maria Antonia Calles su mujer hija lex.ma y heredera del soldado que fue de este Presidio Juan Bauptista Calles por el 6.o p.o correspondiente a 3 años contados des.e 20 de Sepbre. de 73 h.a 20 de igual mes de 76 sre. la cant.d de 433 p.s 7 rr.s que la R.l Haz.da resultaba deverle liquidos de sueldos atrasados quedando con este descuento en 360 p.os 4 rr.s Como pareze de Autos el definitibo del citado dia 20 Sepbre. de 1773 liquidacion

Pedimento el provehido y carta de pago que otorgo aque nos rem.os y firmamos. 73 „ 3 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 1 ℔ p.os corr.tes entreg.os a D.n Juan Angel Lazcano a nre. del R.° P.e fr. Domingo Maciel del Orn. de Predicadores a q.ta de los Sinodos que devengo."

En veinte y ocho de Sepbre. de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos en este dia Damos en Data: mil pesos corr.tes entreg.os a D.n Juan Angel Lazcano a nre. y como Apoderado del R.° P.e fr. Domingo Maciel del Orn. de Predicadores segun consta de Poder que le confirio en 27 de Marzo de este año a buena q.ta de los Sinodos que tiene vencidos en 5 años 5 meses y 4 dias des.e 15 inclusibe de Agosto de 1768 h.a 19 exclusibe de Enero de 74 que acredito haver servido el Ministerio de Cura del Pueblo de Indios Guaranis nombrado San Ignacio Mini con dos certificaciones de su Corregidor y Administrador y visto bueno del Governador de todos D.n Francisco Bruno de Zavala las que se le devolbieron para que las presente quando se les axuste de remate. Como pareze de dho. Poder Memorial citado Decreto y rez.° que otorgo aque nos rem.os y firmamos. 1000 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 1 ℔ p.s corr.tes entreg.os a D.n Juan Angel Lazcano a nre. del R.° P.e fr. Santiago de Encina Religioso Franciscano a quenta de sus Sinodos."

En veinte y ocho de Sep.re de mil setecientos setenta y seis: Por Decreto que expedimos este dia damos en data mil pesos corr.tes entregados a D.n Juan Angel Lazcano a nombre y como apoderado del R.° P.e fr. Santiago Encina (segun consta de Poder que sobstituyo en dho. Lazcano

el P.e fr. Juan Ignacio Cabrera en 22 de Julio de este año) a buena quenta de los Sinodos que tiene devengados en 5 años 1 mes y 3 d.s des.e 4 inclusibe de Agosto de 68 h.a 7 exclusibe de Sepbre. de 73 que acredito haver servido el Ministerio de Then.te de Cura en el Pueblo de Indios Guaranis nombrado S.n Juan Baptista con tres certificas.es de su Corregidor Cavildo y Administrador visadas de los Thenientes de Governador de todos D.n Gaspar de la Plaza y d.n fran.co Perez que se le devolvieron para que las presente cuando se le ajuste de remate Como pareze de Poder sobstituydo Mem.l citado Decreto y rez.o que otorgo aque nos remitimos y firmamos. 1000 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 300 p.s corr.tes entreg.os a D.n Juan Angel Lazcano a nre. del R.o P.e fr. Juan Bap.ta Garay a buena q.ta de los Sinodos que tiene vencidos en el Pueblo de Loreto."

En veinte y ocho de Sepbre. de mil setes.tos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data tres cientos p.os corr.tes entreg.os a D.n Juan Angel Lazcano a nombre del R.o P.e fr. Juan Bap.ta Garay segun consta de Poder que le confirio en 23 de febrero de mil setecientos setenta y cinco a buena q.ta de los Sinodos que tiene vencidos en el Ministerio de Cura del Pueblo de Indios Guaranis nomb.do Nra. S.ra de Loreto en 1 año y 6 m.s des.e 18 inclusibe de Agosto de 73 h.a 18 exclusibe de feb.o de 75 que acredito con certificas.on desu Corregidor Cavildo y Administrador visada del Gov.or de todos los Pueblos D.n fran.co Bruno Zavala la que se le devolvio para q.e la presente quando se le ajuste de remate. Como pareze de dho. Poder Mem.l citado Dec.to y rez.o q.e otorgo aque nos remitimos y firmamos. 300 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 600 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} a Dn Juan Angel Lazcano a nre. del R.^{o} P.^{e} Fr. Juan Ignacio Perez Religioso Franciscano a buena q.^{ta} de sus Sinodos vencidos."

En veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia Damos en Data seiscientos p.^{s} corr.^{tes} entregados a Dn Juan Angel Lazcano a nre. del R.^{o} P.^{e} fr. Juan Ignacio Perez Religioso Franciscano (segun consta de Poder sobstituido en dho. Lazcano p.^{r} el P.^{e} fr. Juan Ignacio Cabrera en 22 de Julio de este año) a buena q.^{ta} de los Sinodos que tiene devengados en 4 años 1 mes y 28 d.^{s} asaver en el Pueblo de la Cruz de Then.^{te} de Cura 1 año y 4 meses des.^{e} 5 inclusibe de Julio de 70 h.^{a} 5 exclusibe de Novbre. de 71 y 2 años 9 meses y 28 d.^{s} en el propio Ministerio en el de la Concepcion des.^{e} 3 inclusibe de Julio de 73 h.^{a} 1.º exclusibe de Mayo de 75 que acredito con dos certific.^{es} de los Corregidores Cavildos y Administradores de dhos. Pueblos visadas del Gov.^{or} de todos d.^{n} Fran.^{co} Bruno de Zavala que se le devolvieron para que las presente cuando se le ajuste de remate. Como pareze de dicho poder Memorial citado Decreto y rez.^{o} que otorgo aq.^{e} nos remitimos y firmamos.

600 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 76 p.^{s} 2 rr.^{s} 13 $\frac{11}{12}$ mrs. corr.^{tes} entreg.^{os} a Dn Jose Mexia Carreto comand.^{te} de las Conchas mitad de 125 p.^{s} 4 rr.^{s} 27 $\frac{10}{12}$ mrs. que de estos Ramos y del de Impuesto se le mandaron satisfacer como corresp.^{tes} a los 100 p.^{s} cada año y tiene devengados des.^{e} 20 de Dizbre. de 74 h.^{a} fin de Junio de 76."

En dos de Octubre de mil setecientos setenta y seis en Vrd. de Acuerdo de R.^{l} Haz.^{da} celebrado en 9 de Sep.^{re} de dho. año damos en Data setenta y seis p.^{os} dos rr.^{s} treze onze doze av.^{s} mrs. corr.^{tes} entregados a Dn Jose Mexia Carreto comand.^{te} del Puerto de las Conchas por la grati-

ficacion que se le señalo en dho. Acuerdo de 100 p.^{s} annuales los 50 de estos Ramos y los otros 50 del de Impuesto por el travajo y cuidado que tiene en tomar puntual cuenta y razon de la carxa que conducen los Barcos del Paraguay y Corrientes participandole a este Tribunal y la cant.^{d} de esta Data es la que le correspondio y se le concidero des.^{e} 20 de Dizbre. de 74 que de orden del Sor Cap.^{n} General paso a establecer en aquella Guardia segun consta de certificacion del Sargento Mayor Interino de esta Plaza D.^{n} alfonso Sotoca h.^{a} fin de Junio de 76. Como pareze de Memorial Informe del Tribunal cit.^{do} Acuerdo certificaz.^{on} y rez.^{o} que otorgo aque nos remitimos y firmamos.

76 „ 2 „ 13 $\frac{11}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 128 p.^{os} 7 rr.^{s} 4 $\frac{6}{12}$ mrs. corr.^{tes} entreg.^{os} a d.^{n} Ramon de Anchoriz Ap.^{do} del R.^{o} P.^{e} fr. Bartholome de los Reyes del Orn. de Ntra. Señora de Mercedes por Imp.^{te} de los Sinodos que ha vencido de Cura en el Pueblo de Indios Abipones nombrado San Geronimo."

En catorze de Octubre de mil setecientos setenta y seis. Por Dec.^{to} que expedimos Damos en Data ciento veinte y ocho p.^{os} siete rr.^{s} quatro seis doz avs. mrs. corrientes entrexados a Dn Ramon de Anchoriz apod.^{o} del R.^{o} P.^{e} fr. Barth.^{me} de los Reyes religioso Mercedario segun consta de Instrumento otorgado en Santa Fe en 23 de Sepbre. de este año ante el Ess.^{no} de Cavildo y R.^{l} Haz.^{da} Ambrosio Ignacio Caminos por imp.^{te} del Sinodo que ha devengado en el Ministerio de Cura Doctrinero en el Pueblo de Indios Abipones de aquella Jurisdiccion nombrado Sn Geronimo en 7 meses 21 d.^{s} des.^{e} 20 inclusibe de Sep.^{re} de 75 h.^{a} 12 exclusibe de Mayo de 76 que acredito su existencia con certificas.^{es} del cura y Cavildo de dho. Pueblo y del Then.^{te} de Gov.^{or} de dha. Ciudad d.^{n} Melchor de Echague y Andia que al respecto de 200 p.^{s} annuales que le estan asignados importa la referida cant.^{d} Como pareze de dhas. certifi-

cas.es Poder citado Decreto y rez.° que otorgo aque nos remitimos y firmamos. 128 „ 7 „ 4 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 400 p.s corr.tes entreg.os a d.n Fhelipe de Arguibel Apoderado del R.° P.e fr. Juan Asencio Peñalva del Orden Seraphico por imp.te del Sinodo que tiene vencido en 2 años de Theniente de Cura del Pueblo de Nra. Señora de la Concepcion de Cayasta."

En catorze de Octubre de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto q.e expedimos en 12 del mismo damos en Data quatrocientos p.os corr.tes entreg.os a d.n Phelipe de arguibel Apoderado del R.° P.e fr. Juan Asencio Peñalva del Orn. Seraphico segun consta de Instrum.to otorgado en Santa Fe en 5 de dho. mes de Octubre ante el Ess.no de Cavildo y R.l Haz.da Ambrosio Ignacio Caminos por importe de los Sinodos que ha devengado de Ayu.te de Cura nomb.do de Nra. S.ra de la Concepcion de Cayasta en dos años des.e 15 de Sep.re de 74 h.a 15 de ig.l mes de 76 que acredito con certificaciones del cura y caziquez de dho. Pueblo y del Then.te de Gov.or de la referida Ciud.d D.n Melchor de Echague y Andia al respecto de 200 p.s que annualm.te estan asignados Como pareze de dhas. certificas.es Poder Memorial citado Decreto y rez.° que otorgo aq.e nos remitimos y firmamos. 400 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 100 p.os corr.tes entreg.os al R.° P.e fr. Jose Bernal del Orden de San Francisco a buena q.ta de los Sinodos que tiene vencido de Theniente de Cura del Pueblo de S.n Fran.co Xavier."

En quinze de Octubre de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto q.e expedimos este dia damos en Data cien p.os

corrientes entreg.os al R.o P.e Joseph Bernal del Orden de San Francisco Javier a buena q.ta de los Sinodos q.e ha devengado de Theniente de Cura del Pueblo de San fran.co Javier de Indios Guaranis en un año contado desde 18 inclusibe de Octubre de 1771 h.a 18 exclusibe de igual mes de 72 que hizo constar de certificacion del Corregidor Cavildo y Administrador de dho. Pueblo y visto bueno del Gov.or de ellos D.n Fran.co Bruno de Zavala que se le devolvio para que la presente quando se le ajuste de remate como pareze de Mem.l Decreto y rezivo que otorgo aque nos rem.os y firm.os. 100 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 350 p.s corr.tes entreg.os a Jacinto Figueroa Portero de la Cont.a m.or de cuentas de estas Prov.as para satisfacer los gastos de ella en todo el año."

En diez y seis de Octubre de mil setecientos setenta y seis. En virtud de oficio del S.or Contador m.or de cuentas de estas Provincias D.n Candido Ramos del mismo dia damos en Data trescientos cinquenta pesos corrientes entregados a Jacinto Figueroa Portero de dha. Contaduria para satisfacer los gastos causados en ella en todo el presente año cuya cant.d le esta considerada annualmente por oficio del S.or Gov.or y Cap.n Gen.l de 23 de Agosto de 1773 que se halla agregado al Documento de Data de este Ramo en dho. año al N.o 68 como pareze del citado oficio y rez.o que otorgo aque nos remitimos y firmamos.

350 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 368 p.os corr.tes sacados de estos Ramos p.r importe de la Tasacion de 23 Rollos de Tabaco negro aprehendido por Juan Gareta y aplicado a S. M. para remitir a España."

En diez y ocho de Octubre de mil setecientos set.ª y seis damos en Data trescientos setenta y ocho p.s corrientes que en Vrd. de auto de este Trib.l de 5 de Ag.to de 1773 se sacaron de estos Ramos por imp.te de la tasacion de 23 rollos de Tabaco negro del Brasil con 46 @ netas a 8 p.s que se entreg.n en R.s Almacenes para su remision a España aprehend.s p.r Juan Gareta Patron de la Chalupa Corsaria Nra. Sra. del Pilar con una canova q.e por inserbible se mando desbaratar para puentes del Riachuelo y esta cant.d fue para hacer las aplicaciones despuestas por Dro. como pareze de Autos en Almox.° N.° 9 Testimonio del provehido distribus.on y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firmamos. 368 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 42 p.s 7 ¼ rr.s corr.tes sacados de estos Ramos por imp.te de la Tasacion de 6 @ 12 ℔. de Tabaco negro del Brasil y 5 barrilitos de Cachaza aprehendidos por el Corsario Juan de Baqueroza y aplicados al R.l Servicio."

En veinte y uno de Octubre de mil setecientos setenta y seis damos en data quarenta y dos p.os siete y quartillo rr.s corr.tes que en vrd. de auto de este Tribunal de 24 de Abril del mismo se sacaron de estos Ramos por imp.te de la Tasacion de 6 @ 12 ℔. de Tabaco negro del Brasil a 5 p.s @ que se entrego en R.es Almacenes para remitir a España y 5 Barrilitos de Cachaza el uno bacio en 4 rr.s y los restantes con diez y seis frascos a 5 rr.s cada uno destinados para las Islas Malvinas aprehendid.as por el Corsario Juan de Baqueroza en la voca del Puerto de las Conchas que con un Bote que por inserbible se mando desbaratar para esplanadas y puente del Riachuelo cuya cant.d fue para hacer las aplicaciones dispuestas por dro. Como pareze de autos en Almox.° N.° 10 el provehido distribus.on y nota que en testim.° sirven de comprov.te a esta Part.a a q.e nos rem.os y firmamos. 42 „ 7 „ 8 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 39 p.^{s} corr.^{tes} sacados de estos Ramos para aplicar al Comiso de 20 Rollos de Tabaco aprehendido por el Guarda m.^{or} Dn Andres del Toro y el Guarda Vicente Chiñan".

En veinte y quatro de Oct.^{re} de mil setes.^{os} setenta y seis. Damos en Data treinta y nueve p.^{os} quatro rr.^{s} corrientes que consequente a Auto de este Trib.^{l} de 6 de Mayo del mismo año se sacaron de este Ramo por imp.^{te} de la Tasacion de 20 Rollos de Tabaco negro del Brasil con 39 ½ @ a 8 rr.^{s} aprehendidos p.^{r} el Guarda m.^{or} de R.^{l} Haz.^{da} Dn Andres del Toro y el Guarda Vicente Chiñan en un Quarto en el Alto de San Pedro y se entregaron en R.^{s} Almacenes para remitir a España cuya canti.^{d} fue para hacer las aplicaciones dispuestas por Dro. Como pareze de Autos en Almox.^{o} N.º 11 Testim.^{o} del provehido distribus.^{on} y nota que sirven de comprovante a esta Part.^{a} aque nos rem.^{s} y firm.^{s} 39 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 40 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} al Carretero Feliciano Morales por el flete y condus.^{on} h.^{a} Mendoza de Dn Thomas de Figueroa en calidad de preso."

En veinte y seis de Octubre de mil setecientos setenta y seis. Por decreto que expedimos este dia damos en data quarenta p.^{s} corr.^{tes} entregados a Feliciano Morales por el flete en que se ajusto por el transporte y sustento hasta la Ciud.^{d} de Mendoza en una de sus carretas de la perzona de Dn Thomas Figueroa que de Orn. del Sor Cap.^{n} Genl se remite a Santiago de Chile en calidad de preso: Como pareze de dhos. Dec.^{os} y rez.^{o} que otorgo aque nos rem.^{os} y firm.^{os}. 40 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 1403 p.^{s} 4 rr.^{s} corr.^{tes} sacados de estos Ramos y pasados a el de Depositos como imp.^{te} de 100 Barr.^{s} de Aguard.^{te} cachaza y otros efectos pertenecientes al naufragio de la Zumaca Portuguesa Nra. Sra. de la Piedad."

En veinte y nueve de Octubre de mil setes.^{os} setenta y seis: damos en Data mil quatrocientos tres p.^{os} quatro rr.^{s} corr.^{tes} que en vrd. de Auto provehido en 29 de Julio de 75 se sacaron de estos Ramos y pasaron a el de depositos los 1300 p.^{s} por el valor de la tasacion de 100 barr.^{s} de Aguard.^{te} cachaza al respecto de 13 p.^{os} cada uno que por estar prohibida su venta se han entregado en R.^{s} Almacenes con destino alas Islas Malvinas y los 103 p.^{os} 4 rr.^{s} restantes que importo la tasacion de 9 tachos de cobre con 138 ts. a 6 rr.^{s} cada una que por Orn. del Sor Cap.^{n} Gral. de 8 de Mayo de 75 q.^{e} se halla af.^{as} 36 de los autos de la Zumaca Portuguesa Nra. Sra de la Concepcion y Sn Fran.^{co} de Paula naufraxada en el Rio g.^{de} quedaron en Montev.^{o} afin de que sirviesen para cozer la comida de los Indios y castas milicianas que hiban a hacer el serv.^{o} en aq.^{lla} Plaza cuya cant.^{d} se agrego al producto de los demas ef.^{os} q.^{e} en 5 de Dizbre. de dho. año de 75 se remataron en pp.^{ca} Almoneda p.^{r} Dn Bernardo Gregorio de las Heras como pertenes.^{te} al naufragio de la Zumaca Nra. Sra. de la Piedad y consta de Partida de cargo de 2102 p.^{s} 2 rr.^{s} 2 1 $\frac{3}{12}$ av.^{s} mrs. en el Ramo de Depositos con esta fha. al N.º 19 h.^{a} la determinas.^{on} de Su M. aq.^{r} se ha dado cuenta con testimonio de los autos de la materia: Como pareze de ellos el provehido de 16 de Octubre de 76 liq.^{on} y nota que entestimonio sirven de comprovante a esta Partida aque nos rem.^{s} y firm.^{os}. 1403 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 468 p.^{s} corr.^{tes} sacados de estos Ramos y pasados al de Depositos como imp.^{te} de la tasacion de 36 Barr.^{s} de Aguard.^{te} cachaza perten.^{te} al naufragio de la Zumaca Nra. Sra. de la Concepcion."

En veinte y nueve de Octubre de mil setecientos setenta y seis. Damos en Data quatrocientos sesenta y ocho p.^{s} corr.^{tes} que en virtud de auto provehido en 2 de Ag.^{to} de 75 se sacaron de estos Ramos por imp.^{te} de la Tasacion de 36 Barr.^{s} de Ag.^{te} cachaza al resp.^{to} de 13 p.^{s} cada uno que se han entregado en R.^{es} Almacenes con destino a Malvinas cuya cant.^{d} se paso al Ramo de Depositos h.^{a} la determinas.^{on} de S. M. agregada al producto de los demas efectos que en 5 de Dizbre. de 75 se remataron en pp.^{ca} Almoneda por d.^{n} Bernardo Gregorio de las Heras como pertenez.^{tes} al naufragio de la Zumaca Portuguesa Nra. Sra. de la Concepcion y San Fran.^{co} de Paula segun consta de Part.^{a} de Cargo de 209 p.^{s} 1 ½ rr.^{l} en dho. Ramo con esta fha. al N.° 20 como pareze de autos el provehido otro de 16 de Octubre de 76 Liq.^{on} y nota que entestim.° sirve de comprovante a esta Partida aque nos rem.^{os} y firm.^{os}.

468 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 463 p.^{s} 2 rr.^{s} corr.^{tes} sacados de estos Ramos por imp.^{te} de la tasacion de 31 Barr.^{s} de cachaza y otros efectos aplicados al R.^{l} Servicio cuya cant.^{d} se paso al Ramo de Depositos por pertenes.^{te} al naufragio de Nra. Sra. de Bonanza."

En veinte y nuebe de Octubre de mil setecientos setenta y seis damos en Data quatrocientos sesenta y tres p^{os} dos reales corr.^{tes} que en Vrd. de auto provehido en 29 de Julio de 75 se sacaron de estos Ramos los 403 p.^{s} valor de la tasacion de 31 Barr.^{s} de Aguard.^{te} cachaza que se entregaron en R.^{es} Almacenes con destino a Malvinas y los 60 p.^{s} 2 rr.^{s} restantes importe de la tasacion de 33 cartucheras 26 sinturones con bainas de bayoneta 29 bayonetas desnudas 6 Barr.^{s} de Aceyte de Ballena y 18 Aros de cedazo aplicado todo para serv.° de la Tropa y R.^{s} Obras cuya cant.^{d} se puso en el Ramo de Depositos h.^{a} la determ.^{on} de S. M. agregada al producto de los demas ef.^{os} que en 5 de Dizbre. de 75 remato en pp.^{ca} Almoneda Dn Bernardo Gregorio de las

Heras como pertenes.tes al naufragio de la Zumaca Portuguesa Nra. Sra. de Bonanza segun consta de Partida de cargo de 858 p.s 4 rr.s 8 $\frac{6}{12}$ mrs. en dho. ramo con esta fha. al N.° 21. Como pareze de autos el provehido otro de 16 de Octubre de 76 liq.on y nota que en testim.° sirven de comprovante a esta Part.a a que nos remitimos y firmamos. 463 „ 2 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 7383 p.os 2 ½ rr.s corrientes sacados de estos Ramos por imp.te a que ascendio la tasacion de los ef.os contenidos en la Zumaca Portuguesa Nra. Sra. del Carmen San Antonio y Animas apresada en el Rio g.de con el valor del casco aparejos y Bote y pasados al Ramo de Depositos h.a la determinas.on de S. M."

En treinta de Octubre de mil setes.os set.a y seis. Por auto provehido este dia consequente a otro de este Tribunal de 3 de Nobre. de 1774 Damos en Data siete mil trescientos ochenta y tres pesos dos y medio rr.s corr.tes sacados de estos Ramos por imp.te a que ascendio la tasacion de dos negros y demas ef.os contenidos en la Zumaca Portuguesa nombrada Nra. Sra. del Carmen San Antonio y Animas su cap.n D.n Juan Pereyra apresada en el Rio g.de de S.n Pedro con un Bote que salio de la punta de S.n Pedro incluso el valor de la tasacion de entrambos Buques con todos sus aperos de cuya cant.d rebajados 1651 p.os 7 ½ rr.s en esta forma 207 p.s 4 rr.s de costas procesales 40 p.s que se regularon de Onorario al Asesor nombrado el D.r D.n Jose Pablo Conti 20 p.s regulados a D.n Cornelio Mathias de Roó por el trabajo que impendio en el cotejo practicado de los efectos entregados y distribuidos: 1378 p.s 3 ½ rr.s que se pasaron al Ramo de Estraord.os segun consta de la Partida de cargo N.° 29 por imp.te de 3009 raciones de mar y 1573 de Tierra que se subministraron de q.ta de la R.l Haz.da en aq.l destino a la tripulacion y pasageros de dho. Zumaca y Bote al resp.to de 2 ¾ cada una de las prim.as y 1 ¾ rr.los las seg.das y los 6 p.s restantes que se originaron de gastos

en la condus.on y entrega en R.s Almacenes de los ef.os que se remataron en pp.ca Almoneda en 3 de Sepbre. de 74 corresp.tes a dha. Zumaca quedaron liq.os 5731 p.os 3 rr.s que en vrd. de Auto de 4 de Sepbre. de 76 se pasaron al Ramo de Depositos h.a la determinas.on de S. M. con 27 p.s pertenecientes a el Marinero Difunto Bernardo de Acosta y se agregaron a 201 p.s 7 rr.s 29 $\frac{9}{12}$ mrs. que havia existentes en el mismo Ramo como resto del producto de dhos. generos que se remataron en publica Almoneda correspondientes a las expresadas Zumacas segun se manifiesta en la Partida de cargo con esta fha. al N.° 22 de cant.d de 5758 p.s 3 rr.s Como pareze de Autos los provehidos liq.on y nota que en testim.° sirven de comprov.te a esta Part.da a que nos rem.os y lo firm.os 7383 „ 2 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 5 p.s 2 rr.s corr.tes entreg.os a D.n Mariano Zanco por imp.te de la manutencion y ropa limpia que ha subministrado en 14 dias a D.n Thomas Figueroa."

En cinco de Nov.re de mil setecientos setenta y seis. Por Dec.to que expedimos este dia conseq.te a otro del Gov.no de 14 de Octubre damos en Data cinco p.s 2 rr.s corr.tes entreg.os a D.n Mariano Zanco por imp.te de los gastos causados en la manutencion y ropa limpia con que axisttio a D.n Thomas Figueroa en los 14 dias que estubo preso en esta Fortaleza por disposicion del Señor Cap.n Gral. Como pareze de dho. Decreto del Gov.no cuenta el expedido y rez.° que otorgo a que nos rem.os y firm.os 5 „ 2 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 1576 p.os 6 rr.s corr.tes entreg.os al Adminis.or de Correos D.n Manuel de Basabilbaso p.r imp.te de los portes de cartas y pliegos de oficio que ha rez.° el S.or Gov.or pertenes.tes al R.l Serv.°"

En cinco de Novbre. de mil setecientos setenta y seis. Damos en Data mil quinientos setenta y seis p.os seis rr.s corr.tes q.e en virtud de Decreto del S.or Gov.or y Cap.n Gral. de 30 de Octubre entregaron al Administrador Gen.l de Correos de estas Prov.as D.n Manuel de Basabilbaso imp.te a que ascendieron los portes de pliegos de oficio costos de alcanzes o correos extraordin.os que pertenes.tes al R.l Servicio a rez.o de dho. S.or Gov.or y de Orn. de su Señoria ha despachado el citado Administrador des.e 7 de Julio de 74 h.a 14 de Octubre de 76 sin incluir el valor de la correspondencia que ha conducido la fragata correo la diligencia. Como pareze de cuenta referido Dec.to y rez.o que otorgo a q.e nos rem.os y firm.os 1576 „ 6 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 927 p.os 2 rr.s 6 $\frac{6}{12}$ mrs. corr.tes sacados de estos Ramos p.r q.ta de 1442 p.s 4 rr.s que la R.l Haz.da deve a el difunto D.n Fran.co Alzaybar y pasados al de Imp.to en reintegro de ig.l cant.d que este y D.n Cosme Albanes restavan deviendo a la misma R.l Haz.da."

En doze de Noviembre de mil setes.os setenta y seis. Damos en Data nuevecientos veinte y siete p.os dos rr.s seis y seis doz. avs. mrs. corrientes en vrd. de Acuerdo celebrado en 22 de Julio se sacaron de estos Ramos por q.ta de 1442 p.s 4 rr.s que la R.l Haz.da restaba deviendo a el difunto D.n Fran.co Alzaybar liq.os de 2018 p.s 6 rr.s que le hizo de alcanze por suplemento al R.l Herario y de que se le tenia satisfecho el 6 p.o correspondiente a 5 años cuya cant.d se paso al ramo de Impreso en Partida de cargo con esta fha. N.o 11 en reintegro de ig.l cant.d que D.n Cosme Albanez como principal y el citado D.n Francisco de Alzaybar como su fiador restaba deviendo a la misma R.l Haz.da para el cumplimiento de 2 ℔ p.s que del fondo de dicho Ramo de Impuesto se le havian suplido a el primero en 22 de Dizbre. de 1766 consequente a Orn. de este Gov.no p.a el laboreo de las Minas de la Jurisdiccion de Montev.o y con desq.to de la cant.d de esta Data queda deviendo la R.l Haz.da a D.n Fran.co de

Alzaybar 515 p.^{s} 1 rr.^{l} 27 $\frac{6}{12}$ mrs. Como pareze de Autos testim.^{o} del citado Acuerdo y nota de quedar sentada esta Partida a q.^{e} nos rem.^{s} y lo firm.^{os} 927 „ 2 „ 6 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 69 p.^{os} 6 rr.^{s} corr.^{tes} sacados de estos Ramos por imp.^{te} de 14 rollos de Tabaco Negro con 23 @ 6 lbs. que se entregaron en R.^{s} Almacenes para su remision a España."

En catorze de Novbre. de mil setecientos setenta y seis en vrd. de Acuerdo celevrado en 3 de Octubre damos en Data sesenta y nueve p.^{os} seis rr.^{s} corrientes sacados de estos Ramos p.^{r} imp.^{te} de la tasacion de 14 rollos de Tabaco negro del Brasil con 23 @ 6 lbs. que se entregaron en R.^{s} Almacenes para su remision a España aprehendido con dos negras y los contrabandistas Joaq.^{n} Cuebas Negro y Roque Sanchez Fran.^{co} Ruis y Jose del Valle por el Ayud.^{te} m.^{or} de la Asam.^{a} de Infat.^{a} Dn Juan Sanmartin en la otra vanda de este Rio de cuya cant.^{d} se mandaron sacar los Dros. pertenes.^{tes} a S. M. como tambien de 490 p.^{s} en que fueron tasadas las negras y q.^{e} estas y el valor del Tabaco se entregasen a Dn Facundo de Prieto y Pulido como Apoderado del expresado Ayud.^{e} en atencion a que haviendo interpuesto su palabra el Sor Cap.^{n} Genl en nre. de S. M. ofreciendo a los que prendiesen a dhos. contravandistas todo quanto les cogiesen de contravando y haver logrado por este medio aq.^{l} of.^{l} su captura se determino la entrega de este comiso a su apoderado que constan en Almox.^{o} con esta fha. en los cargos N.º 13 y al Ess.^{no} las costas de lo actuado que igualm.^{te} ha satisfho. Como pareze de autos el difinitibo de 8 de Mayo de 76 Poder citado Acuerdo liq.^{on} nota y rez.^{os} que en testim.^{o} sirven de comprovante a esta Partida a que nos rem.^{os} y firm.^{os} 96 „ 6 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 900 p.s corr.tes entreg.os al D.r D.n Antonio Aldao Abogado de la R.l Audiencia de los Charcas los mismos que al resp.to de 6 p.s diarios devengo en el tiempo que estubo empleado en asuntos del R.l Serv.o de Montev.o"

En quinze de Nov.re de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia conseq.te a otro del S.or Gov.or y Cap.n Gral. de 13 del mismo damos en Data nuevecientos p.s corr.tes entreg.os al D.r D.n Antonio Aldao Abogado de la R.l Audiencia de los Charcas los mismos que ha devengado en 150 dias que en orn. del expresado S.or Gov.or de 14 de Mayo de este año comunicada al Theniente de Rey estubo empleado en la Plaza de Montev.o en asuntos del R.l Serv.o que se le comisiono des.e 27 de Mayo h.a 23 de Octubre inclusibes al resp.to de 6 pesos diarios que se le consideraron con arreglo a R.l Cedula de 17 de Abril de 74 en que se ordeno que a D.n Juan Manuel de Labarden se le satisfaciese a razon de 6 p.os por cada dia de los que havia estado empleado en el Puerto de las Vacas como pareze de Mem.l citados Decretos liquidacion y rezivo que otorgo a q.e nos rem.os y firm.os 900 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 1555 p.os 6 ½ rr.s corr.tes entreg.os al Adminis.or de correos D.n Manuel de Basabilbaso por los portes de Pliegos y cartas de oficios Maritimas y Terrestres rez.as en estas Cajas y la Cont.a m.or de Cuentas."

En veinte y tres de Novbre. de mil setes.os setenta y seis damos en Data mil quinientos cinquenta y cinco p.os seis y medio rr.s corr.es entregados al Administrador de Correos D.n Manuel de Basabilbaso los 1049 p.s 4 rr.s en vrd. de Decreto del mismo dia por los portes de pliegos y cartas de oficios de las correspondencias Maritimas y terrestres que se rezivieron en estas Cajas des.e 2 de Julio de 73 h.a 22 de Junio de este año y los 506 p.s 2 ½ rr.s por imp.te de los que se han rezivido en la Contad.a m.or de cuentas des.e 15

de Julio de 74 h.ª 14 de Junio de 76. Como pareze de dos cuentas citado Auto reconocim.to de dha. contad.ª y rez.os que otorgo a que nos rem.os y lo firm.os 1555 „ 6 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 76 p.s 2 rr.s corr.tes entreg.os a D.n Mariano Zanco por imp.te del suplem.to que hizo para manutencion y ropa limpia al capitan Portugues D.n Antonio Silva Peixoto."

En dos de Diziembre de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data setenta y seis p.os dos rr.s corrientes entregados a D.n Mariano Zanco por imp.te de lo que ha suplido al Cap.n de Dragones D.n Joaquin Monote para la manutencion y ropa limpia que ha subministrado al Cap.n Portugues que fue Prisionero en Misiones D.n Antonio Silva Peixoto en cinco meses d.e 2 de Mayo a 2 de Octubre de 73 al resp.to de 15 p.s mensuales con que por acuerdo de R.l Haz.da de 2 de Junio de 71 estaba determ.do se le socorriese de q.ta de la misma R.l Haz.da en cuya cant.d estan inclusos 10 rr.s por razon de dha. ropa limpia. Como pareze de 5 rez.os del expresado Cap.n Mem.l citado Decreto y rez.° que otorgo a que nos rem.os y firm.os 76 „ 2 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 350 p.s corr.tes entreg.os a D.n Luis Cecilio Collantes apoderado del R.° P.e fr. Jose Phelipe Sanchez del Castillo Religioso Mercedario a buena q.ta de los Signodos q.e tiene vencidos."

En seis de Dizbre de mil setecientos setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia damos en Data trescientos cincuenta p.s corr.tes entregados a D.n Luis Cecilio Collantes apoderado del R.° P.e fr. Jose Phelipe Sanchez del Cas-

tillo Religioso Mercedario a buena quenta de los Signodos que tiene vencidos en 5 años 11 meses que sirvio de Cura en el Pueblo de Indios Guaranis nombrado S.ta Maria la Mayor des.e 18 inclusibe de Dizbre. de 69 h.a 18 exclusive de Novbre de 75 que acredito con certificas.on del Corregidor Cavildo y Administrador de dho. Pueblo y V. B.° del Governador de ellos D.n Fran.co Bruno de Zavala la que se le devolvio para que la presente quando se le ajuste de remate q.e con 650 p.s se le entregaron en 22 de Mayo de este año segun consta de la Partida N.° 60 de Data de este Ramo hacen la cantidad de 1 ℔ p.os de que se le tiene hecho el corresp.te cargo para su descuento. Como pareze al poder otorgado en esta Ciudad en 23 de Julio de 76 ante el Ess.no pp.co Eufracio Jose Boyso Mem.l citado decreto y rez.° que otorgo a que nos rem.os y lo firm.os 350 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 634 p.s 1 rr.l corr.tes entreg.os a D.n Pedro Antonio Davalos apod.° de los herederos del Capitan D.n Antonio de Pando y el Alferez D.n Antonio Jose de Pando p.r el 6.° p.° de 2 años sre. 5448 p.s 6 rr.s que la R.l Haz.da le resta deviendo de sueldos atrasados."

En siete de Dizbre. de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos en 6 del mismo damos en data seiscientos treinta y quatro p.os un rr.l corr.tes entreg.os a D.n Pedro Antonio Davalos Apoderado de los hijos y herederos del Cap.n D.n Antonio Pando y del Alferez D.n Antonio Jose Pando y Patiño segun consta de Instrum.to otorgado en esta Ciu.d en 9 de Mayo de 69 ante el Esc.no Jose Garcia Echaburu y otro en el lugar de la Capilla del Rosario jurisdiccion de Santa Fe en 15 de febrero de 1770 ante testigos p.r el 6.° p.° correspondiente a 6.° y 7.° año sre. la cant.d de 5448 p.s 6 rr.s que la R.l Haz.da les resta deviendo de sueldos atrasados quedando con este descuento en 4814 p.s 5 rr.s Como pareze de Autos Pedim.to el provehido y carta de Pago que otorgo a q.e nos rem.os y lo firm.os

634 „ 1 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Data de 5231 p.os corr.tes sacados de estos Ramos p.a pasar al de Depositos p.r imp.te de la tasacion del Bergantin el S.or del Buen fin."

En siete de Dizbre de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia damos en Data cinco mil doscientos treinta y un p.os corrientes sacados de estos Ramos p.r imp.te a que ascendio la tasacion practicada por los Mros. mayores de ribera fran.co Oliden y Antonio chavarria en 16 de Mayo de 72 del Bergantin Portugues nombrado el Santo Christo del Buen fin y S.a Lucia con todos sus aperos Belamen jarcia y Bote aprehendido por el Corsario Manuel Trigo inmediato al Parage que llaman S.ta Lucia 5 leguas del Puerto de Montev.o cuya tasacion se ha aprovado por Acuerdo celebrado en 20 de Nov.re de este año de cuya cant.d haviendose rebajado 917 p.s 2 ½ rr.s los 767 con 2 ½ rr.s por imp.te de las Costas prosezales y los 150 p.s restantes que se regularon de honorario al asesor el D.r D.n Jose Pablo Conti nombrado para la defensa de D.n Manuel Cipriano Cap.n de dho. Bergantin quedando liq.os 4313 p.s 5 ½ rr.s que con esta fha. se pusieron en el Ramo de Depositos p.a la determinas.on de S. M. segun consta de Partida de cargo N.° 23. Como pareze de auto citado Acuerdo el provehido y nota que en testimonio sirven de comprovante a esta Part.a aque nos rem.os y firm.os.

5231 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 928 p.s 6 rr.s 23 $\frac{7}{12}$ mrs. corr.tes entreg.os al Adminis.or de Correos D.n Manuel de Basabilbaso por fletes de porcion de fardos de Papel Sellado que vinieron en los Avisos."

En catorze de Diz.re de mil setes.os setenta y seis. Por Decreto que expedimos en 10 del mismo damos en Data nuevecientos veinte y ocho p os seis rr.s veinte y tres y siete doze mrs. corr.tes liq.os de 1031 p.s 7 rr.s 8 $\frac{6}{12}$ mrs. que importaron los fletes de 102 fardos y 12 Balones de papel

sellado que condugeron de España las frax.as Correos el Patagon en el 5.° y 7.° exped.te y la Diana en el 3.° los 62 fardos y 8 Balones para Charcas y los 4 fardos y 4 Balones restantes para Chile que todos midieron 917 y ¼ palmos al resp.to de 9 rr.s rebajado el 10 p.° del total por la gracia concedida a los gros de la R.l Haz.da y la Cant.d de esta Data se entrego al Administrador de Correos D.n Manuel de Basabilbaso: como pareze de dos cuentas conformes con las entradas de dho. Papel en estas cajas citado Decreto y rez.° que otorgo aque nos rem.os y firm.os

928 „ 6 „ 23 $\frac{7}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Data de 2516 p.os 5 rr.s corr.tes entreg.os al S.or Factor D.n Martin Jose de Altolaguirre p.r imp.te de los gastos causados en los R.s Almacenes fletes de Carretas y otros varios menesteres."

En diez y ocho de Diciembre de mil sete.cs setenta y seis. Por auto de este dia provehido por los S.res Thesorero y Contador D.n Pedro Medrano y D.n Alexandro Ariza damos en Data dos mil quinientos diez y seis p.s cinco rr.s corr.tes entreg.os a mi el Factor D.n Martin Jose de Altolaguirre por imp.te de la q.ta de gastos causados en los R.es Almacenes asi en fletes de Carretas que han trasportado gros. pertenecientes a la R.l Haz.da como en jornales de Peones que se han ocupado en las faenas presisas que han ocurrido en ellos compra y composicion de los menesteres que se han aprontado a este fin y otros varios gastos menores correspondientes a los dos anteriores años de 73 y 74 todo en vrd. de ordenes de este Gov.no de 9 de Diz.re de 72 y 22 de febrero de 74. Como pareze de dha. cuenta instruida con las respectibas ordenes y 13 comprovantes citado auto y carta de pago que otorgo aque nos rem.os y lo firm.cs

2516 „ 5 „ —

216186 „ 0 „ 02

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los pesos corr.tes de a 8 que en esta R.l Caxa entra por q.ta del Ramo de Depositos desd.e 2 de Enero h.a fin de Diz.e de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 37717 p.s 5 $\frac{2}{12}$ mrs. corr.tes que resultaron de existencia liquida afavor de este Ramo por fin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos set.a y seis, Son cargo contra mi el Thesorero D.n Pedro Medrano treinta y siete mil setecientos diez y siete p.s cinco y doz doze avs. mrs. corrientes que se hallaron liquidos en este Ramo por fin de Diz.re del año proximo pasado y resultaron asu favor enla Administracion de estas R.es Caxas hasta el citado tiempo como correspondientes alos Depositos Siguientes: 3028 p.s 6 rr.s 25 $\frac{6}{12}$ mrs. a la Lancha apresada de d.n Antonio Arriaga 44 p.s 2 ½ mrs. a el imp.te de un negro correspondiente a Mariano Isfran 70 p.s 4 rr.s a los efectos salvados del Navio la Concepcion que naufrago en la Isla del fuego: 38 p.s 7 rr.s al D.r D.n Juan Thomas Lopez de Velazco: 13 p.s 5 rr.s 25 $\frac{6}{12}$ al Difunto d.n Alonso Pastor: 368 p.s a el valor de dos Negros pertenecientes a D.n Pedro Jossef Duelo: 10 p.s a los aprehensores del Soldado Mathias Alonso: 1492 p.s 6 rr.s a D.n Pedro Bastiat: 83 p.s a los Derechos de tropas de Mulas y Carretas: 1212 p.s 7 rr.s 17 $\frac{5}{12}$ mrs. correspondientes al caudal existente en este Ramo a disposicion del Gov.no para veneficio de las obras publicas cuyos enteros proceden de multas y otros efectos: 7596 p.s 2 rr.s 17 mrs. alas deudas contrahidas en esta Prov.a por los individuos del Regim.to de Mallorca: 1362 p.s 3 rr.s a las del Batallon moderno de infanteria: 1978 p.s 1 rr.l alas de los Voluntarios de Cathaluña: 4000 p.s a disposicion delos Señores Gov.or y Obispo de esta Diocesis para emplearlos en los fines que tubieren por combenientes con arreglo alo que S. M. les tiene comunicado: 8836 p.s suplidos por los Religiosos Mercedarios del caudal perteneciente ala Redempcion de Cautivos para ocurrir con ellos a las urgencias del servicio que dispusiere este Govierno: 691 p.s 1 rr.l pertenecientes a la aprehension de una Zu-

maca portuguesa nombrada Nuestra Señora del Buen fin y Santa Lucia: 448 p.^{s} 1 rr.^{l} liquido de valor de quatro negros rematados en Almoneda y aprehendidos por el Corsario Jossef Gamboa en una Canoa: 25 p.^{s} correspondientes al Agente Fiscal de la R.^{l} Audiencia del Distrito descontados en virtud de R.^{es} Pro.^{es} de 7 de Diz.^{re} de 71 y 27 de Agosto de 73 a los Governadores del Paraguay y Plaza de Montevideo 488 p.^{s} 7 rr.^{s} 17 mrs. correspondientes a este Ramo en el importe de 4203 p.^{s} 6 ½ rr.^{s} aque axendio el valor de la Yerva y Tabaco que existia en Santa fee y remato Dn Jossef Gurruchaga 98 p.^{s} 4 rr.^{s} que se recaudaron en estas Caxas y en la de Montevideo pertenecientes al Derecho de Averias y han entrado en este fondo por haverse extinguido aquel Rango: 412 p.^{s} remitidos de Montev.^{o} para reintegrar este Ramo de igual cantidad que alli se suplio de el deviendo sufrir el de R.^{l} Hazienda 3713 p.^{s} 6 rr.^{s} 25 $\frac{6}{12}$ mrs. pertenecientes alos efectos decomisados a Dn Antonio Guispert por venir a consignacion de extrangero h.^{a} la determinacion del Rey: 286 p.^{s} 5 rr.^{s} liq.^{do} delo embargado aun extrangero nombrado Man.^{l} de los Santos de nacion Portuguesa q.^{e} murio en el Hospital: 326 p.^{s} 7 rr.^{s} 29 $\frac{9}{12}$ mrs. que quedan liquidos del valor de varios efectos aprehendidos en el Rio g.^{de} en una Zumaca Portuguesa nombrada San Antonio y las Animas: 1090 p.^{s} 1 rr.^{l} remitidos de Potosi a disposicion de este Govierno por via de embargo de los sueldos de Dn Fermin de Aois, Alguacil mayor de aquellas R.^{es} Caxas como pareze del tanteo verificado en dia dela fha. aque nos remitimos y lo firmamos.

37717 „ 00 „ 5 $\frac{2}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 41 p.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} por el Cap.^{n} d.^{n} Alfonso Sotoca Sargento m.^{or} interino de esta Plaza procedidos de multas que de orden de este Gov.^{no} exigio a varios individuos, mandando se apliquen a veneficio Publico."

En primero de febrero de mil setes.^{os} setenta y seis. en virtud de oficio que nos ha pasado el Capitan d.^{n} Alfonso

Sotoca Sargento m.or interino de esta Plaza su fha. del mismo dia nos hacemos cargo de quarenta y un p.s corrientes enterados por dho. Capitan como procedidos de multas que de orden del Señor Th.e de Rey Gov.or interino el Coronel D.n Diego de Salas exigio en esta forma a Francisco Tholedo 25 p.s por encubridor de Contrabandistas, a Juan de los Santos 10 p.s por igual motibo y a Juan Perez 6 p.s por vender Durasnos berdes previniendo de orden de dho. S.or The.e de Rey se aplicase esta cantidad a beneficio publico con la qual y 1212 p.s 7 r.s 7 $\frac{5}{12}$ avs. mrs. que en 16 de Dizbre. del año proximo pasado existian en este Ramo a disposicion de este Gov.no con destino a veneficio Publico hacen la cantidad de 1253 p.s 7 rr.s 17 $\frac{5}{12}$ avs. mrs. como pareze de dho. oficio y entero a que nos remitimos y firmamos. 041 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 80 p.s corr.tes a este Ramo de R.l Haz.da por el desq.to hecho al Gov.or del Paraguay d.n Agustin Fernando de Pinedo al resp.to de 80 p.s annuales para el Agente Fiscal de la R.l Audiencia del Distrito segun Provisiones."

En diez de febrero de mil setes.os setenta y seis. nos hacemos cargo de ochenta p.s corrientes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento hecho al Governador del Paraguay d.n Agustin fernando de Pinedo en un año que incluye el ajuste de su haver desde primero de Julio de 1774 h.a fin de Junio de 1775 al respecto de 80 p.s annuales que se le deben rebajar para la dotas.on del Agente Fiscal de la R.l Aud.a de la Plata segun lo prevenido en R.es Provisiones de 7 de Dizbre de 1771 y 27 de Agosto de 1773: Como pareze del comprovante de la Partida de data en R.l Haz.da N.o 28 a que nos remitimos y firmamos.

080 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 363 p.^{s} 3 rr.^{s} 13 $\frac{5}{12}$ mrs. corr.^{tes} pasados a este Ramo como liq.^{do} que resulta afavor del Difunto d.^{n} Alonso de Arze de los 2368 p.^{s} 2 rr.^{s} que quedaron de los 2500 p.^{s} enterados p.^{r} Dn Manuel Rodriguez de la Vega por imp.^{te} del remate q.^{e} se practico de la casa de dho. Arze".

En diez y seis de febrero de mil setes.^{os} setenta y seis. Por auto que provehimos en 14 del mismo nos hacemos cargo de trescientos setenta y tres p.^{s} tres rr.^{s} treze cinco doze avs. mrs. corrientes pasados a este ramo como correspondientes al Difunto Dn Alonso Arze los mismos q.^{e} segun la liquidacion que se ha formado resultan a su favor por sobrantes de los 2358 p.^{s} 2 rr.^{s} que quedaron liquidos de los 2500 p.^{s} enterados por Dn Manuel Rodriguez de la Vega por importe del remate q.^{e} se verifico de la casa embargada a dho. Arze deducidos 1703 p.^{s} 2 rr.^{s} 24 $\frac{1}{12}$ mrs. que se pasaron con esta fha. al Ramo de extrahordinarios y 291 p.^{s} 3 rr.^{s} 30 $\frac{6}{12}$ mrs. al de represalia de Ingleses cuyo sobrante queda agregado a este de Depositos por si acaso en lo subcesivo le resultare algun otro cargo. Como pareze del documento que sirve de comprovante ala Partida de cargo N.° 5 de extrahordinarios a que nos remitimos y lo firmamos. 363 " 3 " 13 $\frac{5}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del Sor Cont.^{or} d.^{n} Alexandro de Ariza.)

"*Al margen:* Cargo de 12 p.^{s} 4 rr.^{s} corr.^{tes} pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al The.^{e} Coronel de Ingenieros d.^{n} Joaquin del Pino digo de su sueldo vencido en 6 meses ultimos del año de 75 por lo q.^{e} deve contribuir a la Dotas.^{n} del Agente Fiscal de la Real Audiencia del Distrito."

En seis de Marzo de mil setes.^{os} setenta y seis. Nos hacemos cargo de doze p.^{s} quatro rr.^{s} corr.^{tes} pass.^{os} a este

Ramo del de situados por el Descuento que en vrd. de R.s Prov.es de 7 de Diz.re de 1771 — 27 de Agosto de 73 y 25 de Enero de 75 — se le ha verificado al Th.e Cor.l d.n Joaquin del Pino del sueldo de 1000 p.s q.e le correspondieron en los 6 ultimos meses de dho. año de 75 al resp.to de 2 ⅁ p.s que gozava annuales como Gov.or interino de la Plaza de Montev.° cuya cantidad es la misma con q.e se le deve contribuir en el citado tiempo para la dotas.on del Agente Fiscal de la R.l Aud.a del Distrito a razon de 25 p.s al año que en prorrateo le estan asignados a aquel Gov.no como pareze del Docu.to que sirve de comprovante a la Partida de Data de Situados N.° 58 a q.e nos remitimos y lo firmamos.

012 " 04 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 800 p.s corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento que se verifico de los sueldos del S.or Gov.or y Cap.n Gen.l de esta Prov.a en vrd. de R.es Provisiones para la dotacion del Agente Fiscal de la R.l Audiencia del Distrito."

En seis de Marzo de mil setes.os setenta y seis: En vrd. de oficio del S.or Gov.or y Cap.n Gen.l su fecha en Montevideo a 20 de Sep.re de 1775 nos hacemos cargo de ochocientos p.s corrientes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento que se le verifico de sus sueldos correspondientes a quatro años des.e 1.° de Enero de 1772 h.ta a fin de Diz. de 75 al respecto de 200 p.s annuales que se devio contribuir a la Dotacion del Agente Fiscal de la R.l Audiencia del Distrito segun R.es Prov.es de 7 de Diz.re de 1771 — 27 de Ago.to de 73 y 25 de Enero de 75: Como pareze de dho. oficio que en copia certificada se halla agregado al Documento de Data de R.l Haz.da N.° 35 a que nos remitimos y firmamos. 800 " 00 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 10 p.^{s} corrientes enterados por el Sargento m.^{or} interino de esta Plaza d.^{n} Alfonso Sotoca de orn. del Sor The.^{e} de Rey Gov.^{or} interino procedidos de multas impuestas a Jph. Antonio Cofré y a Pedro Perez al 1.° de 6 p.^{s} y al 2.° de 4 p.^{s} por las razones que se diran".

En prim.° de Abril de mil setes.^{os} setenta y seis en vrd. de oficio del Sargento m.^{or} Interino de esta Plaza Dn Alfonso Sotoca nos hacemos cargo de diez p.^{s} corr.^{tes} enterados por el mismo de orn. del Señor Theniente de Rey Gov.^{cr} interino procedidos de multas Impuestas por dho. Sor Th.^{e} de Rey a Jossef Antonio Cofré y a Pedro Perez al 1.° de 6 p.^{s} por haver rompido un Sauce de la Alameda y al 2.° de 4 p.^{s} por haver vendido en la Rancheria a las Milicias que pasaron ala otra vanda, una vara y quarta de sinta de ylera en un medio rr.^{l} cant.^{d} que se mando aplicar para gastos de Obras Publicas y con 1253 p.^{s} 7 rr.^{s} 17 $\frac{5}{12}$ mrs. q.^{e} en 1.° de febrero de este año existian en este Ramo a disposicion del Sor Gov.^{or} con destino a beneficio Publico segun consta de la Partida Numero 1 quedan en la misma conformidad 1263 p.^{s} 7 rr.^{s} 17 $\frac{5}{12}$ mrs. como parece del citado oficio y entero a que nos remitimos y lo firmamos.

010 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1084 p.^{s} 4 ½ rr.^{s} corr.^{tes} enterados por el Situadista d.^{n} Miguel Andres de Arroyo en 1053 p.^{s} con el premio de 3 % como liq.^{os} de 1080 p.^{s} fuertes que le han entregado los Off.^{es} R.^{es} de Potosi para su conducion a estas, a disposicion del Sor Gov.^{or} como Seg.^{da} remesa por via de embargo de los sueldos de Don Fermin de Aois, alguacil m.^{or} de aq.^{l} Tribunal para satisfaccion de mayor cant.^{d} q.^{e} deve asu Madre D.ª Thomasa Larrazabal".

En diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hazemos cargo de un mil ochenta y quatro p.^{s} quatro y medio rr.^{es} corr.^{es} enterados por el Situadista d.^{n} Mig.^{l} Andres de Arroyo en 1053

p.^{s} dobles liquidos que quedaron de 1080 p.^{s} fuertes (deducidos 27 p.^{s} dela propia moneda que sele satisfacieron por su flete y conducion al respeto de 2 ½ p.^{r} %) que en virtud de Despacho librado por los Señores Gov.^{or} y Off.^{es} R.^{es} de Potosi su fha. 27 de Diziembre del año proximo pasado de 1775 recibio en aquellas cajas para su remesa a estas por via de embargo delos Sueldos de D.^{n} fermin de Aois alguacil maior de aquel Tribunal por segundo tercio a disposicion del Sor Gov.^{or} en esta Plaza para satisfaccion de 12784 p.^{s} que el citado Dn Fermin es deudor asu Madre d.^{a} Maria digo Thomasa de Larrazaval que con 1090 p.^{s} 1 rr.^{l} corr.^{tes} que se hallan en este ramo a la misma disposicion de este Gov.^{no} por primer tercio remitido a este efecto segun consta dela Partida de cargo N.° 7 con fha. 29 de Ag.^{to} de 1775 enter.^{os} por Dn Manuel de la Quintana hacen la cant.^{d} de 2174 p.^{s} 5 ½ rr.^{s} como pareze de dho. auto que por no haverse rezivido conocimiento alguno sirve de comprovante a esta Partida con la Nota que quedar sentada firmada de dho. Situadista y de q.^{e} con esta fha se le ha dado certificacion aque nos remitimos y lo firmamos.

1084 „ 4 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 393 p.^{s} 3 ¼ rr.^{s} corr.^{tes} ent.^{os} por el Situadista d.^{n} Miguel Andres de Arroyo como liquidos de 395 p.^{s} 2 rr.^{s} dela misma moneda que le entrego el Theniente Thesorero dela Ciudad de Cordova por pertenecientes a los herederos en España del finado Dn Francisco Via."

En diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de Trescientos noventa y tres pesos tres y quartillo rr.^{es} corrientes enterados por el Situadista d.^{n} Miguel Andres de Arroyo como liq.^{os} de 395 p.^{s} 2 rr.^{s} dela propia moneda que segun consta del conocimiento que otorgo en la Ciudad de Cordova en 27 de febrero de este año se obligo a conducir a estas R.^{es} Cajas y le entrego el Then.^{te} Th.^{ro} de aquella Dn Juan Maria Gacio concequente

alo prevenido por el Juez m.or de vienes de Difuntos que recide enla Ciu.d dela Plata por su despacho librado en ella a 9 de Diz.e de 1775 por pertenes.tes y de cuenta delos hered.os en España del difunto d.n Fran.co de Via deducido 1 p.s 7 ¾ rr.s que se le satisfiso a dho. situadista por su flete y conducion a medio por ciento cuya cantidad es la misma q.e acredita la certificac.on dada en dha. Ciudad de Cordova en 27 del citado mes de febrero p.r el esc.no de R.l Haz.da de ella Lorenzo Gonzalez en vrd. de Decreto del ref.do Then.te resulto de liq.do residuo afavor delos expresados herederos despues de revajados para la cobranza de 480 p.s de principal 84 p.s 6 rr.s los 33 p.s 5 rr.s de gastos causados en aquel Juzgado y los 51 p.s 1 rr.l restantes originados de costas en el mencionado de vienes de Difuntos con arreglo a los autos de la materia. Como pareze dela citada certificaz.on carta de dho. Teniente de 29 de febrero de este año, conocimiento y entero deque sele dio al situadista certificacion con esta fha. aque nos remitimos y firmamos.

393 „ 3 „ 8 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 890 p.s 1 ½ rr.s corrientes ent.os p.r el Situadista d.n Miguel Andres de Arroyo en 864 p.s 2 ¼ rr.s liquidos de 873 p.s 1 rr.l dela misma especie q.e rezivio el The.e Thes.o dela R.l Caja de Salta para su conduzion a estas por pertenec.tes alos hered.os del finado d.n Valeriano Caso Ordoñez".

En diez y ocho de Abril de mil setes.os setenta y seis nos hacemos cargo de ochocientos noventa p.s uno y medio rr.es corrientes enterados por el Situadista d.n Mig.l Andres de Arroyo en 864 p.s 2 y ¼ rr.s d.es liquidos que quedaron (deducidos 8 p.s 5 ¾ rr.s dela misma especie que se le satisfacieron por su flete y condus.on a uno por ciento) de 873 p.s 1 rr.l fuertes q.e segun consta del conocimiento q.e otorgo en la Ciud.d de Salta en 20 de Enero de este año se obligo a conducir a estas Cajas y le entrego d.n Santiago Pucheta The.e Th.ro de aquella orden del Juez m.or de Vienes

de Difuntos que recide en la Ciu.d dela Plata d.n Jossef Lopez Lisperguer como pertenes.tes a los herederos del finado D. Valeriano Caso Ordoñez destinados para remision a España a consignac.on del señor Pres.te y Oydores de la R.l Aud.a y casa de contratacion de Indias en Cadiz Como pareze de Carta de dho. The.te de 26 de Enero de este año, citado conocimiento y nota de entero q.e firmo con nosotros el mencionado situadista aq.e sele dio certificacion con esta fha. aque nos remitimos y lo firmamos.

890 „ 1 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 201 p.s 7 rr.s corr.tes ent.os por el Situadista d.n Miguel Andres de Arroyo en 196 p.s d.s con el premio de 3 % como liquido de 200 p.s fuertes q.e le entregaron los off.es R.es de Potosi para su condusion a estas Cajas con destino a su direccion al S.or Pres.te dela contratas.on de Cadiz por pertenecientes a la multa Impuesta de orn. del R.l Consejo de Indias a d.n Blas Gascon, Off.l R.l de Oruro."

En diez y ocho de Abril de mil setes.os set.a y seis: nos hacemos cargo de doscientos un p.s siete rr.s corr.tes aque ascendieron con el premio de 3 % 196 p.s d.s que ha enterado en estas R.s Cajas el Situadista d.n Mig.l Andres de Arroyo liq.os de 200 p.s fuertes que segun consta del conocimiento que otorgo en la Villa de Potosi en 23 de Diz.re de 1775 entre el Ess.no de R.l Haz.da Manuel de Aguirre se obligo a conducir a estas referidas Cajas y le entregaron los Off.es R.es de aquellas para q.e en el primer Navio de Vandera Española los dirijamos al S.or Presidente dela Contratas.on de Cadiz como pertenes.tes a la multa imp.ta de orn. del R.l Consejo de Indias a d.n Blas Gascon Ofiz.l R.l de Oruro quedando dho. Situadista satisfecho de su flete y conducion al respecto de 2 por ciento con los 4 p.s fuertes deducidos de los expresados 200 p.s de la misma especie. Como pareze del conocimiento citado y entero que firmo

con nosotros de que se le ha dado certificas.ⁿ con esta fha. aque nos remitimos y lo firmamos. 201 „ 7 , 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 25 p.ˢ corr.ᵗᵉˢ enter.ᵒˢ por el ayud.ᵗᵉ de esta Plaza d.ⁿ Francisco Rodriguez los mismos que se le han sacado de multa a un Pulpero llamado Juan Jph Isfran por haverle encontrado el cavo de Patrulla de vecinos Martin Alvarez jugando juegos prohividos a las tres de la mañana."

En onze de Mayo de mil setes.ᵒˢ setenta y seis en vrd. de orn. del Señor Theniente de Rey Governador Interino D.ⁿ Diego de Salas nos hacemos cargo de veinte y cinco pesos corrientes que ha entregado en Cajas Reales el ayudante de esta Plaza d.ⁿ Francisco Rodriguez los mismos que se han sacado de multa al Pulpero Juan Jph. Isfran por haverle encontrado el cabo de Patrulla de vezinos Martin Alvarez jugando juegos prohividos en su Pulperia a las tres de la mañana y de dha. orden se agrega esta cantidad al fondo de veneficio publico que con 1218 p.ˢ 7 rr.ˢ 17 $\frac{5}{12}$ mrs. que havia existentes para este fin en 24 de Abril de este año segun consta dela Partida numero 4 de data en este Ramo componen la cantidad de 1243 p.ˢ 7 rr.ˢ 17 $\frac{5}{12}$ mrs. como pareze de escrito de entrega y nota de entero aque nos remitimos y firmamos. 025 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 993 p.ˢ 7 ½ rr.ˢ corr.ᵉˢ entregados p.ʳ el Situadista d.ⁿ Pedro de Echavarria en 965 p.ˢ ds. liquidos de 984 p.ˢ 5 ½ rr.ˢ de la misma especie rebajados 19 p.ˢ 5 ½ rr.ˢ de 12 p. % de conducion y fueron remitidos por los Ofiz.ᵉˢ Reales de Potosi para tener a disposicion del Señor Governador por via embargo delos sueldos de d.ⁿ Fermin de Aois del Tercio cumplido en 31 de Dizbre. de 1775."

En treinta y uno de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de nuebecientos nobenta y tres pesos siete y medio rr.es corrientes aque ascendieron con el premio de 3 p.% 965 p.os ds. que ha enterado el situadista D.n Pedro de Echavarria como liquidos de 984 p.s 5 ½ rr.s dela propia moneda rebajados 19 p.s 5 ½ rr.s de la misma que se le satisfacieron por el 2 p. % desu conducion cuya cant.d remitieron los Off.es R.es de Potosi para tener a disposicion del S.or Gov.or por via de embargo y ultima remesa delos sueldos de d.n Fermin Aois Alguacil m.or de aquellas Cajas perteneciente a todo el año de 1775 para la satisfaccion de 12784 p.s que dho. Aois es deudor a su Madre D.a Thomasa de Larrazaval segun consta dela Escritura de fletamento que otorgo en dha. Villa en 12 de febrero de este año ante el Escribano de R.l Haz.da Manuel de Aguirre que con 2174 p.s 5 ½ rr.s corrientes que se hallan en este Ramo con el mismo fin y han enterado los Situadistas d.n Manuel dela Quintana y d.n Miguel Andres de Arroyo el 1.o - 1090 p.s 1 rr.l en 29 de Agosto de 1775 segun Partida de cargo en dho. año al numero 7 y el 2.o 1084 p.s 4 ½ rr.s en 18 de Abril del corriente que acredita la numero 7 de cargo en este Ramo hacen la cantidad de 3168 p.s 5 rr.s corrientes quedandole descontados en aquella Caja de todo el sueldo de dicho año 95 p.s 2 ½ rr.s para cubrir el Monte Pio que estava deviendo: Como pareze de carta de los expresados off.es R.es su fha. 16 de febrero de 76 citada escritura y entero de que se le dio certificaz.on al mencionado Situadista con esta fha. aque nos remitimos y lo firmamos. 993 „ 7 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 6.180 p..s corr.tes enterados por el Situadista d.n Miguel Andres de Arroyo en 9 ₰ p.s d.s con el premio de 3 % los mismos que condujo de las Provincias de Arriva para entregar a D.a Thomasa de Larrazaval Viuda de D.n Pablo Aois y por Decreto del Govierno se mandaron en Deposito."

En siete de Junio de mil setes.os setenta y seis. nos hacemos cargo de seis mil, ciento y ochenta p.s corrientes a que ascendieron con el premio de 3 p % ; 6 ☉ dobles que ha enterado d.n Miguel Andres de Arroyo los mismos que condujo de las Prov.as de Arriva para entregar a d.a Thomasa de Larrazaval Viuda de D.n Pablo Aois y por Decreto del Govierno de 24 de Mayo proximo pasado se mandaron poner en este Ramo de Depositos a solicitud de D.n Thomas de Aois hijo de dha. D.a Tomasa sobre q.e se removiese el que se havia mandado por el mismo Govierno en poder del expresado Arroyo como pareze de certificas.on del escribano de Gov.no d.n Joseff Zenzano su fha. 24 de dho. mes de Mayo y entero a que nos remitimos y firm.s

6180 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 103 p.s corr.tes entreg.os p.r don Miguel Andres de Arroyo en 100 p.s d.s los mismos que le entregaron los off.es R.es de Potosi para su conduz.on a estas Cajas con el fin de que se remitan a España a entregar al Señor Presidente de la contratas.on de Cadiz para q.e le execute a D.a Maria Jpha. Villafañe."

En ocho de Junio de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de ciento tres p.s corrientes entregados por el Situadista d.n Miguel Andres de Arroyo en cien pesos ds. con el premio de 3 % los mismos que segun consta de carta de los Off.es R.es de Potosi su fha. 16 de Diziembre de 75 le entregaron estos para su conduzion a estas Cajas y Remesa a España a entregar al Señor Presidente de la contratacion de Cadiz y esto lo execute a D.a Maria Josefa de Villafañe, vecina de alli a quien se los remite por Via de Socorro su marido d.n Domingo Lopez Temprado recidente en aquella Villa en fuerza de R.l Orn. de 14 de Dizbre. de 1770. Como pareze de la citada carta y entero a que nos remitimos y firmamos. 103 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Cargo de 100 p.^{s} corr.^{tes} pasados a este ramo de los de Real Haz.^{da} por el descuento verificado de los sueldos del S.^{nr} Gov.^{or} y Cap. Gral. para la dotacion del Agente Fiscal de la R.^{l} Audiencia del Distrito."

En ocho de Julio de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de cien pesos corrientes pasados a este Ramo delos de R.^{l} Hacienda por el descuento que en virtud de R.^{es} Provisiones de 17 de Dizbre. de 71 — 27 de Ag.^{to} de 73 y 25 de Enero de 75 se ha verificado al Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Genl de esta Prov.^{a} d.^{n} Juan Jossef de Vertiz del sueldo de 4500 p.^{s} que le correspondio en los 6 meses del corriente año cuya cantidad es la misma con que debe contribuir en el citado tpo. para la Dotacion del Agente Fiscal de la R.^{l} Audiencia del Distrito al respecto de 200 p.^{s} annuales que en prorrateo incerto en las mismas R.^{es} Provisiones le estan asignados a este Govierno. Como pareze del documento que sirve de comprovante a la Partida de Data de R.^{l} Haz.^{da} Numero 103 a que nos remitimos y firmamos.

100 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

--

"*Al margen:* Cargo de 12 p.^{s} 4 rr.^{s} corrientes pasados al Ramo de Depositos del de Situados como descontados al Governador interino de Montev.° d.^{n} Joaquin del Pino de sus sueldos vencidos en los 6 primeros meses de este año por lo que deve contribuir al Agente Fiscal de la R.^{l} Audiencia del Distrito segun R.^{es} Provisiones."

En ocho de Julio de mil setecientos setenta y seis nos hacemos cargo de doze pesos quatro rr.^{s} corrientes pasados a este Ramo de el de Situados por el descuento que en vrd. de Reales Provisiones de 17 de Dizbre de 71 — 27 de Ag.^{to} de 73 y 25 de Enero de 75 se le ha verificado al Theniente Coronel de Ingenieros d.^{n} Joaquin del Pino de su sueldo de 1 ℌ p.^{s} que le correspondieron en los 6 primeros meses de este año al respecto de 2 ℌ p.^{s} annuales que goza como Gov.^{or} Interino de la Plaza de Montev.° cuya cantidad es la

misma con q.e deve contribuir en el citado tiempo para la dotacion del Agente Fiscal de R.l Audiencia del Distrito al respecto de 25 p.s al año que en prorrata le estan asignados a aquel Govierno; como pareze del Docum.to que sirve de comprovante a la Partida de Data de Situados numero 181 a que nos remitimos y lo firmamos. 012 " 4 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Cargo de 50 p.s corrientes enter.os por el Ayudante de esta Plaza d.n fran.co Rodriguez los mismos que se sacaron de multa a los Pulperos Diego Flores y Gregorio Arans por contravenir al bando de buen Govierno."

En treze de Ag.to de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de cinquenta p.os corrientes que de Orn. del S.or Gov.or entrego en Cajas R.es el Ayud.te Mayor de la Asamblea de Inf.a d.n Fran.co Rodriguez los mismos que se han sacado de multas a los Pulperos Diego Flores y Gregorio Arans por contrabenir al bando de Vuen Gobierno y quietud de la Ciud.d cuya cant.d se agrega a dha. Orn. al fondo de beneficio publico que con 1243 p.s 7 rr.s 17 $\frac{5}{12}$ mrs. que havia existente para este fin en 11 de Mayo de este año segun consta de la Partida de cargo N.° 11 en este Ramo hacen la cantidad de 1293 p.s 7 rr.s 17 $\frac{5}{12}$ mrs. como pareze de escrito de entrega y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firmamos. 050 ,. 00 ,, 00 ,,

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Cargo de 40 p.s corr.tes pasados a este Ramo de los de Real Haz.da por el Descuento hecho al Gov.or del Paraguay D.n Agustin Fernando de Pinedo al respecto de 80 p.s annuales para el Agente Fiscal de la Real Audiencia."

En veinte de Sepbre de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de quarenta p.s corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el Descuento hecho al Governador del Paraguay D.n Agustin Fernando de Pinedo en 6 meses que incluye el ajuste de su haver desde 1.° de Julio a fin de Diziembre de 75 al respecto de 80 p.s annuales que se le deven rebajar para la Dotacion del Agente Fiscal de la R.l Aud.a del Distrito en vrd. de R.s Prov.es de 7 de Dizbre de 71 y 27 de Ag.to de 73. Como pareze del comprovante de Data de R.l Haz.da N.° 154 a que nos remitimos y firmamos.
040 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 2102 p.s 2 rr.s 21 $\frac{3}{12}$ mrs. corr.tes pasados a este Ramo de Depositos h.a las resultas de S. M. como liq.os q.e quedaron del producto de los efectos q.e se recogieron dela Zumaca Portuguesa Nra. Sra. de la Piedad naufragada en Rio Grande."

En veinte y nuebe de Octubre de mil setecientos setenta y seis: Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de dos mil ciento dos pesos dos rr.s veinte y uno tres doze avos mrs. corrientes los mismos q.e segun liq.on formada p.r esta contaduria quedaron a fabor de la Zumaca Portuguesa del cargo de su Capitan D.n Lorenzo de Silva nombrada Nra. Sra. de la Piedad q.e naufrago en Rio g.da de San Pedro como liquido del producto de los efectos que pertenes.tes a ella se han recogido cuyo total ascendio a 2756 p.s 6 rr.s 23 $\frac{3}{12}$ mrs. en esta forma: los 1353 p.s 2 rr.s 21 $\frac{3}{12}$ mrs. que importaron las que se vendieron en pp.ca Almoneda y remato D.n Bernardo Gregorio de las Heras segun consta del remate verificado en 5 de Diz.re de 75 at.a 38 buelta de los Autos de la materia entrega recivo y entero que hizo que corre de fojas 39 b.ta h.a la 43 buelta: 1403 pesos sacados de los Ramos de R.l Haz.da los 1300 valor de la tasacion de 100 Barr.s de cachaza que se entregaron en R.s Almacenes segun rezivo a f.s 33 b.ta al resp.to de 13 p.s

cada uno que por estar prohivida su venta se han destinado para las Islas Malvinas y los 103 p.^{s} 4 rr.^{s} restantes por el de la Tasacion de 9 Tachos de cobre con 138 a 6 rr.^{s} cada una que en vrd. de orn. del Sor Cap.^{n} General de 8 de Mayo de 75 que se halla a f.^{s} 36 de los Autos de la Zumaca Nra. Sra. de la Concepcion y Sn Fran.^{co} de Paula naufragada en el mismo destino queden en Montev.^{o} para el Servicio de la Comida de los Indios y Milicianos que hiban a aquella Plaza y consta igualmente en estos Autos del resguardo de f.^{as} 31 dado p.^{r} el Off.^{l} R.^{l} de ella de cuyo total deducidos 654 p.^{s} 4 rr.^{s} los 460 que se pasaron al Ramo de extraordinarios y constan en Partidas de Cargo N.º 26 con esta fha. por otros tantos que de orn. del Sor Cap.^{n} Genl satisfizo el Off.^{l} R.^{l} de Montev.^{o} d.^{n} Jose Fran.^{co} de Vostoa en aquella caja de los Ramos de R.^{l} Haz.^{da} por fletes de carros de Particulares y otros gastos causados en la condus.^{on} des.^{e} el Rio g.^{de} y su embarque a esta Ciudad de los efectos pertenezientes a esta Zumaca que acredita la copia certificada del comprovante de Data de dhos. Ramos que se halla de f.^{as} 46 h.^{ta} 49 y deven reintegrarsele 129 p.^{s} 1 rr.^{l} que importaron las costas originadas en estos autos segun la tasacion a f.^{as} 55 b.^{ta} y los 65 p.^{s} 3 rr.^{s} restantes a que ascendieron los gastos causados en jornales de Peones fletes de Carretas que se ocuparon en la descarga y condus.^{on} de los expresados efectos desde el Muelle de las Barracas h.^{ta} los R.^{es} Almazenes de esta Fortaleza segun la cuenta de f.^{as} 57 quedaron liquidos por pertenes.^{tes} a dha. Zumaca los referidos 2102 p.^{s} 2 rr.^{s} 21 $\frac{3}{12}$ mrs. que entraron en este Ramo de Depositos h.^{ta} las resultas de S. M. Como pareze Autos, el provehido en 29 de Julio de 75 otro de este Tribunal de 16 de Octubre de 76 Liquidas.^{on} el citado de 29 de Octubre y nota que en testimonio sirven de comprovante a esta Partida a que nos rem.^{os} y lo firm.^{s} 2.102 „ 2 „ 21 $\frac{3}{12}$

Medrano — Utolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 209 p.^{s} 1 ½ rr.^{l} corrientes passados a este ramo de Depositos h.^{ta} la determinas.^{on} de S. M. como liq.^{os} que quedaron del producto de los efectos de la Zuma-

ca Portuguesa Nra. Sra. de la Concepcion y S.n Fran.co de Paula naufragada en el Rio g.de"

En veinte y nuebe de Octubre de mil setecientos setenta y seis Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de doscientos nuebe p.os uno y medio rr.l corrientes los mismos q.e segun liq.on formada por esta contaduria resultaron afabor de la Zumaca Portuguesa del cargo de su Cap.n d.n Jose Antonio Fernandez nombrada Nra. Sra. dela Concepcion y S.n Fran.co de Paula que naufrago en el Rio g.de de S.n Pedro como liq.do del producto de todos los ef.tos que pertenez.tes a ella se han recogido cuyo total ascendio a 773 p.s 4 ½ rr.s a Saver: 305 p.s 4 ½ rr.s imp.te de los que remato en pp.ca Almoneda d.n Bernardo Gregorio de las Heras que consta de remate verificado en 5 de Dizbre. de 75 af.as 31 de estos Autos entrega rez.o y entero q.e hizo que corre des.e f.as 32 b.ta la 35 y los 468 p.s restantes que se sacaron delos ramos de R.l Haz.da por el valor de la tasacion de 36 Barr.s de Ag.te cachaza al resp.to de 13 p.s cada uno que por estar prohibida su venta se mandaron entregar en R.s Almacenes con destino a las Islas Malvinas y consta del rez.o de f.as 25 de cuyo total deducidos 564 p.s 3 rr.s los 418 p.s 2 rr.s pasados al ramo de extraordinarios con fha. de este dia en Partida de cargo N.o 27 por igual cantidad que de orn. del S.or Cap.n Gen.l suplio el Off.l R.l de Montev.o d.n Jose fran.co de Sotoa en aquella Caja del Ramo de R.l Haz.da para pagos de fletes de Carros de Particulares y otros gastos causados en la conducion des.e Rio g.de y embarque a esta ciudad de los expresados efectos que acredita la copia certificada del comprovante de Data de R.l Haz.da de la referida Caja y oficio de remision des.e foj.as 38 a 40 y deven reintegrarsele 110 p.s 3 rr.s de costas causados en dhos. Autos segun tasacion a f.as 44 y los 35 p.s 6 rr.es restantes de gastos originados en jornales de Peones y fletes de Carretas que se ocuparon en la descarga y condusion de dhos. efectos des.e el Muelle de las Barracas h.ta los R.es Almacenes de esta Fortaleza segun la cuenta de f.as 45 quedaron liq.os pertenecientes al naufragio de Dha. Zumaca los mencionados 209 p.s 1 ½ rr.l que entraron en este Ramo de Depositos h.a la determinas.on de S. M. como pareze de los mismos Autos el provehido en 2 de Ag.to de

75 otro de 16 de Octubre de 76 Liq.on el citado de 29 de Oct.re y nota que entestim.o sirven de comprov.te a esta Partida aque nos rem.os y firm.s.

209 „ 1 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 858 p.s 4 rr.s 8 $\frac{6}{12}$ mrs. corrientes pasados a este Ramo h.a la determinas.on de S. M. como liq.do q.e resulto del producto de los ef.os recogidos en la Zumaca Portuguesa nombrada Nra. Sra. de Bonanza que naufrago enel Rio g.de".

En veinte y nuebe de Octubre de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Nos hacemos cargo de ochocientos cinquenta y ocho p.s quatro rr.s seis doze mrs. corr.tes los mismos q.e segun la liquidacion formada por esta Cont.a resultaron afavor de la Zumaca Portuguesa del cargo de su Cap.n d.n Florencio Albarez Noguera nombr.da Nra. Señora de Bonanza S.n Antonio y animas que naufrago en el Rio g.de de San Pedro como liq.do del producto de todos los ef.os que pertenez.tes a ella se han recogido cuyo total ascendio a 1232 p.s 2 rr.s 8 $\frac{6}{12}$ mrs. a saver 769 p.os 8 $\frac{6}{12}$ mrs. imp.te de los que remato en pp.ca Almoneda D.n Bernardo Gregorio de las Heras que consta de remate verificado en 5 de Diz.re de 75 af.as 34 y 35 delos Autos de la materia entrega rez.o y entero que hizo des.e f.as 36 b.ta dela materia h.a la 41 b.ta 463 p.s 2 rr.s que se sacaron de los ramos de R.l Haz.da los 403 p.s por el valor de la tasacion de 31 Barr.s de Ag.te cachaza al resp.to de 13 p.s cada uno que por estar prohibida su venta se mandaron entregar y entraron en R.es Almacenes con destino alas Islas Malvinas segun consta de rez.o de f.as 30 y los 60 p.s 2 rr.es restantes por imp.te de la tasacion de 33 cartucheras 26 cinturones con vainas de bayonetas 29 bayonetas 6 Barr.es de Azeyte de Ballena y 18 aros de cedazo quese entregaron en R.es Almacenes para el Servicio dela Tropa y R.s Obras que acredita el mismo rez.o de f.as 30 de cuyo

pral. deducidos 373 p.^{s} los 189 quese pasaron al ramo de extraord.^{os} con fha. de este dia en Part.^{da} de cargo N.º 28 p.^{a} reintegrar ala R.^{l} Haz.^{da} de la Caja de Montev.^{o} de ig.^{l} cantidad que el Off.^{l} R.^{l} de ella Dn Jose fran.^{co} de Sostoa suplio de orn. del Sor Cap.^{n} Genl para gastos de fletes de Carros de Particulares y otros gastos causados en condus.^{on} des.^{e} el Rio g.^{de} y embarque a esta Ciu.^{d} de los expresados efectos que consta de la copia certificada del comprov.^{te} de Data de R.^{l} Haz.^{da} de la referida Caja des.^{e} f.^{as} 42 h.^{a} 45: 51 p.^{s} 6 rr.^{s} que se originaron de gastos en jornales de Peones y fletes de Carretas que se ocuparon en la descarga y condus.^{on} delos ef.^{os} desde las Barracas a esta Fortaleza segun la q.^{ta} de fojas 48 y los 133 p.^{s} de costas procesales segun tasacion de costas digo f.^{as} 49 quedaron liq.^{os} por pertenez.^{tes} al naufragio de dha. Zumaca los mencionados 858 p.^{s} 4 rr.^{s} 8 $\frac{6}{12}$ mrs. que entraron en este Ramo de Depositos h.^{ta} la determinas.^{on} de S. M. como pareze de los mismos Autos el provehido de 29 de Julio de 75 otro de este Trib.^{l} de 16 de Octubre de 76 Liq.^{on} el citado de 29 de Octubre y nota que en testimonio sirven de comprovante a esta Partida aque nos rem.^{s} y lo firmamos.

858 „ 4 „ 8 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 5758 p.^{s} 3 rr. corr.^{tes} los 5731 p.^{s} 3 rr.^{s} liq.^{os} de 7383 p.^{os} 2 ½ rr.^{s} que se sacaron de los Ramos de R.^{l} Haz.^{da} p.^{r} importe dela Tasacion de los efectos casco de la Zumaca Portuguesa Nra. Sra del Carmen y un Bote apresados en el Rio g.^{de} y los 27 p.^{s} restantes pertenez.^{tes} a un marinero de dha. Zumaca."

En treinta de Octubre de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Nos hacemos cargo de cinco mil setecientos cinquenta y ocho p.^{s} tres rr.^{es} corrientes pasados a este Ramo h.^{ta} la determinas.^{on} de S. M. los 5731 p.^{s} 3 rr.^{s} como liq.^{os} de 7383 p.^{s} 2 ½ rrs. que en fha. se sacaron delos ramos de R.^{l} Haz.^{da} segun consta dela Par-

tida de Data numero 174 por imp.te aque ascendio la tasacion de dos Negros y demas efectos contenidos en la Zumaca Portuguesa Nra. Sra del Carmen S.n Antonio y animas su Cap.n d.n Juan Ricardo Pereyra apresada enel Rio g.de con un Bote que salio de la Punta de S.n Pedro como tambien la de los Cascos y aparejos de ambos Buques y los 27 pesos restantes pertenecientes al difunto Marinero de dha. Zumaca Bernardo de Acosta en 21 p.s corr.tes y 9 monedas portuguesas de plata q.e equibalen a 6 p.s de cuyo total valor rebajados 1651 p.s 7 ½ rr.s a saver: 207 p.s 4 rr.s de costas procesales segun tasacion de f.as 141 y 142 „ 40 p.s que se regularon de Onorario al asesor nomb.do D.r D.n Jph. Pablo Conti por el S.or Theniente Gral. Auditor de grra. d.n Juan Man.l de Labarden afas. 136 b.ta 20 p.s que se regularon por este Tribunal al Tasador de Costas d.n Mathias de Roó por el trabajo q.e impendio en el cotejo practicado de los efectos entregados y distribuidos que constan des.e f.as 97 h.a 100 1378 p.s 3 ½ rr.s pass.s al ramo de extraordinarios con esta fha. en Partida de cargo N.° 29 los 1034 p.s 2 ¾ rr.s que importaron 3009 raciones de Mar que por cuenta de la R.l Haz.da sele subministraron ala Tripulasion y Pasajeros dela Zumaca y a la Tripulas.n y guarnicion del Bote que acredita la certificas.on de f.as 84 dada por el Mre. de Jarcia dela R.l Haz.da digo Armada D.n Miguel Rozo las que se regularon en aquel destino a $^{23}/_{4}$ rr.s cada una y los 344 p.s ¾ de rr.l por 1573 raciones de viveres que igualmente seles suministraron a los mismos de los Almacenes del Cuartel del Rio g.de y consta de relas.on de f.as 83 regulada cada una a 1 ¾ rr.s y los 6 p.s restantes que se originaron de gastos en la conducion y entrega en R.s Almacenes de los efectos que se remataron en pp.ca Almoneda en 3 de Sepbre. de 1774 pertenes.tes a dha. Zumaca quedaron liquidos los expresados 5731 p.s 3 rr.s que agregados a 201 p.s 7 rr.s 29 $\frac{9}{12}$ mrs. que segun consta dela Partida de Data N.° 3 en este Ramo con fha. de 28 de febrero de 76 existen como resto del producto de dhos. efectos vendido en Almoneda hacen la cant.d de 5933 p.s 2 rr.s 29 $\frac{9}{12}$ mrs. afabor de esta presa y con los 27 p.s que corresponden al Marinero la de 5960 p.s 2 rr.s 29 $\frac{9}{12}$ mrs.: Como pareze de Autos el difinitivo de 3 de Novbre. de 74 el provehido en 4 de Sepbre. de 76. Liquidas.on el ci-

tado de 30 de Octubre y nota que en testimonio sirben de comprovante a esta Partida aque nos remitimos y firm.s.

5758 „ 3 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 4313 p.s 5 ½ rr.s corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da como liq.os de 5231 quede ellos se sacaron por imp.te dela Tasacion dela Zumaca el S.r del Buen fin y Santa Lucia".

En siete de Dizbre. de mil setecientos setenta y seis: Por auto que provehimos este dia nos hazemos cargo de quatro mil trescientos treze p.s cinco y medio rr.es corri.tes que quedaron liquidos de 5231 p.s que en esta fha. se sacaron de los Ramos de R.l Haz.da por imp.te dela Tasacion que se practico en 16 de Mayo de 1772 por los Mros. mayores de Carpint.a de Ribera Fran.co Oliden y Antonio de Chavarria del Bergantin Portugues nombrado el S.or del Buenfin y S.ta Lucia aprehendido por el Corsario Manuel Trigo la que deve prevalecer con arreglo a el Acuerdo celebrado en 3 de Novbre. de este año rebajados 917 p.s 2 ½ rr.s los 767 con 2 ½ rr.s aque ascendieron las costas procesales y los 150 pesos restantes que se regularon de Honorario al Asesor el D.r D.n Jossef Pablo Conti nombrado para la defensa del Cap.n de dho. Bergantin d.n Manuel Cipriano, cuya cantidad se puso en este Ramo h.ta la determinacion de S. M. que agregada a 691 p.s 1 rr.l que existen en el como resto del producto delos demas efectos que pertenes.tes a este Comiso se vendieron en pp.ca Almoneda segun consta de la Partida de Data N.° 14 con fha. de 3 de Dizbre. de 73 hacen el total de 5004 p.s 6 ½ rr.s como pareze de Auto citado Acuerdo el provehido y nota q.e en testim.° sirve de comprovante ala Part.da de Data de R.l Haz.da N.° 184 aque nos rem.s y firm.s. 4313 „ 5 „ 17 =

62304 „ 4 „ 5 $\frac{10}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Guerra des.e 2 de E.o h.a fin de Diz.re de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 19863 p.s 1 rr.l 17 $\frac{1}{12}$ av.s mrs. corrientes que liquidos resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis. Son cargo contra mi el Thesorero D.n Pedro Medrano de diez y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos un real diez y siete quatro doze av.s maravedis corrientes que liquidos resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775 en la Administras.on de estas R.es Caxas y existian en ellas como correspondientes a el en treinta de Diziembre del mismo segun consta de Tanteo de caudales formado el dia de la fha. a que me remito y lo firmamos.

19863 " 1 " 17 $\frac{1}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 171 p.s 4 rr.s corrientes enter.os p.r d.n Juan Manuel de Lamas imp.te que apercibio de varios individuos q.e con Licencias de este Tribunal internaron Petacas de efectos de Castilla y fierro a las Prov.as de arriba en todo el año de 75."

En quatro de Enero de mil sets.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de ciento setenta y un p.os quatro rr.s corr.tes enterados en estas R.es Cajas por varios Indiv.os que con Licencias de este Gov.no y Pase del Tribunal internaron a las Prov.as de Arriva Petacas de efectos de Castilla y fierro en todo el año de setenta y cinco que adeudan el dro. de grra. el que se cobra a razon de 4 rr.s por cada Petaca de efectos y dos rr.s por cada quintal como pareze de relas.on firmada con arreglo al Libro de Justificas.on.s y nota de

quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firmamos. 171 " 4 "

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 556 p.^{os} 2 rr.^{s} corr.^{tes} enterados por varios Indiv.^{os} que con despachos de este Tribunal internaron Petacas de efectos de Castilla y de la Tierra a las Prov.^{as} de arriba des.^{e} 22 de Diz.^{re} de 1774 h.^{a} fin de Dizbre de 1775."

En quatro de Enero de mil setes.^{os} setenta y seis: Nos hacemos cargo de quinientos cinquenta y seis p.^{os} dos rr.^{s} corr.^{tes} enterados por varios Indiv.^{os} que con despachos de este Tribunal internaron Petacas de efectos de Castilla y de la Tierra a las Prov.^{as} de arriba des.^{e} 22 de Diz.^{re} de 1774 h.^{a} fin de Diz.^{re} de 75 cuyo derecho se cobra al respecto de 4 rr.^{s} por cada Petaca regulada en quinientos p.^{os} y 2 rr.^{s} por cada qq.^{l} de hierro: Como pareze de relacion formada con arreglo al Libro de Justific.^{es} y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y lo firmamos.

556 " 2 " 00

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 1217 p.^{os} 4 rr.^{s} corr.^{tes} enter.^{os} p.^{r} Dn Juan Manuel de Lamas por el Dro. de Guerra que adeudaron 4870 cueros que de cuenta de Particulares se ha embarcado en la fragata Correo la Diana."

En onze de Enero de mil setes.^{os} setenta y seis: Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de mil doscientos diez y siete p.^{os} quatro rr.^{s} corrientes enterados por Dn Juan Manuel de Lamas Comisionado p.^{r} este Tribunal para la recaudacion del Derecho de Guerra que adeudaron los Cueros que se embarcaron en los Paquebots Correos y corresponden 4870 que de cuenta de Particulares se em-

barcaron en la fragata Correo la Diana a Saver: 1 ℔ de D.ⁿ Ventura Llorente 500 de D.ⁿ Juan Andres Ros 1250 de D.ⁿ Miguel Saenz 1300 de Manuel del Cerro Saenz 200 de D.ⁿ Javier Saturnino Zaraza 500 de D.ⁿ Juan de Lecica y los 220 restantes de D.ⁿ Manuel Clausel que a 2 rr.ˢ cada uno importan la referida cantidad. Como pareze de Pedimento de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firmamos.

1217 " 4 " 00

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 348 p.ᵒˢ 6 rr.ˢ corrientes enterados por D.ª Juan Man.ˡ de Lamas por el Dro. de Grra. que adeudaron los 1395 cueros que se embarcaron en el Navio de rexistro S.ᵗᵒ Thomas de Villanueba."

En diez y siete de Enero de mil setes.ᵒˢ setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Nos hacemos cargo de trescientos quarenta y ocho p.ˢ seis rr.ˢ corrientes enterados por D.ⁿ Juan Manuel de Lamas, comisionado por este Tribunal para la recaudacion del Derecho de grra. que adeudan los cueros que desde esta Ciud.ᵈ y su Jurisdiccion se embarcan para España y corresponden a 1395 que de quenta de D.ⁿ Bernardo Sancho Lamas se han embarcado en el Navio de rexistro nombrado Santo Thomas de Villanueba al resp.ᵗᵒ de 2 rr.ˢ cada uno: Como pareze de Pedim.ᵗᵒ de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos rem.ˢ y firmamos. 348 " 6 " 00 "

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 1579 p.ˢ corr.ᵗᵉˢ enterados p.ʳ d.ⁿ Juan Manuel Lamas por el Derecho de Guerra de 6316 cueros que de esta Ciudad y su Jurisdic.ᵒⁿ se embarcaron en la Fragata aurcada de S. M. S.ᵗᵃ Amalia a 2 rr.ˢ cada uno."

En diez y siete de Enero de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de mil quinientos setenta y nueve p.s corrientes enter.s por D.r Juan Manuel de Lamas por el Dro. de grra. que adeudaron 6316 cueros q.e desde esta Ciud.a y su jurisdiccion se embarcaron con Guia de este Tribunal en la Fragata Aurcada de S. M. la S.ta Amalia en esta forma 216 de D.n Jaime Alcina 600 de d.n Juan Leysica 1150 de D.n Miguel Saenz y de D.n Manuel del Cerro Saenz 4000 de D.n Bentura Llorente y los 350 restantes de d.n Nicolas de Acha al respecto de 2 rr.s cada uno y aunque en dho. Buque se embarcaran a mas del referido numero 2621 estos por ser concedidos para aforros de su bodega no adeudaron derecho como pareze de pedim.to de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firmamos. 1579 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 686 p.os corr.tes enter.os por D.n Juan Man.l de Lamas por el Derecho de Guerra de 2744 cueros que de q.ta de Particulares se embarcaron en el Navio la Victoria (alias el Portugues)."

En diez y nuebe de Enero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Nos hacemos cargo de seiscientos ochenta y seis p.os corr.tes enterados por D.n Juan Manuel de Lamas comisionado por este Tribunal para la recaudas.n del Derecho de guerra que adeudaron los Cueros que se embarcaron para España y corresponden a 2744 embarcados en el Navio el Portugues al resp.to de 2 rr.s cada uno (sin incluir 3 ℔ que se concedieron para aforros de la Bodega de dho. Buque libres de Dro.) en esta forma 1076 de D.n Saturnino Jph. Albarez y los 1668 de D.n Agustin Casimiro de Aguirre: Como pareze de Pedim.to de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y lo firmamos.

686 " 00 ' 00 '

Medrano — Altolaguirre.

(Desde aqui corren los cargos del S.or Cont.or d.n Alexandro de Ariza que tomo posesion de dho. empleo en 1.° de Marzo de 1776)

"*Al margen:* Cargo de 4876 p.s corr.tes enterados por D.n Fran.co Ignacio Ugarte Maestre del Navio de rexistro nombrado Ntra. S.ra del Vuen Suceso por imp.te del Dro. de grra. q.e adeud.n 19507 cueros de paxo que de esta Ciudad y su jurisdic.on se embarcaron en dho. Buque a 2 rr.s cada uno."

En diez de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Nos hacemos cargo de quatro mil ochocientos setenta y seis p.s seis rr.s corrientes enter.os por D.n Fran.co Ignacio Ugarte Maestre del Navio de Registro nombrado Nuestra Señora del Vuen Suceso (alias) el Azeytero p.r imp.te de Dro. de guerra q.e adeud.on 19507 cueros que de esta Ciudad y su jurisd.on se han embarcado en dho. Buque al respecto de 2 rr.s por cada cuero a saver: 15492 de q.ta de dho. Maestro 2 ℔ de la de D.n Julian Gregorio Espinosa y los 2015 restantes de la de D.n Agustin Arrebillaga y aunque a mas de dho. numero se embarcaron igualmente otros 3 ℔ estos se le conciderаron libres de Dros. por ser para aforro de la Bodega de dho. Navio. Como pareze de las respectibas Guias de este Tribunal agregadas a su registro pedim.to de oblacion citado Auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firmamos. 4876 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 888 p.os corr.tes enter.os por D.n Juan Man.l de Lamas por imp.te del Dro. de guerra que adeudaron 3552 cueros que de q.ta de Particulares se embarcaron en la Fragata Correo la Infanta a 2 rr.s cada uno."

En diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de ochocientos ochenta y ocho p.os corrientes enterados por

D.n Juan Manuel de Lamas comisionado por este Tribunal p.ra la recaudacion del Derecho de Guerra que adeudaron los cueros que con guias de dho. Tribunal se embarcaron en las Fragatas Correos por imp.te del que han producido 3552 cueros que de esta Ciudad y su jurisdiccion se Transbordo a la nombrada la Infanta a saver 300 de D.n Melchor Albin 500 de d.n Jph. Valles 800 de D.n Miguel Saenz 352 de d.n Manuel del Cerro Saenz 800 de d.n Bentura Llorente y los 800 restantes de D.n Jossef Blas Gainza que a 2 rr.s cada uno importan la referida cantidad. Como pareze de las respectibas Guias agregadas a su rexistro Pedimento de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firmamos. 888 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 900 p.s corrientes enter.os por D.n Juan Man.l Lamas por imp.te del Dro. de grra. que adeudaron 3600 cueros que de q.ta de Particulares se embarcaron en la Frag.ta Correo la Diligencia a 2 rr.s cada uno."

En veinte de Abril de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en este dia nos hacemos cargo de nuebecientos p.os corrientes enterados por D.n Juan Manuel de Lamas comisionado para la recaudacion del Derecho de Guerra que adeudaron los Cueros que con guias de este Tribunal se embarcaron en las Frag.as Correos por imp.te del que han producido 3600 Cueros que de esta jurisdiccion se Transbordaron a la nombrada Diligencia al resp.to de 2 rr.s cada uno a saver: 200 de D.n Jph. Erausquin 800 de D.n Bentura Llorente 600 de d.n Juan Andres Ros 300 de Josef Cruet 600 de d.n Miguel Saenz 600 de d.n Manuel del Cerro Saenz y los 500 restantes de D.n Juan de Leicica. Como pareze de las respectivas Guias agregadas a su rexistro Pedim.to de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firm.s

900 " 00 " 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Cargo de 67 p.^{s} 4 rr.^{s} corrientes enter.^{os} por Dn Juan de Lamas por el Dro. corresp.^{te} al ramo de guerra que adeudaron 270 cueros que de q.^{ta} de d.^{n} Nicolas Acha se embarcaron en la Lancha de Diego Muñoz para su condus.^{on} a Montev.^{o}"

En onze de Junio de mil setecientos setenta y seis: Por auto que provehimos este dia Nos hacemos cargo de sesenta y siete p.^{os} quatro rr.^{s} corrientes enter.^{os} por Dn Juan Manuel de Lamas comisionado para la recaudacion del Derecho de Guerra que adeudaron los Cueros que con guias de este Tribunal se embarcaron para España en los Paquebots Correos por imp.^{te} a que ascendio el de 270 Cueros que de cuenta de Dn Nicolas de Acha se han embarcado en la Lancha de Diego Muñoz para su condus.^{on} a Montev.^{o} Como pareze de Pedimento de oblacion dho. auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y firmamos. 67 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 2239 p.^{s} 4 rr.^{s} corr.^{tes} enter.^{os} por Dn Juan Man.^{l} de Lamas comisionado para la recaudas.^{on} del Dro. de Guerra que adeudaron los Cueros que con guias de este Tribunal se embarcaron en los Navios de Rexistro por imp.^{te} aque ascendieron 8958 Cueros de pago a 2 rr.^{s} cada uno embarcados en el Navio de Rex.^{tro} el Tozcano."

En quinze de Junio de mil setes.^{os} setenta y seis Por auto que provehimos este Dia Nos hacemos cargo de dos mil doscientos treinta y nueve p.^{os} quatro rr.^{s} corr.^{tes} enterados por d.^{n} Juan Man.^{l} de Lamas comisionado para la recaudz.^{on} del Derecho de Grra. que adeudaron los Cueros que con guias de este Tribunal se embarcaron en los Navios de rexistro, cuya cantidad corresp.^{de} a 8958 que de quenta de varios particulares se han embarcado en el nombrado el Tozcano al resp.^{to} de 2 rr.^{s} cada uno a saver 1279 de Dn Roque Sanchez 2740 de d.^{n} Antonio Gainza Lopez 2753 de

D.ⁿ Julian Gregorio Espinosa 344 de d.ⁿ Isidro Balbastro y 1852 de d.ⁿ Isidro de La Peña y aunque amas del expresado N.° se transbordaron a dho. Buque 3360 los 2800 fueron concedidos para aforros de su Bodega y los 506 restantes pertenecen a la Jurisdiccion de Montev.° que ambas Partidas quedan libres de este Dro. Como pareze de su rexistro Pedimento citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y lo firmamos.

2239 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 397 p.ᵒˢ 4 rr.ˢ corr.ᵗᵉˢ enter.ᵒˢ por D.ⁿ Juan de Lamas comisionado por este Tribunal para la recaudacion del Derecho de Guerra por el que adeudaron 1590 cueros que de esta Ciu.ᵈ y su jurisdicion se embarcaron en la Fragata Correo el Tucuman a 2 rr.ˢ cada uno."

En veinte y nuebe de Julio de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia Nos hacemos cargo de trescientos noventa y siete p.ᵒˢ quatro rr.ˢ corr.ᵗᵉˢ enterados por D.ⁿ Juan Man.ˡ de Lamas comisionado por este Tribunal para la recaudacion del Dro. de Grra. que adeudan los cueros que con guias del mismo Tribunal se embarcaron para España en los Paquetes Correos y corresponden a 1590 que de esta Ciudad y su jurisdiccion se embarcaron en la fraxata Correo el Tucuman al respecto de 2 rr.ˢ cada uno por pertenes.ᵗᵉˢ alos Indiv.ᵒˢ siguientes: A saver 200 a d.ⁿ Miguel Saenz 50 de d.ⁿ Manuel del Cerro Saenz 690 de d.ⁿ Melchor Albin 300 de d.ⁿ Jose Riera y 350 de d.ⁿ Francisco Antonio de Escalada Como pareze de su rexistro Pedimento de oblaccion citado Auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y firm.ˢ.

297 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 942 p.os corrientes enterados por d.n Juan Man.l de Lamas por el Derecho de grra. de 3768 cueros que se embarcaron en las Saetias S.n Jose y la Misericordia."

En nueve de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de nuevecientos quarenta y dos p.os corr.tes enterados por d.n Juan Man.l de Lamas comisionado para la recaudacion del Derecho de guerra que adeudan los cueros que con guias de este Tribunal se embarcaron para españa y corresponden a 3768 que de esta Ciudad y su Jurisdiccion se han embarcado por cuenta de d.n Julian Gregorio Espinosa en las Saetias de S. M. S.n Jose y la Misericordia al respecto de 2 rr.s cada cuero. Como pareze desu Registro Pedim.to de oblaccion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos rem.s y lo firm.s 942 „ 00 „ 00, ,

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1228 p.os 6 rr.s corr.tes enterados p.r d.n Juan Man.l de Lamas p.r el Dro. de grra. de 44915 Cueros que de esta Ciu.d y su jurisdiccion se embarcaron en el Navio Particular S.n Jose."

En doze de Agosto de mil setecientos setenta y seis Por auto q.e provehimos este dia nos hacemos cargo de mil doscientos veinte y ocho p.os seis rr.s corrientes enterados por D.n Juan Manuel de Lamas comisionado para la recaudacion del Derecho de guerra que adeudan los cueros que con guias de este Tribunal se embarcan para España y corresponden a 4915 que de esta Ciud.d y su jurisdiccion se han embarcado en el Navio Particular nomb.do S.n Jossef al resp.to de 2 rr.s cada uno los 1961 de d.n Agustin Arrivillaga y los 2954 restantes de d.n Jossef de S.n Pedro Llorente como pareze desu rexistro Pedim.to de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida aque nos remitimos y firmamos. 1228 „ 6 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Cargo de 1397 p.os 6 rr.s corr.tes enterados por D.n Juan Man.l de Lamas por el Derecho de Grra. que adeudaron 5591 Cueros embarcados en la Frag.ta correo la cantabria de cuenta de varios particulares."

En veinte de Septiembre de mil setecientos setenta y seis: Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de 1397 de un mil trescientos noventa y siete p.os seis rr.s corr.tes enterados por D.n Juan Man.l de Lamas comisionado para la recaudacion del Derecho de guerra que adeudan los cueros que de cuenta de Particulares se embarcan en las fraxatas Correos y corresponden a 5591 que con guias de este Tribunal se embarcaron en la nombrada la nueva Cantabria al resp.to de 2 rr.s cada uno a saver: 200 de d.n Jose Blas Gainza 680 de d.n Juan de Leycica 2198 de D.n Bentura Llorente Romero 100 de d.n Jose Balls y 2200 de d.n Javier Saturnino Zaraza. Como pareze de Pedimento citado Auto y nota de quedar sentada esta Partida a q.e nos rem.os y firm.s 1397 " 6 " 00 "

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 1390 p.s 5 rr.s corr.tes enterados por d.n Jorge Orbe arrendatario que fue del R.l Dro. de carretas de esta Ciudad por ultimo resto de 6953 p.s en que lo remato por termino de 5 años."

En veinte y ocho de Octubre de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de mil trescientos nobenta p.s cinco rr.s corr.tes enter.os por d.n Jorge Orbe Arrendatario del R.l Derecho de Carretas de esta Ciudad como correspondientes al 5.° y ultimo año enque le remato en cant.d de 6953 p.s y cumplio en 1.° de Ag.to del presente quedandole chanselada la fianza que tenia otorgada por el referido total: Como pareze de Pedimento de oblacion citado Auto Nota de quedar sentada esta Partida y la de chanselas.n aque nos remitimos y firmamos. 1390 „ 5 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"*Al margen:* Cargo de 130 p.^{s} corr.^{tes} enter.^{os} por Dn Juan de Lamas por el Dro. de Guerra de 520 Cueros que de q.^{ta} de Particulares se embarcaron en la fraxata correo la Diana."

En nueve de Nov.^{re} de mil setesientos setenta y seis. Por auto q.^{e} provehimos este dia nos hacemos cargo de ciento treinta p.^{s} corr.^{tes} enterados por d.^{n} Juan de Lamas como correspondientes al Dro. de guerra de 520 cueros a 2 rr.^{s} cada uno que de esta Ciu.^{d} y su jurisdicion se han embarcado en la frax.^{ta} Correo la Diana los 220 de d.^{n} Javier Saturnino Zaraza y los 300 restantes de d.^{n} Manuel del Cerro Saenz como pareze de su registro Pedim.^{to} de oblas.^{on} citado auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos rem.^{s} y firm.^{s}. 130 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 5 p.^{os} corr.^{tes} enterados por d.^{n} Martin Jose de Altolaguirre Factor y Dn Juan Andres de Arroyo Thesorero Interino que fue de estas Cajas como liq.^{do} cargo deducido en la Contad.^{a} M.^{or} de Cuentas a la del Ramo de grra. comprehensiba des.^{e} 1.° de En.° h.^{a} fin de Dizbre. de 73."

En veinte y dos de Nov.^{re} de mil setes.^{os} set.^{ta} y seis en vrd. de oficio al Sor Contador m.^{or} de Cuentas de estas Prov.^{as} d.^{n} Candido Ramos su fha. 2 de Octubre nos hacemos cargo de cinco p.^{os} corr.^{tes} enterados por mi el actual Factor d.^{n} Martin Jose de Altolaguirre y el Thesorero interino que fue de estas Cajas d.^{n} Juan Andres de Arroyo como liq.^{do} que en la Contad.^{a} m.^{or} de ellas se dedujo a la del Ramo de grra. que se administra en estas Cajas comprehensiba des.^{e} 1.° de En.° de 1769 h.^{a} fin de Diz.^{re} de 73. Como pareze de dho. oficio y entero a que nos remitimos y firmamos. 5 " 00 " 00

38 885 " 4 " 17 $\frac{1}{2}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa p.r cuenta del Ramo de Imbalidos desd.e 2 de En.o h.a fin de Diziembre de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 871 p.s 1 rr.l 28 $\frac{9}{12}$ mrs. corrientes que liquidos resultaron afavor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis. Son cargo contra mi el Thesorero Don Pedro Medrano de ochocientos setenta y un pes.os un rr.l dos nuebe doz av.s maravedis corrientes que liquidos resultaron afavor de este Ramo enfin de Diziembre de 1775 en la Administracion de estas Reales Cajas y existian en ellas como pertenecientes a el en 30 de Diziembre del mismo, segun consta de Tanteo formado el dia de la fecha aque me remito y lo firmamos.

871 „ 1 „ 2 $\frac{9}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 15 pesos 8 ¾ mrs. corrientes pass.os a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento hecho en 8 mrs. en peso que se le verifico a D.n Agustin Fern.do de Pinedo Gov.or del Paraguay sre. 511 p.s 30 $\frac{1}{5}$ mrs. que le correspondieron desde 15 de Mayo inclusibe de 75 h.a fin de Junio de dho. cuyo descuento se verifica en Vrd. de R.l Orn. de 14 de Enero del mismo corriente año de 75."

En diez de Feb.o de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de quinze p.os ocho y tres q.tos mrs. corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el desq.to verificado al Gov.or y Cap.n Gen.l de la Prov.a del Paraguay D.n Agustin Fernando de Pinedo de 8 mrs. en peso sobre 511 p.os 30 ⅕ mrs. que al resp.to de 4 ℔ p.s que annalm.te goza de sueldo por R.l Cedula de 23 de Enero de 74 le correspondieron en 1 mes y 16 dias desd.e 15 inclusibe de Mayo

h.ª fin de Junio de 75 que se le haze este descuento en Vrd. de R.l Orden de 14 de Enero del mismo año. Como pareze del Docum.to que sirve de comprovante ala Partida de Data en R.l Haz.da N.° 28 aque nos rem.os y firm.os.

15 ,. 0 „ 8 ¾

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del Cont.or d.n Alexandro de Ariza q.e entro en 1.° de Marzo de 1776.)

"*Al margen:* Cargo de 29 p.os 3 rr.s 10 mrs. pass.os a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. en peso que se le verifico al Theniente Cor.l d.n Joaq.n del Pino Gov.or interino dela Plaza de Montev.°".

En seis de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de veinte y nueve p.os tres rr.s diez mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs en peso verificado al Then.te Coronel de Ing.os D.n Joaquin del Pino Gov.or interino de la Plaza de Montev.° en virtud de R.l Orn. de 14 de Enero de 1775 que previene este desq.to y se le hizo del sueldo de 1 ☉ p.s que corresp.on en 6 meses des.e 1.° de Julio de dho. año de 75 h.ª fin de Diz.re del mismo al resp.to de 2 ☉ p.s q.e goza anualmente como tal Gov.or interino. Segun pareze del Docum.to de Data de Situados N.° 58 aq.° nos rem.s y firmamos.

29 „ 3 ,. 10

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 166 p.os 1 rr.l 14 mrs. corr.tes passados a este Ramo del de R.l Haz.da por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado al S.or Gov.or y Cap.n Gral. de esta Prov.a D.n Juan Jose de Vertiz los 33 p.os 6 rr.s 20 mrs. del sueldo que le correspondio des.e 15 inclusibe de Mayo de 75 h.ª fin de Junio del mismo y los 132 p.s 2 rr.s 28 mrs. restantes

del que le correspondio en los seis ultimos meses de dho. año de 75."

En seis de Marzo de mil setecientos setenta y seis Nos hacemos cargo de ciento sesenta y seis p.os un rr.l catorze mrs. corr.tes passa.dos del Ramo de R.l Haz.da y pasados a este por el desquento de 8 mrs. en peso verificado al S.or Gov.or y Cap.n Gral. de estas Prov.as d.n Juan Jose de Vertiz en conformidad de R.l Orn. de 14 de Enero de 1775 q.e previene este descuento y practico en la forma sig.te 33 pesos 6 rr.s 20 mrs. sobre 1150 p.s que imp.ta el haver que correspondio a S. S.a des.e 15 inclusibe de Mayo de 75 que goza p.r R.l Cedula de 10 de Marzo de 1771 y los h.a fin de Junio del mismo al resp.to de 9 ℔ p.s annuales 132 p.s 2 rr.s 28 mrs. restantes sobre 4500 p.s que se le acreditaron en el ajuste que se le ha formado por su sueldo vencido en los 6 ultimos meses de dho. año de 75 al resp.to de los expresados 9 ℔ p.s annuales. Como pareze del Documento que sirve de comprovante a la Partida de Data de R.l Haz.da N.° 35 aq.e nos remitimos y firmamos.

166 „ 1 „ 14

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 7 p.s 7 rr.s 18 mrs. corr.tes passados a este Ramo del de Situados por el desquento verificado al Ayud.te mayor de las Milicias de la Prov.a del Paraguay D.n Manuel Garcia Barazaval de sus sueldos vencidos en los 6 ultimos meses del año pass.do de 1775."

En veinte y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de siete pesos siete rr.s diez y ocho mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado al Ayud.te m.or de las Milicias de la Prov.a del Paraguay d.n Manuel Garcia Barazaval en Vrd. de R.l Orn. de 14 de Enero de 1775 que previene este descuento y se le hizo de 270 p.s que le correspondieron de sueldos en los 6 ultimos meses de dho. año de 75 al resp.to de 45 p.s mensuales que goza en confor-

midad de R.l Despacho de 18 de Marzo de 1774 Como parece del Docum.to de data de Situados con esta fecha N.° 81 aq.e nos rem.s y firm.s. 7 „ 7 „ 18

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 67 p.s 2 rr.s 15 $\frac{s}{12}$ av.s mrs. corr.tes pass.os a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. enpeso verificado al Cap.n de Frag.ta de la R.l Arma.da d.n fran.co Gil y Lemus Gov.or de las Islas Maluinas".

En quinze de Abril de mil setecientos set.a y seis. Nos hacemos cargo de sesenta y siete p.os dos rr.es quinze ocho doz av.s mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado al Cap.n de Fragata de la R.l Armada D.n Francisco Gil y Lemus Gov.or de las Islas Maluynas en vrd. de R.l Orn. de 14 de Enero de 1775 que previene este descuento y se le hizo sobre 2288 p.s 7 rr.s 20 ⅔ mrs. que imp.on los sueldos que disfruto en siete meses diez y seis dias contados des.e 15 inclusibe de Mayo de dho. año de 75 h.a fin de Dizbre. del mismo al resp.to de 4 ℔ p.s ann.s que goza de conformidad de R.l Despacho de 2 de Dizbre. de 1772 como pareze del Docum.to de Data de situados N.° 95 aq.e nos rem.s y firm.s.

67 „ 2 „ 15 $\frac{s}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 25 p.os 6 rr.s 27 mrs. corr.tes sacados del Ramo de Situados y pasados a este por el desquento de 8 mrs. en peso verificado al Cor.l d.n Jose de Molina Th.te Cor.l del Regim.to de Inf.a de esta Prov.a de la pension que le correspondio des.e 15 inclusibe de Mayo de 1775 h.a fin de Dizbre. del mismo".

En diez y nuebe de Ab.l de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de veinte y cinco pesos seis rr.s veinte

y siete mrs. corrientes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. enpeso verificado al Cor.l D.n Jose de Molina Then.te Coronel del Regim.to de Inf.a de esta Prov.a en Vrd. de R.l Orden de 14 de Enero de 1775 que previene este descuento y se le hizo sre. 878 p.s 7 rr.s q.e imp.on lo que le correspondio de pension en 7 meses 16 dias contados des.e 15 inclusible de Mayo de dho. año de 75 h.a fin de Diz.re del mismo al resp.to de 1400 p.s que goza conseq.te a R.l Orn. de 4 de febrero de 1774: Como pareze del Documento que sirve de comprovante a la Partida de Data de Situados N.° 101 aque nos remitimos y firm.s.

25 „ 6 „ 27

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 5 p.os 2 rr.s 12 mrs. corr.tes pass.dos a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. enpeso verificado a d.n Man.l Garcia Barazaval ayud.te m.or delas Milicias del Paraguay sre. 180 p.s que le correspondieron de sueldo en los meses de Enero febrero Marzo y Abril de este año".

En veinte de Mayo de mil setes.os setenta y seis: Nos hacemos cargo de cinco p.os dos rr.s doze mrs. corrientes pasados a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. enpeso verificado a d.n Man.l Garcia Barazaval ayud.te m.or de las Milicias del Paraguay sre. la cantidad de 180 p.s que le correspondieron de sueldo en los meses de Enero febrero, Marzo y Ab.l de este año al resp.to de 45 p.s mensuales que goza en vrd. de R.l Despacho de 18 de Marzo de 1774 cuyo descuento se practica conseq.te a R.l Orn. de 14 de Enero de 1775. Como pareze del Documento que sirve de comprovante ala Partida de Data de Situados N.° 122 aq.e nos rem.s y firm.s. 5 „ 2 „ 12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 132 p.os 2 rr.s 28 mrs. pass.os a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento verificado de 8 mrs. en peso sre. 4.500 p.s que correspondieron de sueldo al S.cr Gov.or y Cap.n Gen.l en los 6 primeros meses de 1776."

En ocho de Julio de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de ciento treinta y dos pesos dos rr.s veinte y ocho mrs. corrientes pass.os a este Ramo de los de R.l Haz.da por el des.to de 8 mrs. en peso verificado al S.or Gov.or y Cap.n Gen.l de estas Prov.as D.n Juan Jose de Vertiz sre. 4500 p.s que le correspondieron de sueldo en los 6 prim.s meses de este año al respecto de 9 ℳ p.os annuales que goza por R.l Cedula de 10 de Marzo de 1771 cuyo desq.to se haze en vrd. de R.l Orn. de 14 de Enero de 1775. Como pareze del Documento que sirve de comprovante a la Partida de Data de R.l Haz.da N.° 103 a que nos rem.s y firm.s 132 " 2 " 28

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 29 p.s 3 rr.s 10 mrs. corr.tes pass.os a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso que se le verifico al Then.te Cor.l de Ingenieros d.n Joaq.n del Pino Gov.or interino de la Plaza de Montev.°"

En ocho de Julio de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de veinte y nueve p.os tres rr.s diez mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado al Then.te Coronel de Ingenieros d.n Joaquin del Pino Gov.or interino de la Plaza de Montev.° en vrd. de R.l Orn. de 14 de en.° de 1775 que previene este desq.to y se le hizo del sueldo de 1 ℳ p.s que le corresp.dio en 6 meses des.e 1.° de Enero a fin de Junio de este año el respecto de dos mil p.s annuales que goza como tal Gov.or interino. Como pareze del Docum.to que sirve de comprovante a la Partida de Data de Situados N.° 181 a que nos rem.os y firm.s 29 " 3 " 10

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"Al margen: Cargo de 28 p.os 3 rr.s 10 mrs. corr.tes pass.os a este Ramo del de Situados p.r el desq.to de 8 mrs. en peso q.e se le verifico al Ing.o ordinario D.n Miguel Juarez."

En ocho de Julio de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de veinte y nueve p.os tres rr.s diez mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Ingeniero ordinario D.n Miguel Juarez en virtud de R.l Orn. de 14 de Enero de 1775 que previene este descuento y se le hizo del sueldo de 1 ℳ p.os que le correspondieron en un año des.e 1.° de Julio de 1775 h.a fin de Junio de 1776: Como parece del Documento que sirve de comprovante a la Partida de Data de Situados N.° 182 a q.e nos rem.s y firm.s 29 " 3 " 10

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Cargo de 111 p.os 1 rr.l 11 $\frac{8}{12}$ mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado a 439 desertores que vinieron de España con el Regim.to de Galicia."

En veinte de Julio de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de ciento onze p.s un rr.l onze y ocho doze av.s mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado en 439 desertores de varios cuerpos Militares q.e vinieron de España con el Regim.to de Infant.a de Galicia en el ajuste del de mar que le formo esta Contaduria comprehensibo des.e 12 exclusibo de Ag.to de 74 que quedaron pagados en Europa p.a los dias 12, 13 y 28 exclusibes de Noviembre del mismo año que llegaron a esta Prov.a sobre la cant.d 94,492 rr.s 22 ⅔ mrs. de Vellon a que ascendio el total haver de dho. Ajuste considerados sus sueldos bajo del pie de Europa y regulado cada 20 rr.s de Vellon por un peso de America segun ordenanza. Como pareze del Ajustam.to que sirve de comprovante a la Partida de Data de 3353 p.s 2 rr.s 3 $\frac{5}{12}$ mrs. en Situados N.° 190 a que nos rem.s y firm.s 111 " 1 " 11 $\frac{8}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

"Al margen: Cargo de 302 p.^{s} 2 rr.^{s} 32 mrs. corr.^{tes} pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificados a los Indiv.^{os} de Plana Mayor."

En veinte y nueve de Julio de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de trescientos dos p.^{os} dos rr.^{s} treinta y dos mrs. corrientes pasados a este Ramo del de Situados por el desq.^{to} de 8 mrs. en peso verificado a los Off.^{es} de Plana m.^{or} de los Sueldos que tienen vencidos en un año des.^{e} 1.° de Julio de 1775 h.^{a} fin de Junio de 76 conseq.^{te} a la R.^{l} Orden de 14 de Enero de dho. año de 75 que previene este desq.^{to} a saver: 88 p.^{s} 1 rr.^{l} 30 mrs. al Then.^{te} de Rey el Cor.^{l} Dn Diego de Salas sre. 3 ℔ p.^{s} que le corresponden al año. Al Cor.^{el} Dn Marcos Jose de Larrazaval 60 p.^{s} sobre 2040 p.^{os} Idem 23 p.^{s} 6 rr.^{s} 20 mrs. al The.^{e} Coronel Dn Nicolas Elorduy sre. 810 p.^{s} idem 35 p.^{s} 2 rr.^{s} 12 mrs. al Sarg.^{to} m.^{or} Dn Juan Fran.^{co} de la Riba Herrera sre. 1200 idem 15 p.^{s} 7 rr.^{s} 2 mrs. al Ayud.^{te} mayor Dn Pasqual Ibañez sre. 540 p.^{s} idem 15 p.^{s} 7 rr.^{s} 2 mrs. a otro Dn Alfonso Sotoca sre. 540 p.^{s} que le corresponden anual-m.^{te} 29 p.^{s} 3 rr.^{s} 10 mrs. al Ingeniero Dn Juan Bartholome Obel sre. 1 ℔ p.^{s} 23 p.^{s} 4 rr.^{s} 8 mrs. a otro Dn Bernardo Lecoq sre. 800 p.^{s} al año 1 p.° 3 rr.^{s} 30 mrs. al Cap.^{n} Graduado Dn Blas de Castro sobre 50 p.^{s} 4 ¼ rr.^{s} que le corrrespondieron por su haver en 3 meses y un dia h.^{a} 2 de Octubre de 75 que fallecio al resp.^{to} de 200 p.^{s} al año 8 p.^{e} 6 rr.^{s} 20 mrs. al Subtheniente Dn Rudecindo Saenz sre. 300 p.^{s} que goza. Como parece de ajustam.^{to} que se halla por comprovante de Data de 12404 p.^{s} 4 ¼ rr.^{s} en el Ramo de Situados N.° 196 a que nos remitimos y firmamos.

302 " 2 " 32

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Cargo de 58 p.^{s} 6 rr.^{s} 20 mrs. corr.^{tes} pasados a este Ramo de los de R.^{l} Haz.^{da} por el descuento hecho al Gov.^{dr} del Paraguay Dn Agustin Fernando de Pinedo sre. 2 ℔ p.^{s} que le correspondieron de sueldo en los 6 ultimos meses de 75."

En 20 de Sep.re de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de cinquenta y ocho p.s seis rr.s veinte mrs. corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Gov.or del Paraguay D.n Agustin Fernando de Pinedo sobre 2 ② p.os que le correspondieron de sueldo en 6 meses des.e 1.° de Julio de 75 h.a fin de Diz.re del mismo al resp.to de 4 ② p.s annuales que goza de R.l Cedula de 23 de Enero de 74. Como pareze del Docum.to que sirve de comprov.te de Data de R.l Haz.da N.° 154 a que nos remitimos y firmamos. 58 " 6 " 20

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 9 p.s 7 rr.s 5 mrs. corr.tes pasados a este Ramo de el de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso sre. 336 p.s 5 rr.s 11 ⅓ mrs. que en este dia le correspondieron a D.n Juan Fran.zo de la Riba Herrera por su sueldo vencido."

En treze de Diziembre de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de nueve p.os siete rr.s cinco mrs. corr.tes pasados a este Ramo de el de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Thes.te Cor.l D.n Juan fran.co de la Riba Herrera sre. 336 p.s 5 rr.s 11 ⅓ mrs. que correspondieron a este Oficial por sus Sueldos vencidos en 3 meses 11 dias en calidad de Sarg.to m.or que fue de esta Plaza des.e fin de Junio de este año que esta satisfecho h.a 12 exclusible de Octubre del mismo que ceso en el referido empleo al resp.to de 1200 p.s annuales cuyo descuento se hace en vrd. de R.l Orn. de 14 de Enero de 75 comunicada a este Govierno como pareze del Docum.to que sirve de comprovante a la Partida de Data de Situados N.° 322 a que nos remitimos y lo firmamos. 9 " 7 " 5

1861 " 4 " 20 $\frac{10}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por q.ta del Ramo de Monte Pio Militar des.e 2 de En.o il.ta fin de Diz.re de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 659 p.os 2 rr.s 15 $\frac{1}{12}$ mrs. corrientes que liquidos resultaron afavor de este Ramo enfin de Diziembre de 1775."

En dos de enero de mil setecientos setenta y seis. Son cargo contra mi el Thesorero D.n Pedro de Medrano seiscientos cinquenta y nueve p.os dos rr.s quinze uno doz avs. mrs. corrientes que liquidos resultaron afavor de este Ramo enfin de Diziembre de 1775 enla Administras.n de estas R.es Caxas y existian en ellas como pertenecientes a el en 30 de Diziembre del mismo segun consta de Tanteo formado el dia de la fecha aque me remito y lo firmamos.

659 „ 2 „ 15 $\frac{1}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 117 p.s 1 rr.l 21 $\frac{9}{12}$ mrs. corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Gov.or y Cap.n Gral. de la Prov.a del Paraguay d.n Agustin Pinedo."

En diez de Febrero de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de ciento diez y siete p.os un rr.l veinte y uno y nueve doz avs. mrs. corr.tes pasados a este ramo delos de R.l Haz.da per.te al desq.to de 8 mrs. en peso verificado al Gov.or y Cap.n Gral. de la Provincia del Paraguay el Cor.l D.n Agustin Fernando de Pinedo sre. 3984 p.os 7 rr.s 25 ¼ mrs. enque queda liq.do su sueldo vencido en año des.e 1.o de Julio de 1774 h.a fin de Junio de 1775 al resp.to de 4 ⓟ p.os annuales despues de rebajados 15 p.s 8 ¾ mrs. que se le descontaron para Imbalidos. Como pareze del Do-

cum.to que sirve de comprovante de Data en R.l Haz.da N.° 28 aque nos rem.s y firmamos.

117 „ 1 „ 21 $\frac{9}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del S.or Cont.or d.n Alexandro Ariza que tomo posecion de este empleo en 1.° de Marzo de 1776).

"*Al margen:* Cargo de 2244 p.os 22 mrs. corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento de 8 mrs. en peso conque devio contribuir el S.or Gov.or y Capitan General al Monte Pio Militar des.e fin de Octubre de 68 que quedo pagado en España h.a fin de Junio de 75 que esta satisfho. en esta Prov.a y des.e 1.° de Julio afin de Diz.re de dho. año que se le ajusta."

En seis de Marzo de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de dos mil doscientos quarenta y quatro p.os veinte y dos mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de R.l Haz.da por el descuento verificado al S.or Gov.or y Cap.n Gral. de estas Provincias del Rio de la Plata D.n Juan Jose de Vertiz de los sueldos que le correspondieron desde fin de Octubre de 1768 que quedo pagado en España h.a fin de Junio de 1775 que esta satisfho. en esta Provincia y desde 1.° de Julio de dho. año de 75 h.a fin de Dizbre. del mismo que se le ajusto en esta forma 12 p.s 7 rr.s 18 mrs. por el fixo descuento de 8 mrs. en peso de 440 que se le avonaron en estas Cajas por su haver de Brigadier en 2 meses 6 dias contados des.e 1.° de Novbre. de 1768 h.a 7 exclusibe de Enero de 1769 que llego a esta Ciu.d al resp.to de 200 p.s al mes, 291 p.s 1 rr.l 14 mrs. por la diferencia liq.da en un mes del sueldo de 200 p.s mensuales que gozava como Brigadier empleado al de 6 ⓓ p.s que paso a disfrutar como Inspector General de esta Prov.a 292 p.os 5 rr.s 6 mrs. por el fixo descuento de 8 mrs. en peso de 9950 que imp.to el haver que le correspondio como Inspector Gral. en 19 meses 27 d. des.e 7 de Enero de 69 h.a 4 exclusibe de Sepbre.

de 1770 que tomo posecion del empleo de Gov.or 242 p.s 5 rr.s 6 mrs. por la diferencia liq.da en otro mes del sueldo de 6 ℔ p.s que gozava como Inspector Gen.l al de 9 ℔ p.s que disfruta como Gov.or 1243 p.s 3 rr.s 2 mrs. por el fixo descuento de 8 mrs. en peso de 42275 que importo el haver que le correspondio como Gov.or y Cap.n Gral. de estas Prov.as desde 4 inclusibe de Sepbre de 1770 h.a 15 exclusibe (de Enero) dixo de Mayo de 1775 resp.to aque desde esta fha deven practicarse los descuentos del Monte Pio del Sueldo liq.do que resultase despues de rebajado lo corresp.te a Imbalidos 32 p.s 6 rr.s 21 mrs. por igual descuento de 8 mrs. enpeso sre. 1116 p.s 1 rr.l 14 mrs. que quedaron liq.os de 1150 p.s que le pertenecieron desde el referido dia 15 inclusibe de Mayo de 75 h.a fin de Junio del mismo rebajados 33 p.s 2 rr.s 20 mrs. del descuento de Imbalidos y los 128 p.s 3 rr.s 23 mrs. restantes por el mismo descuento de 8 mrs. en peso sobre 4367 p.s 5 rr.s 6 mrs. enque quedaron liquidos los 4500 que sele acreditaron por los 6 ultimos meses de 1775 rebajados 132 p.os 2 rr.s 28 mrs. para Imbalidos: Como pareze del Docum.to que sirve de comprovante de Data de R.l Haz.da N.° 35 a que nos remitimos y firmamos. 2244 „ 00 „ 22

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 7 p.s 5 rr.s 22 mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Ayud.te m.or de las Milicias de la Prov.a del Paraguay D.n Manuel Garcia Barazaval sre. 262 p.s 16 mrs. en que quedo reducido su haver de los 6 ultimos meses del año pasado de 75 rebajados Imbalidos".

En veinte y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y seis Nos hacemos cargo de siete p.os cinco rr.s veinte y dos y medio mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado al Ayud.te mayor de las Milicias dela Prov.a del Paraguay D.n Manuel Garcia Barazaval sre. 262 p.s 16 mrs. en que quedaron liquidos 270 p.s que le correspon.on de sueldo en 6 ultimos meses del

año pass.do de 1775 al resp.to de 45 p.s mensuales que goza en Vrd. de R.l Despacho de 18 de Marzo de 1774 despues de rebajados 7 p.s 7 rr.s 18 mrs. que se le descontaron para Imbalidos. Como pareze del Documento de Data de Situados con esta fha. al N.° 81 aque nos rem.s y firmamos.

7 „ 5 „ 22 ½

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 497 p.s 2 rr.s 20 mrs. corr.tes pass.dos a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Cap.n de Fragata de la R.l Armada d.n fran.co Gil y Lemus de las Islas Maluynas."

En quinze de Abril de mil setes.os setenta y seis: Nos hacemos cargo de quatrocientos noventa y siete p.s dos rr.s veinte mrs. corr.tes pass.os a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado al Cap.n de Fragata de la R.l Armada D.n fran.co Gil y Lemus Gov.or de las Islas Malvynas de los sueldos que le correspondieron en 23 meses 26 dias des.e 5 inclusibe de Enero de 1774 como posecion de dho. Gov.no h.ta fin de Dizbre de 75 que se le ajusto en la forma sig.te 265 p.s 2 rr.s 12 mrs. por diferencia liq.da en un mes de sueldo de 60 p.s que gozava como Cap.n de Fragata el de 4 ② p.s que paso a disfrutar como Gov.or de dhas. Islas en vrd. de R.l Despacho de 2 de Dizbre. de 1772 y los 232 p.s 8 mrs. restantes por el fixo desq.to de 8 mrs. en peso sre. la cant.d de 7888 p.s 2 rr.s $^1/_3$ mrs. que le quedaron liq.os desu haver en el expresado tiempo rebajados 67 p.s 2 rr.s 15 $^2/_3$ mrs. por el desq.to de Imbalidos. Como pareze del Documento de Data de dho. ramo de Situados N.° 15 aque nos rem.s y firm.s. 497 „ 2 „ 20

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 413 p.s 1 rr.l 13 ½ mrs. corr.tes pass.os a este Ramo del de Situados por el desq.to de 8 mrs.

en peso verificado al Coronel D.n Jose de Molina dela Pencion que percivio desde 2 de Diz.re de 1765 h.a fin de Diz.re de 1773 y de la que le correspondio en los dos años de 74 y 75 rebajados Imbalidos."

En diez y nuebe de Abril de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de quatrocientos treze p.os un rr.l treze y medio mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Coronel D.n Jose de Molina Then.te Cor.l del Regim.to de Infant.a de esta Prov.a y comand.te de Rio g.de en esta forma 81 p.s 4 rr.s 25 mrs. sre 2774 p.os 1 rr.l 7 mrs. en que queda reducido su haver vencido en dos años des.e 1.° de Enero de 74 h.a fin de Diz.re de 75 al resp.to de 1400 p.os annuales que goza de pension por R.l Orn de 4 de febrero de 1774 despues de rebajados 25 p.s 6 rr.s 27 mrs. por razon de Imbalidos y los 331 p.s 4 rr.s 22 ½ mrs. restantes sre. 11273 p.s 6 ½ rr.s que ha percibido de dha. pension al mismo respecto de 1400 p.s al año des.de 12 de Dizbre. de 1765 h.a fin de Diz.re de 1773 en vrd. de R.l Cedula de 28 de Junio de dho. año de 65 como pareze del Documento de Data de Situados N.° 101 aq.e nos rem.s y firm.s

413 „ 1 „ 13 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 5 p.os 1 rr.l 3 mrs. corr.tes pass.os a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado a D.n Man.l Garcia de Barazaval Ayud.te m.or de las Milicias del Paraguay sre. 174 p.s 5 rr.s 22 mrs. enque quedo li.q° su haver de 4 meses despues de rebajados Imbalidos."

En veinte de Mayo de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de 5 p.s 1 rr.l 3 mrs. corr.tes passados a este Ramo en el de Situados por el desq.to de 8 mrs. enpeso verificado al Ayud.te m.or de las Milicias del Paraguay d.n Manuel Garcia Barazaval sre. la cant.d de 174 p.s 5 rr.s 22 mrs. que quedaron liquidos de 180 que le correspondie-

ron de sueldo en los meses de Henero febrero Marzo y Abril de este año al resp.to de 45 p.os mensuales que S. M. le tiene asignados en R.l Despacho de 18 de Marzo de 1774 despues de rebajados 5 p.s 12 mrs. que se le descontaron para Imbalidos conseq.te a lo prevenido en R.l Orn. de 14 de Enero de 1775. Como pareze del Documento que sirve de comprovante a la Partida de Data de Situados N.° 122 aq.e nos rem.os y firm.s 5 „ 1 „ 3

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 128 p.os 3 rr.s 23 mrs. corrientes pass.os a estos Ramos de los de R.l Haz.da por el descuento de 8 mrs. enpeso verificado al S.or Gov.or y Cap.n General de estas Prov.as sre. el sueldo que le correspondio liquido en los 6 prim.s meses de 76."

En ocho de Julio de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de ciento veinte y ocho p.s tres rr.s veinte y tres mrs. corrientes pasados a estos Ramos de los de R.l Haz.da por el descuento verificado al S.or Gov.or y Cap.n Gral. de estas Prov.as D.n Juan Jose de Vertiz de 8 mrs. en peso sobre la cantidad de 4367 p.s 5 rr.s 6 mrs. q.e quedaron liq.os de 4500 p.s que le correspondieron por su sueldo vencido des.e 1 de Enero afin de Junio del corr.te año al resp.to de 9 ☽ p.s que goza por R.l Cedula de 10 de Marzo de 1771 despues de rebajados 132 p.s 2 rr.s 28 mrs. para Imbalidos conseq.te a lo prevenido en R.l Orden de 14 de Enero de 1775 como pareze del Docum.to que sirve de comprov.te a la Partida de Data de R.l Haz.da N.° 103 a que nos remitimos y firmamos. 128 „ 3 „ 23

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 242 p.s 24 $\frac{6}{12}$ mrs. corr.tes pass.oe a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. verificado en peso de los sueldos que les correspondieron en un año a los Off.es de Plana Mayor."

En veinte y nuebe de Julio de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de doscientos quarenta y dos pesos veinte y quatro seis doz avs. mrs. corrientes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. enpeso verificado a los Indivi.os de Plana m.or sobre los sueldos que les correspondieron en un año desde 1.o de Julio de 75 h.a fin de Junio de 76 a saver Al Theniente de Rey el Coronel D.n Diego de Salas 85 p.s 5 rr.s 4 mrs. sre 2911 p.s 6 rr.s 4 mrs. que quedaron liq.os por su haver en el expresado año despues de rebajados 88 p.s 1 rr.l 30 mrs. para Imbalidos. Al Coronel d.n Marcos Jose de Larrazabal 58 p.s 1 rr.l 30 mrs. sre. 1980 p.s liq.os de 2040 p.s rebajados 60 p.ra Imbalidos: Al Then.te Cor.l d.n Nicolas de Elorduy 23 p.s 33 ½ mrs. sre. 786 p.s 1 rr.l 14 mrs. liquidos de 810 p.s rebajados 23 p.s 6 rr.s 20 mrs. p.a Imbalidos: al sarg.to m.or d.n Juan fran.co de la Riva Herrera 34 p.os 2 rr.s 1 ½ mrs. sre. 1164 p.s 5 rr.s 22 mrs. liquidos de 1200 p.s rebajados 35 p.s 2 rr.s 12 mrs. para Imbalidos: al Ayud.te m.or d.n Pasqual Ibanez 15 p.s 3 rr.s 11 mrs. sre. 524 p.s 32 mrs. liq.os de 540 rebajados 15 p.s 7 rr.s 2 mrs. para Imbalidos. A otro d.n Alfonso Sotoca 15 p.s 3 rr.s 11 mrs. sobre igual sueldo que goza rebajados 15 p.s 7 rr.s 2 mrs. para Imbalidos a d.n Blas de Castro Cap.n Graduado 1 p.so 3 rr.s 18 mrs. sre. 49 p.s 12 ½ mrs. liq.os de 50 p.s 4 ¼ rr.s que le correspondieron en tres meses y 1 dia al respecto de 200 p.s annuales rebajados 1 peso 3 rr.s 30 mrs. para Imbalidos a d.n Rudecindo Saenz 8 p.s 4 rr.s 17 ½ mrs. sre. 291 p.s 1 rr.l 14 mrs. liq.os de 300 rebajados 8 p.os 6 rr.s 20 mrs. para Imbalidos Que juntas estas Partidas componen el total de este cargo: Como pareze de ajustam.to que sirve de comprovante de Data de Situados numero 196 a que nos rem.s y firm.s 242 „ 0 „ 24 $\frac{6}{10}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 57 p.s 25 mrs. corr.tes pass.os a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento verificado al Gov.or del Paraguay D.n Agustin Fern.do de Pinedo de 8 mrs. en peso."

En veinte de Sepbre. de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de cinquenta y siete pesos veinte y cinco mrs. corr.tes pass.os a este Ramo de los de R.l Haz.da por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado al Gov.or del Paraguay D.n Agustin Fernando de Pinedo sre. 1941 p.s 1 rr.l 14 mrs. en que quedo liquido su haver vencido en 6 meses des.e 1.° de Julio a fin de Dizbre. de 75 al resp.to de 4 ℔ p.s annuales despues de rebajados 57 p.os 6 rr.s 20 mrs. que se le descontaron para Imbalidos de los 2 ℔ p.s que le correspondieron en el citado tpo. Como pareze del Documento que sirve de comprovante de Data de R.l Haz.da numero 154 a que nos rem.s y firm.s 57 " 0 " 25

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 9 p.s 4 rr.s 30 mrs. corr.tes pasados a este Ramo de el de Situados por el descuento echo al Then.te Coronel D.n Juan Fran.co de la Riba Herrera.

En treze de Diz.bre de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de nueve pesos quatro rr.s treinta mrs. corr.tes pasados a este Ramo de el de Situados por el descuento verificado de 8 mrs. en peso al Then.te Cor.l d.n Juan fran.co de la Riba Herrera sre. 326 p.s 6 rr.s 6 ⅓ mrs en que quedo liquido el haver que le correspondio por su sueldo vencido en calidad de sargento mayor de esta Plaza en 3 meses 11 d.s des.e fin de Junio de este año que estaba pagado hasta 12 exclusibe de Octubre del mismo que ceso en el referido empleo al resp.to de 1200 p.s annuales despues de rebajados 9 p.s 7 rr.s 5 mrs. que igualmente se le descontaron para Imbalidos como parece del Comprobante de Data de Situados N.° 322 a que nos rem.s y rubricamos.

9 " 4 " 30 "

4381 " 1 " 16 $\frac{4}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta Re.l Caxa por cuenta del Ramo del Monte Pio de Ingenieros des.e 2 de En.° h.a fin de Diz.re de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 760 p.s 2 rr.s 7 $\frac{9}{12}$ mrs. corrientes que liq.cs resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis. Son cargo contra mi el Thesorero D.n Pedro Medrano de setecientos sesenta p.s dos rr.s siete nueve doze avs. mrs. corrientes que liquidos resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775 en la Administras.on de estas R.es Cajas y existian en ellas como correspondientes a el en 30 de Diziembre del mismo: Como consta del Tanteo de Caudales formado en el dia de la fha. a que me remito y lo firmamos. 760 " 2 " 7 $\frac{9}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del S.or Contador d.n Alexandro Ariza que tomo posecion de dho. empleo en 1.° de Marzo de 1776).

"*Al margen:* Cargo de 28 p.os 4 rr.s 12 $\frac{6}{12}$ mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el Descuento de 8 mrs. en peso verificado al The.te Coronel de Ingenieros d.n Joaquin del Pino sre. 970 p.s 4 rr.s 24 mrs. en que queda reducido su haver de 6 meses despues de rebajados Imbalidos."

En seis de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de veinte y ocho p.s quatro rr.s doze seis doz. avs. mrs. corrientes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Then.te Coronel de Ingenieros d.n Joaquin del Pino Gov.or interino de la Plaza de Montev.° sre. 970 p.s 4 rr.s 24 mrs. en que

quedaron liq.os 1 ℐ p.s que le correspondieron de su sueldo en 6 meses des.e 1.° de Julio de 1775 h.a fin de Diziembre del mismo al respecto de 2 ℐ p.os annuales que goza desp.s de rebajados 29 p.os 3 rr.s 10 mrs. para Imbalidos en vrd. de R.l Orn. de 14 de Enero de dho. año. Como pareze del Documento que sirbe de comprovante a la Partida de Data de Situados numero 58 a que nos remitimos y lo firmamos.

28 " 4 " 12 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 28 p.s 4 rr.s 12 $\frac{6}{12}$ mrs. corrientes pasados a este Ramo de el de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Th.te Coronel de Ingen.os d.n Joaquin del Pino sre. 970 p.s 4 rr.s 24 mrs. en que quedo liquido su sueldo de 6 meses rebajados Imbalidos."

En ocho de Julio de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de veinte y ocho p.s quatro rr.s seis doz. av.s maravedis corr.tes pasados a este Ramo de el de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Theniente Coronel de Ingenieros D.n Joaquin del Pino Gov.or Interino de la Plaza de Montev.° sre. 970 p.s 4 rr.s 24 mrs. en que quedaron liquidos mil p.os que le correspondieron de sueldo en los 6 primeros meses de este año al resp.to de dos mil p.os annuales q.e goza despues de rebajados 29 p.os 3 rr.s 10 mrs. para Imbalidos consequente a lo prevenido en R.l Orn. de 14 de Enero de 1775. Como pareze del Docum.to que sirbe de comprobante de Data de Situados N.° 181 a que nos remitimos y firmamos. 28 " 4 " 12 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 28 p.s 4 rr.s 12 $\frac{6}{12}$ mrs. corr.tes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Ingeniero Ordin.° D.n Miguel Juarez."

En ocho de Julio de mil setes.os setenta y seis: Nos hacemos cargo de Veinte y ocho p.os quatro rr.s doze seis doze mrs. corrientes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs en peso verificado al Ingeniero ordinario D.n Miguel Juarez sre. 970 p.cs 4 rr.s 24 mrs. en que quedaron liq.os un mil p.os que le correspondieron de sueldo en un año des.e 1.° de Julio de 75 h.ta fin de Junio de 76 desp.s de rebajados 29 p.s 3 rr.s 10 mrs. para Imbalidos consequente a lo prevenido en R.l Orn. de 14 de Enero de 75. Como pareze del Documento que sirve de comprovante a la Partida de Data de Situados N.° 182 a que nos remitimos y firmamos. 28 " 4 " 12 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 51 p.s 3 rr.s 2 ¼ mrs. corrientes pasados a este Ramo de el de Situados p.r el descuento hecho a los Ingen.os Bartholome Hovrel y d.n Bernardo Lecocq."

En veinte y nuebe de Julio de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de cinquenta y un p.os tres rr.s dos y quarto mrs. corrientes pasados a este Ramo del de Situados por el descuento de 8 mrs. en peso verificado a los Ingenieros d.n Juan Barth.me Hovrel y d.n Bernardo Lecocq de los sueldos que les correspondieron en un año des.e 1.° de Julio de 75 h.a fin de Junio de 76 a saber: 28 p.os 4 rr.s 12 ½ mrs. al 1.° sobre 970 p.s 4 rr.s 24 mrs. en q.e quedaron liquidos 1 ⅁| p.s de su ajuste en el expresado Tiempo desp.s de rebajados 29 p.s 3 rr.s 10 mrs. que se le descontaron p.a Imbalidos y los 22 p.s 6 rr.s 23 ¾ mrs. al seg.do sobre 776 p.s 26 mrs. en que quedaron liq.os 800 p.s de su haver rebajados 23 p.s 4 rr.s 8 mrs. para Imbalidos: Como pareze del Ajustam.to que sirbe de comprovante de Data en Situados N.° 196 a q.e nos rem.s y firm.s

51 " 3 " 2 $\frac{3}{12}$

897 " 2 " 13 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa del Ramo del Monte Pio de Ministros des.e 2 de Enero a fin de Diz.e de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 1956 p.s 5 rr.s 27 $\frac{7}{12}$ mrs. corrientes que liquidos resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis. Son cargo contra mi el Thesorero D.n Pedro de Medrano mil nuevecientos cinquenta y seis p.s cinco rr.s veinte y siete siete doze av.s maravedis corrientes que liquidos resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775 en la Administras.n de estas R.s Caxas y existian en ella como correspondientes a el en 30 de Diziembre del mismo: Segun consta del Tanteo de Caudales formado en el dia de la fecha a que me remito y lo firmamos. 1959 " 5 " 27 $\frac{7}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 94 p.s 4 rr.s 31 mr. corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento de 8 mrs. en peso de 3216 p.os 7 rr.s que importaron los sueldos devengados por d.n Jossef de Ribadavia Alguacil m.or de estas R.es Caxas en 30 meses des.e 1.° de Julio de 73 h.a fin de Diz.re de 75 al resp.to de 1286 p.s 6 rr.s annuales; Como pareze del Documento de Data de R.l Haz.da N.° 3 a que nos rem.s y firm.s 94 " 4 " 31 "

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 14 p.os 5 rr.s 22 mrs. corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado sre. 500 p.os de sueldo que correspondieron a d.n Juan Manuel de Lavarden Then.te Gral. Auditor de Grra. de los 6 ultimos meses del año pasado de 75."

En nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de catorze p.os cinco rr.s veinte y dos mrs. corrientes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el desq.to hecho de 8 mrs. en peso verificado al Then.te Gral. Auditor de grra. d.n Juan Manuel de Lavarden sre. el sueldo de 500 p.s que le correspondieron en los 6 ultimos meses del año prox.mo pass.do de 75 al resp.to de 1 ℳ p.os annuales q.e S. M. le tiene asignados por dho. empleo. Como pareze de Pedim.to Auto y carta de pago que otorgo que sirve de comprovante ala Partida de Data de R.l Haz.da N.o 4 aque nos rem.s y lo firm.s 14 „ 5 „ 22

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 294 p.s 32 mrs. pass.dos a este Ramo de los de R.l Haz.da por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado al S.r Contador m.or de Quentas D.n Candido Ramos sre. 10 ℳ p.s que le correspondieron p.r sus sueldos vencidos en 30 meses des.e 1.o de Julio de 73 h.a fin de Diz.re de 75 al resp.to de 4 ℳ p.os annuales."

En nuebe de Enero de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de doscientos nobenta y quatro p.os treinta y dos mrs. corr.tes pasados a este Ramo de el de R.l Haz.da por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al S.or Cont.or m.or de Cuentas d.n Ramos dixo D.n Candido Ramos sre. 10 ℳ p.os que le correspondieron por su sueldo vencido en 30 meses des.e 1 de Julio de 1773 h.a fin de Diziembre de 1775 al resp.to de 4 ℳ pesos annuales q.e S. M. le tiene asignados por R.l Titulo de 24 de Enero de 1768 como pareze del Documento de Data de R.l Haz.da numero 5 aque nos remitimos y lo firmamos. 294 „ 00 „ 32

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 58 p.os 6 rr.s 20 mrs. corr.tes pasados a este Ramo delos de Real Haz.da por el descuento de

8 mrs. en peso hecho sre. 2 ℔ p.s que importaron los sueldos de Thesorero y Factor de estas R.es Cajas en los 6 ultimos meses de 1775."

En veinte y quatro de Enero de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de cincuenta y ocho p.os seis reales veinte maravedis corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento verificado de 8 mrs. en peso de 2 ℔ p.os que importaron los sueldos que hemos devengado nosotros el Thesorero D.n Pedro Medrano y Factor D.n Martin Jossef de Altolaguirre en los 6 ultimos meses del año pasado de 1775 al resp.to de 2 ℔ p.os annuales cada uno en vrd. de R.l Cedula de 15 de Agosto de 1774. Como pareze del Documento que sirve de comprovante ala Partida de Data de Real Haz.da numero 19 aque nos remitimos y lo firmamos. 58 „ 6 „ 20

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del S.or Cont.or D.n Alexandro Ariza q.e tomo posesion en 1.o de Marzo de 1776).

"*Al margen:* Cargo de 151 pesos 7 rr.s 23 $\frac{4}{12}$ mrs. corrientes pass.os a este Ramo delos de R.l Haz.da por el Descuento verificado al Licenziado d.n Florencio Antonio Moreyras Theniente Gral. y Auditor de guerra que fue de esta Provincia de 8 mrs. en peso sre. los sueldos que ha devengado."

En treinta de Abril de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de ciento cincuenta y un p.os siete rr.s veinte y tres quatro doze av.s mrs. corr.tes pass.os a este Ramo de R.l Haz.da por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Licenciado D.n Florencio Antonio Moreyras Then.te gral. y Auditor de grra. que fue de esta Prov.a en esta forma: 30 p.s 2 rr.s 22 mrs. por la media paga liq.da de un mes de sueldo que gozava de 750 p.s annuales y los 121 p.os 5 rr.s 1 $\frac{4}{12}$ mrs. por el descuento de 8 mrs. en peso sobre 4135 p.os 3 rr.s 10 mrs. que importaron los sueldos

que ha disfrutado en 5 años 6 meses 5 dias contados desde 1.° de Marzo de 1761 h.ta 6 de Noviembre de 66 que fallecio al mismo respecto de 750 p.s al año. Como pareze del Documento que sirve de comprovante a la Part.a N.° 54 de Data de R.l Haz.da aque nos remitimos y firm.s.

151 „ 7 „ 23 $\frac{4}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 14 p.os 5 rr.s 22 mrs. corr.tes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el desq.to de 8 mrs. en peso verificado sre. 500 p.s de sueldos que correspondieron en los 6 primeros meses de este año a d.n Juan Manuel de Labarden Theniente Gral. Auditor de guerra."

En seis de Julio de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de catorze p.os cinco rreales veinte y dos mrs. corrientes pasados a este Ramo de los de Real Haz.da por el descuento de 8 mrs. en peso verificado al Then.te general Auditor de guerra D.n Juan Manuel de Lavarden sre. el sueldo de 500 p.os que le correspondieron en los 6 prim.os meses de este año al resp.to de 1 ℈ p.os que S. M. le tiene asignados por el citado empleo. Como pareze de Pedimento Auto y carta de pago que otorgo que sirve de comprovante ala Part.da N.° 100 de Data de R.l Haz.da aque nos remitimos y lo firmamos. 14 „ 5 „ 22

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 52 p.os 1 rr.l 17 mrs. corr.tes pass.os de este Ramo de los de R.l Haz.da por el descuento verificado a d.n Juan Andres de Arroyo Off.l R.l de la Caja de Santa fe sobre el sueldo de los primeros 6 meses de este año."

En treze de Julio de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de cinquenta y dos pesos un real diez y siete

mrs. corrientes pasados a este Ramo de los de R.l Haz.da por el desq.to verificado a D.n Juan Andres de Arroyo Off.l R.l de la Caja de Santa Fe en esta forma 34 p.os 4 rr.s 11 mrs. por la diferencia liq.da en un mes de sueldo de 750 p.s que gozava al año como comisionado en la Contaduria m.or de cuentas de estas Prov.as para la toma gloza y fenecimientos de las antiguas pertenes.tes a estas Cajas al de 1200 p.s que paso a disfrutar en vrd. de R.l Orden de 25 de Sep.re de 75 como tal Off.l R.l de la expresada caja de S.ta fe y los 17 p.s 5 rr.s 6 mrs. restantes por el descuento de 8 mrs. en peso sre. 600 que se le acreditaron de sueldo en los 6 meses prim.s de este año como pareze del Docum.to de Data de R.l Haz.da N.° 112 aque nos rem.os y firm.s 52 „ 1 „ 17

2640 „ 6 „ 24 $\frac{11}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa ha cuenta del Ramo de Santa Cruzada des.e 2 de En.° h.a fin de Diz.e de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 4.300 p.s 4 rr.s $\frac{1}{12}$ av.s mrs. corr.tes que liquidos resultaron a fabor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis son cargo contra mi el Thesorero S.r D.n Pedro Medrano quatro mil trescientos pesos quatro rr.s un doze avos maravedis corrientes que liquidos resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775 en la Administracion de estas R.es Caxas y existian en ellas como pertenecientes a el en 30 de Diziembre del mismo segun consta de Tanteo de Caudales formado en el dia de la fecha a que me remito y lo firmamos. 4300 " 00 " 00 "

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Cargo de 753 p.os 6 ½ rr.es corr.tes enterados p.r d.n Jossef de Rivadavia Thesorero Diocesano de Santa Cruzada por alcance que resulto contra el en la quenta que ha presentado a la Administracion y distribus.on de las Bulas que se le entregaron en estas R.es Cajas para los vienios de 1772 y 1773."

En nuebe de Enero de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos en 8 del mismo nos hacemos cargo de setecientos cinquenta y tres p.os seis y medio rr.s que entero en estas Reales Cajas D.n Jossef de Ribadavia Thesorero Diocesano nombrado por el Exmo. Señor Virrey de estos Reynos para que administre distribuyendo y cobrando con arreglo a la Instruccion formada por el mismo Exmo. Señor Virrey, las Bulas que por disposi.n del Comisario de Cruzada se le entregaron en estas R.es Cajas cuya cant.d es el liquido alcanze que resulto contra dho. Thesorero en la cuenta que ha presentado de la distribus.on de 28659 correspondientes a la Decima quarta predicas.n de la Decima quinta concesion para los vienios de 1772 y 1773 en la qual se expidieron las de las Clases siguientes: 234 de Vibos de a 2 p.s 2310 idem de a 8 rr.s 18300 id.m de a 2 rr.s 435 de composicion de a 12 rr.s 704 de Difuntos de a 4 rr.s 2991 id.m de a 2 rr.s 1 de Laticinios de 6 p.os 4 rr.s 3 dhas. de a 2 p.s y 26 idem de a 2 rr.s que con 3663 que ha debuelto las 266 de vivos de a 2 p.os 2190 id.m de 8 rr.s 65 de composicion de a 12 rr.s 246 de Difuntos de a 4 rr.s 134 de Laticinios de a 8 rr.s 3 dhas. de a 2 p.s y 759 de Difuntos de a 2 rr.s importan cantid.d de 12.388 p.s 4 rr.s de que se le hace cargo con mas de 82 p.s 6 ½ rr.s que percivio por 4 licencias de oratorio y dos de capilla que constan de razon que acompaña a dha. cuenta dada por el Notario m.or d.n Antonio Herrera y 2 rr.s que le entrego el hijo del Difunto Loyola por manda forzosa que juntas estas cantidades al importe de las Bulas ascienden a 12.471 p.s 4 ½ rr.s y teniendo enterado en rr.s Cajas 1173 p.os 6 ½ rr.s en 30 de Sepbre. de 1772 segun Partida de cargo en este Ramo al numero 2 — 1826 p.s 1 ½ rr.l en 11 de Mayo de 73 que acredita la partida de cargo N.° 2 " 27 p.s avonados a la Ciudad de Montev.° por los gastos de dha. Publicas.n y consta de la cuenta de aquel Thesorero

que acompaña 20 pesos que entrego en 5 de Marzo de 74 a d.n Pablo Beruti Esc.no de R.l Haz.da por libram.to de este Tribunal los mismos que le estan señalados por Decreto de este Govierno de 27 de Marzo de 1760 por la actuacion de las Diligencias y papel sellado en cada publicacion 40 p.os que da de gastos la Ciu.d de Santa fe en dha. publicacion segun consta de cuenta de aquel Thesorero 194 pesos 2 rr.s que importa la cuenta remitida del Cavildo de Corrientes en 373 varas de Lienzo de Algodon liquidas que se entregaron en estas Cajas en las que se hallan inclusos los gastos de publicacion 5164 p.os enterados en 7 de Dzbre. de 74 segun Partida de cargo N.° 1 — 3272 p.os 2 rr.s que importaron las Bulas que ha devuelto y los 753 p.s 5 ½ rr.s de esta partida hacen el completo de los expresados 12.471 p.s 4 ½ rr.s de su total importe; Como pareze de la citada cuenta y Documentos, Pedimento referido auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y lo firmamos. 753 " 6 " 17

Medrano — Altolaguirre.

—

"Al margen: Cargo 3718 p.s 3 ½ rr.s corrientes enterados por D.n Jph. Rivadavia Thesorero Diocesano de S.ta Cruzada a buena q.ta del producto de Bulas de la publicas.n que corrio por los años de 74 y 75."

En diez de Enero de mil setes.os setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de 3718 p.s 3 ½ rr.s corr.tes enterados p.r d.n Jph. de Ribadavia Thesorero Diocesano de Santa Cruzada de esta Provincia por pertenecientes y a q.ta del producto de las Bulas que se le entregaron en estas R.es Cajas para la publicacion de los años de 1774 y 1775. Como pareze de Pedimento de oblacion citado auto y nota de quedar sentada esta Partida a que nos remitimos y firm.s 3718 " 3 " 17

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del S.or Contador d.n Alexandro de Ariza que tomo posesion de dho. empleo en 1.° de Marzo de este presente año de 1776).

"*Al margen:* Cargo de 449 p.s 1 mrdi. corr.tes que correspondieron a este Ramo en la distribus.n de 7823 p.s 1 5/8 mrs. importe de la Yerva y Tabaco que remitio a estas cajas el Theniente Ofizial R.l de la del Paraguay."

En dos de Octubre de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos este dia nos hacemos cargo de quatrocientos quarenta y nuebe p.os un maravedi corrientes que correspondieron a este Ramo en la distribucion de 7823 p.s 1 5/8 rr.s a que ascendieron vendidas en publica Almoneda 3651 arr.s 3 t.s netas de Yerba al resp.to de 9 rr.s arr.as y el aumento de 50 p.s de mejora rematada p.r d.n Jossef de Echavarria y 2665 @ 24 ts. netas de Tabaco colorado a 11 rr.s @ que remato d.n Francisco Carnilia cuyas haciendas resultaron liquidas de 4003 arrobas 4 libras de Yerva y 3.114 arr.s 19 libras de Tabaco en bruto que remitio a estas Cajas el Th.te Of.l R.l de la del Paraguay con D.n Francisco Baliñas segun consta de 3 conocimientos que otorgo en aquella Ciudad en 28 de Julio de 1773 de las quales pertenecieron a este Ramo 332 arr.s netas de Tabaco liquidas al 364 rebajada la tara de 2 ts. por arr.a y 2 ½ lts. por cada pza. por lo que pesaba el torzal que el referido precio importaron 456 p.s 7 rr.s 9 mrs. y deducidos de estas 7 p.s 7 rr.s 8 mrs. que en prorrateo le tocaron en los 135 p.s 3 ½ rr.s que puso de costas quedaron liq.os los expresados 449 p.s 1 mrd. Como pareze de autos de remate Distribus.on y nota que originales sirben de comprovante a la Partida de Cargo N.° 1 del Ramo de Vacantes a que nos remitimos y lo firmamos. 449 " 0 " 01

9221 " 6 " 1 1/12

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Represalia de Ingleses des.e 2 de En.o h.ta fin de Diz.re de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 4793 p.os 5 rr.s 29 mrs. corrientes que liquidos resultaron afavor de este Ramo enfin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis. Son Cargo contra mi el Thesorero D.n Pedro Medrano quatro mil setecientos nobenta y tres p.s cinco rr.s veinte y nueve maravedis corrientes que liquidos resultaron afavor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775 en la Administras.on de estas R.es Cajas y existian en ellas como pertenecientes a el en 30 de Dizbre. del mismo segun consta del tanteo de Caudales formado en el dia de la fha. aq.e me remito y lo firmamos. 4793 „ 5 „ 29

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 291 p.s 3 rr. 30 $\frac{6}{12}$ mrs. corr.tes resto de 376 p.s 6 ¼ rr.s que el Difunto d.n Alonso de Arze es deudor a la R.l Haz.da por imp.te de la Tasacion de varios muebles que se hallaron de falla en los vienes pertenes.tes a la Represalia de Ingleses."

En diez y seis de Febrero de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos en 14 del mismo. Nos hacemos cargo de doscientos nobenta y un p.os tres rr.s treinta seis doze av.s maravedis corrientes resto de 376 p.s 6 ¼ rr.s que el difunto d.n Alonso de Arce devio satisfacer a este Ramo por la quarta parte del imp.te de la Tasacion de varios muebles que se hallaron de falla en los vienes Represaliados a los Ingleses cuya cant.d se saca de los 654 p.s 7 rr.s 9 $\frac{11}{12}$ mrs. que segun consta dela Partida de Cargo numero 5 en el ramo de Extraordinarios resultan afabor del referido Arce en los 2358 p.s 2 rr.s que quedaron liquidos de

los 2500 que entero D.n Manuel Rodriguez de la Vega por el remate que en publica Almoneda se practico de la casa embargada al Mencionado Arze que con 85 p.os 2 rr.s 12 mrs. que en 27 de Sepre. de 1774 se pasaron a este Ramo segun consta de Partida de cargo en dho. año con el numero 2 completan el total de los 376 p.os 6 ¼ rr.s de que queda a cubierto la R.l Haz.da resultando afavor de dho. Arce para agregar al ramo de Depositos por si en lo subcesibo le saliere algun cargo 363 p.s 3 rr.s 13 $\frac{5}{12}$ mrs.: Como pareze del Docum.to q.e sirve de comprovante a la Partida de cargo en extraordinarios N.° 5 aque nos remitimos y firmamos.

291 „ 3 „ 30 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del señor Contador D.n Alexandro Ariza que tomo posecion de dicho empleo en 1.° de Marzo de este presente año de 1776).

"Al margen: Cargo de 25 p.s corr.tes enterados p.r D.n Miguel Maydan por imp.te del Terreno que havia comprado d.n Christobal Barrientos pertenes.tes a la represalia".

En cinco de Dizbre de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de veinte y cinco p.s corrientes que en vrd. de auto de este Tribunal de 23 de Enero de 73 ha enterado en cajas d.n Miguel Maydan por imp.te de un Solar de Tierra que compro a D.n Christobal Barrientos y posee en la trasa de esta Ciudad y barrio que llaman Recio por escritura pp.ca cuyo terreno se compone de 4 quartos señalados con el N.° 17 el que se declaro pertenecer ala Represalia de Ingleses. Como pareze de Auto Pedim.to el provehido y entero aq.e nos remitimos y lo firmamos.

0 „ 25 „ 00 „ 00 „

5110 „ 1 „ 25 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.ª Caxa por cuenta del Ramo de Situados des.e 2 de En.º h.ª fin de Diz.e de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 20463 p.s 7 rr.s 22 $\frac{6}{12}$ av.s mrs. corrientes que liquidos resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis. son cargo contra mi el Thesorero D.n Pedro Medrano de veinte mil quatrocientos sesenta y tres p.s siete rr.s veinte y dos, seis doz avs. mrs. corrientes que liquidos resultaron afavor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775 en la Administras.on de estas Reales Cajas y existian en ellas como pertenecientes a el en 30 de Diz.bre del mismo: segun consta de Tanteo de Caudales formado en el dia de la fha. aque me remito y lo firmamos.

20463 „ 7 „ 22 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 1600 p.s enter.os por Manuel Serna encargado por este Tribunal para la venta de porcion de Trigo perteneciente a S. M. se halla Almacenado en las Casas de la Residencia abuena q.ta de las fanegas que de esta especie tiene vendidas".

En primero de febrero de mil setez.os setenta y seis. Por Decreto que expedimos este dia nos hacemos cargo de mil seiscientos p.os corrientes entregados por Manuel de la Serna comisionado por este Tribunal en vrd. de Acuerdos celebrado en 4 de Diziembre del año prox.º pass.do para la venta 2722 fanegas y ¾ de Trigo que pertenecientes a S. M. se hallan Almacenadas en las Cassas de la Residencia de esta Ciudad a buena cuenta del que tiene vencido cuya cuenta instruida deve presentar a su tiempo: Como pareze

de Pedim.to de oblacion citado Decreto y nota de quedar sentada esta Partida que nos remitimos y lo firmamos.

1600 „ 00 „ 00

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 100 $ p.s corrientes sacados de los Ramos de R.l Haz.da y agregados a este por su actual indigencia para ocurrir con ellos al pago de los haveres de la tropa y demas atenciones a q.e esta afecto."

En veinte y nuebe de Febrero de mil setes.os set.a y seis en virtud de auto provehido por este Tribunal del mismo dia nos hacemos cargo de cien mil pesos corrientes sacados de los Ramos de R.l Haz.da e incorporados a este de Situados por su actual indigencia afin de ocurrir con ellos a el pago de los haveres de la tropa destinada en esta Prov.a y demas atenciones a que esta afecto dho. Ramo; Como pareze del citado Auto que original sirve de comprovante a la Partida de Data en R.l Haz.da N.o 34 y en copia certificada a esta a que nos remitimos y lo firmamos.

100.000 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del S.or Contador d.n Alexandro de Ariza que tomo posecion de dho. empleo en 1.o de Marzo de este año de 1776).

"*Al margen:* Cargo de 231750 p.s corr.tes enter.os por el Situadista Dn. Miguel Andres de Arroyo en 225 $ pesos dobles con el premio de 3 p.o del situado de este Presidio en el presente año."

En diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de doscientos treinta y un mil setecientos cinquenta p.s corr.tes enter.os por el Situadista Dn. Mi-

guel Andres de Arroyo en 225 ℔ pesos dobles con su premio de 3 p.° los mismos que segun de Ex.ra de fletam.to que otorgo en la Villa de Potosi ante el Escr.no de R.l Haz.da Manuel de Aguirre en 29 de Novbre. de 1775 se obligo a conducir a estas R.es Cajas y le entreg.on los off.es R.es de aquellas por primera remesa corresp.te a este presente año y a conseq.a de las ultimas orns. del Exmo. Señor Virrey de estos Reynos con parecer del R.l Acuerdo de Lima de 13 de febrero de dho. año de 75 en que se amplian las remesas de caudales a estas cajas para ocurrir a los pagos de la Tropa y demas atenciones de la Corona en esta Prov.a hasta en cant.d de 900 ℔ p.s que suponen de fondos a aquellas Cajas las de Cochavamba, chuquizaca, Oruro, Chucuito y la Paz, con los caudales de las Cajas de las Prov.as del Tucuman Paraguay y esta Ciudad que deducidos 100 ℔ p.s que se computan a esta y sus sufraganeas corresp.te a todas las demas en entero de 800 ℔ pesos annuales y rebajados los 225 ℔ p.s de esta Partida restan que venir 575 ℔ p.s para el completo quedando satisfecho dho. Situadista del 2 ½ p.° de su flete y conduz.on con 5625 p.s fuertes que para este efecto le entregaron los expresados Off.es R.es respecto haver llegado antes del plazo señalado. Como pareze de Carta de estos su fha. 16 de Dizbre. de 75 citada Esc.ra y entero de que se le ha dado al mencionado Situadista certificas.n con fecha de este dia a que nos remitimos y lo firmamos. 231 750 „ 00 „ 0 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Cargo de 2970 p.os corr.tes enterados p.r d.n Miguel Andres de Arroyo conductor del Situado liq.os que resultaron de 3 ℔ p.s que le entrego el The.te de la Caja de Salta de orn. de los Off.es R.es de las de Jujuy con destino a las urgencias de esta Prov.a deducidos 30 p.s p.r el uno por ciento de su conducion."

En diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de dos mil nuebecientos y setenta p.os corrientes liquidos de tres mil p.os de la misma moneda

deducidos 30 p.os del uno por ciento de flete y conducion enterados en estas Cajas por el Situadista d.n Miguel Andres de Arroyo quien los recivio del Theniente Thesorero de la R.l Caja de la Ciu.d de Salta d.n Santiago Pucheta en vrd. de Carta orn. y Libram.to de los Off.es R.es de Jujuy con destino a las urgencias del R.l Servicio en esta Prov.a consequente a lo resuelto por el Exmo. Señor Virrey de estos Reynos con parezer del R.l Acuerdo de Lima en 13 de febrero de 75 como prim.ra remesa correspond.te a este presente año en quenta de los 800 ℔ p.s q.e tienen que enterar las Cajas de Potosi, Cochabamba, chuquisaca, Oruro, la Paz y las de la Prov.a del Tucuman de los 900 ℔ pesos que se asignaron al año, incluso 100 ℔ p.os computados a esta Matriz y sufraganeas que reducidos a moneda doble hacen la cant.d de 2883 p.s 4 rr.s de la misma especie y rebajados de los 575 ℔ p.s que en este dia se restaban deducidos los 225 ℔ p.s que condujo dho. Situadista de la Villa de Potosi, segun consta de la Partida N.° 3 en este Ramo faltan al total 572,116 p.s 4 rr.s ds. quedando dho. situadista satisfecho del flete y conducion con los expresados 30 p.s al respecto de un peso: Como pareze de carta del referido Theniente de 26 de Enero de este año conocimiento otorgado por el mismo D.n Miguel Andres en 20 del citado mes de Enero y entero de que se le dio certificas.on con esta fha. a que nos rem.s y lo firm.s 2970 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 12377 p.os 4 rr.s corr.tes entreg.os por el Situadista Dn. Miguel Andres de Arroyo liq.os de 12439 p.os 5 ½ rr.s sencillos que rez.° en la Ciu.d de Cordova de d.n Juan Maria Gacio y Vazquez, Theniente Thesorero de aq.lla R.l Caja hecho el descuento de 61 p.s 1 ½ rr.l por el medio por ciento de flete y conducion a estas Cajas de cuenta de S. M. con destino a las urgencias del R.l Servicio."

En diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de doze mil trescientos setenta y siete p.os quatro rr.s corrientes entregados por el Situadista d.n

Miguel Andres de Arroyo como liquidos de 12439 p.^{s} 5 ½ rr.^{s} sencillos que segun consta del conocimiento que ha otorgado en la Ciudad de Cordova en 27 de febrero de este año se obligo a introducirlos en estas R.^{es} Cajas y le entrego el The.^{ro} Off.^{l} R.^{l} de aquella Dn Juan Maria Gacio consequente a las Orns. del Exmo. Señor Virrey de estos Reynos destinados a las urgencias del R.^{l} Servicio de esta Plaza y Paga de Tropas que la guarnecen por cuenta de los 800 ℔ p.^{s} annuales que deben enbiarse de las Cajas de Potosi, cochabamba, chuquisaca, Oruro, chucuyto, la Paz y las de la Provincia del Tucuman para completar los 900 ℔ que con los 100 ℔ computados a esta Matriz se asignaron por Acuerdo celebrado en Lima en 13 de febrero de 75 y reducida esta cantid.^{d} mon.^{da} doble hazen 12016 p.^{os} 7 rr.^{s} de la misma especie que rebajada de los 572,116 p.^{s} 4 rr.^{s} que segun consta de la Partida N.° 4 en este Ramo con fecha de este dia se quedaban restando faltan al completo de los referidos 800 ℔ p.^{os} quinientos y setenta mil noventa y nueve p.^{os} cinco rr.^{s} resultando en la Plata sencilla que ha enterado descontados 62 p.^{s} 1 ½ rr.^{l} de su flete y conduccion al resp.^{to} de medio por ciento de que quedo satisfho. Como pareze de Carta de dho. Theniente Thesorero su fecha 6 de Marzo ultimo y entero de que se le dio a dho. Situadista certificas.^{on} con fha. de este dia a que nos rem.^{os} y lo firmamos.

12.377 „ 4 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 3237 p.^{os} 4 rr.^{s} corr.^{tes} entreg.^{os} p.^{r} el Situadista d.^{n} Miguel Andres de Arroyo como liq.^{os} de 3270 p.^{s} 1 ½ rr.^{l} sencillos que recibio de los ofiz.^{es} R.^{es} de Jujuy con destino a las urgencias del R.^{l} Servicio de esta Plaza descontados 32 p.^{s} 1 ½ rr.^{l} con su flete y conduz.^{on} a 1 p.°"

En diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de Tres mil, doscientos treinta y siete p.^{os} quatro rr.^{s} corrientes enterados por el Situadista d.^{n} Miguel Andres de Arroyo como liquidos de 3270 p.^{s} 1 ½

rr.[l] sencillos que segun consta de Instrumento que otorgo en la Ciud.[d] de Jujuy en 17 de Enero de este año rezivio de los off.[es] Reales de aquella Caja y le entregaron en Vrd. de Ordenes con que se hallan del Exmo. Sor Virrey, de estos Reynos con parecer de R.[l] Acuerdo su fha. en Lima 13 de febrero de 1775 para q.[e] se remita a estas todo el producto liquido de aquellas con destino a las urgencias de esta Capitania General y Paga de las Tropas que guarnecen esta Provincia en cuenta de 800 ℔ p.[os] que tienen que embiarse de las Cajas de Potosi, Cochabamba, chuquisaca, Oruro, chucuito, la Paz y las de la Provincia del Tucuman para completar los 900 ℔ pesos asignados a este fin con los 100 ℔ p.[s] conciderados a esta y sufraganeas que reducida esta canti.[d] de esta Partida a moneda doble 3143 p.[os] 1 $^{2}/_{3}$ rr.[s] fuertes y rebajados de 560,099 p.[s] 5 rr.[s] que en este dia acredita la Partida de Cargo N.° 5 en este Ramo quedarse restando faltan que venir 556.956 p.[s] 3 ½ rr.[s] resultando en los 3237 p.[os] 4 rr.[s] corr.[tes] que ha enterado el Situadista deducidos 32 p.[s] 1 ½ rr.[l] de su flete y conducion que se le satisfacieron al resp.[to] de un p.° Como pareze de carta de dhos. Off.[es] R.[es] de 24 de Enero de este año, conocim.[to] y entero de que con esta fha. se le dio certificaz.[on] a que nos remitimos y lo firmamos. 3237 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 495 p.[os] corr.[tes] enter.[os] por Dn. Miguel Andres de Arroyo, conductor del Situado como liq.[do] de 500 p.[s] sencillos que rez.° del Then.[te] Off.[l] R.[l] de la Caxa de San Miguel de Tucuman Dn. Jose de Thames por Orden de los Off.[es] R.[es] de aquella Prov.[a] para las urgencias del R.[l] Servicio en esta deducidos 5 p.[s] del 1 p.° de su flete y conducion."

En diez y ocho de Abril de setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de quatrocientos noventa y cinco p.[os] corr.[tes] enterados p.[r] d.[n] Miguel Andres de Arroyo Situadista como liquidos de 500 p.[os] de la propia moneda que segun consta del conocimiento que otorgo en la Ciudad de

San Miguel del Tucuman en 1.° de febrero de este año, rezivio en aquella caja y le entrego Dn. Jose Thames Theniente Thesorero de ella en vrd. de Orden de los Off.es R.es de aquella Prov.a consequente a las que tienen del Exmo. S.or Virrey de estos Reynos para que se remitan a estas cajas todos los productos de las de dha. Prov.a con destino a las urgencias del R.l Servicio en esta Cap.nia General por cuentas de los 800 @ p.s que deven remitirse de las Cajas de Potosi, Cochabamba, Chuquisaca, Oruro, Chucuyto, la Paz y las de la Provincia de Tucuman para completar los 900 @ p.os asignados por Auto del R.l Acuerdo de Lima en 13 de febrero de 75 inclusos 100 @ p.s concidcrados a los fondos de R.l Haz.da de esta Matriz y sus sufraganeas que reducida la cantidad de esta Partida a moneda se hacen 480 p.s 4 ½ rr.s y rebaj.os de 556.956 pesos 3 ½ rr.s que en este dia se quedaron restando segun la Partida de cargo N.° 6 de este Ramo faltan que benir 556.475 p.s 6 rr.s 28 $\frac{4}{12}$ av.s mrs. resultando en la plata sencilla deducidos 5 p.s que se le satisfacieron de carta de dho. Theniente de 1.° de febrero de este año. Conocimiento y entero de que con esta fha. se le ha dado certificacion a que nos remitimos y lo firmamos. 495 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 495 p.os corr.tes entreg.os por el Situadista d.n Miguel Andres de Arroyo como liq.os de 500 p.s sencillos que le entrego el Theniente de la Caja de Santiago del Estero por orn. de los off.es R.es de aq.lla Provincia para las urgencias del R.l Servicio en esta deducidos 5 p.s de su flete y condus.on a 1 p.o"

En diez y ocho de Abril de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de quatrocientos noventa y cinco p.os corrientes entreg.os por el Situadista d.n Miguel Andres de Arroyo como liq.os de 500 p.s de la propia moneda que segun consta del conocimiento que otorgo en la Ciu.d de Santiago del Estero en 6 de febrero de este año se obligo a conducir a estas Cajas y le entrego el Theniente Theso-

rero de aquella en vrd. de Orden los Off.es R.es de la Prov.a del Tucuman consequente a las que tienen del Exmo. Señor Virrey de estos Reynos para que remitan a estas todo el producto de las de dha. Provincia para las urgencias del R.l Servicio y paga de tropas que guarnecen esta por q ta de 800 @ p.s (fuertes) que deben embiarse a las Cajas de Potosi, cochabamba, chuquisaca, Oruro, Chucuyto, la Paz y las de dha. Prov.a del Tucuman para completar los 900 @ p.s ds. asignados por el mismo Excmo. S.or Virrey comparecer del R.l Acuerdo de Lima de 13 de Febrero del año pasado de 1775 con los 100 @ p.s que se consideran a esta Caja y sus sufragantes que reducida la Cant.d de esta Partida a moneda d.e hace la de 480 p.s 4 ½ rr.s y rebajados de los 556.475 p.s 6 rr.s 28 $\frac{4}{12}$ av.s mrs. que resultan restando segun ministra la Partida de cargo en este ramo de N.° 7 fa.an q.e benir 555.995 p.s 2 rr.s 11 $\frac{4}{12}$ mrs. y en la plata sencilla queda deducidos 5 p.s que por razon de flete y conduz.on se le satisfacieron a el expresado Situadista: Como pareze de carta de dho. Theniente de 7 de Febrero de este año conocimiento y entero de que se le ha dado certificacion con esta fha. a que nos rem.s y lo firm.s 495 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 206 @ p.os corr.tes enterados por el Situadista Dn. Pedro de Echebarria en 200 @ p.os ds. remitidos de Potosi por via de Socorro extraordinario para las atenciones de esta Provincia en Vrd. de R.l Orn. de 12 de Agosto de 1775 para que se tengan a disposicion del S.or Gov.or y Cap.n General."

En treinta y uno de Mayo de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de doscientos seis mil p.os corrientes entreg.os por el Situadista Dn. Pedro de Echevarria en 200 @ p.os ds. con el premio de 3 p.° los mismos que segun consta en la Escritura de fletamento que otorgo en la Villa de Potosi en 25 de Enero de este año ante el Escribano de R.l Haz.da Manuel de Arregui digo Aguirre se obligo a conducir a estas Cajas y le entregaron los Ofiz.os R.es de

aquellas por via de Socorro extraordinario para las atenciones del R.l Servicio en esta Prov.a consequente a lo mandado por S. M. en R.l Orn. de 12 de Agosto de 1775 para que se tengan a disposicion del S.or Gov.or y Cap.n Gen.l sin que se conceptuen como parte delos Situados Ordinarios, ni a cuenta de qualquier otro socorro que para esta Plaza pueda librar el Exmo. Señor Virrey: Como pareze de Carta de dho. Offiz.es R.es su fha. 16 de Febrero de este año citada escriptura y entero de que con esta fha. se le ha dado certificacion al mismo Situadista a que nos remitimos y lo firmamos. 206.000 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"Al margen: Cargo de 154.500 p.s corr.tes enterados p.r los Situadistas Dn. Pedro Aragoneses y d.n Fran.co Igarzaval en 150 ℳ p.s ds. con el premio de 3 p.° por cuenta del Situado de este presente año."

En seis de Ag.to de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de ciento y cinquenta mil y quinientos pesos corr.tes enterados por los Situadistas D.n Pedro Aragoneses y d.n Fran.co de Igarzaval en 150 ℳ p.s ds. con el premio de 3 p.° los mismos que segun consta de la escritura de fletam.to que otorgaron en la Villa de Potosi ante el Essc.no de R.l Haz.da Manuel de Aguirre en 20 de Abril de 76 se obligaron a conducir a estas Cajas y le entregaron los Off.es R.s de aq.llas con destino a las urgencias del R.l Servicio en esta Prov.a conseq.te a lo resuelto p.r el Exmo. S.cr Virrey de estos Reynos y por seg.da remesa correspond.te a este press.te año en q.ta de los 800 ℳ p.s que tienen que enterar aquellas Cajas las de cochabamba, Chuquisaca, Oruro, chucuito, la Paz y las de la Prov.a del Tucuman de los 900 ℳ que se asignaron al año inclusos los 100 ℳ p.s q.e se computaron a estas Cajas y sus sufraganeas y rebajados de los 555.995 p.s 2 rr.s 11 $\frac{4}{12}$ mrs. que quedaron restando segun consta de la Partida de Cargo de este Ramo N.° 8 con fha. de 18 de Ab.l de 76 faltan para el completo de los expresados 800 ℳ p.s 405.995 p.s 2 rr.s 11 $\frac{4}{12}$ mrs.

quedando satisfechos dhos. Situadistas del dos y medio p.° de su flete y conducion de 3750 p.^{s} ds. que para este efecto les entregaron en las referidas Cajas los oficiales Reales de ellas respecto de haver llegado antes del Plazo estipulado como pareze de carta de estos su fha. 13 de Mayo de 76 citada escritura y entero de que con la fha. de este cargo se le dio certificas.^{on} al mencionado Situadista a que nos remitimos y firm.^{s} 154.500 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 206 Ⓓ p.^{s} corr.^{tes} enterados p.^{r} los Situadistas d.^{n} Alonso Baron y d.^{n} Dom.° la Calzada en 200 Ⓓ p.^{s} ds. con el premio de 3 p.° cuenta al Situado de este presente año."

En treze de Sepbre. de mil setecientos setenta y seis. nos hacemos cargo de doscientos seis mil p.^{os} corrientes enterados por los Situadistas d.^{n} Alonso Baron y Dn Domingo de la Calzada en doscientos mil p.^{os} ds. con el premio de 3 p.° los mismos que segun consta de la escriptura de fletamento que otorgaron en la Villa de Potosi en 17 de Mayo de 1776 ante el Ess.^{no} de R.^{l} Haz.^{da} Manuel de Aguirre se obligaron a conducir a estas R.^{es} Cajas y les entregaron los Off.^{es} R.^{es} de aquellas con destino al Socorro dela Tropa de este Presidio y demas urgencias del R.^{l} Servicio en esta Prov.^{a} como 3.ª remesa en q.^{ta} de los 800 Ⓓ p.^{s} que tienen que enterar aquellas Cajas en este presente año las de Cochabamba, chuquizaca Oruro, chucuyto la Paz y la de la Provincia del Tucuman de los 900 Ⓓ p.^{s} que se asignaron al año inclusos los 100 Ⓓ p.^{s} que se consideran a estas Cajas y sus sufragantes por el Exmo. Virrey de Estos Reynos y rebajados de los 405,995 p.^{s} 2 rr.^{s} $\frac{1}{12}$ avs. mrs. que quedaron restando segun consta de la Partida de cargo numero 10 en este ramo con fha. de 6 de Ag.^{to} de 76 faltan que venir para las mismas atenciones 205.995 p.^{s} 2 rr. 11 $\frac{1}{12}$ mrs. quedando dhos. situadistas satisfhos. del 2 ½ p.° de su flete y conduccion con los fuertes que igualmente les entregaron en las referidas cajas para este efecto los

Off.s R.s de ellas respecto a haver llegado antes del Plazo que se les señalo. Como pareze de carta de estas su fha. 16 de Julio de 76 citada escritura y entero de que con esta fha. se les dio certificaz.on a dhos. Situadistas a que nos remitimos y firmamos. 206.000 „ 00 , 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 412 Ꝺ p.s corr.tes entregados por los situadistas d.n Juan Ant.° Endeyza y D.n Pedro fran.co del Valle en 400 Ꝺ p.s con el premio de 3 p.° "

En onze de Diz.re de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de cuatrocientos doze mil pesos corrientes a que ascendieron con el aumento de 3 p.° de premio 400 Ꝺ p.s dobles que han enterado los Situadistas D.n Juan Antonio Endeiza y d.n Pedro fran.ca del Valle los mismos que segun consta de dos Ess.ras de fletam.to que otorgaron en la Villa Imperial de Potosi en 3 y 17 de Ag.to de este año ante el Esc.no de R.l Haz.da Manuel de Aguirre se obligaron a conducir a estas R.es Cajas y les entregaron los Off.s R.s de aquellas en esta forma los 250 Ꝺ p.s por pertenez.tes al situado ordinario de la Tropa de este Presidio con cuya cant.d y la de 225 Ꝺ p.s que en 18 de Abril entero D.n Miguel Andres de Arroyo 150 Ꝺ p.s d.n Pedro Aragonezes y D.n fran.co Igarzaval en 6 de Agosto y 200 Ꝺ p.s d.n Alonso Baron y D.n Domingo de la Calzada en 13 de Sepbre. que acreditan las Partidas de Cargo N.° 3 " 10 " 11 " hacen la suma de 825 Ꝺ p.os fuertes a que agregados 24750 p.os por el premio de 3 p.° en la plata d.es que es a lo que aqui se veneficia componen la de 849.750 p.s corrientes y con 19.575 p.s de la misma especie enterados por el expresado Arroyo en el citado dia 18 de Abril como remitidos de las cajas de la Prov.a del Tucuman los 2970 de la de Salta 12.377 p.s 4 rr.s de la de Cordova 3237 p.s 4 rr.s de la de Jujuy 495 p.s de la de S.n Miguel del Tucuman y otros 495 de la de Santiago del Estero que constan de las Partidas de cargo N.os 4, 5, 6, 7 y 8 el total de 869325 p.s sencillos y siendo la cant.d determinada annualm.te segun las ulti-

mas Orns. del Exmo. Sor Virrey comparecer del R.^{l} Acuerdo de Lima de 13 de febrero de 75 la de 900 ℐ p.^{s} los 800 ℐ correspondientes a las Cajas de Potosi, cochabamba, chucuito, chuquisaca, Oruro, la paz y las dela Prov. del Tucuman y los 100 ℐ restantes considerados a las de esta Cap.^{l} quedan sobrantes p.^{a} el año prox.^{mo} venidero de 77 — 69325 p.^{s} corrientes y los 150 ℐ p.^{s} ds. restantes por via de socorro extraordinario a quenta de los 500 ℐ p.^{s} que en virtud de R.^{l} Orn. de 8 de Abril de este año se mandaron librar a disposicion del Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Genl con lo que se restan 350 ℐ p.^{s} quedando dhos. situadistas satisfechos del 2 ½ p.° de su flete y conducion por haver llegado antes del plazo asignado con los 10 ℐ p.^{s} fuertes que para este efecto se les entregaron en aq.^{llas} cajas; Como pareze de carta de dhos. Off.^{s} R.^{s} de 15 de Sepbre. ultimo citadas escrituras y entero de que con esta fha. se les dio certificas.^{n} a los expresados situadistas a que nos rem.^{s} y firmamos.

412,000 ' 00 " 00 "

1351888 " 7 " 22 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de los Pesos corr.^{tes} de a 8 que entran en esta R.^{l} Caxa por cuenta del Ramo de Medias Annatas des.^{e} 2 de E.° ii.^{a} fin de Diz.^{re} de 1776.

"Cargo de 4507 p.^{s} 6 rr.^{s} 27 $\frac{5}{12}$ mrs. corrientes que liq.^{os} resultaron afavor de este Ramo enfin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis. Son cargo contra mi el Thesorero Dn Pedro Medrano Quatro mil quinientos siete pesos seis rr.^{s} veinte y siete cinco doz avs. mrs. corr.^{tes} que liquidos resultaron afavor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775 en la Administracion de estas R.^{es} Caxas y existian en ellas como correspondientes a el en 30 de Diziembre del mismo: Segun consta del Tan-

teo de Caudales formado en el dia de la fecha aque me remito y lo firmamos. 4507 „ 6 „ 27 $\frac{5}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 54 p.^{s} 3 rr.^{s} 27 mrs. corr.^{es} enterados por d.^{n} Antonio Peñalber a nre. de d.^{n} Jph Antonio Bergara d.^{n} Juan Esteban Martinez a nre. de d.^{n} Felix de Silba d.^{n} Jph. Justo Garcia de Zuñiga a nombre de d.^{n} Luis de Acosta y d.^{n} Santiago Gonzalez por si y por el Derecho de Media anata de los ofizios de Regidor Alcalde Prov.^{l} Ex.° pp.^{co} y del numero y el de Cavildo dela Ciu.^{d} de Corrientes y el 18 p.° de su conducion a España".

En veinte y siete de Enero de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de cinquenta y quatro p.^{s} tres rr.^{s} veinte y siete mrs. corr.^{tes} enterados p.^{r} d.^{n} Antonio Peñalber d.^{n} Juan Esteban Martinez, d.^{n} Jossef Justo Garcia de Zuñiga y d.^{n} Santiago Gonzalez, el prim.° a nombre y como apoderado de d.^{n} Jossef Antonio Vergara 4 p.^{os} 4 rr.^{s} 19 $\frac{6}{12}$ mrs. por el derecho de media Annata a 5 p.^{s} y su conducion a 18 sre. la cantidad de 310 p.^{s} enque remato uno de los oficios de regidor de la ciud. de Corrientes a pagar en moneda de aq.^{l} Pais: el 2.° p.^{r} d.^{n} Phelis de Silba 4 p.^{s} 3 rr.^{s} 19 mrs. por otro oficio de Regidor de dha. Ciudad que remato en 302 p.^{s} en los mismos terminos que el antecedente: el 3.° por d.^{n} Luis de Acosta 36 p.^{s} 6 rr.^{s} 28 $\frac{6}{12}$ mrs. por el de Alc.^{e} m.^{or} Prov.^{l} de la citada Ciudad que remato en 2140 p.^{s} apagar en otras tantas varas de Lienzo de Algodon y el 4.° por si 8 p.^{s} 4 rr.^{s} 28 mrs. por los dos Ofiz.^{os} de Escribano pp.^{co} del numero y de Cavildo de dha. Ciudad que remato en 500 p.^{s} apagar a 5 p.° 1 peso 11 $\frac{4}{12}$ mrs. por la tercia parte de aprovecham.^{tos} licitos de la mitad del importe de este Derecho y un peso 2 rr.^{s} 16 $\frac{8}{12}$ mrs. por el 18 p.° de conducion a España sre. estados cantidades como pareze de Autos de remate, Testimonio de este Ajustamiento y entero aque nos rem.^{s} y firm.^{s} 54 „ 3 „ 27

Medrano — Altolaguirre.

"*Al margen:* Cargo de 44 p.^{s} 2 rr.^{s} corr.^{tes} enterados por d.^{n} Juan Ignacio Elias por importe del Derecho de media Annata y su condus.^{on} a España como rematador de las tierras de Gualeguaychu en cant.^{d} de 750 p.^{s} "

En veinte y nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de quarenta y quatro pesos 2 rr.^{s} corrientes enterados por Dn. Juan Ignacio Elias rematador de las Tierras que se hallan en el parage nombrado Gualeguaychu costa del Uruguay en cantidad de setecientos cinquenta p.^{os} los 37 p.^{s} 4 rr.^{s} por importe del Derecho de Media Annata a 5 p.° sre. dho. principal y los 6 p.^{s} 6 rr.^{s} por el 18 p.° de conducion a España sre. el expresado Derecho: Como pareze de remate ajustam.^{to} y entero aq.^{e} nos remitimos y firmamos.

044 „ 2 „ —

Medrano — Altolaguirre.

—

"*Al margen:* Cargo de 6 p.^{cs} 7 rr.^{s} 6 mrs. corrientes enterados por D. Benito Gomez de la fuente como apoderado de Dn. Juan Esteban Martinez por imp.^{te} del Derecho de Media Annata tercia parte de aprovecham.^{tos} licitos y el 18 p.° de condus.^{on} a España de las dos partidas del ofizio del Alguacil m.^{or} de la Ciudad de Corrientes que remato para el dho. Martinez en cantidad de 401 pesos a pagar en moneda de aq.^{l} pais".

En siete de Febrero de mil setecientos setenta y seis nos hacemos cargo de seis p.^{s} siete rr.^{s} seis mrs. corrientes enterados p.^{r} d.^{n} Benito Gonzalez de la Fuente como Apoderado de d.^{n} Juan Esteban Martinez por el Derecho de Media Annata, tercia parte de aprovechamientos licitos y el 18 p.° de su conducion a España de las dos partidas del oficio de Alguacil m.^{or} de la Ciudad de Corrientes que ha rematado en publica Almoneda para el espresado Martinez en cant.^{d} de quatrocientos un p.^{so} en moneda usual de aq.^{l} pais, a pagar en la misma. Como pareze de autos Testimo-

nio del remate Ajustamiento y entero aque nos remitimos y lo firmamos. 6 „ 7 „ 6

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del Señor Contador Dn. Alexandro Ariza que tomo posesion de dho. empleo en primero de Marzo de este presente año de 1776).

"*Al margen:* Cargo de 1 p.^{so} 3 rr.^{s} 27 mrs. corr.^{tes} enterados por el Maestro d.^{n} Jossef Antonio Acosta Presvitero a nombre de d.^{n} Leon Martinez de Ibarra vecino de Corrientes por el Derecho de Media Annata y 18 p.° desu conducion sre. 25 p.^{s} imp.^{te} de unas Tierras que compro a S. M. en la jurisdiccion de aq.^{l} vecindario."

En siete de Marzo de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de un peso tres rr.^{s} veinte y siete maravedis corrientes enterados por el Maestro Dn Josseph Antonio de Acosta, Presvitero como Apoderado de Dn. Leon Martinez de Ibarra vecino de la Ciudad de Corrientes por el Dro. de Media Annata sre. la cant.^{d} de 25 pesos a 5 p.° ymp.^{te} de unas Tierras que ha comprado a S. M. en la jurisdiccion de aquel Vecindario en el Parage nombrado Yactacua y el 18 p.° desu conducion sre. el expresado dro. como pareze de la Liquidacion que se halla agregada al Documento de cargo en extraordinarios numero 6 aque nos remitimos y firmamos. 001 „ 3 „ 27

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 30 p.^{os} 4 rr.^{s} corrientes enterados p.^{r} d.^{n}Manuel Barquin por el Derecho de Media Annata y 18 p.° sre. su condus.^{n} sobre 519 p.^{s} valor de las Tierras que compro a S. M."

En veinte y tres de Marzo de mil setecientos setenta y seis nos hacemos cargo de treinta p.os quatro rr.s corrientes enterados por Dn.Manuel Barquin los 26 p.os por el R.l Derecho de Media Annata sre. 519 pesos que importaron las tierras que compro a S. M. en la otra vanda de este Rio entre Gualeguay y Arroyo de Lucas al resp.to de 5 p.s y los 4 p.s 4 rr.s restantes por el 18 p.° de su condus.n a España sobre el expresado Derecho: Como pareze de la liquidacion que se halla agregada al Documento de cargo en Extraordinarios N.° 8 aque nos remitimos y firmamos.

30 „ 4 „ 00

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 6 p.s 4 rr.s 30 mrs. corrientes enterados por D.n fran.co Antonio Mutis en nombre y como Apoderado de los vecinos y pobladores del Puerto de las Conchas por imp.te de la media Annata y 18 p.° de su condus.n sre. 112 p.s valor de las Tierras que han comprado en aquel Partido."

En tres de Junio de mil setes.os set.ta y seis. Nos hacemos cargo de seis p.os quatro rr.es treinta mrs. corrientes enterados por d.n Francisco Antonio Mutis en nombre y como apoderado de los Vezinos y Pobladores del Puerto de las Conchas por el Dro. de Media Annata sobre la cant.d de 112 p.os a 5 p.s imp.te de las Tierras que ha comprado a S. M. en aquel Partido (y el 18 p.° de conducion) digo segun tasacion que de ellas se ha practicado y el 18 p.° de conducion sobre el expresado Derecho, Pareze del Documento que sirbe de comprovante a la Partida de Cargo N.° 17 en extraordin.s aque nos remitimos y lo firmamos.

006 „ 4 „ 30

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 17 pesos 3 rr.^{s} 8 mrs. corrientes enter.^{os} por Don Facundo de Prieto y Pulido en nre. de Lorenzo Santuchos por el Dro. de Medias Annatas y su conduz.^{on} a 18 p.° sre. 295 pesos que importaron las Tierras que compro a S. M."

En seis de Novbre. de mil setes.^{os} setenta y seis. Nos hacemos cargo de diez y siete pesos tres rr.^{s} ocho mrs. corr.^{tes} que en Vrd. de auto de 12 de Junio provehido por el Juez Subdelegado para la venta y composicion de Tierras realengas y Valdios Dn. Man.^{l} de Basabilbaso entero Dn. Facundo de Prieto y Pulido en nre. de Lorenzo Santuchos los 14 p.^{s} 6 rr.^{s} por el Dro. de Media Annata a 5 p.° sre. 295 p.^{s} que importaron las Tierras que este compro a S. M. citas entre los Arroyos de Sn Juan y Pantano de Losa en la otra vanda de este Rio y los 2 p.^{s} 5 rr.^{s} 8 mrs. restantes por el 18 p.° de condus.^{on} a España sobre el expresado Dro.: Como pareze de Autos y el comprovante de cargo N.° 32 del Ramo de Estrahordinarios aque nos rem.^{s} y firm.^{s}

17 „ 3 „ 08

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 2 p.^{s} ½ rr.^{l} corr.^{tes} enterados p.^{r} dn. Phelipe Fernandez de Ribayo p.^{r} dro. de Media Annata y su conduz.^{on} sre. 35 p.^{s} que importaron las tierras que compro a S. M."

En veinte y uno de Novbre. de mil setes.^{os} setenta y seis: Nos hacemos cargo de dos p.^{s} medio rr.^{l} corrientes en vrd. de auto provehido en 20 del mismo por el Juez Subdelegado para la venta y composicion de Tierras realengas y Valdios d.^{n}Manuel de Basabilbaso a enterado Dn. Phelipe Fernandez de Ribayo los 14 rr.^{s} por el Derecho de Media Annata a 5 p.° sre. 35 p.^{s} que importaron las q.^{e} remato y se vendieron pertenecientes a S. M. en el Arroyo de las Vacas dela otra vanda de este Rio y los 2 ½ rr.^{s} restantes por el 18 p.° de su conducion a España sobre el expresado Dro.

como pareze de Autos y el comprovante de cargo N.° 37 en extraord.os aque nos remitimos y firm.os.

2 „ 0 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 4 p.s 4 rr.s 3 mrs. corr.tes enterados por Dn. Agustin Vright por importe de la Media Annata y su conduz.n sre. 76 p.s 4 rr.s imp.te de las Tierras que compro a S. M."

En doze de Diciembre de mil setecientos setenta y seis. Nos hacemos cargo de quatro pesos quatro rr.s tres mrs. corrientes que en vrd. de Auto de 5 de Novbre. provehido p.r el Juez de Tierras Dn. Manuel de Basabilbaso entero Dn. Agustin Vright a nombre de su padre Dn. Carlos: los 3 p.s 6 rr.s 20 mrs. por el derecho de Media Annata a 5 p.° sre. 76 p.s 4 rr.s que importaron la tasacion de las que posehia y compro a S. M. en la jurisdiccion de Santa fe en el Paraje que llaman el Bicuy y los 5 ½ rr.s restantes por el 18 p.° de condus.on a España sre. el expresado Dro: Como pareze de Autos y el comprovante de cargo N.° 42 en extraordinarios aque nos rem.os y firm.s. 4 „ 4 „ 3 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 7 p.s 3 rr.s corr.tes enterados por Dn. Agustin Vright por dro. de Media Annata y su conducion sre. 125 p.s que importaron las Tierras que compro a S. M. en la jurisdiccion de Santa Fe."

En doze de Diciembre de mil setes.os setenta y seis. Nos hacemos cargo de siete p.s 3 rr.s corr.tes enter.os p.r D.n Agustin Vright, los 6 p.s 2 rr.s por el Dro. de media Annata a 5 p.° sre. 125 p.s que import.on las Tierras que remato en pp.ca Almoneda pertenes.tes a S. M. en la jurisdiccion de Santa Fe y Parage que llaman el Gualeguay y los 9 rr.s

restantes por el 18 p.° desu conducion a España sobre el expresado Dro. Como pareze de auto y el comprov.te de cargo de extraordinarios N.° 43 aq.e nos rem.s y firm.s

007 „ 3 „ —

4683 " 3 " 9 $\frac{5}{12}$

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargos de los pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caja por cuenta del Ramo de Vacantes des.e 8 de En.° a fin de Diz.e de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 2135 p.s 2 rr.s 15 $\frac{6}{12}$ mrs. corrientes que liquidos existen a fabor de este Ramo en fin de diz.e de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos set.ta y seis. Son cargo contra mi el Thesorero D.n Pedro Medrano dos mil ciento treinta y cinco pe.s dos rr.s quinze seis doz. avs. mrs. corrientes que liquidos resultan a fabor de este Ramo en la Administras.on de estas R.es Cajas en fin de Diziembre de 1775 y existen en ellas como correspondientes a el en 30 de Diziembre del mismo. Segun consta de Tanteo de Caudales formado en el dia de la fha. a que me remito y lo firmamos. 2135 " 2 "15 $\frac{6}{12}$

Medrano — Altolaguirre.

—

(Desde aqui corren los cargos del S.or Cont.or d.n Alexandro Ariza).

"*Al margen:* Cargo de 6796 p.os 2 rr.s 22 $\frac{6}{12}$ mars. corr.tes q.e correspon.on a este Ramo los 6783 p.s 2 rr.s 22 $\frac{6}{12}$ mrs. en la distribus.on de 7823 p.os 1 $\frac{5}{8}$ rr.s valor de 3651 @ 3 lls. de Yerba y 2665 arr.s 24 ll.s de Tabaco remitidas a estas Cajas por el Theniente Ofiz.l R.l del Paraguay."

En dos de Octubre de mil setecientos setenta y seis. Por auto que provehimos Nos dijo este dia Nos hacemos cargo de seis mil setecientos nobenta y seis p.os dos rr.s veinte y dos seis doze avos mrs. corrientes los 6873 p.s 2 rr.s 22 $\frac{6}{12}$ mrs. de ellos que correspondieron a este Ramo en la distribucion q.e formo esta Contaduria de 7823 p.s 1 $\frac{5}{8}$ rr.s a que ascendieron vendidas en publica Almoneda 3651 arr.s 3 ls. netas de Yerva al respecto de 9 rrs. arrova y el aumento de 50 p.s de puja rematada p.r d.n Jph. de Echavarria y 2665 arr.s 24 ts. netas de Tabaco Colorado a 11 rr.s @ rematado p.r d.n fran.co Carnilia cuyas haciendas son las que resultaron liquidas de 4003 @ 4 ts. de Yerva y 3114 @ 19 ts. de Tabaco en Bruto que remitio a estas Cajas el Theniente Off.l R.l de la del Paraguay como pertenecientes a este Ramo de Vacantes, al de Novenos y al de Cruzada A saver: a este de Vacantes 3244 @ 3 ts. netas de Yerva liq.das de 3451 @ 4 ts. bruto rebajada la tara de 1 ½ libra por arrova y 2333 @ 16 ½ ts. de Tabaco liquidas de 2555 arr.s 2 ls. bruto rebajada de tara 2 lls. por arrova y 2 ½ ts. en cada pieza por lo que pesava el total que a los referidos precios con mas 44 p.s 3 ¼ rr.s que en prorrateo le correspondieron de aumento en los 50 p.s de mejora a la Yerva hacen la cantidad de 6902 p.s 6 rr.s 16 $\frac{6}{12}$ mrs. de que deducidos 119 p.s 3 rr.s 28 mrs. que igualm.te le tocaron por prorrateo en los 135 p.s 3 ½ rr.s que se causaron de costas quedan liquidos los expresados 6783 p.s 2 rr.s 22 $\frac{6}{12}$ mrs. y los 13 p.s restantes al completo de este cargo enterados p.r d.n Mariano Zarco producidos de la Venta de ocho tercios de Yerva que salieron averiados los quales trasegados contubieron 26 arr.s netas a 4 rr.s y se aplicaron a este Ramo porque perteneciendo a el m.or parte de este genero fue presumible corresponderle: Como parece de Autos de Remate distribus.on y nota que originales sirben de comprovantes a que nos remitimos y lo firmamos.

6796 " 2 " 22 $\frac{6}{12}$

8931 " 5 " 04

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

Cargo de Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Penas de Camara des.e 2 de En.o h.a fin de Diz.e de 1776.

"*Al margen:* Cargo de 694 p.s 5 rr.s 17 mrs. corr.tes que liquidos resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de 1775."

En dos de Enero de mil setecientos setenta y seis son cargo contra mi el Thesorero D.n Pedro de Medrano de seiscientos noventa y quatro p.s cinco rr.s diez y siete maravedis corrientes que liquidos resultaron a favor de este Ramo en fin de Diziembre de mil setecientos setenta y cinco en la Administracion en estas R.es Cajas y existian en ellas como correspondientes a el en 30 de Diziembre del mismo: Segun consta del Tanteo de Caudales formado en el dia de la fha. a que me remito y lo firmamos

694 " 5 " 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 100 p.s corr.tes enterados por d.n Antonio Aldao p.r multa que se le impuso en R.l Provision de la Audiencia del Distrito de 11 de Octubre de 1775."

En cinco de Enero de mil setecientos setenta y seis: Nos hacemos cargo de cien pesos corrientes que en Vrd. de R.l Provision y Auto de 25 de Septiembre de 75 en ella inserto entero en estas cajas el D.r D.n Antonio Aldao los mismos en que se le multo por los señores Presidente y Oydores de la R.l Audiencia del Distrito por la Assesoria y dictamen que dio contra dro. y Terminos legales en la causa seguida contra el Licenciado d.n Francisco Abellaneda cuya cant.d se manda remitir a Poder del Receptor de Penas de Camara de dha. R.l Aud.a d.n Fran.co Antonio Ortiz: Como pareze de dha. R.l Provision oficio de Remision auto

de obedecimiento notificaz.on y entero que en testimonio sirve de comprovante a esta Partida a que nos remitimos y firmamos. 100 " 0 " 0

Medrano — Altolaguirre

—

(Desde aqui corren los cargos del S.or Contador d.n Alexandro Ariza que tomo posesion de dho. empleo en 1.° de Marzo de este pres.te año de 1776).

"*Al margen:* Cargo de 50 p.s corrientes enterados por D.n Martin de Rocha Escrivano pp.co de esta Ciud.d por multa que este Govierno impuso de 100 p.s a d.n Santiago Castilla los 50 p.s aplicados para la Camara de S. M. y los 50 para gastos de Justicia por haver echado rayas a el blanco de un exped.te "

En veinte y dos de Abril de mil setecientos setenta y seis: En vrd. de auto provehido por el Señor Juez Subdelegado de Penas de Camara D.n Jacinto de la Torriente en el mismo dia; Nos hacemos cargo de cinquenta p.os corrientes que ha enterado conseq.te a dho. Auto d.n Martin de Rocha escribano publico de esta Ciudad mitad de 100 p.s en que fue multado por Dec.to de este Govierno de 28 de Marzo del corr.te año d.n Sant.° Castilla los 50 p.s aplicados a la Camara de S. M. y los otros 50 p.s para gastos de Justicia por haver hechado rayas a el blanco que quedo en una diligencia de aceptacion para que no pudiese formalixarce con las firmas de Asesor y Escrivano en la causa que estaba siguiendo en el Jusgado de 2.° voto con d.n Faustino Ortiz sobre una porcion de Maderas, Como pareze de certificacion dada por el Escrivano Francisco Javier Conget su fha. 20 de Abril de 76 citado auto y entero aque nos remitimos y firmamos. 50 „ 00 „ 00 „

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

—

"*Al margen:* Cargo de 175 p.^{s} corr.^{tes} enterados p.^{r} el Esc.^{no} de Gov.^{no} Dn. Jose Zenzano procedidos de la multa de 50 p.^{s} que el Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Genl mando exigir a varios Indiv.^{os} de este Cav.^{do} por no haverse remitido el Testimonio que les pidio."

En tres de Julio de mil setes.^{os} setenta y seis. Nos hacemos cargo de ciento setenta y cinco p.^{os} corr.^{tes} enterados por el Escrivano de Govierno d.^{n} Jph. Cenzano procedidos de la multa de 50 p.^{s} que el Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Genl por Decreto de 2 de Mayo del corr.^{te} año mando se le exigiese a d.^{n} Manuel Antonio Warnes, d.^{n} fran.^{co} Segurola, d.^{n} Manuel de Basabilbaso d.^{n} Bernardo Degaldo d.^{n} Melchor Sanchez Abandero, d.^{n} Eusebio de Cires y d.^{n} Fran.^{co} Antonio Basabilbaso, todos Individuos de este Cavildo aplicada la mitad para penas de Camara y la otra mitad ala subsistencia de la casa de recogidas por la resistenzia que hizieron en Acuerdo de 2 de Dizbre de 75 en remitir a dho. Señor Gov.^{or} un Testimonio que les havia ordenado por providencia de 20 de Noviembre anterior: Como pareze de certificacion del mismo Esc.^{no} de Gov.^{no} con fha. de dho. dia 3 de Julio y entero a que nos remitimos y lo firmamos.

175 „ 00 „ 00 „

1019 „ 5 „ 17

Medrano — Altolaguirre — Ariza.

INDICE ALFABÉTICO

I. ÍNDICE ALFABÉTICO GENERAL

(Con *bastardilla,* los nombres geográficos y nombres de buques)

Abipones (indios), 282.
Aduana de Buenos Aires, su establecimiento: 59.
Aduana de La Paz, local: 25-26.
Agente Fiscal de la R. Audiencia de Buenos Aires, descuentos de ciertos sueldos para su dotación: 195, 196, 200, 201, 245, 276, 299, 300, 301, 302, 310, 311, 312.
Aguardiente cachaza, decomisos y prohibición de venta: 285, 287, 288, 312, 313, 314, 315.
Aguardientes, impuestos: 148, 149, 152, 153.
Algodón, lienzo de, producto de Misiones: 168, 205, 206, 262, 356, 372.
Alcabala, derecho de: 9, 10, 25, 26, 41-43, 87, 89, 90, 91, 107-109, 112-113, 119, 157, 160, 161, 162, 163, 164, 166-176, 206.
Almacenes para guardar armamentos, etc., en Asunción del Paraguay, su construcción: 203-204.
Almacenes Reales, pago de gastos de fletes de carretas y jornales de peones: 297.
Almirantazgo, Ramo de, entradas: 90, 164, 165.
Almojarifazgo, derecho de: 29, 90, 157, 160, 161, 162, 163, 164, 234, 285, 286.
Alquileres de cochera para un cupé: 174.
Anclaje, derecho de: 40-41.
Arco: 162, 170.
Arrecifes: 167.
Arrendamientos fingidos de bienes raíces: 41-43, 91.
Arroyo de Lucas: 123, 375.
Arroyo de San Juan: 140, 376.
Arroyo de las Vacas: 143, 376.
Asunción del Paraguay: 203-204.
Audiencia de Buenos Aires: 380.
Audiencia de Charcas: 30, 33, 38, 40, 50, 55, 91-93, 293, 306.
Audiencia de La Plata: véase *Audiencia de Charcas.*
Averías, derecho de: 26, 299.
Azogue, azogueros, Banco de Azogueros: 32, 88.

Baradero: 167.
Barca Grande, puerto: 161.
Barracas, muelle: 313, 314.
Batallón Moderno de Infantería, deudas: 298.
Batallón Voluntarios de Cataluña, deudas: 298.
Bicuy: 145, 146, 162, 377.
Bienes de difuntos: 30-32, 90, 150, 176, 290, 305, 306, 317.
Bienes raíces, impuesto sobre la venta: 9, 10, 298. Véase también *Alcabala.*
Bienes raíces, reglamentación de su venta para evitar fraudes a las Rentas Reales: 41-43, 91.
Bienes raíces, venta de: 166-167, 359. Véase también *Tierras realengas.*
Bienes represaliados a los ingleses: véase *Represalia de Ingleses.*
Buenos Aires, Cajas Reales de: 3, 39, 67, 71, 72, 76, 115-382.
Buenos Aires, Oficiales Reales de: 3, 44, 57, 76, etc.
Bulas de Santa Cruzada, ventas de: 355-356.
Buque portugués apresado: 138, 289-290, 299, 316-318.
Buques portugueses náufragos: 19-22, 135, 138, 287-290, 299, 312-318.

Cabildo de Buenos Aires: 36-37, 40, 85, 86, 382.
Cajas Reales: véase *Buenos Aires, Carabaya, Carangas, Corrientes, Cochabamba, Córdoba, Chile, Chucuito, Jujuy, Lima, Mendoza, Misque, Montevideo, Oruro, Paraguay, Paz (La), Plata (La), Potosí, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Villarica.*
Calamuchita: 267.
Campo del Bloqueo: 160, 212.
Candelaria (Misiones): 193, 194.
Cañada de la Cruz: 166, 170.
Capilla del Rosario: 295.
Carabaya, Cajas Reales de: 39, 67, 68, 74, 75.
Carangas: 95.
Carangas, Cajas Reales de: 39, 67, 68, 74, 75.
Carpinteros de ribera: 187-188, 296, 318.
Carretas, flete: 117, 297.
Carretas para conducción de caudales: 71, 72.
Carretas, impuesto a las: 298, 328.
Casa de Contratación de Cádiz: 306, 309.
Casa de Moneda de Potosí: 32, 33, 35, 36.
Catedral, fábrica de la: 46.
Caudales y alhajas, su conducción en los buques de ultramar: véase *Transporte de caudales.*
Cautivos, fondos para su redención: 298.
Cayasta: váese *Concepción de Cayasta.*
Cédulas Reales: 9, 25, 41, 46, 56.
Ceremonias de juramento de obediencia a una Cédula Real: 93-96.
Cobro, embargo y venta de bienes a Agustín Garfias y sus fiadores por una deuda a las Cajas Reales como arrendatario del R. Derecho de Alcabala: 166-167, 168-169, 172-174, 175-176.
Cobro a los fiadores de un préstamo concedido a Cosme Albánez para trabajos en minas de oro de la jurisdicción de Montevideo: 150, 154, 251, 291-292.
Cochabamba, Cajas Reales de: 39, 67, 68, 74, 75, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371.
Colegio de los Jesuitas en La Paz, destinado a aduana: 25-26.
Colonia del Sacramento: 19-22, 139, 162, 165, 220, 221, 267, 268.
Comisionado para organizar las Cajas Reales de Santa Fe, Corrientes y Villarica: 198-199.
Concepción (Misiones): 217, 245, 246, 262, 281.
Concepción (La), navío: 298.
Concepción de Cayasta, pueblo de indios mocovíes: 210, 283.
Conchas (Las), pueblo y puerto: 11, 12, 117, 129, 281, 282, 285, 375.
Conducción de caudales de diferentes partes del virreinato a las Reales Cajas de Buenos Aires, contrato: 63-80.
Conducción de un preso a Mendoza: 286.
Contabilidad de las Reales Rentas de las Provincias del Río de la Plata, su traslado del Tribunal de Cuentas de Lima, al de Buenos Aires: 38-39.
Contrabando: 17, 18, 50- 55, 159165, 221, 285, 286, 292, 300.
Córdoba: 225, 267.
Córdoba, Cajas Reales de: 71, 72, 304, 305, 363, 364, 370.
Correos, gastos de porte de correspondencia oficial, etc.: 290-291, 293-294, 296-297.
Correspondencia entre los funcionarios coloniales y la secretaría del Despacho Universal de Indias, instrucciones: 109-112.
Corrientes: 122, 179, 185, 186, 231, 356, 372, 373, 374.
Corrientes, Cajas Reales de: 198-199.
Cruzada: véase *Santa Cruzada.*
Cueros, decomiso: 160.
Cueros, derecho de exportación: 320-329.
Curaguara: 96.
Curas de pueblos de indios guaraníes, petición de pago regular de sus sueldos: 99.
Cuyo, provincia: 148, 149, 152, 153.

Chancelación de una fianza: 273, 274.
Chayanta: 91, 93.
Chile, Cajas Reales de: 297.
Chucuito, Cajas Reales de: 39, 67, 68, 74, 75, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371.

Decomisos: 157-165, 212, 234, 284-290, 292, 296, 298, 299, 312-318.
Defraudación a las Reales Rentas en las ventas de bienes raíces: 41-42, 91.
Depósitos existentes en las Cajas Reales, 31 de Diciembre 1775: 298-299.
Depósitos, Ramo de: 89, 90, 175, 287, 288, 290, 296, 298-318, 359.
Desertores: 336.
Desórdenes en La Paz: 107-109.
Destierro a Malvinas, pena de: 85, 86.
Destrucción de los astilleros portugueses en las islas del Paraná: 220, 221.

Diana (La) fragata de correo: 140, 297, 321, 329.
Diezmos: 46-49, 208-210.
Diligencia (La), fragata de correo: 126.
Doblón (moneda), su valor: 44.
Donaciones de sueldos atrasados a los conventos de la Merced y Santo Domingo: 196-197, 272.
Dote de una monja: 191-192.
Duraznos verdes, prohibición de la venta: 300.

Embargo de sueldos: 299, 303-304, 307, 308.
Enfiteusis. 42, 91.
Encomiendas, pensiones de: 89.
Ensaye, derecho de: 162.
Esclavos, compra-venta: 145.
Esclavos decomisados, remate de: 157-159, 299.
Esclavos, derecho de importación: 139.
Esclavos tomados a los portugueses: 298, 299, 317.
Escribanía de la Real Hacienda, local: 23.
Escribanías públicas en Corrientes, remate de dos: 372.
Escuadra de Don José Pizarro, su aviamento: 191.
Estado de las Cajas Reales de Mendoza, Salta (Jujuy) y Montevideo en 1778 y de las de Mendoza en 1783: 87-90.
Estanco de Tabacos y Naipes: 84, 85-86, 88, 99-107, 109-112.
Exoneración del virrey en cuanto al pago de la media anata: 82-83.
Extraordinarios, Ramo de, entradas a las Cajas Reales por este concepto, etc.: 89, 90. 118-147, 206, 289, 313, 314, 358, 359.

Fianzas de funcionarios: 56, 129-130, 273-274.
Flete de caudales a Montevideo, pago: 249.
Fletes y otros gastos de conducción de efectos decomisados a buques portugueses: 135-138, 313, 314, 316.
Fletes ganados por las lanchas del Rey: 118.
Fletes de una partida de yerba, tabaco y lienzo de Corrientes, pago: 205.
Fondos a disposición del Gobernador y Obispo: 298.
Fortaleza (Real) de Buenos Aires, obras de la: 249.
Fortaleza (Real) de Buenos Aires, oficinas allí instaladas: 16.
Fortificaciones en la provincia de Paraná: 3.
Fueros militares: 50-55.

Gabarrón, construcción de un: 187.
Gastos de administración de las Cajas Reales de Mendoza, Salta (Jujuy) y Montevideo: 87, 88, 89, 90.
Gastos de conducción de caudales de las Reales Cajas de Potosí a las de Buenos Aires cuatro veces al año: 71-72.
Gastos de escritorio y otros de la Contaduría Mayor de Cuentas: 179-180, 194, 203, 254, 272, 284.
Gratificación extraordinaria a un capitán: 269-270.
Gualeguay: 127, 146, 162, 375, 377.
Gualeguaychú: 123, 373.
Guaraníes (indios): véase *Pueblos de Indios Guaraníes.*
Guerra con la Gran Bretaña: 100-101.
Guerra con Portugal, pago a un proveedor: 267-268.
Guerra, Ramo de ("derecho de guerra"): 319-329.
Guerra, Ramo de, saldo de caja, 31 de Diciembre, 1775: 319.

Habana (La): 46.
Honorarios de un copista: 224.
Hospital de Betlemitas: 148, 149, 152, 153, 155.

Importación de esclavos, derecho de: 139.
Impuesto o sisa, Ramo de: 89, 147-156, 250, 256, 291.
Impuestos: véase *Aguardientes, Alcabala, Almojarifazgo, Anelaje, Averías, Bienes raíces, Carretas, Cueros, Diezmos, Ensaye, Guerra, Importación de esclavos, Indulto y guardacostas, Media anata, Mesadas eclesiásticas, Mulas, Novenos, Papel sellado, Petacas, Pregonería, Pulperías, Quintas, Sisa.*
Indulto y guardacostas, derecho de: 122, 123, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 134-135, 140, 142, 144.
Infanta (La), fragata de correo: 122, 123, 323, 324.
Inspección de buques del Paraguay y Corrientes en el puerto de las Conchas: 281.
Inspección de tropas de carretas y arrias de mulas en Luján: 256.
Intendente de Ejército y Real Hacienda, su tratamiento en correspondencia oficial: 61, 84-85.
Inválidos, Ramo de (descuento de sueldos de militares): 195, 196, 200, 201, 227, 245, 276, 300-338, 339, 341, 345, 349.

Inválidos, Ramo de, saldo de caja, 31 de Diciembre 1775: 330.
Inventario de los valores de la Real Hacienda: 28.
Islas del Paraná: 221.

Jesuitas, bienes embargados, etc.: 12, 25, 26.
Jesús (Misiones): 193, 271.
Jueces de bienes de difuntos, sus cuentas: 30-32.
Jueces eclesiásticos: 46, 51.
Jueces hacedores de diezmos: 46, 48.
Juegos prohibidos: 309.
Jujuy: 88, 89, 100, 101, 103, 104, 106, 107, 110.
Jujuy, Cajas Reales de: 88-89, 305, 362-363, 370.
Jujuy, Oficiales Reales de: 362, 363, 364, 365.
Junta de Temporalidades: 26.
Juntas de Real Hacienda: 11, 13, 63, 65, 67, 69.

Lancha apresada: 298.
Lanchas del Rey, fletes: 118.
Libro de Reales Cajas con las partidas de cargo y data en todos los ramos de la administración, para el año de 1776; encabezamiento: 156.
Lima, Cajas Reales de: 3, 24.
Límites, Comisión de: 57.
Listas mensuales de tropa: 29.
Loreto (Misiones): 186, 229, 280.
Luján: 166, 256.

Malvinas (Islas): 16, 19-20, 85, 86, 285, 287, 288, 313, 314, 315, 333.
Marina, gastos de: 4, 34.
Martín Garcia, isla: 202, 203.
Media anata, derecho de: 82-83, 87, 89, 114, 206, 371-378.
Medias anatas, Ramo de, saldo de caja 31 de Diciembre 1775: 371-372.
Medicamentos: 22.
Mendoza: 286.
Mendoza, Cajas Reales de: 87-88.
Mesadas eclesiásticas: 88, 89.
Minas y minería: 32, 35-36, 150, 154, 251.
Misericordia (La), saetia de S. M.: 327.
Misiones: 99, 120, 133, 134, 146, 168, 185, 186, 189, 191, 193, 194, 207, 212, 213, 217, 218, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 245, 246, 254, 255, 260, 261, 262, 270, 271, 277, 278, 279, 280, 281, 284, 294, 295.
Misque, Cajas Reales de: 39, 67.
Mocovíes (indios): 192, 210.
Monedas de oro y plata, su valor: 44-45.
Montepío de Ingenieros: 347-349.
Montepío de Ingenieros, saldo de caja 31 de Diciembre 1775: 347.
Montepío Militar: 89, 195, 196, 200, 201, 226, 245, 276, 339-346.
Montepío Militar, saldo de caja, 31 de Diciembre 1776: 339.
Montepío de Ministros: 180, 181, 182, 190, 214, 243, 250, 308, 350-354.
Montepío de Ministros, saldo de caja 31 de Diciembre 1775: 360.
Montevideo: 20, 21, 22, 40, 41, 150, 154, 203, 219, 226, 249, 250, 251, 287, 293, 296, 310, 313, 325, 326, 355.
Montevideo, Cajas Reales de: 89-90, 135, 136, 137, 299.
Mulas: 71, 72, 167, 256.
Mulas, impuesto a las: 9, 10, 298.
Multas: 298, 300, 303, 306, 307, 311, 380, 381, 382.

Naufragios de buques portugueses: véase *Buques portugueses náufragos.*
Negros: véase *Esclavos.*
Novenos, Ramo de: 87, 89, 90, 206, 208, 209, 379.
Nuestra Señora de Bonanza, zumaca portuguesa: 137, 288, 289, 315-316.
Nuestra Señora del Buen Suceso, navío de registro: 125, 323.
Nuestra Señora del Carmen, chalupa corsaria: 162, 234.
Nuestra Señora del Carmen, San Antonio y Animas, zumaca portuguesa: 138, 289-290, 299, 316-318.
Nuestra Señora de la Concepción y San Francisco de Paula, zumaca portuguesa: 136, 287, 188, 313-315.
Nuestra Señora de Fe (Misiones): 227, 228.
Nuestra Señora de la Piedad, zumaca portuguesa: 135-136, 287, 312-313.
Nuestra Señora del Pilar, chalupa corsaria: 285.
Nuestra Señora de Regla, fragata de S. M.: 130, 249.
Nuestra Señora del Rosario, chalupa corsaria: 161, 165.
Nueva Cantabria (La), fragata de correo: 134, 135, 328.

Obras públicas, fondos: 298.
Oficiales Reales: véase *Buenos Aires, Jujuy, Paraguay, Paz (La), Potosí, Tucumán.*
Oficios, Ramo de, entradas a las Cajas Reales por este concepto: 87, 89, 117-118, 206.
Oro, amonedación: 36.
Oruro: 5, 39, 67, 68, 74, 75, 91, 94, 95, 306.

Oruro; Cajas Reales de: 5, 7, 39, 67, 68, 74, 75, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371.

Pacajes, provincia: 91, 96.
Pagos a la tropa, milicias, etc., ("situado"): 60, 199-200, 238, 360, 362, 364, 365, 367, 369, 370.
Pantano de Sasa (o Losa): 140, 376.
Papel sellado: 81-82, 87, 89, 178-179, 206.
Papel sellado, expendio en 1775: 178.
Paraguay, Cajas Reales de: 362.
Paraguay, Oficiales Reales de: 117, 357, 378, 379.
Paraná, provincia de, fortificaciones: 3.
Paria, provincia: 91, 94.
Pasquines: 108.
Patagón (El), fragata de correo: 297.
Patronato Real de la Iglesia: 47.
Paz (La): 25, 26, 91, 96, 97, 98, 107-109, 112.
Paz (La), Cajas Reales de: 39, 67, 68, 74, 75, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371.
Paz (La), Oficiales Reales de: 25, 112.
Penas de azotes, presidio y muerte para militares defraudadores de las Rentas Reales: 52-53.
Penas de Cámara: 38, 89, 90, 206, 380-382.
Penas de Cámara, Ramo de, saldo de caja 31 de Diciembre, 1775: 380.
Pernambuco: 19.
Peso de América, su valor en moneda española: 336.
Pesos fuertes, su valor: 44, 45.
Pesos sencillos, su valor: 44, 45.
Petacas, derecho sobre las: 119, 319, 320.
Plana mayor: 337, 344, 345.
Plata (La) o *Chuquisaca*, Cajas Reales de: 39, 67, 68, 74, 75, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371.
Pólvora, venta de: 138-139, 141.
Potosí: 32-33, 71, 72, 73.
Potosí, Cajas Reales de: 24, 32, 39, 67, 68, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 80, 299, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371.
Potosí, Oficiales Reales de: 4, 49, 77, 78, 303, 304, 306, 307, 308, 309, 362, 367, 368, 369, 370.
Pregonería [remates], derecho de: 40.
Préstamo para la recogida de diezmos: 208-209.
Presupuesto de guerra y marina: 34.
Procedimiento contra militares por defraudación a las Rentas Reales: 50-55.
Prohibición para los extranjeros de recibir mercaderías en consignación: 299.
Prohibición para el síndico del Cabildo de Buenos Aires de intervenir en el Estanco de Tabacos y otros ramos de la Real Hacienda: 85-86.
Propios de la ciudad de Buenos Aires, Ramo de: 36-37.
Provisiones para la armada: 19-22.
Pueblos de indios guaraníes: 99, 168, 185, 186, 188, 189, 191, 193, 194, 207, 212, 213, 217, 218, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 245, 246, 254, 255, 260, 261, 262, 270, 271, 277, 278, 279, 280, 281, 284, 295.
Pulperías, derecho de: véase *Pulperías, Ramo de.*
Pulperías, Ramo de: 87, 89, 90, 177-178.
Punta de Artilleros: 165.

Quintas, derecho de: 89.
Quiros (El), fragata de correo: 144.

Racionamiento de un preso y su conducción a Mendoza: 286, 290.
Racionamiento de náufragos y prisioneros portugueses: 19-22, 138, 202-203, 289, 294, 317.
Racionamiento de tropa: 124.
Ramo de Guerra, Ramo de Extraordinarios, Ramo de Inválidos, Ramo de Situados, etc., se encuentran bajo las palabras: *Guerra, Extraordinarios, Inválidos, Situados*, etc. — La palabra *ramo* equivale más o menos a *cuenta.*
Real de San Carlos: 124, 219.
Receptores de impuestos, sus entregas a las Cajas Reales: 147, 148, 149, 151, 152, 153, 155, 156, 167, 170, 171, 172, 174, 176, 320-328, 329.
Recio, barrio en Buenos Aires: 359.
Regimiento de Galicia: 336.
Regimiento de Mallorca, deudas: 298.
Reintegro de dinero adeudado por funcionarios a las Cajas Reales: 121, 129-130, 133-134, 143, 146-147, 301, 358.
Remate de un buque de S. M.: 141-142.
Remate de una casa embargada por falla en un depósito de bienes represaliados a los ingleses: 121, 301, 358.
Remate de tierras en Gualeguaychú: 373.
Remate de yerba y tabaco: 357, 379.
Remates de bienes raíces y muebles, obligación de los escribanos de dar cuenta de ellos al Cabildo: 40.
Remates de buques portugueses y de los efectos que contenían: 289-290, 312-318.

Remates de empleos: 372, 373.
Remates de esclavos: 157-159, 299.
Remates de impuestos: 46-49, 169, 177, 328.
Remates de mercaderías decomisadas: 117-118, 160, 161, 162-165, 287, 288.
Remisión de fondos entre las diversas Cajas Reales y a España: 24, 34, 39, 45, 49-50, 249, 303, 305, 306, 307-308, 308-309, 361-371.
Rendición de cuentas del Ramo de Propios de la ciudad de Buenos Aires por los años de 1769 a 1776: 36-37.
Reorganización de varias reparticiones en Potosí: 32-33.
Represalia de Ingleses, Ramo de: 251, 301, 358-359.
Represalia de Ingleses, Ramo de: saldo de caja 31 de Diciembre 1775: 368.
Restitución por penitentes a las Reales Cajas de dinero mal habido: 126, 127, 128.
Retención de sueldos en fianza de residencia: 56.
Rey (El), paquebot: 64.
Riachuelo: 12, 184.
Riachuelo, puente: 161, 162, 165, 234, 285.
Rincón de San Juan: 124.
Río Grande de San Pedro: 136, 137, 287, 289, 312, 313, 314, 315, 316, 317.
Río de Janeiro: 19.
Río Paraná, navegación: 12, 13.
Río del Valle (Salta): 14.
Rosario, partido: 232.

Sacra Familia, fragata mercante: 142.
Salta, 13-15, 71, 72, 103, 106.
Salta, Cajas Reales de: 88, 89, 305, 362-363, 370.
San Cosme (Misiones): 271.
San Fernando, fuerte, Río del Valle, (Salta): 14.
San Francisco de Borja (Misiones): 191.
San Francisco Javier (Misiones): 217, 245, 246, 262, 277, 283, 284.
San Francisco de Paula, bergantín: 19, 20-21.
San Francisco de Paula, reducción de indios: 185.
San Gabriel, isla: 160.
San Gerónimo (Santa Fe): 282.
San Ignacio Guazú (Misiones): 212, 213.
San Ignacio Miní (Misiones): 279.
San José (Misiones): 260, 262, 277, 278.
San José, fragata mercante: 132.
San José, navío particular: 327.
San José, saetia de S. M.: 327.
San José de Poopó: 94.
San Joseph y las Animas, buque: 205, 206.
San Juan Bautista (Misiones): 280.
San Juan Bautista, barco: 11.
San Juan Bautista, navío: 128.
San Juan de los Remedios (Cuba): 46.
San Lorenzo (Misiones): 261.
San Miguel (Misiones): 191.
San Nicolás (Misiones): 168, 207, 255
San Nicolás, balandra de S. M.: 141-142.
San Nicolás, buque corsario: 160.
San Pedro de Mocovíes: 192.
San Telmo, chalupa corsaria: 162, 234.
Santa Amalia, fragata de S. M.: 321, 322.
Santa Ana (Misiones): 270.
Santa Clara (Cuba): 46.
Santa Cruz (Misiones): 270, 277, 278, 281.
Santa Cruzada, Comisaría general de: 80, 355.
Santa Cruzada, Ramo de: 80, 81, 354, 357, 379.
Santa Cruzada, Ramo de, saldo de caja 31 de Diciembre 1775: 354.
Santa Cruzada, venta de bulas: 355-356.
Santa Fe: 120, 139, 146, 148, 163, 210, 282, 283, 296, 299, 356, 377.
Santa Fe, Cajas Reales de: 8, 9, 124, 151, 169, 177, 199, 250, 354.
Santa Fe, puerto: 11-13.
Santa Florentina, fragata: 20, 21.
Santa Lucía, (Banda Oriental): 296.
Santa María la Mayor (Misiones): 218, 295.
Santa Rosa (Misiones): 227, 229.
Santa Tecla (Misiones): 191.
Santiago de Chile: 286.
Santiago del Estero: 71, 72.
Santiago del Estero, Cajas Reales de: 370.
Santo Angel (Misiones): 254, 255.
Santo Cristo del Buen Fin y Santa Lucía, bergantín portugués: 296, 299, 318.
Santo Tomás de Villanueva, navío de registro: 321.
Santo Tomé (Misiones): 261.
Santos Mártires (Misiones): 224, 225,
Sicasica, provincia: 97.
Sisa, derecho de: 13-15, 38, 89, 147-156.
Situados, Ramo de [caja para el pago y gastos de la tropa, milicias y marina]: 4, 119, 146, 150, 161, 199, 209, 301, 302, 310, 311, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 341,

342, 344, 346, 347, 348, 349, 360-371.
Situados, Ramo de, saldo de caja, 31 de Diciembre 1775: 360.
Socorro en dinero para el gobierno de Buenos Aires: 24-26.
Subsidios al Convento de Santo Domingo: 207-208.
Sueldos atrasados: 4, 186, 187, 188, 195, 196, 197, 198, 204, 206, 206, 210, 211, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223 230, 331, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 263, 264, 266, 268, 269, 272, 273, 275, 278, 295.
Sueldos de curas de pueblos de indios guaraníes, regularidad en el pago pedido: 99.
Sueldos de oficiales de la R. Hacienda: 88, 190.
Sueldos, pago de: 8, 44, 45, 119-120, 161, 180-207, 210-284, 293-295.
Sueldos del virrey: 82-83, 200-202.
Superávit encontrado al verificar un balance de las Cajas Reales: 264-265.
Surrones (petacas) para conducción de dinero: 71,72.

Tabaco: 51, 52, 143-144, 160-161, 212, 299, 357, 378, 379.
Tabaco, aumento de precio: 99-107.
Tabaco negro del Brasil, decomisos, 160-161, 212, 285, 286, 292.
Tabaco negro del Paraguay, venta de una partida: 143-144.
Tabacos, Estanco o Renta de: 58, 84, 85-86, 99-107, 109-112.
Tarifa de precios de tabacos en 1780: 104-106.
Tarija: 268.
Tasación de decomisos, honorarios a los tasadores, etc.: 212, 234, 289, 296, 317.
Tierra del Fuego: 298.
Tierras realengas, ventas de: 88, 120, 122, 123, 127, 129, 140, 142-143, 145, 146, 374, 375, 376, 377.
Toscano (El), navío de registro: 325.
Traslados de funcionarios: 5-8, 27, 354.
Transporte de caudales de particulares entre América y España: 60, 62, 123, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 134-135, 140, 142, 144.
Tribunal de Cuentas de Buenos Aires: *passim*.
Tribunal de Cuentas de Buenos Aires, local: 15-17.
Tributos, entradas a las Cajas Reales por este concepto: 89.
Trigo, sebo y grasa, venta de una partida decomisada: 161.
Trigo de los Reales Almacenes, venta: 360.
Tucumán: 9, 71, 72, 106.
Tucumán, Cajas Reales de: 10, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371.
Tucumán, Oficiales Reales de: 9, 10, 365, 366.
Tucumán (El), fragata de correo: 131, 132, 326.

Vacas, Puerto de las: 293.
Vacantes, Ramo de: 89, 90, 208, 357, 378-379.
Vacantes, Ramo de, saldo de caja, 31 de Diciembre 1775: 378.
Venta de bienes raíces, reglamentación: 41-43, 91.
Victoria (La), navío: 322.
Villarica, Cajas Reales de: 199.

Yapeyú (Misiones): 188, 189, 217.
Yatacua (Corrientes): 122, 374.
Yerba mate: 117, 163, 299, 357, 378, 379.

II. INDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES DE PERSONAS

(En *bastardilla*, los funcionarios residentes en España)

Abaroa Barrena, Matías de, regidor: 41.
Abendaño, José Antonio: 248.
Acosta, Bernardo de, marinero: 290, 317.
Acosta, José Antonio de, presbítero: 122, 374.
Acosta, Luis de, alcalde provincial: 372.
Acevedo, Gregorio: 167.
Acha, Nicolás de: 73, 322, 325.
Agüero, fray José Mariano de, cura: 270.
Agüero, Pedro de: 270.
Aguirre, Agustín Casimiro de: 41, 200, 245, 322.
Aguirre, Manuel de, escribano: 306, 308, 367, 368, 369, 370.
Albánez, Basilia: 255.
Albánez, Cosme, minero, 150, 154, 251, 291.
Albánez, Josefa: 255.
Albánez, Juana María: 258, 259.
Albánez, Pedro, teniente: 258, 259.
Albareño, Francisco, maestro de carpintería: 188.
Albarrán, fray Francisco Javier: teniente cura: 193.
Albín, Melchor: 324, 326.
Aldao, Antonio, abogado: 293, 380.
Alejandro, Juan, alcalde ordinario, 101.
Alen, Francisca: 211.
Alen, Juan de, sargento: 211.
Almandoz, Francisco: 266.
Alonso, Matías, soldado: 298.
Alsina, Jaime: 322.
Altolaguirre, Martín de, oficial de la R. Hacienda: 5, 6.
Altolaguirre, Martín José de, oficial de la R. Hacienda: 5-8, 22, 27, 46, 63, 66, 67, 68, 76, 117-382 en casi todas las páginas.
Altolaguirre y Pando, León: 117.
Alvarez, Martín, cabo de patrulla de vecinos: 307.
Alvarez, Saturnino José: 322.
Alvarez Noguera, Florencio, capitán de buque portugués: 315.
Alzaga, Mateo Ramón de, situadista general: 63-80.
Alzaybar, Francisco: 150, 154, 250, 251, 291, 292.
Alzaybar, María Francisca de: 226.
Amanola, Diego Inocencio de, escribano: 98.
Amat, Manuel de, virrey: 26.
Amitesanobe, Juan Bernardo: 240, 241, 251, 252.
Anaya, Bernardo José de, alférez: 196.
Anchoriz, Ramón de: 124, 148, 169, 177, 282.
Andonaegui, José, arrendatario del derecho de pulpería: 177.
Aquino, fray Ramón de: 261.
Aragoneses, Pedro, situadista: 368, 370.
Aramburu, Martín José de, oficial de la R. Hacienda: 117, 198, 199.
Arana, Manuel de, comerciante: 272.
Arans, Gregorio, pulpero: 311.
Arce, Alonso de, oficial de la R. Hacienda: 121, 301, 358.
Arce, Bartola de: 121.
Areche, José Antonio de, visitador general: 108.
Arguibel, Felipe de, administrador de diezmos: 209, 210, 283.
Arias y Mansilla, Basilia: 225.
Arias y Mansilla, Bernardo, alférez: 225.
Ariza, Alejandro, oficial de la R. Hacienda: 46, 76; 117-382 en casi todas las páginas.
Arteaga, Manuel de: 164.
Arteaga y Bermúdez, Rafael de, escribano: 97.
Artela, Antonio, oficial de la R. Hacienda: 150, 251.
Arrascaeta, Martín de, escribano: 185, 225.
Arrebillaga, Agustín: 323, 327.
Arregui, María: 242.
Arriaga, Antonio: 298.

Arriaga, Julián de: 4.
Arroyo, Juan de, soldado. 230.
Arroyo, Juan Andrés de, oficial de la R. Hacienda: 8-9, 195, 198, 250, 264, 265, 329, 353, 354.
Arroyo, María Elena de: 230.
Arroyo, Miguel Andrés de, situadista: 303, 304, 305, 306, 308, 309, 361, 362, 363, 364, 365, 370.
Asturiano, José, soldado: 248.
Avellaneda, Francisco, licenciado: 380.
Avellaneda, Martín, comandante: 14.
Aviz, Fermín de, alguacil mayor: 299, 303, 304, 307, 308.
Aviz, Pablo: 308, 309
Aviz, Tomás de: 309.
Ayarza, Tomás Antonio de, corregidor: 95.
Azcona, fray Gregorio, provincial de franciscanos: 260.

Bachicao Manuel, escribano: 196, 276.
Balbastro, Isidro: 168, 169, 326.
Baliñas, Francisco: 357.
Balsino, Paula: 205.
Ballivian, Matías de, maestre de fragata: 132.
Barboza, José, teniente de gobernador: 213, 227, 228, 230.
Barón, Alonso, situadista: 369, 370.
Barquín, Manuel: 123, 124, 127, 374, 375.
Barranco, Salvador del, capitán: 273.
Barrientos, Cristóbal: 359.
Basavilbaso, Francisco Antonio de, alcalde: 382.
Basavilbaso, Manuel de, juez de tierras y administrador de correos: 122, 129, 140, 143, 145, 290, 291, 293, 296, 297, 376, 377, 382.
Bastiat, Pedro: 298.
Beltrán, Bernardo: 27.
Berlanga, Juan de, capitán: 15.
Bernal, fray José, teniente de cura: 283, 284.
Beruti, Pablo, escribano: 23, 39, 102, 274.
Beruti, Ventura: 176.
Blanco, Bartolomé, alférez: 266.
Bodega y Llano, Manuel de la, corregidor: 94, 95.
Borda, Manuel de, escribano: 102, 103.
Boyso, Eufrasio José, escribano: 223, 230, 233, 236, 257.
Broin Colorado, Narciso: 265, 266.
Bucareli y Ursua, Francisco de Paula de, gobernador: 6, 15 16, 23.
Bustos, María Antonia: 223.
Bustos, Martín de, alférez: 223.
Bustinaga, Juan de, oficial de la R. Hacienda: 5.
Caba, José Joaquín de la, escribano: 268.
Cabral, José Luis, auditor de guerra: 49, 63, 66, 67, 68.
Cabral, Juan Martín: 163.
Cabrera, Fernando, teniente: 246.
Cabrera, Francisco de, contador mayor: 15, 29, 37, 63, 66, 67, 69, 76, 77.
Cabrera, fray Juan Ignacio, teniente de cura: 217, 245, 246, 262, 281.
Cabrera, Pedro: 246.
Cabrera, Petrona: 251, 252.
Cabrera, Servando: 132.
Calera, Servando de: 40.
Calvo, Antonio, soldado: 187.
Calzada, Domingo de la, situadista: 369, 370.
Calles, Juan Bautista, soldado: 272.
Calles, María Antonia: 272.
Cameoba, Juan de: 18.
Caminos, Ambrosio Ignacio, escribano: 221, 282.
Campero, Juan Manuel: 135.
Carador, Juana: 191, 192.
Carnilia, Francisco: 357, 379.
Carvallo, fray Pablo, cura: 210.
Casafuz, Sebastián de, alcalde ordinario: 186.
Casas, José de, capitán de fragata: 144.
Casco, Francisco: 175.
Casco, Mariano: 175.
Caso Ordóñez, Valeriano: 305, 306.
Castañanza Torre, Miguel de, receptor: 167, 170.
Castaño, Manuel: 167.
Castilla, Santiago: 381.
Castro, Blas de, capitán: 337, 345,
Catani, Antonio, teniente coronel: 146.
Cavello, Josefa: 253.
Cerdera, Antonio: 242.
Cerezo, Francisco: 164.
Cerrato, Manuel, alférez de dragones: 158, 159.
Cerro Sáenz, Manuel del: 321, 322, 324, 326, 329.
Cevallos, Pedro Antonio de, virrey: 33, 36, 39, 40, 50, 55, 67, 68, 69,
Cipriano, Manuel, capitán de buque portugués: 296, 318.
Clausel, Manuel: 321.
Cofré, José Antonio: 303.
Colet, Luis, teniente: 188.
Collantes, Luis Cecilio: 295.
Conget, Javier, escribano: 216, 219, 220, 231, 244, 253, 258, 263, 264, 275, 381.
Conti, José Pablo, asesor: 289, 296, 317, 318.
Contreras, Alonso, capitán: 238.

Contreras, María Josefa: 238.
Corro, Francisco del, soldado: 210, 211.
Creu, Mariano: 188.
Cruet, José: 324.
Cuba, Juan Bautista de: 205, 206.
Cuelli, Pedro: 168, 169.
Cuesta, Matías de la: 114.
Cuevas Negro, Joaquín, contrabandista: 292.
Cuitiño, Manuel: 173.

Chacurra, fray Juan Tomás, cura: 192.
Chavarría, Antonio, maestro carpintero de ribera: 296, 318.
Chavarría, Juan Bautista: 238.
Chavarría, Matías de: 141.
Chiñán, Vicente, guarda de R. Hacienda: 202, 267, 286.

Dávalos, Pedro Antonio, oficial primero: 183, 216, 244, 295.
Dávila, Antonio: 164.
Delgado, Bernardo, regidor: 382.
Díaz de Vivar, Pedro, receptor: 117, 149, 156.
Domínguez, fray Francisco, cura: 271, 271.
Duarte, fray Roque, teniente cura: 261.
Duelo, Pedro José: 298.

Echagüe y Andia, Melchor de, teniente de gobernador: 138, 139, 282, 283.
Echalem, Martín de: 266.
Echanagucia, Manuel Felipe de, oficial supernumerario de contaduría: 244.
Echenique, Juan de, regidor: 226.
Echevarría, José de: 357.
Echevarría, Juan Bautista, receptor: 166, 170.
Echevarría, Juan Silvestre, capitán: 204.
Echevarría, María Antonia: 204.
Echevarría, Pedro de, situadista: 307, 308, 367.
Elía, Juan Ignacio de, receptor: 120, 147, 148, 198, 250, 265, 266, 373.
Elorduy, Nicolás de, teniente coronel: 124, 219, 337, 345.
Encina, fray Santiago de, teniente de cura: 279, 280.
Endeyza, Juan Antonio, situadista: 370.
Enríquez, Isidro, capitán: 230, 231.
Enríquez, Juana: 230, 231.
Erausquin, José: 324.
Escalada, Francisco Antonio de: 214, 326.
Escobar, Antonio: 162.
Escovedo, Jorge, oidor: 32, 33, 79.
Esparza, Juan Miguel de: 274.
Espinal, Nicolás, patrón de buque corsario: 160.
Espíndola, fray Juan de la Cruz, teniente de cura: 254, 261.
Espinoza, Antonio: 172, 173.
Espinoza, Domingo de, juez de diezmos: 208, 209.
Espinoza, José de: 222.
Espinoza, Julián Gregorio: 323, 326, 327.

Fernández, Benito, capitán: 196.
Fernández, Dionisio, alcalde ordinario: 219.
Fernández, Juan Antonio, capitán de buque portugués: 314.
Fernández, Julián, piloto: 205, 206.
Fernández, Manuel Francisco, maestre de barco: 11.
Fernández, Manuel Ignacio, intendente de la R. Hacienda: 75, 77, 78, 80, 85, 86, 101, 102, 112, 113.
Fernández de Ribayo, Felipe: 142, 143, 376.
Fernández Rojas, Juana: 240.
Fernández Rojas, María Josefa: 240.
Ferreira, Francisco Javier, escribano: 205, 233, 269.
Ferreira Gerónimo, soldado: 268, 269.
Ferreira, Petrona: 268, 269.
Ferreira Feo, José, escribano: 272.
Figueroa, Jacinto, portero de la Contaduría mayor: 184, 203, 247, 254, 284.
Figueroa, Tomás de: 164.
Figueroa, Tomás, preso: 286, 290.
Flores, Diego, pulpero: 311.
Franco, Baltasar: 171.
Fuentes, Manuel de: 278.

Gacio y Vásquez, Juan María, teniente oficial de la R. Hacienda: 304, 363, 364.
Gainza, José: 238, 277.
Gainza, José Blas de: 166, 324, 338.
Gainza López, Antonio: 325.
Galain, Manuela: 237.
Gálvez, José de, ministro: 8, 25, 27, 28, 29, 33, 35, 36, 50, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 70, 73, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 99, 102, 107, 114.
Gallardo, Francisco, guarda de Real Hacienda: 189, 190, 253.
Gallarcta, Pedro de: 43.
Gallo, Bernardo, vista de aduana: 112, 113.
Gamboa, José, corsario: 299.
Gaona, fray José de, teniente cura: 207.

Garay, fray Juan Bautista, cura: 193, 194, 228, 229, 280.
Garay y Saavedra, fray José, teniente de cura: 228.
Garcés, Ignacia: 259.
Garcés, Mateo, soldado: 259.
Garcete, fray Hermenegildo, cura: 277.
García, Juan Antonio, receptor: 151.
García, Martín, capitán del puerto: 183, 188, 265.
García, Nicolás, teniente: 202.
García Berazábal, Manuel, ayudante mayor de milicias: 332, 334, 341.
García de Echaburri, José: 188.
García Echaburu, José, escribano: 216, 225, 237, 246, 267, 295.
García Ortiz, Gregorio, capitán: 239.
García de Zuñiga, José Justo, escribano: 372.
Garenola, Francisco de: 103.
Gareta, Juan, patrón de chalupa corsaria: 285.
Garfias, Agustín de, arrendatario de impuestos: 166, 168, 169, 173, 175, 176.
Gazcón, Blas, oficial de la Real Hacienda: 306.
Gil y Aliparaga, Fermín de, corregidor: 96, 97.
Gil y Lemus, Francisco, capitán de fragata de la Real Armada: 333.
Gómez, fray Francisco, cura: 260.
Gómez, Isidro: 260.
Gómez, José, capitán de inválidos: 119, 120, 133, 134.
Gómez, José Antonio: 259, 260.
Gómez, María: 240.
Gómez, Simón, alférez: 259, 260.
Gómez de la Quintana, Andrés, capitán: 232.
Gómez de Saravia, García, capitán: 263.
Gómez de Saravia, María Josefa: 263.
González, fray Antonio, prior: 225.
González, Lorenzo, escribano: 305.
González, María Antonia: 222.
González, fray Pedro: 193, 194.
González, Pedro, teniente: 222.
González, Roque, oficial de pluma: 183, 244.
González, Santiago, escribano: 372.
González, Simón: 167.
González, Vicente: 158.
González, Baptista, Domingo, capitán: 256.
González, Baptista, Francisco, alférez: 255.
González Baptista, Isabel: 255.
González de la Fuente, Benito: 373.
Goyburu, Antonio: 95.
Goycochea, Juana: 210, 211.
Gribeo, Agustina Rosa, 238, 239.
Gribeo, Pedro, capitán: 238, 239.
Guerra, Julián Alfonso, alférez: 257.
Guerra, María Rosa: 257.
Guerrero, Clemente, escribano: 267.
Guispert, Antonio: 299.
Gurruchaga, José de: 198, 199, 299.
Gutiérrez, Francisca Javiera: 248.
Gutiérrez, Francisco, capitán: 205.
Gutiérrez, José, receptor: 153.
Gutiérrez, Juan, sobrestante de las obras de la Real Fortaleza de Buenos Aires: 249.
Gutiérrez, Juan Diego, capitán: 248.
Guzmán, Juan Simón de, alférez: 215.
Guzmán, Tomás: 217, 276.

Heras, Bernardo Gregorio de las: 287, 288, 312, 314, 315.
Herrera, Antonio, notario mayor del obispado de Buenos Aires: 355.
Herrera, Gaspar de: 103.
Hinojosa, Bernarda de: 244.
Hinojosa, José, alférez: 244.
Hinojosa, Petrona de: 244.
Hovrel (Obel), Juan Bartolomé, ingeniero: 337, 349.
Hurtado, Cristóbal de: 163.

Ibáñez, José Antonio: 222.
Ibáñez, Pascual, ayudante mayor: 337, 345.
Ibáñez Arco, Mateo, corregidor: 95.
Igarzábal, Domingo de: 171, 172, 176.
Igarzábal, Francisco de, situadista: 368, 370.
Iñigo Roldán, José, capitán: 197, 198.
Irigoyen, fray Dionisio José de: 278.
Isfrán, Juan José, pulpero: 307.
Isfrán, Mariano, corsario: 145, 298.
Izquierdo, Francisco, sargento: 241, 242.
Izquierdo, María: 241, 242.
Izquierdo del Caudal, Gaspar: 266.

Jaques, Julián: 167.
Jauregui, fray Domingo, procurador del convento de San Francisco: 278.
Jiménez del Castillo, Francisco, teniente: 253.
Juárez, Miguel, ingeniero: 336, 348, 349.

Labarden, Juan Manuel de, teniente general, auditor de guerra: 181, 242, 243, 293, 317, 350, 351, 353.
Lamas, Bernardo Sancho: 321.
Lamas, Juan de, oficial de pluma: 117, 179, 180, 183, 212, 243.
Lamas, Juan Manuel de, comisionado recaudador: 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329.

Laris de Vallejos, Jacinto, soldado, 264.
Larrazábal, Marcos José de, coronel: 337, 345.
Larrazábal, Tomasa: 303, 304, 308, 309.
Larrea, Bernardo Sancho de, síndico procurador: 85, 86.
Lastra, Bartolomé de la, patrón de lancha: 249.
Lazcano, Catalina: 236.
Lazcano, Juan Angel, administrador general de los pueblos de indios guaraníes: 191, 207, 212, 213, 226, 227, 228, 229, 271, 279, 280.
Lecoq, Bernardo, ingeniero: 337, 349.
Leiva, Juan de, sargento de dragones: 164.
Lenguas, Antonio: 164.
León, Lucas de, escribano: 98.
Lerda Pintero, Ambrosio, alcalde del crimen: 114.
Leyes, Domingo, juez comisionario: 232.
Lezica, Juan de: 322, 324, 328.
Lezica, Juan José: 192.
López Camelo, Juan: 257, 258.
López Camelo, Sabina, 257.
López Luperguer, José, oidor: 92, 93, 306.
López Mariño, Manuel, soldado: 145.
López Temprado, Domingo: 309.
López de Velazco, Juan Tomás: 298.
Lorea, Isidro: 166.
Loria, Tomasa de: 237.
Loyza, Mateo de, alférez: 219.
Lozano Almirón, teniente de gobernador: 122.
Lucero, fray Ascencio, teniente de cura: 188, 189.
Llorente, José de San Pedro: 175, 186, 327.
Llorente Romero, Ventura: 321, 322, 324, 328.
Llano, Francisco, capitán de fragata: 140.
Llano, José Antonio, capitán de fragata: 134, 135.

Maciel, fray Domingo, cura: 279.
Machado, Francisco: 57.
Malde, Pedro: 158, 159.
Malla, Paula Catalina de: 197, 198.
Mallaria, Juan de, gran canciller de la audiencia de Charcas: 93.
Mansaneda, Francisco, escribano, 97.
Maqueda, Domingo: 256.
Marche, Josefa: 219.
Mariaca, Pedro de, escribano: 97, 113.
Mármol, Juan del: 123.
Márquez, Tomás: 204.
Márquez de la Plata, Fernando, fiscal: 109.
Martínez, Antonio: 191.
Martínez, Juan, administrador de sisa: 13.
Martínez, Juan Esteban, alcalde ordinario: 231, 372, 373.
Martínez, Juan Mateo, administrador de misiones: 191.
Martínez de Ibarra, León: 122, 374.
Martínez de Jerez, Juan, capitán: 236.
Martínez Lerdo, Eugenio: 219.
Martínez de Ochagavia, Manuel, administrador de papel sellado: 178, 260, 262.
Martínez de Velazco, Pedro: 225.
Matasiete, Vicente: 162.
Maydan, Miguel: 359.
Maydana, fray Agustín, teniente de cura: 226, 227.
Maximiliano, Enrique, soldado: 222.
Medina, Antonio, teniente oficial de la R. Hacienda: 124, 125, 148, 169, 177.
Medina, Francisco: 143, 144.
Medina, Francisco, capitán: 196.
Medrano, Pedro, oficial de la R. Hacienda: 5, 22, 46, 66; 117-382 en casi todas las páginas.
Melo, Juan de: 211.
Méndez, fray Gabriel, compañero de cura: 277.
Mendinueta, José, receptor: 174, 224, 250.
Merino, José, maestre de fragata: 131, 132.
Mexía Carreto, José María, comandante: 281.
Moas, Pedro, oficial primero: 118, 182, 243.
Molas, Juan de: 188.
Molero, Diego Simón: 167.
Molina, fray Bartolomé, compañero de cura: 224, 225.
Molina, José de, coronel: 333, 334.
Monote, Joaquín, capitán: 294.
Montaña, Eusebio, oficial supernumerario: 183.
Montenegro, Juan Antonio, alférez: 242.
Monzon, María: 234, 235.
Morales Alonso, cabo de escuadra: 263.
Morales, Feliciano, carretero: 286.
Morales, Manuel, alférez: 252.
Morales, María Antonia: 252.
Morales, Tomás, alférez: 240, 241.
Moreiras, Florencio Antonio de, teniente general auditor de guerra: 214, 352.
Moreiras, Jacobo José de: 214.
Moreno Argumosa, Manuel, oficial de pluma: 183, 243.
Mos, Joaquín, corregidor: 93, 94.

Mozcoso, Juan: 163.
Moniain, Juan Gregorio de: 50, 54.
Muñoz, Diego, patrón de lancha: 325.
Mutis, Francisco Antonio: 129, 375.
Muzquiz, Miguel de, secretario de estado: 50.

Neira, Nicolás de, alférez: 266.
Núñez, Pedro, escribano: 235.

Obrador, María Luciana: 139.
Ocampo, Miguel de: 215, 239.
Ochoa, José de, capitán: 259, 260.
Oliden, Francisco, maestro carpintero de ribera: 296, 318.
Oliver, fray Antonio: 127, 128.
Olmos, Juan Luis: 263.
Oña, Tomás de: 197.
Orbe, José, arrendatario de impuestos: 328.
Ortiz, fray Bonifacio, cura: 185.
Ortiz, Faustino: 381.
Ortiz, Francisco Antonio, receptor de penas de cámara: 380.
Ortiz de Landazuri, Tomas: 31, 32.

Pabon, Jerónimo, alférez: 186.
Pabon, Juan José: 186.
Pacheco, Antonio, alférez: 223, 224.
Pacheco, José, fiscal. 67.
Pacheco, José Joaquín, provincial de los dominicanos: 207, 208, 224, 225.
Pacheco, Miguel, alférez: 223, 224.
Pacheco, Rosa 223.
Pacheco, Tomás de Diego, oficial primero de contaduría: 189.
Palacios, Juan, administrador de sisa: 13.
Palacios, Juan Francisco, teniente: 237.
Palacios, Miguel, sargento: 233.
Palacios, Petrona: 233.
Palacios, Ramón: 237.
Pando, Antonio de, capitán: 295.
Pando y Patiño, Antonio de, alférez: 295.
Pastor, Alonso: 298.
Paz de Coderizo, Andrés: 135.
Pelliza, Domingo: 268.
Peña, Alonso Isidro de la: 269, 326.
Peñalba, fray Juan Ascencio, cura: 283.
Peñalber, Antonio: 372.
Perales, Martín: 138, 139.
Pereira, fray Francisco, cura: 229.
Pereira, José, receptor: 152, 155.
Pereira, Juan Ricardo, capitán de buque portugués: 289, 317.
Pérez, Alonso, capitán: 216.
Pérez, Domingo: 173, 274, 275.
Pérez, Francisco, teniente de gobernador: 217, 271, 280.
Pérez, Juan: 300.
Pérez, fray Juan Ignacio, teniente de cura: 281.
Pérez, Pedro: 303.
Pérez de Arce, Juan Eusebio: 129, 130.
Pesoa, fray Santiago, teniente de cura: 186.
Petisco, Mateo, contador de la R. Armada: 20.
Piedra, Juan de la, oficial de la R. Hacienda: 19.
Pimienta, José, alférez: 275.
Pimienta, José Antonio: 275.
Pineda, Gaspar de, teniente: 274, 275.
Pinedo, Agustín Fernando de, gobernador: 121, 195, 196, 204, 276, 300, 311, 312, 330, 337, 338, 339, 345, 346.
Pino, Bernarda Luisa del: 221, 256.
Pino, Domingo del, alférez: 221.
Pino, Joaquín del, gobernador: 301, 302, 310, 331, 335, 347, 348.
Pizarro, José: 191.
Pizarro, Pedro: 121.
Pizarro, Sebastián, capitán: 139, 269, 270.
Planes, Miguel: 129, 130, 141.
Plaza, Gaspar de la, teniente de gobernador: 280.
Posadas, Juan Adrián, soldado: 231.
Posadas, Felipe Santiago, 231.
Pozo, Alonso, hermano franciscano: 127, 128.
Prieto y Pulido, Facundo de: 140, 292, 376.
Puche, Juan José, maestre de buque: 147.
Pucheta, Santiago, teniente oficial de la R. Hacienda: 305, 363.
Puertas y Valencia, Damián, escribano: 98.

Quadra, José de la, administrador general de la Renta de Tabacos: 101, 102, 104, 106, 107, 110, 112.
Quesada, Antonio José: 171, 172, 176.
Quintana, Manuel de la, estadista: 304, 308.
Quinteros, Hipólito, escribano: 98.
Quiñones, Antonio, escribano: 98.
Quiroga, Bernardo: 238, 239.

Ramallo, Roque, oficial de pluma: 183, 243.
Ramírez, Casimiro, patrón de chalupa corsaria: 162, 243.
Ramírez, Margarita: 219.
Ramírez, Pedro, teniente: 219.
Ramírez de Arellano, Juan, teniente: 232, 233.
Ramírez de Arellano, María: 232, 233.
Ramos, Cándido, contador mayor: 9.

17, 23, 182, 184, 198, 203, 224, 254, 265, 273, 284, 329, 351.
Ramos de Figueroa, José: 114.
Raya, Miguel de la, alférez: 236.
Retuche, José Antonio: 114.
Reyes, fray Bartolomé de los, cura: 282.
Reyes, Gaspar de los, soldado: 235.
Reyes, Rafael de los, receptor: 171, 172.
Reyes de Vera, José Mariano, escribano: 96.
Riba Herrera, Juan Francisco de la, sargento mayor: 151, 163, 210, 221, 337, 345, 346.
Riera, José: 326.
Rioboo Manuel, patrón de chalupa corsaria: 162, 234.
Rivadavia, José de, alguacil mayor de las Reales Cajas y tesorero de Santa Cruzada: 180, 181, 350, 355, 359.
Rivera, Ramón, oidor: 93.
Rocha, Manuel Francisco de, oficial de pluma supernumerario: 183, 244.
Rocha, Martín de, escribano: 215, 239, 252, 256, 264, 381.
Rodríguez, fray Antonio, procurador de Santo Domingo: 271, 272.
Rodríguez, Ceferino, oficial de factoría: 183, 244.
Rodríguez, Francisco, ayudante mayor de infantería: 124, 311.
Rodríguez, Juan Eugenio, escribano: 68, 69, 70.
Rodríguez, Juan Tomás de: 103.
Rodríguez, Juana María de: 236.
Rodríguez, fray Silvestre: 126, 127.
Rodríguez Peña, Juan, capitán: 269.
Rodríguez Peña, María Estanislada: 269.
Rodríguez Solís, José, capitán de fragata: 122, 123.
Rodríguez de la Vega, Manuel, capitán: 121, 195, 203, 204, 276, 301, 359.
Rojas, Amador de, capitán: 240, 244.
Rojas, María Tomasa de: 158, 159.
Rolón, fray Jacinto, cura: 216, 217.
Romero, Diego, sargento: 237.
Romero, Francisco José, condestable de artillería: 197.
Romero, María Teresa: 237.
Romero, Tomás: 49.
Róo, José María de, oficial de pluma: 183, 243.
Róo y Olmedo, Cornelio Matías de, oficial mayor de contaduría: 180, 209, 230, 231, 241, 289, 317.
Ros, Juan Andrés: 321, 324.
Rosa, Juan Antonio de la, capitán: 206, 207.
Rosa López, Juan de la: 244.
Rospillosi, Juana: 133, 134
Rozo, Miguel, maestre de jarcia de la Real Armada: 317
Rozo, Narcisa: 273, 274
Rozo, Pablo, comisario de marina, 273, 274.
Rubio, Bartolomé, capitán: 268.
Rubio, María Elena: 268.
Ruiz, Francisco, contrabandista: 292.
Ruiz de Luna, Juan, situadista general: 68.
Ruyloba, Francisco: 267.

Sánchez, José Tomás, administrador general de la Renta de Tabacos: 103, 104, 106.
Sánchez, Pedro, capitán: 197.
Sánchez, Roque, contrabandista: 292.
Sánchez Abandero, Melchor: 382.
Sánchez del Castillo, fray José Felipe, cura: 218, 294, 295.
Sánchez del Castillo, Roque, cura: 213.
Sánchez de la Madrid, Domingo: 197.
Sánchez de Velazco, María: 194, 195.
Sánchez de Velazco, Miguel, capitán: 194, 195.
Sáenz, Miguel: 321, 322, 324, 326.
Sáenz, Miguel, maestre de fragata: 130, 249.
Sáenz, Rudecindo, subteniente: 337, 345.
Sagari, Agustín, maestro de carpintería: 188.
Saim de Robredo, Pablo, escribano: 103, 104.
Salas, Diego de, teniente de rey: 120, 127, 300, 307, 337, 345.
Salas, María de: 223.
Salinas, Juan Manuel: 185.
Salinas, fray Lorenzo: 212.
San Juan, Bartolomé de, ayudante mayor de dragones: 202, 203.
San Martín Cueto, Miguel de: 11, 26, 31, 32, 43, 49, 57.
Sangries, Francisco de, administrador general de los pueblos de indios guaraníes: 262.
Sanmartín, Juan, ayudante mayor de infantería: 292.
Sanmartín, Juan Ignacio: 167.
Sanmartín, Roque: 166, 173.
Santa María, fray Antonio de: 185.
Santos, Juan de los: 300.
Santos, Manuel de los, portugués: 299.
Santuchos, Lorenzo: 140, 376
Sanz, Francisco de Paula, director general de la Renta de Tabacos: 58.
Saravia, Margarita: 206.
Sarratea, Martín de: 226.
Sayago, Micaela: 239.
Sebastiani, Vicente: 167.

Sebes, Bernardo, alférez: 215.
Segurola, Francisco de, regidor: 382.
Serna, Manuel de la: 360.
Serrano, Pedro, soldado: 251, 252.
Silva, Félix de, regidor: 372.
Silva, Juan de la Cruz, alcalde ordinario: 205.
Silva, Lorenzo de, capitán de buque portugués: 312.
Silva y Aguiar, José: 194.
Silveira Peixoto, Antonio, capitán portugués prisionero: 202, 203, 294.
Siris, José Eusebio de: 382.
Sistiaga, José Ignacio de, maestre de navío: 128.
Soler, fray Juan Tomás, cura: 191.
Somoza, Manuel Cayetano de: 95.
Sostoa, José Francisco de, oficial de la R. Hacienda: 120, 130, 137, 313. 314, 316.
Soto, fray José, teniente de cura: 277, 278.
Sotoca, Alfonso, capitán: 119, 120. 282, 299, 300, 303, 337, 345.
Suárez, Alonso, capitán: 196.

Tarfán de los Godos, Francisco: 27.
Thames, José de, teniente oficial de la R. Hacienda: 365, 366.
Thelbes, Mateo, escribano: 4.
Tijano, Juan Antonio, oficial de la R. Hacienda: 121.
Tobar, Francisco: 121.
Toca, Joaquín de: 263.
Toledo, Francisco: 300.
Toledo, Juan José, escribano: 91, 92, 93,
Toro, Andrés del, guarda de R. Hacienda: 192, 286.
Torre, Francisco de la: 274.
Torre, Manuel Ildefonso de la: 95.
Torriente, Jacinto de la, juez subdelegado de penas de cámara: 381.
Trigo, Manuel, corsario: 296, 318.
Trillo, Domingo: 267.

Ugalde, Teodoro de: 95.
Ugarte, Francisco Ignacio, maestre de navío: 125, 323.
Urdaneta, Francisco de, contador general: 104, 106, 112.
Uriarte, Manuel Inocencio de, cabo: 256.

Valiente, Juan, teniente de gobernador: 229, 246, 262.
Valle, Antonio, oficial de la R. Hacienda: 143.
Valle, José del, contrabandista: 292.
Valle, Pedro Francisco del, situadista: 370.
Valle, Pedro Juan del: 141.
Valle, fray Santiago del, teniente de cura: 227.
Vallejos, Juana: 264.
Valles, José: 324, 328.
Vaqueriza, Juan, patrón de buque corsario: 161, 165, 285.
Vázquez, Juan, capitán: 124, 160, 212.
Vega, Francisco de la, sargento: 258.
Vega, María Rosa de la: 258.
Velarde, Leandro, comendador del convento de mercedarios: 196.
Velazco, Isabel de: 197.
Velazco, Juan de, alférez: 220.
Velazco, María Rosa de: 220.
Vélez, Andrés, capitán de fragata: 126.
Vera, Juan Francisco, cabo de escuadra: 234, 235.
Vera y Aragón, Crispín de, escribano: 27, 97.
Vergara, José Antonio de, alcalde ordinario: 185, 372.
Vértiz y Salcedo, Juan José de, virrey: 7, 8, 17, 50, 61, 82-83, 200-201, 245, 310, 311, 331, 332, 335, 340-341, 344.
Vía, Francisco de: 304, 305.
Viana, José Joaquín de, mariscal de campo: 226.
Viaña, Toribio: 175.
Villafañe, María Josefa de: 309.
Villalba, fray Lorenzo, teniente de cura: 185.
Villanueva, Rafael de, escribano: 97, 98.
Villanueva, Tomás de: 321.
Villarino, Pedro: 175.
Villaseñor, José Manuel de, escribano: 211.
Villegas, Margarita de: 223.
Villegas y Quevedo, Manuel Inocente, corregidor: 96.
Villela, Pedro de, escribano: 97.
Viola, Juan: 143, 144.

Warnes, Manuel Antonio de, alcalde: 332.
Wright, Agustín: 145, 146, 377.
Wright, Carlos: 145, 162, 377.

Yoro, Andrés del, guarda mayor de la R. Hacienda: 119.

Zabala, Francisco Bruno de, gobernador: 185, 186, 207, 218, 225, 260, 262, 271, 277, 279, 280, 281, 284, 295.
Zamora, Juan de: 164.
Zamorano, Blas: 179.
Zamudio, Juan Gregorio, protector general de indios: 184, 247.

Zaraza, Javier Saturnino: 321, 328, 329.
Zarazúa, José, capitán: 272.
Zarco (Zanco), Mariano: 162, 165, 175, 290, 294, 379.
Zebrián, Francisco Vicente, administrador de sisa: 13.
Zenzano, José, escribano: 195, 252, 309, 382.

ÍNDICE GENERAL

ADVERTENCIA V

PRIMERA PARTE

EXPEDIENTES DE REAL HACIENDA

Pág.

N.º 1. — El Gov.or de Buenos Aires, representa que los cincuenta mil pesos que S. M. aumento ultim.te a los seiscientos mil, que estaban señalados de Situado para aquellas Caxas, no sufragan las crecidas diarias atenciones de aquella Prov.a y sueldos atrasados, como acredita el Presupuesto, que tiene dirigido, sin comprehender el Ramo de Marina, que consume cerca de Quatrocientos mil pesos y que si estos se han de exigir, de los seiscientos, y cinquenta mil, del situado como lo ha estado haciendo hasta ahora, no le queda con que atender a los demas suplementos, ni aquel Pais rinde ning.os auxilios, que le prometen alibio..... 3

N.º 2. — Presentacion del oficial de las Reales Cajas, don Martin Joseph Altolaguirre, reclamando sobre una resolucion de S. M. por la cual se le trasladaba a la factoria de la Villa de Oruro..... 5

N.º 3. — Carta del oficial de las Reales Cajas don Martin Joseph Altolaguirre, al gobernador Vertiz, remitiendole la presentacion anterior 7

N.º 4. — Al Señor dn. Joseph de Galvez Dirigiendo las Representaciones de dn. Juan Andres Arroyo y Copia de las Cartas con q.e las acompaño el Contador mayor de Cuentas, dirigidas a que se le abone el sueldo de Oficial Real de Santa Fe desde que obtuvo el Titulo de tal; y que su Ten.te continue con el mismo goze que ha estado hasta ahora disfrutando..... 8

N.º 5. — Real Cedula, en respuesta a varias consultas sobre cobro de impuesto a los alcoholes de Tucuman, disponiendo que se cobre el 4 % a los frutos del pais y de Castilla, y venta de bienes raices; 2 % sobre las mulas, debiendo destinarse este importe al mantenimiento de la tropa de la frontera. Pide que se le rinda cuenta de la ejecucion de la orden..... 9

N.º 6. — Real Orden disponiendo que la Junta de Real Hacienda de Bs. As., con el Contador, examinen si son suficientes los motivos de un dueño de barco para que se le exima de tocar en Santa Fe, fundado en que ya satisfacia los derechos en el puerto de arribada, o sea en el de las Conchas..... 11

N.º 7. — Cuenta de Sisa de la provincia de Salta correspondiente al

Pág.

año 1776. — Aprobada por el contador de la Audiencia Real de Cuentas de Buenos Aires 13

N.° 8. — El contador mayor, don Candido Ramos, se dirige al gobernador Vertiz insistiendo en el pedido de local para el Tribunal de cuentas. 15

N.° 9. — Real orden para que todos los empleados de la Administracion, vigilen a fin de que el contrabando ni el comercio clandestino impidan la recaudacion de fondos de la Real Hacienda. (Circular impresa) 17

N.° 10. — Liquidacion que forma esta Contaduria de Real Hacienda del total importe a que han ascendido los gastos que han causado los oficiales y Marineros que de S. M. F. se conducian desde Pernambuco al Rio Janeiro, en una embarcacion que naufrago en el estrecho que divide las islas Malvinas, de la que llaman la Gran Malvina, cuia subsistencia y transporte desde aquellas islas, hasta ponerlos en la Plaza de la Colonia del Sacramento se ha verificado de cuenta de la misma Real Hacienda a saver: 19

N.o 11. — El escribano de Real Hacienda remite una peticion del Contador don Candido Ramos, solicitando alojamiento 23

N.o 12. — El Governador de Buenos Aires. Participa haver dirigido al Virrey del Peru y Presidente de Charcas las dos Rs. orns. q.e se le embiaron p.a la remesa de Caudales a aq.lla Provincia: pero que sino se verifica el que vengan estos socorros, no podra fundar su esperanza en la suma que puedan franquearle los Individuos comprehendidos en la Nota que se le acompaño, asi porque sus manejos no son tan cuantiosos como se expresan, como porque sus auxilios no son capaces a sufragar a tan vastos ofrecimientos 24

N.° 13. — Real Cedula para la exaccion de alcabalas a razon del 6 % como para la aplicacion de este al Colegio de Regulares Jesuitas para la Casa de Aduana 25

N.o 14. — El gobernador de Buenos Aires expone los motivos que le han precisado a detener a don Martin Joseph de Altolaguirre en el ejercicio de Factor Oficial Real de aquella 27

N.o 15. — El Ministro Galvez pide liquidacion de los valores de la Real Hacienda, para atender a las necesidades y a fin de que S. M. sepa el estado de su cobro 28

N.o 16. — El Ministro Galvez comunica, con motivo de una consulta sobre la conveniencia de acompañar con las cuentas extractos mensuales de lista de tropas, se atenga a lo dispuesto en la Instruccion practica, para evitar asi confusiones 29

N.o 17. — Real orden a los jueces de Bienes de Difuntos, para que en adelante, a fin de tener en el Consejo de Indias una razon individual de la recaudacion, remitan un duplicado de la cuenta de su turno 30

N.o 18. — Real Orden, disponiendo que los Jueces de Bienes de Difuntos remitan un duplicado de las cuentas 31

N.o 19. — Real Orden, comisionando a D. Jorge Escovedo, oidor de Charcas, para que haga arreglos en la Casa de Moneda de Potosi, Real Hacienda, Direccion y Superintendencia de Azogues y en la Administracion de Justicia de la Villa, temporariamente, mientras no exista el encargado de ejecutarlos 32

N.o 20. — Resumen que manifiesta los Gastos de la Provincia del Rio de la Plata y Providencias expedidas para sus atenciones 34

N.o 21. — El Governador de Bs. Aires ha prevenido a los Tribunales,

Pág.

Governadores y Corregidores de aquella Provincia auxilien en lo posible al Ramo de Mineros..... 35

N.o 22. — Real Orden, en vista de estar terminada la instalacion de la casa para acuñar moneda en Potosi, derogando la Real Cedula que prohibe la acuñacion de la moneda de oro en ella..... 35

N.o 23. — Comunicacion del contador de Real Hacienda, don Francisco de Cabrera, al Cabildo de Buenos Aires, para que remita con sus correspondientes comprobantes las cuentas pertenecientes al ramo de propios de esta ciudad comprendidas entre los años 1769 a 1776..... 36

N.° 24. — Oficio del Sor. Cevallos a la Audiencia de Charcas, para que haga que las cajas Rs. del nuevo Virreynato remitan sus Cuentas y Caudales a esta Thes.ª Gral. de Buenos Ayres..... 39

N.° 25. — Comunicacion al Cabildo, solicitando que los escribanos den cuenta de las subastas para el cobro de los derechos correspondientes, asi como tambien se cobre el derecho de anclaje a los navios con destino a este puerto..... 40

N.° 26. — Real Cedula para que en los Reynos de las Indias se observe por punto general lo resuelto en quanto al modo de pagarse el derecho de Alcavala en las ventas de Solares, y otras fincas, paliadas con el nombre de locacion y conduccion, etc..... 41

N.° 27. — Respuesta de los Oficiales Rs. de Buenos Aires a los Capitulos de la Representacion e informe del Contador, y Tesorero del Exto. de la presente Expedicion, a cerca del valor de la moneda de oro, y plata, y del modo de cargarse en los Pagos que se hacen en esta Provincia..... 44

N.° 28. — Real Cedula fecha en Aranjuez a 13 de Abril de 1777 sobre el arreglo de arrendamientos, o remate de Diezmos..... 46

N.° 29. — Carta del ministro Galvez al gobernador de Buenos Aires, don J. J. de Vertiz, acusando recibo de la de este sobre caudales que habían llegado a Buenos Aires procedentes de Potosí y destino de los mismos..... 49

N.° 30. — Comunicacion de Don Pedro de Cevallos a la Real Audiencia de Charcas, sobre una Real Orden interpretando las distintas disposiciones sobre defraudacion de rentas reales cometidas por contrabando de militares. El Rey suprime en este caso el fuero especial y hace privativo de los intendentes y subdelegados de Rentas la jurisdiccion para juzgar los delitos mencionados, sin reconocer fuero de privilegio; y solo autoriza al Consejo de Guerra y Comandantes ejecutar las penas de la ordenanza..... 50

N.° 31. — Real Cedula para que los provistos en empleos de Indias, que no tengan anexa la cobranza de los Rs. Tributos, y cuyo salario llegue a ocho mil pesos anuales, se les retenga en cada año una quinta parte de ellos, por via de fianza de sus respectivas residencias, y que los demas que lo tengan inferior continuen dandolo en la forma prevenida por las leyes..... 56

N.° 32 — La Cont.ª m.or y de Exto. contesta al Ex.mo S.r D.n Jph. de Galvez la R.l orn. Sre. que se satisfaga el 6 % a los Indiv.os que sirvieron en la expedición de Límites..... 57

N.° 33. — El Virrey de Buenos Aires avisa al Exmo. Sr. Dn. Jph. de Galvez el recibo de las R.s Cedulas, y orns, relatibas a los nombramientos destinados a los sugetos para la Administracion de la R.l renta de Tavacos ultimam.te establecida en estas Prov.as..... 58

N.° 34. — Al Exmo. Sr. Dn. Jph. de Galvez Respondiendo a la R.l orn.

Pág.

de 7 de Abril ultimo, q.ᶜ dispone el establecimiento de una aduana en Buenos Aires 59

N.° 35. — Al Sr. Dn. Jph. de Galvez. Contestando a la R.ˡ Orden de 1.° de Mayo en que se previene la publicacion de otra de 20 de Abril de 76 expedida para evitar los fraudes que se cometen con motivo de la permision de conducir en las embarcaciones fuera de part.ᵈᵃ de Reg.° caudales o alajas para manifestarlas en el acto de la visita... 60

N.° 36. — Real Orden para que las cartas que se dirijan al intendente de ejercito o de real hacienda se principien con "Muy Señor mío" y se concluyan con "Su mas seguro servidor" por las razones que se expresan. 61

N.° 37. — Al S.ᵒʳ D.ⁿ Jph. de Galvez. Avisando quedar dispuesto el cumplimiento de la R.ˡ Or. des.ᵈᵉ 1.° Agosto ultimo q.ᵉ previene los terminos en q.ᵉ se han de verificar los Registros de Caudales y efectos de los Paquebots Correos y q.ᵉ no se varien aun quando salgan embarcaciones de Guerra de los mismos Puertos y a los propios destinos q.ᵉ aquellas 62

N.° 38. — Representacion del Contador Mayor de Cuentas, don Francisco de Cabrera, al Señor Contador Gral. de Indias sobre las incidencias en el otorgamiento para la Conduccion de Situados, a D. Mateo Ramon de Alzaga 63

N.° 39. — El virrey de Buenos Aires expone al Sr. Jph. de Galvez que queda en practicar lo q.ᵉ se previene sobre la cobranza de los derechos corresp.ᵗᵉˢ a la escrivania de Camara de la Comisaria gral. de Cruzada por los despachos de subdelegados de este Tribunal q.ᵉ se expidan p.ª la comprehension de este mando 80

N.° 40. — El virrey de Buenos Ayres expone al S.ᵒʳ d.ⁿ Jph. de Galvez haverse dispuesto q.ᵉ no se admita en este Virreynato recurso ni Inst.ª alg.ª que no sea en Papel sellado 81

N.° 41. — El virrey de Buenos Aires al representar a D.ⁿ Joseph de Galvez los crecidos gastos que le han ocasionado las ausencias de esta Cap.ˡ para las aten.ⁿᵉˢ del R.ˡ Serv.° implora de la piedad del Rey le exonere del pago de la media Annata de su actual empleo por las razones que expone a q.ᵉ por todo el tiempo del anterior Gov.° se le consideren los Doze mil p.ˢ que gozaron sin tantas fatigas sus Predecesores 82

N.° 42. — El virrey de Buenos Aires participa al Sr. D.ⁿ Jph. de Galvez que queda en celar el cumplimiento de la R.ˡ orn. de 17 de sep.ʳᵉ ultimo que prohive se conceda franquicia de derechos o minoracion de precio de los generos de Estancos en las contratas, o asientos de los Ramos de Real Hacienda 84

N.° 43. — El virrey de Buenos Aires avisa al S.ʳ D.ⁿ Jph. de Galvez quedar advertido del cumplido con que debe escrivirse en los oficios de esta Intendencia 84

N.° 44. — Comunicaciones de D.ⁿ Joseph de Galvez al Intendente de Real Hacienda, D.ⁿ Manuel Fernandez y al Cabildo de Buenos Aires transmitiendo una orden del Rey en la que se prohibe bajo pena de destierro que el sindico intervenga en el establecimiento del estanco de tabaco y otros ramos de la Real Hacienda 85

N.° 45. — Estados de los valores de los ramos de Real Hacienda, en las cajas de Mendoza, Jujuy y Montevideo 87

N.° 46. — Juan Josef Toledo, remite al corregidor de la prov. de Chayanta la real Cedula de 21 de Agosto de 1777, [número 26, página 42 de este volumen] destinada a impedir que en defraudación del

Pág.

impuesto de Alcabala se oculte la verdadera esencia del contrato de venta, haciendo aparecer que de arrendamientos, conducciones o enfiteusis. Ademas de ordenar que los arrendamientos no han de exceder de diez años, impone la mitad del derecho de Alcabala a las ventas de solares para fabricar casas. Se ordena al Corregidor de Chayanta la publicidad de dicha Real Cedula, y su transmision a los demas corregidores. Juraron obediencia los de las provincias de Paria, Villa de Oruro, Pacajes y Ciudad de La Paz..... 91

N.° 47. — Comunicacion del virrey del Río de la Plata al S.or Joseph de Galvez en contestacion a la R.l orn. de 23 de Julio y al mismo tiempo remite testim.° de la representacion q.e pasaron los ofiz.es R.s de estas Cajas a cerca de la peticion q.e hicieron a S. M. los Curas de los Pueblos Guaranís..... 99

N.° 48. — El virrey del Río de la Plata expone al S.or D.n Jph. de Galvez que, a consecuencia de la real orden de 20 de Octubre ultimo sobre el aumento del precio del Tabaco, no solo ha ofrecido al intendente y ministro de esta renta cuantos auxilios dependen de sus facultades sino que tambien, ha circulado cartas a los gobernadores y cabildos de las provincias principales..... 99

N.° 49. — Aumento de precio en el Tabaco con motivo de la guerra con la Gran Bretaña..... 109

N.° 50. — El virrey del Rio de la Plata refiere a don Joseph de Galvez las commociones de la Ciudad dela Paz por haverse aumentado un 2 % sobre el 4 el R.l Dro. de Alcavala y le instruye de las provid.as q.e en conseq.a se han tomado a consulta de los Ministros de Hacienda y Lettrados..... 107

N.° 51.—Sobre el modo q.e los Empleados deven seguir su correspondencia con la Secretaria del Despacho Universal de Indias, y quando se les prohive..... 109

Idem, sobre el methodo de seguir la correspondencia de oficio..... 109

N.° 52. — Comunicacion del Sor. Intend.e gral. de Exercito y R.l Hazienda a los señores oficiales Reales de la Paz para q.e en concurrencia con el Vista D.n Bern.do Gallo mediten los medios mas faciles y prudentes exaccion del R.l dro. de Alcabala..... 112

N.° 53. — Resolucion desfavorable del Rey a una solicitud del Alcalde del Crimen no haciendo lugar al pedido de que se le perdone el pago de impuesto de media annata..... 114

SEGUNDA PARTE

CAJAS REALES

Cargo de los Pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa p.r cuenta del Ramo de ofizios desde 2 de Enero afin de Diz. de 1776.... 117

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa p.r Cuenta del Ramo Extraordinario desd.e 2 de Enero h.a fin de Diz.re de 1776..... 118

Cargo de los Pes.os corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Impuesto des.e 2 Enero h.ta fin de Diz.re de 1776. 147

Libro de Reales Cajas con las partidas de cargo y data en todos los ramos de la administracion..... 156

Pág.

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa de Cuenta del Ramo de Alcavala Terrestre desde 2 de Enero hasta fin de Diziembre de 1776..... 166

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa p.r cuenta del Ramo de Pulperias des.e 8 de En.o hasta fin de Diz.re de 1776..... 177

Cargo de los pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa p.r cuenta del Ramo de Papel sellado des.e 2 de Enero a fin de Diz.re de 1776..... 178

Data de los Pesos corr.tes de a 8 que Salen de esta R.l Caxa p.r cuenta de los Ramos de R.l Hazienda des.e 2 de En.o h.a fin de Diz.re de 1776..... 179

Cargo de los pesos corr.tes de a 8 que en esta R.l Caxa entra por q.ta del Ramo de Depositos desd.e 2 de Enero h.a fin de Diz.e de 1776... 298

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Guerra des.e 2 de E.o h.a fin de Diz.re de 1776.. 319

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa p.r cuenta del Ramo de Imbalidos desd.e 2 de En.o h.a fin de Diziembre de 1776..... 330

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por q.ta del Ramo de Monte Pio Militar des.e 2 de En.o h.ta fin de Diz.re de 1776..... 339

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo del Monte Pio de Ingenieros des.e 2 de En.o h.a fin de Diz. de 1776..... 347

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa del Ramo del Monte Pio de Ministros des.e 2 de Enero a fin de Diz.e de 1776..... 350

Cargo de los Pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa ha cuenta del Ramo de Santa Cruzada des.e 2 de En.o h.a fin de Diz.e de 1776..... 354

Cargo de los Pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Represalia de Ingleses desd.e 2 de En.o h.ta fin de Diz.re de 1776..... 358

Cargo de los Pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Situados des.e 2 de En.o h.a fin de Diz.e de 1776. 360

Cargo de los Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Medias Annatas des.e 2 de E.o h.a fin de Diz.re de 1776..... 371

Cargos de los pesos corrientes de a 8 que entran en esta R.l Caja por cuenta del Ramo de Vacantes des.s 8 de En.o a fin de Diz.e de 1776.. 378

Cargo de Pesos corr.tes de a 8 que entran en esta R.l Caxa por cuenta del Ramo de Penas de Camara des.e 2 de En.o h.a fin de Diz.re de 1776..... 380

Indice alfabético general..... 383

Indice alfabético de nombres de personas..... 390

DATE DUE

GAYLORD			PRINTED IN U.S.A.

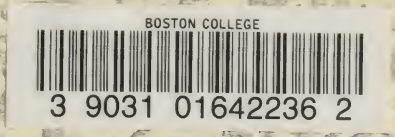

318414

Boston College Library
Chestnut Hill 67, Mass.

Books may be kept for two weeks unless a shorter period is specified.

If you cannot find what you want, inquire at the circulation desk for assistance.